



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Puntos resolutivos de la resolución dictada dentro del expediente 510/20-RA1-01-2 del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar **23482**

### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las legislaturas de las entidades federativas a efecto de que se legisle para generar entornos escolares seguros en materia de movilidad. **23488**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a José Pedro Hilario Bermúdez Ferruzca. **23491**

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

Convenio marco de coordinación que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, representada por el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Población, asistido por el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, y la Secretaria General del Consejo Nacional de Población, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Querétaro, representado por el Gobernador y Presidente del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, asistido por la Secretaria de Gobierno y Vicepresidenta del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, con la participación del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro. **23494**

**DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**

Aviso del periodo vacacional de la Dirección del Archivo General de Notarías. 23508

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

Aviso del periodo vacacional del Registro Público de la Propiedad. 23509

**OFICIALÍA MAYOR**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Fernando Tapia Castellano. 23510

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Rosa María Rodríguez Sánchez. 23515

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA****COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2023. 23520

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten los Lineamientos generales para la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 23526

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.**

Manual de Procedimientos de Egresos y Cuentas por Pagar. 23540

**AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Convocatoria que determina los requisitos para la expedición del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO). 23563

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Yolanda Aguilar Uribe. 23572

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Jesus Flores Rangel 23576

**COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**

Circular 01/2023 por la que se dan a conocer las nuevas disposiciones relacionadas con las visitas a los Centros Penitenciarios del Estado de Querétaro. 23580



**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Sotero Torres Durazno. **23583**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la Luz Elena López Gutiérrez. **23587**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de María de Lourdes López Flores. **23590**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo 02/2023 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2023. **23594**

**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. **23596**

Acuerdo que establece los Lineamientos de Operación de la Oficialía de Partes de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. **23605**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo por el que se aprueba la donación de vialidad del predio identificado con clave catastral 01 01 060 86 2 3 3793, ubicado en la comunidad de San José Ithó, en favor del municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **23609**

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. **23611**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001, en el municipio de Colón, Qro. **23634**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002, en el municipio de Colón, Qro. **23647**

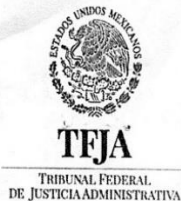
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a habitacional con comercio, con 3 niveles de construcción, 30 % de área libre y densidad media (HC-3-30-Md), para el predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda de la Parcela 82, del ejido Los Olvera, con superficie de 1,185.846 m<sup>2</sup>, e identificado con clave catastral 060100116004989. Municipio de Corregidora, Qro, **23660**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a favor de Ma. Antonia Medina Maldonado, y Marcos Iván y Axel, ambos de apellidos Fernández Ayala. Municipio de Corregidora, Qro. **23670**

|  |       |
|--|-------|
| Acuerdo por el que se autoriza la ampliación de presupuesto para una obra autorizada en el ejercicio 2022, por un monto de \$7,537,716.11 (siete millones quinientos treinta y siete mil setecientos dieciséis pesos 11/100 m. n.), así como la ampliación de presupuesto y la adición de obra al Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2023, por un monto de \$437,795.95 (cuatrocientos treinta y siete mil setecientos noventa y cinco 95/100 m. n.). Municipio de El Marqués, Qro.  | 23674 |
| Acuerdo por el que se autoriza la implementación y ejecución del Programa “Estufas Ecológicas”, y sus reglas de operación. Municipio de El Marqués, Qro.   | 23681 |
| Acuerdo por el que se autoriza la implementación y ejecución del Programa “Agua Segura-Tinacos”, y sus reglas de operación. Municipio de El Marqués, Qro.  | 23694 |
| Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Acuerdo de fecha 08 de octubre de 2020, por el que se autorizó el reconocimiento jurídico de la sección de vialidad que se indica en el levantamiento topográfico descrito en el párrafo tercero de la antes referida opinión técnica, y su nomenclatura bajo la denominación de “Camino Purísima – El Pozo”, que es indicada en el oficio DG/02449/2020, número de control 122-08, de fecha 09 de septiembre de 2020, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro, en específico el punto de Acuerdo Primero. Municipio de El Marqués, Qro.  | 23707 |
| Acuerdo por el que se autoriza la venta de unidades privativas de la unidad condominal denominada “Amuralle” y sus condominios A y B respectivamente, ubicados en Circuito Zire número exterior 302 y 302-A, 302-B, sobre el predio identificado como Polígono B-1, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de la Fracción 5, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de las fracciones 2, 3, 4 y 5, resultantes de la subdivisión del resto del predio rústico denominado Fracción XI, Fracción 1 y Fracción 3, resultantes de la subdivisión del predio rústico que formó parte del Rancho Cerro Prieto, Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Fracción B-1, resultante de la subdivisión de la Fracción B del predio rústico denominado Fracción XI y Fracción 4, resultante de la subdivisión de la Fracción VII-B, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Fracción VIII, todos del Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Qro. | 23718 |
| Dictamen definitivo por el cual se concede la pensión por vejez a Josafat Trejo Casas. Municipio de Peñamiller, Qro.   | 23736 |
| Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 113 033, delegación municipal Félix Osos Sotomayor, municipio de Querétaro, Qro.   | 23740 |
| Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza la venta provisional de lotes para el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Villa Peña Flor Sur", ubicado en las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 140211801080115 y una superficie de 14,256.18 m2. Municipio de Querétaro, Qro.   | 23747 |

|   |              |
|---|--------------|
| Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno, Sociedad Anónima de Capital Variable, la renovación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización y de la venta provisional de lotes de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las parcelas del Ejido San José el Alto, delegación Epigmenio González del municipio de Querétaro, Qro.   | <b>23757</b> |
| Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza al Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Promotores Desarrolladores de Querétaro", S. A. de C. V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140100131422002, la licencia de ejecución de obras de urbanización y la asignación de nomenclatura de la vialidad denominada "Villa Caracol"; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de predios con número de licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta sin número, con una superficie total de 4,338.09 m2, delegación municipal Epigmenio González del municipio de Querétaro, Qro. | <b>23783</b> |
| Manual administrativo en materia de control interno del municipio de San Joaquín, Querétaro.  | <b>23792</b> |
| Reglamento de Justicia Administrativa, Cívica y Cotidiana del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.   | <b>23817</b> |
| Derogación a diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro.  | <b>23864</b> |
| Acuerdo por el que se autoriza el "Programa Municipal de las Mujeres San Juan del Río 2021-2024".   | <b>23869</b> |
| Acuerdo por el que se autoriza la regularización, denominación, nomenclatura oficial de calles, plano manzanero de lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del asentamiento humano "La Palma Buena Vista", ubicado en la delegación de El Rodeo, con una superficie total de 47,506.99 m2 de la Parcela 172 Z-1 P3/5, municipio de San Juan del Río, Querétaro; así como la aplicación de beneficios fiscales.  | <b>23911</b> |
| Acuerdo por el que se autoriza la regularización, denominación, nomenclatura oficial de calles, plano manzanero de lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del asentamiento humano "Real de Providencia", ubicado en la delegación de San Pedro Ahuacatlán, desarrollado en una superficie total de 7,036.07 m2 de la Parcela 334 Z-4 P3/3, municipio de San Juan del Río, Querétaro; así como la aplicación de beneficios fiscales.  | <b>23926</b> |
| <b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>  | <b>23941</b> |

# TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES  
Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

**TEJA** | **86**  
Años  
Autonomía - Imparcialidad  
Especialización  
de Impartir Justicia

PRESUNTOS RESPONSABLES: BALDEMAR PLIEGO  
PINEDA, FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y  
ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA S.A DE C.V.

EXPEDIENTE: 510/20-RA1-01-2.



Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintitres. Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte lo siguiente, en virtud de que la resolución de **30 de junio de 2022** visible a folios 89 a 207 de autos, fue notificada por oficio a la **AUTORIDAD INVESTIGADORA** el 09 de agosto de 2022 (folio 213), por oficio a la **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** el 09 de agosto de 2022 (folio 211), por boletín jurisdiccional al **PRESUNTO RESPONSABLE** el C. Baldemar Pliego Pineda el 12 de agosto de 2022 (folio 209), por boletín jurisdiccional al **PRESUNTO RESPONSABLE** el C. Francisco Martínez Gutiérrez el 09 de agosto de 2022 (folio 210), por oficio al **PRESUNTO RESPONSABLE** Eléctro Diesel de Toluca, S.A de C.V. el 09 de agosto de 2022 (folio 214) y por oficio al **TERCERO DENUNCIANTE** Gerente Estatal Valle de Toluca, en Liconsá, S.A de C.V el 09 de agosto de 2022 (folio 212) y considerando que el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** que tienen las partes para presentar el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 215 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, feneció para los **PRESUNTOS RESPONSABLES** C. Francisco Martínez Gutiérrez y Eléctro Diesel de Toluca S.A de C.V., así como para las **AUTORIDADES INVESTIGADORA y SUBSTANCIADORA** y **TERCERO INTERESADO** el día 31 de agosto de 2022 y para el **PRESUNTO RESPONSABLE** Baldemar Pliego Pineda el 5 de septiembre de 2022; sin que a la fecha en que se dicta el presente acuerdo obre constancia alguna de que las partes hayan interpuesto algún medio de defensa en su contra, con fundamento en el artículo 53, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento contencioso Administrativo en vigor, de aplicación supletoria en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **SE DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022** en la que se resolvió:

(...)

- I. Se determina que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de

**ABUSO DE FUNCIONES** atribuida al C. **BALDEMAR PLIEGO PINEDA**, y por tanto sí, es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II. Se determina que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa **no grave** atribuida al C. **BALDEMAR PLIEGO PINEDA**, y por tanto sí, es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

III. En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al C. **BALDEMAR PLIEGO PINEDA**, **la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de CUATRO MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. Se determina que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **ABUSO DE FUNCIONES** atribuida al C. **FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, y por tanto sí, es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

V. En consecuencia, y conforme a las Consideraciones en el presente fallo, se impone al C. **FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, **la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de TRES MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI. Se determina que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **USO INDEBIDO DE RECURSOS** atribuida a la persona moral **ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, y por tanto sí, es



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

**TEJA** | **86** Años  
Autonomía · Imparcialidad · Especialización  
de impartir Justicia

PRESUNTOS RESPONSABLES: BALDEMAR PLIEGO PINEDA, FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA S.A DE C.V.

EXPEDIENTE: 510/20-RA1-01-2.

responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

VII. En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la persona moral **ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de TRES MESES, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, para su **publicación**.

(...)

QUEDÓ FIRME EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- En virtud de lo anterior **mediante atento oficio** que al efecto se gire al **TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V., DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA**, en su calidad de **autoridad substanciadora**, DEVUÉLVANSE los autos originales del expediente de presunta responsabilidad administrativa **P.A./LICONSA/41/2020** y remítasele copia certificada del presente proveído y requiérasele para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo ejecute la sanción impuesta al C. **BALDEMAR PLIEGO PINEDA**, consistente en **una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de CUATRO MESES**; así como, la sanción impuesta al C. **FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, consistente en **una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o**



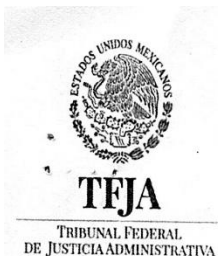
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR



**comisión por un periodo de TRES MESES**, las cuales deberán ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la inscripción correspondiente conforme a lo previsto en el citado artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por último, **mediante atento oficio** que al efecto se gire al **DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, así como a **LOS DIRECTORES DE LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, para que hagan pública la resolución dictada por esta Sala en fecha **30 de junio de 2022**, en la cual, se determinó que la persona moral **ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, incurrió en la falta administrativa grave de **USO INDEBIDO DE RECURSOS**, por tanto, se le impuso la sanción administrativa consistente en **una inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de TRES MESES**, lo cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la inscripción correspondiente conforme a lo previsto en el citado artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **remítanse** copias certificadas de la resolución de fecha 30 de junio de 2022 y del presente proveído.- Con fundamento en el artículo 193, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **NOTIFÍQUESE** al **TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A de C.V., DE LA SECRETRÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** en funciones de **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA**; al **TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.**, en funciones de **AUTORIDAD INVESTIGADORA**, al C. Baldemar Pliego Pineda, al C. Francisco Martínez Gutiérrez y a la persona moral Eléctro Diesel de Toluca, S.A. de C.V., en sus caracteres de **PRESUNTOS RESPONSABLES** y al *Gerente Estatal Valle de Toluca, en Liconsa, S.A de C.V., en su carácter de* **TERCERO DENUNCIANTE**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **JUAN CARLOS REYES TORRES**, de conformidad con los artículos 51, fracción I, inciso m), y fracción III, Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reformado mediante acuerdo SS/8/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2021, ante el C. Secretario de Acuerdos, Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**,





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
 SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES  
 Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

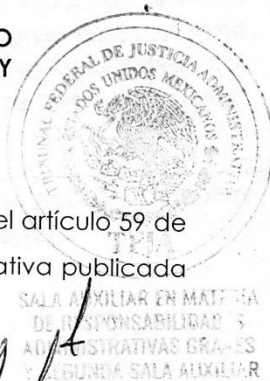


**PRESUNTOS RESPONSABLES: BALDEMAR PLIEGO PINEDA, FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA S.A DE C.V.**

**EXPEDIENTE: 510/20-RA1-01-2.**

quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

TEDL



*[Handwritten signature]*  
 JUAN CARLOS REYES TORRES  
 MAGISTRADO INSTRUCTOR

*[Handwritten signature]*  
 MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ  
 SECRETARIO DE ACUERDOS

**CERTIFICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Con fundamento en los artículos 59, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 53, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de aplicación supletoria en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, adscrito a la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, anteriormente Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa-----

**CERTIFICA**-----

**QUE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 HA QUEDADO FIRME.** Doy Fe.

*[Handwritten signature]*  
 MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ  
 SECRETARIO DE ACUERDOS

"EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS Mtro. César León Contreras López  
 ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA CON  
 FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89, FRAC-  
 CION V, DE LA LEY ORGANICA DE ESTE TRIBUNAL 103 Y 104 DEL  
 REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
 ADMINISTRATIVA-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN ALTO  
 DEL EXPEDIENTE No. 510/2023/1-01-2 PROMOVIDO POR  
Baldemar Pineda Pérez QUE SE HACE CONSTAR PARA  
 EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-DOY FE.

CUIDAD DE MEXICO, A 2023-Mayo-15

*[Handwritten signature]*



SALA AUXILIAR EN MATERIA  
 DE RESPONSABILIDADES  
 ADMINISTRATIVAS GRAVES  
 Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, con el devenir de los años se ha instaurado como el documento idóneo para lograr un futuro justo y digno para todo el mundo, a través de las facultades que les concede a las personas para defender los derechos que se encuentran ahí plenamente establecidos.

Ahora bien y toda vez que de dicho documento en su numeral 3 se advierte que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, resulta obligatorio brindar la protección al ser humano, siendo esta una situación que compete no solo a la nación o a los Estados, sino que es a nivel mundial, protección que se verá reflejada una vez que se haga la labor de educación en el tema vial, esto como ejemplo de tantos temas a tratar.

2. Que durante muchos años, las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a fomentar la seguridad vial impulsaron la creación de leyes que pusieran en primer lugar a las personas usuarias de las vías que son más vulnerables.

Esta lucha fructificó después de un largo proceso legislativo que implicó una reforma constitucional y la expedición de una nueva ley que establece el piso mínimo que deben cumplir tanto la Federación como las entidades federativas y los municipios del país.

3. Que bajo ese contexto, el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Del contenido de dicho Decreto, se advierte que se reformó la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122; y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Con dicho decreto de reforma, se reconoció en el texto constitucional el derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Aunado a lo anterior, otorgó al Congreso de la Unión la facultad para expedir una nueva ley, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, obligación que fue cumplimentada según consta en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022.

Dicha Ley en su artículo 49, establece las medidas mínimas de tránsito que deben respetar las normas jurídicas que regulan el tránsito tanto a nivel federal, como en las entidades federativas y en los municipios, las cuales son un parámetro mínimo, que puede ser mejorado por las entidades federativas si con ello se logra una mayor protección para las personas usuarias de las vías, en especial, para las que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, el citado artículo 49, fracción III, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, mismo que recientemente fue reformado a través de publicación de fecha 08 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, establece los siguientes límites máximos de velocidad:

- a) 20 km/h en zonas de hospitales, asilos, albergues y casas hogar.
- b) 20 km/h en zonas y entornos escolares en vías secundarias y calles terciarias; y hasta 30 km/h en zonas y entornos escolares en vías primarias y carreteras.
- c) 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado.
- d) 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas.
- e) 110 km/h para automóviles, 95 km/h para autobuses y 80 km/h para transporte de bienes y mercancías en carreteras y autopistas de jurisdicción federal.
- f) Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 km/h en cualquiera de sus accesos.

5. Que por simple instinto, al acercarnos a una zona escolar o a sus alrededores, reducimos la velocidad; sin embargo, no todos cuentan con una cultura vial para hacerlo, por lo que resulta inminentemente necesario que se encuentren debidamente legislados los límites de velocidad a efecto de mantener seguros a los estudiantes, de tal manera que no sea optativo reducir la velocidad, sino que resulte ser obligación de los conductores respetar los límites de velocidad establecidos.

Consecuencia de lo anterior, será que se reduzcan los percances viales en dichas zonas o en su defecto, que si llegasen a ocurrir los mismos, estos generen lesiones de menor grado, toda vez que el exceso de velocidad es un factor determinante para que existan víctimas mortales o con lesiones de gravedad.

6. Que según datos de la Secretaría de Salud federal, y del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), los accidentes automovilísticos son uno de los principales factores de lesiones y muertes en toda la república.

De igual forma, STCONAPRA da cuenta de que dichos accidentes representan una carga muy importante en cuanto a la pérdida de años de vida productiva, toda vez que resulta ser la primera causa de muerte en escolares de entre cinco y nueve años de edad; la segunda causa de muerte entre los adolescentes de 10 a 19 años y en los adultos jóvenes de 20 a 29 años.

7. Que es importante referir que no resulta suficiente el esfuerzo que se dio en el Congreso de la Unión, pues hay que reconocer que, aunque se aprobaron y publicaron reformas en la Ley General citada anteriormente, la práctica jurídica y administrativa de cada entidad federativa ha demostrado que también es necesario armonizar las leyes locales para que exista una real aplicación de las normas generales, toda vez que de lo contrario, la ciudadanía se ve obligada a acudir a costosos juicios de amparo para exigir en sus entidades federativas el cumplimiento y aplicación directa de dichas disposiciones generales.

En virtud de lo anterior, es que resulta indispensable que todas las entidades federativas alineen sus leyes locales con estas disposiciones normativas que tienen como fin último salvar vidas de niñas, niños y adolescentes.

8. Que el objetivo de este Acuerdo es emitir un exhorto respetuoso, dirigido a las legislaturas de las 31 entidades federativas del país, para que a la brevedad posible, reformen las leyes locales que regulan la movilidad, el tránsito de vehículos y la seguridad vial, a fin de que se establezcan límites de velocidad de 20 y 30 kilómetros por hora, en entornos escolares, dependiendo de la vía en la que se ubiquen; así como cuando los vehículos se aproximen a un autobús de transporte escolar detenido y con las luces intermitentes activadas y para que se establezca la obligación de hacer alto total en los pasos peatonales escolares.

9. Que resulta fundamental señalar que, en Querétaro se ha reformado la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, la cual propone precisamente lo planteado en la presente Iniciativa tanto al Congreso de la Unión como a las legislaturas locales.

Abundando en el tema, con fecha 05 de mayo de 2023, se turnó a la Comisión de Movilidad Sustentable y Tránsito de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley por la que se reforma y adiciona la fracción V, del artículo 65, de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, en materia de límites de velocidad para garantizar la seguridad vial en entornos escolares".

Una vez turnada la iniciativa antes mencionada, con fecha 18 de mayo de 2023, el Pleno de la Legislatura aprobó la reforma de mérito, a través de la cual se modificó la fracción V del artículo 65 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

*"Artículo 65. Los conductores tendrán...*

*I. a la IV. ...*

*V. Reducir la velocidad a un máximo de 20 kilómetros por hora al pasar por una zona o entorno escolar o al aproximarse a un autobús de transporte escolar detenido con luces intermitentes activadas, que se encuentren en vías secundarias y calles terciarias y de 30 kilómetros por hora en vías primarias o carreteras; así como hacer alto total en los cruces peatonales escolares designados, cuando el personal de las escuelas muestre la señal de alto, para permitir el cruce seguro de estudiantes.*

*VI. a la XI. ...*

*Las autoridades en..."*

10. Que si bien es cierto que en Querétaro ya se dio un gran pasó al aprobar la reforma a la Ley de Tránsito antes señalada, no menos lo es que, en muchas entidades federativas aún no se ha dado el siguiente paso, motivo por el cual se solicita a las legislaturas locales hagan lo propio en cuanto al tema de seguridad vial.

11. Que como se aprecia, reforma legislativa significa un avance trascendental en la creación de entornos escolares seguros y es, incluso, más avanzada y protectora que la que se aprobó en el Congreso de la Unión, pues no solo la retoma, sino que añade elementos de mayor protección, tales como el alto total en pasos peatonales escolares y el establecimiento de una velocidad máxima al aproximarse a un autobús de transporte escolar.

12. Que por tal motivo, sostenemos que esta propuesta puede ser utilizada como modelo para el resto de las entidades federativas, a fin de que protejan lo más posible la integridad física y la vida de niñas, niños y adolescentes, en sus entornos escolares.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE QUE SE LEGISLE PARA GENERAR ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS EN MATERIA DE MOVILIDAD.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas para que, a la brevedad posible, aprueben reformas a sus respectivas legislaciones locales en materia de movilidad, para crear entornos escolares seguros, estableciendo límites de velocidad en dichos entornos así como para los casos de aproximación de vehículos a autobuses de transporte escolar parados con las luces intermitentes activadas y la obligación de hacer alto total en los pasos peatonales escolares cuando el personal de las escuelas muestre la señal de alto, para permitir el cruce seguro de estudiantes.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Envíese a las Legislaturas de las Entidades Federativas, para su conocimiento y adopción de las medidas que estimen pertinentes.

**Artículo Tercero.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica  
**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES  
PRESIDENTA**

Rúbrica  
**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN  
PRIMERA SECRETARIA**

# PODER LEGISLATIVO

LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 172, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo de 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro” a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley citada, refiere que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones”*, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios Laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

5. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que tratándose de pensión por vejez, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite son los siguientes:

*“I. Jubilación y pensión por vejez...”*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.  
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente,  
 c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;  
 d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;  
 e) Dos fotografías tamaño credencial;  
 f) Copia certificada de la identificación oficial;

7. Que por escrito de fecha 12 de junio de 2023, **José Pedro Hilario Bermúdez Ferruzca**, solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, así como en los artículos 126, 127, 139 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que conforme a su acta de nacimiento al 21 de junio de 2023 **José Pedro Hilario Bermúdez Ferruzca cuenta con 60 años, 1 mes y 23 días de edad**, cumpliéndose con ello uno de los requisitos del Artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis primero y segundo párrafo, mediante oficio MCQ/SA/968/2023 de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta la antigüedad laboral de **José Pedro Hilario Bermúdez Ferruzca** quien laboró en el Municipio por el lapso de **8 meses 15 días**.

10. Que atendiendo a la solicitud y con fundamento en el artículo 147 fracción I inciso a) en relación con el 132 bis fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió Constancia de Antigüedad y de Ingresos identificada con número de oficio CRH/LX/0517/2023 con base al Registro de Antigüedad Laboral, se deduce que **José Pedro Hilario Bermúdez Ferruzca** contaba con una antigüedad de **18 años, 06 meses y 28 días** al 21 de junio de 2023, por los servicios prestados para el Ayuntamiento de Colón, Querétaro y para el Poder Legislativo del Estado de Querétaro en los siguientes periodos:

| Periodo Inicio  | Periodo Conclusión | Ente Público                              |
|-----------------|--------------------|---|
| 8 meses 15 días |                    | Municipio de Colón, Querétaro             |
| 08/08/2005      | 21/06/2023         | Poder Legislativo del Estado de Querétaro |

11. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una **antigüedad de 19 años**.

12. Que a la fecha se encuentra desempeñando el puesto de Encargado de Acceso adscrito a la Oficialía Mayor percibiendo un sueldo mensual de \$16,678.20 (Dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.) y por el concepto de quinquenio mensual de \$2,553.12 (Dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.), lo que hace un salario mensual total de \$19,231.32 (Diecinueve mil doscientos treinta y un pesos 32/100 M.N.) cantidad que en concepto de pensión por vejez le correspondería aplicar el 55% de conformidad con el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su artículo 18 fracción IX, **correspondiendo la cantidad de \$10,577.23 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 23/100 M.N.)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

13. Que con fundamento en el artículo 132 Bis, fracción III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió el Dictamen Favorable de fecha 21 de junio de 2023 con número de oficio LX/OM/0698/2023, el cual forma parte del expediente.



14. Que con fundamento en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, continuando con el procedimiento de pensión por vejez, del 21 al 26 de junio de 2023 se publicó en la página de internet de la Legislatura el Proyecto de Dictamen para las observaciones correspondientes, una vez transcurrido el plazo y no habiendo ninguna se dio continuidad al presente Dictamen Definitivo.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en el Convenio Laboral aplicable, así como en los artículos 126, 127, 139, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabado todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, se resuelve la solicitud de pensión por vejez.

Por lo anterior, resulta viable la petición de **José Pedro Hilario Bermúdez Ferruzca**, para conceder el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, concediéndosele la pensión por vejez **a partir del 01 de julio de 2023**, por la cantidad correspondiente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficialía Mayor, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ  
A JOSÉ PEDRO HILARIO BERMÚDEZ FERRUZCA**

**Artículo Primero.** La Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro aprueba la solicitud de pensión por vejez a favor de **José Pedro Hilario Bermúdez Ferruzca**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a partir del **01 de julio de 2023**.

**Artículo Segundo.** Se concede la pensión por vejez a José Pedro Hilario Bermúdez Ferruzca quien el último cargo que desempeñaba era el de Encargado de Acceso adscrito a la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,577.23 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 23/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al 55 % (cincuenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Dictamen Definitivo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que una vez publicado con base en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el área encargada realice el pago de las prestaciones correspondientes con motivo de la terminación de la relación laboral que se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de junio de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA MAYOR**

Rúbrica  
**ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO  
OFICIAL MAYOR**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO LA "SGCONAPO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL "ESTADO DE QUERÉTARO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FRANCISCO JAVIER CEVALLOS PÉREZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Ley General de Población en el artículo 1o. dispone que tiene como objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

La Ley de Planeación en el artículo 3o. establece que se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; adicionalmente, en el artículo 9o., prevé que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con



sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en lo sucesivo **PND**, está conformado por Doce Principios Rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán. Esto con base en el segundo Eje Central sobre la Política Social, párrafo séptimo del **PND**, que se transcribe según su última redacción, “el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulte indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie”.

En este sentido, siguiendo el párrafo octavo, “será una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México. Y no excluirá a nadie porque será, precisamente, una respuesta positiva y constructiva a las décadas de exclusión en las que las mayorías fueron impedidas de participar, mediante la manipulación política, la desinformación y la represión abierta, en las decisiones nacionales”.

El **PND** establece como objetivo superior “El bienestar general de la población” el cual se busca alcanzar a través de la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, así como la reconfiguración del régimen político, buscando el bienestar y la justicia de todos los sectores sociales sin excluir a nadie, pero priorizando los grupos vulnerables y la erradicación de la corrupción, lo cual se observa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 26 que refiere “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

De los Doce Principios Rectores del **PND**, la “**SGCONAPO**”, participa de manera directa en Nueve: (i) “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, que pretende impulsar un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable, y sensible a las diferencias territoriales; (ii) “Por el bien de todos, primero los pobres”, que infiere a separar el poder político del poder económico para un ejercicio de gobierno en beneficio de la población en mayor pobreza; (iii) “No más migración por hambre o por violencia”, para ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con

GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓNCONAPO  
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓNPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROQUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

dignidad y seguridad; (iv) "Ética, libertad, confianza", propone construir un paradigma para un pacto social basado en la generosidad, colaboración, libertad, empatía y la confianza; (v) "Democracia significa el gobierno del pueblo", entendido para impulsar una democracia participativa, socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las decisiones; (vi) "Honradez y honestidad", dirigida a acabar con la corrupción en uso de recursos públicos y en el desempeño de las funciones; (vii) "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie", el cual plantea desempeñar el poder con apego a la ley, observando los derechos humanos y premisas de diálogo; (viii) "No al gobierno rico con pueblo pobre", significa emplear recursos para cumplir las obligaciones del Estado con la población, en especial la más vulnerable; y (ix) "Economía para el bienestar", que se refiere a crecer con disciplina fiscal, austeridad, mercado interno, empleo al agro, ciencia y educación.

De la misma manera se suma la "SGCONAPO" con el PND en los tres Ejes Generales: "Política y Gobierno"; "Política Social" y "Economía", con base en lo que dispone el artículo 1o primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere "en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece", y el artículo 5o. de la Ley General de Población en el que expresa: "Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos".

Los Principios Rectores referidos y los tres Ejes Generales del PND, descansan en las políticas de población, bajo una sólida plataforma legal, que incluye los preceptos constitucionales sobre la materia y las disposiciones contenidas en la Ley General de Población promulgada en 1974. Con el artículo 4o. constitucional que establece la igualdad entre el hombre y la mujer y reconoce el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Además, dicho artículo reconoce los derechos a la protección de la salud, el disfrute de un medio ambiente adecuado, el acceso a una vivienda digna y decorosa y el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

Por otra parte, las políticas públicas de población que se han de aplicar en el Estado de Querétaro, se apegarán a las disposiciones contenidas en el Plan Estatal de



Desarrollo Querétaro 2021-2027, en lo sucesivo **PED**, en el que se tiene claridad para atender a los grupos humanos prioritarios: pueblos indígenas, los migrantes, las personas con discapacidad, los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes y los adultos mayores, procurando cumplir con los Ejes Rectores 1: "Salud y Vida Digna", que Garantiza la inclusión educativa y laboral para las personas con discapacidad; 2: "Educación, Cultura y Deporte", en el que se Integra a los grupos organizados como Consejos de Protección al Patrimonio Cultural y apoyar el acceso y la permanencia de las niñas, adolescentes y mujeres adultas a la educación, con especial énfasis en las madres solteras; Eje Rector 4: Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible; Eje Rector 5: Paz y Respeto a la Ley, para crear programas para que los pueblos originarios accedan a los mínimos de bienestar (salud, educación, desarrollo sustentable), Garantizar la implementación del Programa Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y Garantizar la implementación del Programa de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, todo ello alineado con el **PND**, la agenda 2030 y el Desarrollo Municipal Sostenible con el **PED**.

En el contexto de lo anterior, para implementar políticas públicas en materia de población en la entidad, el Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro que fue creado el 24 de diciembre de 1987 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", como un órgano desconcentrado del Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, tiene como objetivo elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de población que sean acordes con los programas de desarrollo socioeconómico, y éstos a su vez respondan a las necesidades de la dinámica demográfica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. "**GOBERNACIÓN**" declara que:
  - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo **RISEGOB**.

**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAPO**  
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓNPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO****QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

- I.2.** El Secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, con el nombramiento expedido por el Presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con los artículos 4 y 5 del **RISEGOB**, quien también funge como Presidente del Consejo Nacional de Población, en lo sucesivo **CONAPO**, con fundamento en los artículos 6 de la Ley General de Población y 36 de su Reglamento.
- I.3.** De conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Población, el **CONAPO** tiene a su cargo la planeación demográfica del país y tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.
- I.4.** De conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción III, 114, 115, fracción V, 142 y 143, fracción IX del **RISEGOB**, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población "**SGCONAPO**", a la que corresponden las funciones operativas del "**CONAPO**".
- I.5.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez está facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.6.** La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, Gabriela Rodríguez Ramírez, cuenta con facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, V y XV, 142 y 143 fracción IX del **RISEGOB**.
- I.7.** Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06699, Ciudad de México.
- II.** El "**ESTADO DE QUERÉTARO**" declara que:
- II.1.** Es una Entidad libre y autónoma y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución

GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓNCONAPO  
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓNPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROQUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

- II.2.** El Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en los artículos 20 y 22, fracciones IX y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículos 4, fracción I y 5, fracción I, inciso d) del Decreto que crea, como un Órgano Desconcentrado del Ejecutivo y Dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", el 24 de diciembre de 1987, en lo sucesivo **Decreto**; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con la Constancia de Mayoría en el que se le declara como Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, así como con la Declaratoria de validez de la elección de dicha Gubernatura, ambas emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en sesión extraordinaria, el 13 de junio de 2021.
- II.3.** La Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Vicepresidenta del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, asiste al Gobernador del Estado en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción I y 21, fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6, fracciones XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículos 4, fracción II y 5, fracción II, inciso b) del **Decreto**; y acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador del Estado el 1º de octubre de 2021.
- II.4.** El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, Francisco Javier Cevallos Pérez, participa en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 4, fracción IV y 5, fracción IV, inciso a) del **Decreto** y acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador del Estado el 1o de octubre de 2021.
- II.5.** Para los efectos derivados del presente instrumento, **"EL ESTADO DE QUERÉTARO"** señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Pasteur,



GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓNCONAPO  
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓNPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROQUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Número 3, Zona Centro Histórico, Código Postal 76000, Ciudad de Querétaro, Querétaro.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

- III.1.** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.
- III.2.** Se apegarán a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Gobernación.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las líneas de acción entre **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“SGCONAPO”**, y el **“ESTADO DE QUERÉTARO”** a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la Entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que **“LAS PARTES”** decidan abordar.

**SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.** En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre **“LAS PARTES”**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias se desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** Fomentar el uso de información sociodemográfica proporcionada por la **“SGCONAPO”** para el diseño y operación de las políticas públicas del **“ESTADO DE QUERÉTARO”**;
- II.** Reforzar la información, orientación y consejería sobre planificación familiar y salud sexual y reproductiva entre la población, principalmente la dirigida a la población joven;
- III.** Actualizar, en caso de ser necesario, el marco jurídico estatal sobre políticas de población y desarrollo para dar certidumbre al Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro;



GOBERNACIÓN



CONAPO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROQUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

- IV. Fortalecer la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas para garantizar su funcionamiento como órgano de consulta en la planeación demográfica;
- V. Fomentar la colaboración internacional mediante la invitación que **“LAS PARTES”** lleven a cabo a diversas asociaciones afines al presente instrumento para intercambiar tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo, que será con base a la normatividad aplicable al caso;
- VI. Para garantizar el libre acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, la **“SGCONAPO”** publicará anualmente los informes de ejecución de la política de población en su página institucional o informará en las reuniones de la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas, referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Población, a fin de que sirvan como insumo para la política de población del **“ESTADO DE QUERÉTARO”**; y
- VII. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**TERCERA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES”** acuerdan que, con el objeto del pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de **“LAS PARTES”**:

**“LAS PARTES”**, designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

**Por “GOBERNACIÓN”**

**Por el “ESTADO DE QUERÉTARO”**

El o la Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población

El o la Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y Vicepresidenta del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro

El o la Titular de la Coordinación de Programas de Población y Asuntos Internacionales

El o la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro

GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓNCONAPO  
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓNPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROQUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

Las obligaciones del **“ESTADO DE QUERÉTARO”** se adquieren por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo y/o la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro.

El **“ESTADO DE QUERÉTARO”** informará a **“GOBERNACIÓN”** y viceversa, el nombre y cargo de los funcionarios responsables suplentes, encargados del seguimiento entre **“LAS PARTES”**.

#### **CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Marco de Coordinación;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación o de los instrumentos que de él se deriven;
- d) Rendir un informe a las o los Titulares de las dependencias e instituciones en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito, los cuales deberán contener: la descripción detallada del programa de trabajo y actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado,

GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓNCONAPO  
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓNPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROQUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos serán firmados por los funcionarios designados como titulares en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

**SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES”** acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES”** acuerdan reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación y sus Convenios Específicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”** convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo conjuntamente y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles, en el supuesto de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROQUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y si **"LAS PARTES"** llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este Convenio Marco de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.



GOBERNACIÓN



CONAPO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROQUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**. En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación iniciará a partir de su firma y al 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.



GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPO  
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE

En cualquier caso, la Parte que pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación de manera anticipada, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en su cumplimiento en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los Convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación referido en las Cláusulas Tercera y Cuarta.

En el supuesto de que subsista la discrepancia **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

**DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de acuerdo a lo señalado en los artículos 6 fracciones VIII y IX de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y 15 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de mayo del año 2023.






**POR "GOBERNACIÓN"**

**POR EL "ESTADO DE QUERÉTARO"**

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN  
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO  
NACIONAL DE POBLACIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

  
**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**

  
**MAURICIO KURI GONZÁLEZ**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS  
HUMANOS, POBLACIÓN Y  
MIGRACIÓN**


**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO  
Y VICEPRESIDENTA  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
POBLACIÓN DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS  
RODRÍGUEZ**

  
**MARÍA GUADALUPE MURGUÍA  
GUTIÉRREZ**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

  
**GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

  
**FRANCISCO JAVIER CEVALLOS PÉREZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Coordinación, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCCC/272/2023.

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Archivo General de Notarías



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

**AVISO**

LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL  
DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO, INFORMA SU PERIODO  
VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL DÍA  
24 DE JULIO DE 2023 AL  
04 DE AGOSTO DE 2023,  
REANUDANDO LABORES EL PRÓXIMO  
07 DE AGOSTO DE 2023.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

**ATENTAMENTE**

**QUERÉTARO, QRO., 04 DE JULIO DE 2023**

**LIC. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ  
DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Centro de Justicia del Poder Judicial del  
Estado de Querétaro  
Edificio de Archivos, Segundo Piso  
Circuito Moisés Solana 1001, Col. Prados del Mirador  
Querétaro, Qro. CP. 76070  
Tel. (442) 2 24 12 50  
<http://www.rppc.queretaro.gob.mx>

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Dirección del Registro Público  
de la Propiedad



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

**AVISO**

LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO, INFORMA SU PERIODO  
VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL DÍA  
24 DE JULIO DE 2023 AL  
04 DE AGOSTO DE 2023,  
REANUDANDO LABORES EL PRÓXIMO  
07 DE AGOSTO DE 2023.

CONSIDERANDO PERSONAL DE GUARDIA,  
EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER  
INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA O FIANZAS PENALES.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

QUERÉTARO, QRO., 04 DE JULIO DE 2023

LIC. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ  
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO.

Francisco I. Madero No. 68, Centro Histórico,  
Querétaro, Qro. CP. 76000  
Tel. (442) 2 27 18 00 Extensiones 1851 y 1852  
<http://www.rppc.queretaro.gob.mx>

E122F55  
Rev. 14

# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.**”*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.*

...

*Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus*

*servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios...”*.

13. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

*“...III. Baja, por: ...*

- c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
- d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.”*

14. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

15. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. **SSC/CSPCP/0643/2023**, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por la Lic. Irma Morales Rivera, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. FERNANDO TAPIA CASTELANO**.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 09 de junio de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. FERNANDO TAPIA CASTELANO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que el **C. FERNANDO TAPIA CASTELANO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$20,578.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,135.66 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **13 de junio de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. FERNANDO TAPIA CASTELANO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25 años y 10 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

| DEPENDENCIA                             | INICIO     | TÉRMINO    | AÑOS      | MESES    | DÍAS      |
|---|------------|------------|-----------|----------|-----------|
| Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro | 30/05/1998 | 09/06/2023 | 25        | 0        | 10        |
| <b>ANTIGÜEDAD TOTAL</b>                 |            |            | <b>25</b> | <b>0</b> | <b>10</b> |

20. Que en la solicitud realizada por el **C. FERNANDO TAPIA CASTELANO** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 13 de junio de 2023, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1185/2023**, de fecha **16 de junio de 2023**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. FERNANDO TAPIA CASTELANO** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de junio de 2023**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de julio de 2023**.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. FERNANDO TAPIA CASTELANO**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **20 al 24 de junio de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. FERNANDO TAPIA CASTELANO**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25 años y 10 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por**



**ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL  
C. FERNANDO TAPIA CASTELANO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. FERNANDO TAPIA CASTELANO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICÍAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. FERNANDO TAPIA CASTELANO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 03 de julio de 2023, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que:

*“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.**”*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.***

...

*Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

12. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: **“El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla...”**, también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

*“Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

*...*

*IX. ...el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla...”*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor **“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”**

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...”*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 5 de junio de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE CONTROL PRESUPUESTAL**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$32,092.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,809.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$35,901.80 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 80/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **6 de junio de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 608, Libro número 2, Oficialía 1, Fecha de Registro 11 de febrero de 1963, Folio A220383029, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento 27 de enero de 1963 y **24** años, **1** mes y **7** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

| DEPENDENCIA                             | INICIO     | TÉRMINO    | AÑOS      | MESES    | DÍAS     |
|---|------------|------------|-----------|----------|----------|
| Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro | 16/02/1998 | 03/02/2022 | 23        | 11       | 18       |
| Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro | 17/04/2023 | 05/06/2023 | 0         | 1        | 19       |
| <b>ANTIGÜEDAD TOTAL</b>                 |            |            | <b>24</b> | <b>1</b> | <b>7</b> |

18. Que en la solicitud realizada por la **C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 6 de junio de 2023, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1156/2023**, de fecha **13 de junio de 2023**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** inició su trámite de **Pensión por Vejez**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prepensión**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **30 de junio de 2023**, y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **1 de julio de 2023**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **15 al 19 de junio de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **24 años, 1 mes y 7 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **80% (ochenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$28,721.44 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 44/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA  
C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE CONTROL PRESUPUESTAL**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$28,721.44 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 44/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **80% (ochenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 26 de junio de 2023, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 22, 23 fracción VII, 24, 25 fracción I y IX y décimo quinto transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; artículo 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y

#### Considerando

Que con fundamento en los artículos 71 y 75 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro debe hacer público el listado de las propuestas regulatorias recibidas, el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes emitidos, las respuestas, autorizaciones, exenciones y las opiniones y comentarios recibidos.

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial en el Estado, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; se tiene a bien expedir el siguiente:

#### LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE JUNIO DE 2023.

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro recibió para realizar Análisis de Impacto Regulatorio durante el mes de junio del presente año.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en el portal electrónico: [http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer\\_consulta.php](http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php)

| <b>Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2023.</b> |   |  |             |           |
|---|---|--|-------------|-----------|
| No.   | Nombre de la dependencia, órgano o entidad              | Propuestas regulatorias recibidas  | Fecha       | Respuesta |
| 1   | Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro | Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Uso de los Locutorios Virtuales en los Centros Penitenciarios de Querétaro.  | Junio- 2023 | Exención  |
| 2   | Universidad Politécnica de Querétaro                    | Lineamientos de Fondo de la Universidad Politécnica de Querétaro para Apoyo a la Investigación Aplicada, al Desarrollo Tecnológico y Fomento a la Incorporación de Jóvenes Investigadores. | Junio- 2023 | Exención  |



|    |  |  |             |          |
|----|--|--|-------------|----------|
| 3  | Secretaría de Desarrollo Social                        | Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro.   | Junio- 2023 | Exención |
| 4  | Comisión Estatal de Aguas                              | Lineamientos de Política Salarial, Plazas de Nueva Creación y Conversión, Incrementos, Nivelaciones y Compensaciones para los Mandos Medios y Personal de Confianza de la Comisión Estatal de Aguas. | Junio- 2023 | Exención |
| 5  | Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | Solicitud y comprobación de recursos para viáticos.  | Junio- 2023 | Exención |
| 6  | Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro           | Aclaración y modificación del Listado de Precios de los Trámites y Servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.  | Junio- 2023 | Exención |
| 7  | Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | Egresos y cuentas por pagar.   | Junio- 2023 | Exención |
| 8  | Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | Ingresos Generales.  | Junio- 2023 | Exención |
| 9  | Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | Control de Entradas y Salidas de Almacén.  | Junio- 2023 | Exención |
| 10 | Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. | Manual de Procedimientos Dirección Comercial.  | Junio- 2023 | Exención |
| 11 | Universidad Politécnica de Querétaro                   | Manual de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Politécnica de Querétaro.   | Junio- 2023 | Exención |
| 12 | Servicios de Salud del Estado de Querétaro             | Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre-trans y post operatorio.  | Junio- 2023 | Exención |
| 13 | Universidad Politécnica de Querétaro                   | Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos de la Universidad Politécnica de Querétaro.  | Junio- 2023 | Exención |
| 14 | Servicios de Salud del Estado de Querétaro             | Instrucción de trabajo para el manejo de sala que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro.  | Junio- 2023 | Exención |
| 15 | Universidad Politécnica de Querétaro                   | Manual de Calidad de la Universidad Politécnica de Querétaro.  | Junio- 2023 | Exención |

|    |  |   |             |                         |
|----|--|---|-------------|-------------------------|
| 16 | Servicios de Salud del Estado de Querétaro             | Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro.  | Junio- 2023 | Exención                |
| 17 | Servicios de Salud del Estado de Querétaro             | Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.  | Junio- 2023 | Exención                |
| 18 | Servicios de Salud del Estado de Querétaro             | Instrucción de trabajo para el uso y manejo del equipo de protección personal del Hospital General de Querétaro.  | Junio- 2023 | Exención                |
| 19 | Servicios de Salud del Estado de Querétaro             | Manual de Procedimientos de la Coordinación de la Planeación Estratégica.   | Junio- 2023 | Exención                |
| 20 | Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.          | Convocatoria que determina los requisitos para la expedición del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO).   | Junio- 2023 | Exención                |
| 21 | Universidad Politécnica de Querétaro.                  | Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro.   | Junio- 2023 | Se requiere AIR ex ante |
| 22 | Servicios de Salud del Estado de Querétaro             | Organigrama Estructural de Servicios de Salud del Estado de Querétaro 2023.   | Junio- 2023 | Exención                |
| 23 | Servicios de Salud del Estado de Querétaro             | Manual operativo de acciones esenciales de seguridad del paciente en el segundo nivel de atención en salud.   | Junio- 2023 | Exención                |
| 24 | Servicios de Salud del Estado de Querétaro             | Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.   | Junio- 2023 | Exención                |
| 25 | Servicios de Salud del Estado de Querétaro             | Instrucción de trabajo para el otorgamiento de informes médicos en los Hospitales de SESEQ.   | Junio- 2023 | Exención                |
| 26 | Servicios de Salud del Estado de Querétaro             | Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.  | Junio- 2023 | Exención                |
| 27 | Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro | Acuerdo CCLQ/DG/A/1/2023 por el que se deja sin efectos las medidas sanitarias, de seguridad y administrativas que fueron emitidas para el desarrollo de las actividades del CCLQ y su delegación, derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid 19) y sus variantes. | Junio- 2023 | Exención                |
| 28 | Secretaría de Desarrollo Agropecuario                  | Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "Impulso a los Sectores Agroalimentarios".   | Junio- 2023 | Exención                |
| 29 | Secretaría de Educación                                | Acuerdo por el que se modifica el diverso que autoriza el Programa denominado "Contigo, Proyectos Educativos Querétaro 2023", así como las reglas y esquemas de operación de los subprogramas que lo componen.  | Junio- 2023 | Exención                |

|    |  |   |             |  |
|----|--|---|-------------|--|
| 30 | Coordinación Estatal de Protección Civil.  | Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores.  | Junio- 2023 | No se analiza por su naturaleza jurídica (artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro). |
| 31 | Secretaría de Desarrollo Social  | Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. | Junio- 2023 | Exención   |
| 32 | Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro (CCL)                           | Manual de servicios al público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.  | Junio- 2023 | Se requiere AIR ex ante  |
| 33 | Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Convocatoria Pública para elegir a los representantes de la Sociedad Civil en el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.  | Junio- 2023 | Exención   |
| 34 | Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro                                 | Acuerdo que modifica los Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.   | Junio- 2023 | Exención   |
| 35 | Secretaría del Trabajo   | Acuerdo que autoriza el Programa denominado "Programa de Apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte", así como sus Reglas y Esquemas de Operación.   | Junio- 2023 | Exención   |
| 36 | Secretaría de Finanzas   | Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales 2023.  | Junio- 2023 | Exención   |
| 37 | Secretaría de Finanzas   | Lineamientos en materia de sitios web, aplicaciones móviles y chatbot del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  | Junio- 2023 | Exención   |
| 38 | Secretaría de Finanzas   | Lineamientos para la Formulación del Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.  | Junio- 2023 | Exención   |

|    |   |  |             |  |
|----|---|--|-------------|--|
| 39 | Coordinación Estatal de Protección Civil  | Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios.  | Junio- 2023 | No se analiza por su naturaleza jurídica (artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro).                                 |
| 40 | Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro | Convocatoria pública del Programa Contigo por un Desarrollo con Identidad en su Subprograma "Preservación y Promoción de las Culturas Indígenas".                        | Junio- 2023 | Exención   |
| 41 | Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro | Convocatoria pública del Programa Contigo por un Desarrollo con Identidad en su Subprograma "Medio Ambiente y Entorno Comunitario".                                      | Junio- 2023 | Exención   |
| 42 | Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro | Convocatoria pública del Programa Contigo por un Desarrollo con Identidad en su Subprograma "Fomento al Autoempleo Comunitario".   | Junio- 2023 | Exención   |
| 43 | Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro | Convocatoria pública del Programa Contigo por un Desarrollo con Identidad en su Subprograma "Formación y Participación para el Desarrollo Comunitario".                  | Junio- 2023 | Exención   |
| 44 | Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas                                      | Acuerdo de simplificación para los trámites de expedición y renovación de licencias y permisos para el ejercicio de la actividad inmobiliaria en el Estado de Querétaro. | Junio- 2023 | Se emitieron las observaciones requeridas a la propuesta regulatoria y se informó que una vez que se tenga la versión definitiva se atenderá la calculadora. |

|    |   |  |             |                                    |
|----|---|--|-------------|------------------------------------|
| 45 | Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro       | CIRCULAR 01/2023.  | Junio- 2023 | Exención                           |
| 46 | Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro       | Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Ingreso de las y los visitantes a los Centros Penitenciarios de Querétaro. | Junio- 2023 | Se requiere AIR ex ante            |
| 47 | Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023           | Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023.       | Junio-2023  | Inició y concluyó Consulta Pública |
| 48 | Universidad Politécnica de Querétaro                          | Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro.                        | Junio-2023  | Consulta Pública                   |
| 49 | Universidad Aeronáutica en Querétaro                          | Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.   | Junio- 2023 | Consulta Pública                   |
| 50 | Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui                | Reglamento Académico de Nivel Posgrado de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.                                     | Junio-2023  | Dictamen final de AIR ex ante      |
| 51 | Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro | Cuotas de servicios que ofrece el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, ejercicio 2023.                 | Junio-2023  | Dictamen final de AIR ex ante      |

Dado en la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 30 treinta del mes de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Rúbrica

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI**, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, segundo párrafo y 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, 6 y 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracciones VII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

### CONSIDERANDO

1. El día 24 (veinticuatro) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer los criterios y elementos para la integración, actualización y publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los municipios.
2. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado.
3. Según lo establecido por el segundo párrafo del artículo 50, de la misma ley, el Poder Ejecutivo del Estado dará a conocer y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los lineamientos generales para la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios.
4. Con el propósito de asegurar la transparencia, equidad y eficacia de los programas y acciones sociales del Estado, se hace necesario homologar y definir criterios mínimos para la generación e integración de la base de datos de un Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo cual es indispensable actualizar el Acuerdo de referencia.
5. El Padrón Estatal de Beneficiarios contiene la información sobre las personas u organizaciones favorecidas por los programas y acciones de desarrollo social, respecto del listado de beneficiarios por programa y acción, la descripción y duración de los beneficios obtenidos, así como cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ESTATAL DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** Se modifican los artículos 1.2., inciso b); 2.7, primer párrafo; 3.2., incisos a), c), d) e i) y 5.3; y se adicionan los artículos "1.1.1. Objetivo" y "1.1.2. Objetivos Específicos"; un inciso d) al artículo "1.2. Definiciones", recorriéndose la subsiguientes en su orden; 2.8; un párrafo segundo al numeral 5.2 y un párrafo segundo al numeral "7. De la Interpretación"; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

#### 1.1.1. Objetivo



Integrar de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, la información de los beneficiarios de los programas y acciones sociales del Estado de Querétaro a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, con el objetivo de impulsar la transparencia, así como la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

#### 1.1.2. Objetivos específicos

- a) Homologar la información sociodemográfica y geográfica de los beneficiarios de Programas y Acciones Sociales del Estado de Querétaro y sus municipios.
- b) Evitar la duplicidad en la implementación de los Programas y Acciones Sociales.
- c) Focalizar la atención de los Programas Sociales.
- d) Promover un enfoque interseccional mediante la identificación y análisis de las características sociodemográficas de los beneficiarios, así como de las poblaciones vulnerables.
- e) Generar información estratégica que sirva para la mejora continua de cada una de las etapas de las políticas públicas del Estado.
- f) Transparentar la información sobre el uso y ejercicio de los recursos públicos.

#### 1.2. Definiciones

a) ...

**b) Beneficiarios:** las personas físicas o morales, que sean receptoras de acciones, proyectos y recursos destinados al desarrollo social.

c) ...

**d) Derechos Sociales:** Se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social los establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en otras disposiciones legales; entre los que se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- I. El Derecho a la salud;
- II. El Derecho a la educación;
- III. El Derecho a una alimentación y nutrición adecuadas;
- IV. El Derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia;
- V. El Derecho a una vivienda digna y decorosa;
- VI. El Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- VII. El Derecho a un medio ambiente sano y seguro;
- VIII. El Derecho al trabajo;
- IX. El Derecho a la seguridad social y asistencia social;
- X. El Derecho a la no discriminación;
- XI. El Derecho a la equidad y a la igualdad; y
- XII. El Derecho al agua.

**e) Enlace:** Persona designada por la instancia ejecutora para atender las disposiciones contenidas en los lineamientos.





**f) Entidades:** Las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

**g) Municipios:** Los comprendidos en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

**h) Organizaciones:** Las agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persiguen fines de lucro, religioso o político-partidista.

**i) Información reservada o confidencial:** La considerada como tal por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia.

**j) Instancias Ejecutoras:** Las dependencias, entidades, municipios y organizaciones encargadas de ejecutar los programas sociales.

**k) Lineamientos:** Los presentes lineamientos para la integración, actualización y publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los municipios.

**l) Padrón Estatal de Beneficiarios:** Se integra por las personas físicas y morales, así como organizaciones que se vean favorecidos por los programas de desarrollo social.

**m) Programa Social:** El instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para garantizar el acceso a sus derechos sociales.

**n) Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**ñ) Sistema:** El Sistema de Programas Sociales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, también referido como SIPROS, consiste en la herramienta informática para integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Beneficiarios; es administrada por la Secretaría e implementada por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, disponible en el sitio web <https://programas.queretaro.gob.mx/>.



**2.7. Con la finalidad de ...**

**a) Para la estructura del Padrón de Personas Morales beneficiarias de Programas o Acciones Sociales, los campos mínimos deberán ser los siguientes:**

| No | Campo       | Tipo (Tamaño) | Descripción / Acepta nulo                           | Obligatorio | Catálogo / Fuente |
|----|-------------|---------------|---|-------------|-------------------|
| 1  | ID_REGISTRO | Numérico (6)  | Identificador único de cada Registro de esta tabla. | SI          | No aplica         |

|    |                    |                    |  |    |              |
|----|--------------------|--------------------|--|----|--------------|
|    |                    |                    | No debe ser nulo.  |    |              |
| 2  | TIPO_ACTOR_SOCIAL  | N Numérico (2)     | Clave de tipo de Actor Social.<br>No debe ser nulo.  | SI | C_TP_ACT_SOC |
| 3  | RAZON_SOCIAL       | Carácter (255)     | Razón social del Actor Social.<br>No debe ser nulo.  | SI | No aplica    |
| 4  | RFC_AS             | Carácter (10 o 13) | Registro Federal de Contribuyentes del Actor Social.<br>No debe ser nulo.                                      | SI | No aplica    |
| 5  | FECHA_CONSTITUCION | Fecha (10)         | Fecha de constitución del Actor Social (Formato dd/mm/yyyy).<br>No debe ser nulo.                              | SI | No aplica    |
| 6  | CURP_RAS           | Carácter (18)      | Clave Única del Registro de Población del representante del Actor Social Beneficiario.<br>No debe ser nulo.    | SI | No aplica    |
| 7  | NOMBRE_RAS         | Carácter (50)      | Nombre del representante del Actor Social Beneficiario.<br>No debe ser nulo.                                   | SI | No aplica    |
| 8  | PRIMER_APELLIDO    | Carácter (50)      | Primer apellido del representante del Actor Social Beneficiario.<br>No debe ser nulo.                          | SI | No aplica    |
| 9  | SEGUNDO_APELLIDO   | Carácter (50)      | Segundo apellido del representante del Actor Social Beneficiario.<br>Puede ser nulo.                           | NO | No aplica    |
| 10 | FH_NACIMIENTO_RAS  | Fecha (8)          | Fecha de nacimiento del representante del Actor Social Beneficiario (Formato dd/mm/yyyy).<br>No debe ser nulo. | SI | No aplica    |
| 11 | GENERO_RAS         | Carácter (1)       | Clave del género del   | SI | No aplica    |



|    |                  |                    |   |    |               |
|----|------------------|--------------------|---|----|---------------|
|    |                  |                    | representante del Actor Social Beneficiario (H=Hombre M=Mujer).<br>No debe ser nulo.                          |    |               |
| 12 | RFC_RAS          | Carácter (10 o 13) | Registro Federal de Contribuyentes del representante del Actor Social.<br>No debe ser nulo.                   | NO | No aplica     |
| 13 | TP_CARGO_RAS     | N Numérico (2)     | Clave del tipo de cargo que tiene el representante dentro del Actor Social Beneficiario.<br>No debe ser nulo. | SI | C_CARGO       |
| 14 | ID_ESTADO        | N Numérico (2)     | Clave de la Entidad Federativa del Domicilio Fiscal del Actor Social.<br>No debe ser nulo.                    | SI | C_ESTADOS     |
| 15 | ID_MUNICIPIO     | N Numérico (2)     | Clave del municipio del Domicilio Fiscal del Actor Social.<br>No debe ser nulo.                               | SI | C_MUNICIPIO   |
| 16 | ID_TIPO_VIALIDAD | N Numérico (2)     | Tipo de vialidad del domicilio fiscal del Actor Social Beneficiario.<br>No debe ser nulo.                     | SI | C_TP_VIALIDAD |
| 17 | ID_TIPO_ASENT    | N Numérico (2)     | Tipo de asentamiento humano del domicilio fiscal del Actor Social.<br>No debe ser nulo.                       | SI | C_TP_ASENT    |
| 18 | ID_LOCALIDAD     | N Numérico (4)     | Clave de la Localidad del domicilio fiscal del Actor Social.<br>No debe ser nulo.                             | SI | C_LOCALIDAD   |
| 19 | CVE_COLONIA      | Carácter (50)      | Clave de la colonia donde se encuentra domicilio fiscal del Actor Social.<br>Puede ser nulo.                  | NO | No aplica     |
| 20 | CVE_CALLE        | Carácter (50)      | Clave de la vialidad donde se encuentra el  | NO | No aplica     |

|    |                  |                 |   |    |            |
|----|------------------|-----------------|---|----|------------|
|    |                  |                 | domicilio fiscal del Actor Social.<br>Puede ser nulo.   |    |            |
| 21 | CALLE            | Carácter (50)   | Nombre de la vialidad donde se encuentra el domicilio fiscal del Actor Social.<br>Puede ser nulo.                                   | NO | No aplica  |
| 22 | NUMERO EXTERIOR  | Numérico (6)    | Número exterior del domicilio fiscal del Actor Social.<br>No debe ser nulo.   | SI | No aplica  |
| 23 | NUMERO INTERIOR  | Numérico (6)    | Número interior del domicilio fiscal del Actor Social.<br>Puede ser nulo.   | NO | No aplica  |
| 24 | NUMERO_INT_LETRA | Carácter (6)    | Parte alfanumérica del número interior del domicilio fiscal del Actor Social.<br>Puede ser nulo.                                    | NO | No aplica  |
| 25 | CP               | Carácter (5)    | Código Postal del domicilio fiscal del Actor Social.<br>No debe ser nulo.   | SI | No aplica  |
| 26 | LONGITUD         | Numérico (11,6) | Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido 85 A 119.<br>No debe ser nulo. | SI | No aplica  |
| 27 | LATITUD          | Numérico (9,6)  | Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador. Rango válido 12 a 35.<br>No debe ser nulo.                         | SI | No aplica  |
| 28 | TIPO_TELEFONO    | Numérico (2)    | Tipo de teléfono de contacto.<br>No debe ser nulo.  | SI | C_TIPO_TEL |
| 29 | TELEFONO         | Numérico (10)   | Número de teléfono de contacto a 10 dígitos.  | SI | No aplica  |



|    |                    |                 |  |    |           |
|----|--------------------|-----------------|--|----|-----------|
|    |                    |                 | No debe ser nulo.  |    |           |
| 30 | CORREO             | Carácter (50)   | Correo electrónico de contacto del Actor Social.<br>No debe ser nulo.  | SI | No aplica |
| 31 | FECHA_BENEFICIARIO | Fecha (10)      | Fecha en la que el Actor Social Beneficiario se incorporó al Programa (Formato dd/mm/yyyy).<br>No debe ser nulo. | SI | No aplica |
| 32 | MONTO              | Numérico (11,2) | Monto total en pesos del beneficio o apoyo económico o en especie entregado.                                     | SI | No aplica |

b) Para la estructura del Padrón de Obras de Infraestructura, los campos mínimos deberán ser los siguientes:

| No | Campo             | Tipo (Tamaño)  | Descripción / Acepta nulo  | Obligatorio | Catálogo / Fuente |
|----|-------------------|----------------|--|-------------|-------------------|
| 1  | ID_REGISTRO       | Numérico (6)   | Identificador único de cada Registro de esta tabla.<br>No debe ser nulo. | SI          | No aplica         |
| 2  | ID_OBRA           | Carácter (12)  | Identificador de la obra asignado.<br>No debe ser nulo.                  | SI          | No aplica         |
| 3  | NB_OBRA           | Carácter (255) | Descripción de la Obra.<br>No debe ser nulo.                             | SI          | No aplica         |
| 4  | FONDO             | Carácter (30)  | Nombre del fondo del cual se financia la obra.<br>No debe ser nulo.      | SI          | C_FONDO           |
| 5  | BENEFICIO_OBRA    | Carácter (4)   | Clave del tipo de Beneficio entregado.<br>No debe ser nulo.              | SI          | C_BENEFICIOS      |
| 6  | NUM_BENEFICIARIOS | Numérico (7)   | Estimación del número de beneficiados con la obra.<br>No debe ser nulo.  | SI          | No aplica         |
| 7  | BENEFICIARIOS_H   | Numérico (7)   | Estimación del número de hombres beneficiados.                           | SI          | No aplica         |



|    |                     |               |   |    |             |
|----|---------------------|---------------|---|----|-------------|
|    |                     |               | No debe ser nulo.   |    |             |
| 8  | BENEFICIARIOS_M     | Numérico (7)  | Estimación del número de mujeres beneficiadas.<br>No debe ser nulo.   | SI | No aplica   |
| 9  | NUM_VIVIENDAS       | Numérico (5)  | Estimación del número de viviendas beneficiadas.<br>No puede ser nulo.  | SI | No aplica   |
| 10 | TOTAL_INVERSION     | Numérico (10) | Inversión total ejercida en pesos (es la suma de las inversiones federales, estatales, municipales y otras).<br>No debe ser nulo. | SI | No aplica   |
| 11 | INVERSION_FEDERAL   | Numérico (10) | Inversión federal ejercida en pesos.<br>No debe ser nulo.   | SI | No aplica   |
| 12 | INVERSION_ESTATAL   | Numérico (10) | Inversión estatal ejercida en pesos.<br>No debe ser nulo.   | SI | No aplica   |
| 13 | INVERSION_MUNICIPIO | Numérico (10) | Inversión municipal ejercida en pesos.<br>No debe ser nulo.   | SI | No aplica   |
| 14 | INVERSION_OTRAS     | Numérico (10) | Otras inversiones ejercidas en pesos.<br>No debe ser nulo.  | SI | No aplica   |
| 15 | FECHA_INICIO        | Fecha (10)    | Fecha en la que la Obra se inició (Formato dd/mm/yyyy).<br>No debe ser nulo.  | SI | No aplica   |
| 16 | FECHA_TERMINO       | Fecha (10)    | Fecha en la que la Obra fue terminada (Formato dd/mm/yyyy).<br>No debe ser nulo.  | SI | No aplica   |
| 17 | ID_ESTADO           | Numérico (2)  | Clave de la Entidad Federativa donde se realizó la obra.<br>No debe ser nulo.   | SI | C_ESTADOS   |
| 18 | ID_MUNICIPIO        | Numérico (2)  | Clave del municipio donde se realizó la obra.<br>No debe ser nulo.  | SI | C_MUNICIPIO |

|    |                  |                 |  |    |               |
|----|------------------|-----------------|--|----|---------------|
| 19 | ID_TIPO_VIALIDAD | Numérico (2)    | Tipo de vialidad donde se realizó la obra.<br>No debe ser nulo.  | SI | C_TP_VIALIDAD |
| 20 | ID_TIPO_ASENT    | Numérico (2)    | Tipo de asentamiento humano donde se realizó la obra.<br>No debe ser nulo.   | SI | C_TP_ASENT    |
| 21 | ID_LOCALIDAD     | Numérico (4)    | Clave de la Localidad donde se realizó la obra.<br>No debe ser nulo.   | SI | C_LOCALIDAD   |
| 22 | CVE_COLONIA      | Carácter (50)   | Clave de la colonia donde se realizó la obra.<br>Puede ser nulo.   | NO | No aplica     |
| 23 | CVE_CALLE        | Carácter (50)   | Clave de la vialidad donde se realizó la obra.<br>Puede ser nulo.  | NO | No aplica     |
| 24 | CALLE            | Carácter (50)   | Nombre de la vialidad donde se realizó la obra.<br>Puede ser nulo.   | NO | No aplica     |
| 25 | NUMERO EXTERIOR  | Numérico (6)    | Número exterior del domicilio donde se realizó la obra.<br>Puede ser nulo.   | NO | No aplica     |
| 26 | NUMERO INTERIOR  | Numérico (6)    | Número interior del domicilio donde se realizó la obra.<br>Puede ser nulo.   | NO | No aplica     |
| 27 | NUMERO_INT_LETRA | Carácter (6)    | Parte alfanumérica del número interior del domicilio donde se realizó la obra.<br>Puede ser nulo.                                      | NO | No aplica     |
| 28 | CP               | Carácter (5)    | Código Postal donde se realizó la obra.<br>No debe ser nulo.   | SI | No aplica     |
| 29 | LONGITUD         | Numérico (11,6) | Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich).<br>Rango válido 85 A 119.<br>No debe ser nulo. | SI | No aplica     |





|    |         |                |   |    |           |
|----|---------|----------------|---|----|-----------|
| 30 | LATITUD | Numérico (9,6) | Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador. Rango válido 12 a 35.<br>No debe ser nulo. | SI | No aplica |
|----|---------|----------------|---|----|-----------|

c) Para la estructura del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Querétaro, los campos mínimos deberán ser los siguientes:

| No | Campo            | Tipo (Tamaño)      | Descripción / Acepta nulo   | Obligatorio | Catálogo / Fuente |
|----|------------------|--------------------|---|-------------|-------------------|
| 1  | ID_REGISTRO      | Numérico (6)       | Identificador único de cada Registro de esta tabla.<br>No debe ser nulo.        | SI          | No aplica         |
| 2  | CURP             | Carácter (18)      | Clave Única del Registro de Población del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.    | SI          | No aplica         |
| 3  | NOMBRE           | Carácter (50)      | Nombre del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.                                   | SI          | No aplica         |
| 4  | PRIMER_APELLIDO  | Carácter (50)      | Primer apellido del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.                          | SI          | No aplica         |
| 5  | SEGUNDO_APELLIDO | Carácter (50)      | Segundo apellido del Beneficiario.<br>Puede ser nulo.                           | NO          | No aplica         |
| 6  | FH_NACIMIENTO    | Fecha (8)          | Fecha de nacimiento del Beneficiario (Formato dd/mm/yyyy).<br>No debe ser nulo. | SI          | No aplica         |
| 7  | GENERO           | Carácter (1)       | Clave del género del Beneficiario (H=Hombre M=Mujer).<br>No debe ser nulo.      | SI          | No aplica         |
| 8  | RFC              | Carácter (10 o 13) | Registro Federal de Contribuyentes del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.       | NO          | No aplica         |
| 9  | ID_ESTADO        | Numérico (2)       | Clave de la Entidad   | SI          | C_ESTADOS         |

|    |                  |               |  |    |               |
|----|------------------|---------------|--|----|---------------|
|    |                  |               | Federativa del Domicilio del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.                            |    |               |
| 10 | ID_MUNICIPIO     | Númérico (2)  | Clave del municipio del Domicilio del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.                   | SI | C_MUNICIPIO   |
| 11 | ID_TIPO_VIALIDAD | Númérico (2)  | Tipo de vialidad del domicilio del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.                      | SI | C_TP_VIALIDAD |
| 12 | ID_TIPO_ASENT    | Númérico (2)  | Tipo de asentamiento humano del domicilio del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.           | SI | C_TP_ASENT    |
| 13 | ID_LOCALIDAD     | Númérico (4)  | Clave de la Localidad del domicilio fiscal del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.          | SI | C_LOCALIDAD   |
| 14 | CVE_COLONIA      | Carácter (50) | Clave de la colonia donde se encuentra domicilio del Beneficiario.<br>Puede ser nulo.      | NO | No aplica     |
| 15 | CVE_CALLE        | Carácter (50) | Clave de la vialidad donde se encuentra el domicilio del Beneficiario.<br>Puede ser nulo.  | NO | No aplica     |
| 16 | CALLE            | Carácter (50) | Nombre de la vialidad donde se encuentra el domicilio del Beneficiario.<br>Puede ser nulo. | NO | No aplica     |
| 17 | NUMERO EXTERIOR  | Númérico (6)  | Número exterior del domicilio del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.                       | SI | No aplica     |
| 18 | NUMERO INTERIOR  | Númérico (6)  | Número interior del domicilio del Beneficiario.<br>Puede ser nulo.                         | NO | No aplica     |
| 19 | NUMERO_INT_LETRA | Carácter (6)  | Parte alfanumérica del número interior   | SI | No aplica     |

|    |                    |                 |   |    |            |
|----|--------------------|-----------------|---|----|------------|
|    |                    |                 | del domicilio del Beneficiario.<br>Puede ser nulo.  |    |            |
| 20 | CP                 | Carácter (5)    | Código Postal del domicilio del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.  | SI | No aplica  |
| 21 | LONGITUD           | Numérico (11,6) | Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido 85 A 119.<br>No debe ser nulo. | SI | No aplica  |
| 22 | LATITUD            | Numérico (9,6)  | Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador. Rango válido 12 a 35.<br>No debe ser nulo.                         | SI | No aplica  |
| 23 | TIPO_TELEFONO      | Numérico (2)    | Tipo de teléfono de contacto.<br>No debe ser nulo.  | SI | C_TIPO_TEL |
| 24 | TELEFONO           | Numérico (10)   | Número de teléfono de contacto del Beneficiario a 10 dígitos.<br>No debe ser nulo.  | SI | No aplica  |
| 25 | CORREO             | Carácter (50)   | Correo electrónico de contacto del Beneficiario.<br>No debe ser nulo.   | SI | No aplica  |
| 26 | FECHA_BENEFICIARIO | Fecha (10)      | Fecha en la que el Beneficiario se incorporó al Programa (Formato dd/mm/yyyy).<br>No debe ser nulo.                                 | SI | No aplica  |
| 27 | MONTO              | Numérico (11,2) | Monto total en pesos del beneficio o apoyo económico o en especie entregado.  | SI | No aplica  |

2.8. Para la adecuada integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, la Secretaría conformará el catálogo de Programas y Acciones Sociales del Poder Ejecutivo del Estado de

Querétaro en el Sistema; y, de igual forma, con la información suministrada por las instancias ejecutoras, generará los módulos correspondientes a cada Programa y Acción de Desarrollo Social a cargo de éstas, que incluirá por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del Programa o acción;
- b) Descripción del Programa o Acción;
- c) Tipo de apoyo;
- d) Tipo de beneficio;
- e) Fecha de inicio;
- f) Fecha de finalización, y
- g) Instancia ejecutora a cargo del Programa o Acción.

**3.2.** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación, de la Secretaría, será la Unidad Administrativa encargada de la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Generar las herramientas necesarias para que las instancias ejecutoras y municipios estén en condiciones de integrar y actualizar la información de los programas y acciones de desarrollo social a su cargo en el Padrón Estatal de Beneficiarios; así como mantener actualizado el catálogo de programas y acciones sociales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los módulos correspondientes a cada programa y acción de desarrollo social.

b) ...

c) Elaborar, en conjunto con la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica adscrita a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las adecuaciones correspondientes al sistema que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto a los presentes Lineamientos, informando de ello a las instancias ejecutoras para su conocimiento y acción.

d) En coordinación con la Dirección de Sistemas Administrativos e Infraestructura Tecnológica adscrita a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dar acceso a cada enlace al sistema que para la integración, actualización y publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios implemente la Secretaría.

e) al h) ...

i) Las demás que se señalen por la persona Titular de la Secretaría para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

## **5.2. El Padrón Estatal de Beneficiarios ...**

### **5.2.1. al 5.2.4.2. ...**

Para lo anterior, la Secretaría y las instancias ejecutoras podrán suscribir un convenio, u otro tipo de instrumentos legales, para la transmisión y tratamiento de la información y datos personales que se generen con motivo de la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios.

5.3. El manejo de la información compartida entre la Secretaría y las instancias ejecutoras, en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, se realizará en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable en la materia; sancionándose su uso indebido de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso se deriven.

#### 7. De la Interpretación

La interpretación...

Las referencias o alusiones en la redacción de los lineamientos hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

**Artículo Segundo.** Salvo las anteriores modificaciones, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 24 (veinticuatro) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



Lic. Agustín Dorantes Lámbarri  
Secretario de Desarrollo Social  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro




# AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO |  AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. | COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: Control Presupuestal |
| Apartado: 5<br>Versión: 03  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS   | Clave del manual: K500PCA-CP0104<br>1/8           |
| <b>EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR</b>  |  |   |

### OBJETIVO

Contribuir al trámite oportuno del pago a proveedores, a través de la recepción de las órdenes de compra y órdenes de entrega para la programación del pago, correspondiente por la adquisición de bienes o contratación de servicios, con la finalidad de proveer oportunamente los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de las funciones de las diferentes áreas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., y cumplir con las obligaciones derivadas de las operaciones y los servicios que se brindan a la ciudadanía.


**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA**

Carr. Estatal 200 Caro.-Tequisquiapan  
 No. 22500 C.P. 76270  
 Colón, Qro.

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| FECHA DE ELABORACIÓN:<br>31 de octubre de 2022 | ELABORÓ:<br><i>Cristina de Anda</i><br>C. Cristina de Anda Molina | REVISÓ:<br><i>[Signature]</i><br>Lic. Alejandra Espinosa Lábarri | Vo.Bo.<br><i>[Signature]</i><br>Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez |
| FECHA DE AUTORIZACIÓN:<br>Diciembre 2022       |   |  |  |

1

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*

67

2

|  |   |   |
|--|---|---|
|  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE<br>QUERÉTARO |  AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE<br>QUERÉTARO, S.A. DE C.V. | COORDINACIÓN<br>ADMINISTRATIVA:<br>Control Presupuestal |
| Apartado: 5<br>Versión: 03   | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  | Clave del manual:<br>K600PCA-CP0104<br>2/8              |
| EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR  |   |   |

**ALCANCE**

Este procedimiento aplica al personal del Área de Egresos y Cuentas por Pagar, la Coordinación Administrativa, proveedor y demás adscrito a las diferentes áreas que conforman al AIQ.

INTERNACIONAL  
QUERÉTARO  
DEPARTAMENTO DE  
ASISTENCIA JURÍDICA  
Tequisquiapan  
76270

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| FECHA DE ELABORACIÓN:<br>31 de octubre de 2022 | ELABORÓ:<br><i>Cristina de Anda</i><br>Cristina de Anda Molina | REVISÓ: <i>Aleja</i><br>Lic. Alejandra Espinosa Lábarri | Vo.Bo. <i>[Signature]</i><br>Ing. Jorge Enrique Leonardo<br>Gutiérrez de Velasco Rodríguez |
|--|--|---|--|

*AS*

*[Signature]*

*[Large Signature]*

*CP*

3

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <b>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b> |  <b>AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.</b> | <b>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: Control Presupuestal</b> |
| <b>Apartado: 5</b><br><b>Versión: 03</b>   | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>   | <b>Clave del manual: K500PCA-CP0104</b><br><b>3/8</b>    |
| <b>EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR</b>   |   |  |

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

Las facturas se recibirán para revisión todos los martes en un horario de 10:00 a 12:00 hrs para aquellos proveedores que requieran de entregar soportes originales de documentos.

Los comprobantes fiscales deberán hacerlos llegar vía electrónica en formato PDF y archivo XML los cuales se resguardarán en carpetas electrónicas por mes en el servidor de la Entidad.

Los datos a revisar en las facturas serán: datos fiscales del emisor (RFC, denominación social, código postal, régimen fiscal, forma de pago, método de pago, uso de CFDI, clave de producto o servicio) y datos fiscales del receptor (RFC, denominación social, código postal, régimen fiscal).

Los documentos que previamente el área de adquisiciones directas solicita al proveedor para el alta en el padrón de proveedores y que proporciona al área de cuentas por pagar son: copia del alta del padrón y copia de caratula de estado de cuenta.

El área usuaria recibe el bien o servicio a su entera satisfacción y a su vez la misma área usuaria solicitante deberá mantener bajo su resguardo el soporte del servicio según aplique. Si el servicio contratado corresponde a un "Servicio Especializado" que cuente con REPSE (Registro de Prestadoras de Servicios Especializado u Obras Especializadas) el área usuaria será la única responsable de salvaguardar y recabar la información a la que este obligada la prestadora del servicio sea persona física o moral y bajo ninguna circunstancia el área de Egresos y Cuentas por Pagar se obliga a resguardar dicha información.

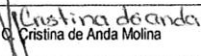
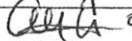
El área usuaria emitirá la Orden de Pago firmada por el responsable para que posteriormente sea entregada al área de Cuentas por Pagar.

Si el área usuaria determina que existen inconformidades o deficiencias en la entrega de los bienes o servicios, el área usuaria deberá notificar vía oficio o correo electrónico al área de Egresos y Cuentas por Pagar para que se proceda a aplicar las penalizaciones correspondientes.

La Orden de pago, se recibirá a más tardar los días miércoles para su programación de la autorización y aplicación de pago los viernes de cada semana.

La aplicación de pagos a proveedores se realizará tomando en cuenta la disponibilidad de recursos en las cuentas bancarias, así como los días de crédito otorgados por los proveedores de bienes o servicios recibidos.

La forma de pago a proveedores se realizará únicamente a través de transferencia bancaria.

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b><br>31 de octubre de 2022 | <b>ELABORÓ:</b><br> | <b>REVISÓ:</b>  | <b>Vo.Bo.</b>   |
| <b>FECHA DE AUTORIZACIÓN:</b><br>Diciembre 2022       | Crislina de Anda<br>Crislina de Anda Molina  | Lic. Alejandra Espinosa Lámbari   | Ing. Jorge Enrique Leonardo<br>Gutiérrez de Velasco Rodríguez |

ERTO INTERNACIONAL  
DE QUERÉTARO  
ÓN JURÍDICA  
ro.-Tequisquiapan  
D.P. 76270  
Cro.



UP



|   |  |   |
|---|--|---|
|  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO |  AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. | COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: Control Presupuestal |
| Apartado: 5<br>Versión: 03  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS   | Clave del manual: K500PCA-CP0104<br>4/8           |
| <b>EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR</b>  |  |   |

Este procedimiento se rige por las siguientes leyes.

Normatividad para la Administración del Presupuesto Gobierno del Estado de Querétaro.

Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 1, 7, 9, 25, 27-29, 31 y 39

Impuesto al Valor Agregado: Art. 1, 5, 8, 14, 15, 19, 32

Código Fiscal de la Federación: Art. 1, 26, 28-29A,

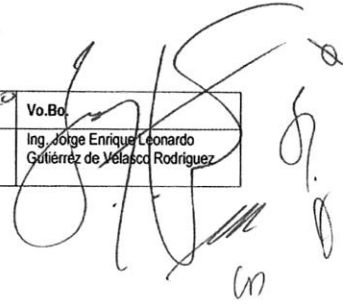
Ley General de Sociedades Mercantiles: Art. 1, 158, 172



Resolución Miscelánea Fiscal: Anexo 20 y 22

PUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Dr. Tequisquiapan  
C.P. 76270  
Qro.

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| FECHA DE ELABORACIÓN:<br>31 de octubre de 2022 | ELABORÓ:<br><i>Cristina de Anda</i><br>Cristina de Anda Molina | REVISÓ:<br><i>Alejandra Espinosa Lábarri</i><br>Lic. Alejandra Espinosa Lábarri | Vo.Bo.<br><i>Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez</i><br>Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez |
|--|--|---|---|

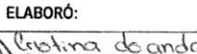
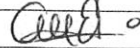
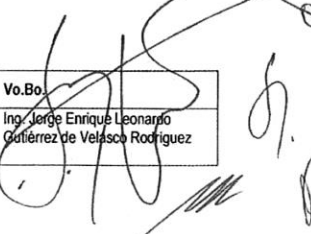
9




|   |  |   |
|---|--|---|
|  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO |  AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. | COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: Control Presupuestal |
| Apartado: 5<br>Versión: 03  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS   | Clave del manual: K500PCA-CP0104<br>5/8           |
| <b>EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR</b>  |  |   |

| PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PAGOS    |     |  |
|---|-----|--|
| RESPONSABLE                             | No. | DESCRIPCIÓN  |
| Analista de Egresos y cuentas por pagar | 1   | Recibe vía correo electrónico el documento fiscal (CFDI) del cual se genera en automático una respuesta informándole al proveedor de la recepción de este, posteriormente realiza la revisión y verificación correcta de los datos fiscales.   |
| Analista de Egresos y cuentas por pagar | 1.1 | Si es correcta la Factura electrónica, se envía al área usuaria para la elaboración de la Orden de Pago.   |
| Analista de Egresos y cuentas por pagar | 1.2 | Si no es correcta se informa al proveedor para su corrección.  |
| Analista de Egresos y cuentas por pagar | 2   | Recibe del área usuaria la Orden de Pago y la póliza de presupuesto devengado.   |
| Analista de Egresos y cuentas por pagar | 3   | <u>Para Ordenes de Pago de Tipo Proveedor:</u> Registra el documento fiscal (CFDI) en el sistema REGER, mismo que al concluir se genera un documento electrónico, posteriormente entra al módulo de registro general de documentos para generar el contra recibo del documento electrónico para ejercer el gasto.  |
| Auxiliar de egresos y cuentas por pagar | 3.1 | <u>Para Ordenes de Pago de Tipo Otros:</u> Registra el documento fiscal (CFDI) en el sistema REGER del cual obtiene de tipo otros (otras órdenes de pago), ingresa al módulo de contabilidad para imprimir la póliza del presupuesto devengado o póliza para afectación contable según sea el caso la cual se archiva rubricada de elabora, revisa y autoriza, para finalizar ingresa al registro general de documentos para elaborar el contra recibo de la orden de pago y ejercer el gasto. |
| Analista de Egresos y cuentas por pagar | 4   | Integra expediente de <u>órdenes de pago tipo proveedor</u> que debe incluir Orden de Pago y póliza del devengado (realizadas por el área usuaria), orden de compra, requisición y CFDI'S que envía el proveedor al portal de facturación.   |
| Analista de Egresos y cuentas por pagar | 4.1 | Verifica si incluye observaciones del área usuaria donde informe al área de Egresos y Cuentas por Pagar de las deficiencias o inconformidades de acuerdo a lo contratado. Si el área usuaria incluye observaciones pasa al punto 4.2, si no incluye observaciones pasa al punto 5.   |
| Analista de Egresos y cuentas por pagar | 4.2 | Recibe los comentarios del área usuario y en su caso, aplica PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES   |

PUERTO INTERNACIONAL  
 DE QUERÉTARO  
 CION JURÍDICA  
 ) Qre.-Tequisquiapan  
 IO C.P. 76270  
 ón, Qro.

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| FECHA DE ELABORACIÓN:<br>31 de octubre de 2022 | ELABORÓ:<br><br>Cristina de Anda Molina | REVISÓ:<br><br>Lic. Alejandra Espinosa Lábarri | Vo.Bo.<br><br>Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez |
| FECHA DE AUTORIZACIÓN:<br>Diciembre 2022       |  |  |   |

5  
  
 A  
  
 268  
  
 D  
  
 5  
  
 W

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO |  AIO QUERÉTARO | AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. | COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Control Presupuestal |
| Apartado: 5<br>Versión: 03  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  |  | Clave del manual: K500PCA-CP0104<br>6/8          |

**EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR**

|   |      |   |
|---|------|---|
| Contabilidad General                    | 5    | Revisa expediente físico e ingresa a la función "aprobación de órdenes de pago" y aprueba.  |
| Auxiliar de egresos y cuentas por pagar | 6    | Ingresa al módulo de bancos/ programas/ grupos de pago y genera el grupo de pago en sistema REGER posteriormente selecciona el grupo de pago y genera los folios de pago.   |
| Coordinación Administrativa             | 7    | Revisa expediente y rubrica los CFDI'S, ingresa al sistema REGER a la función autorización de pagos selecciona el grupo de pago y Autoriza.   |
| Auxiliar de egresos y cuentas por pagar | 8    | Sube la información al portal bancario y regresa a Coordinación Administrativa.   |
| Coordinación Administrativa             | 9    | Aplica la transferencia bancaria de cada proveedor  |
| Auxiliar de egresos y cuentas por pagar | 10   | Ingresa a sistema REGER en Módulo de Bancos/autorización de pagos y selecciona la función "pago autorizado" y da clic en la función "pago aplicado".  |
| Analista de Egresos y cuentas por pagar | 11   | Recibe vía correo electrónico en formato PDF y archivo XML el complemento de pago por parte del proveedor.  |
| Analista de Egresos y cuentas por pagar | 11.1 | Si el complemento es correcto se asocia vía electrónica en sistema REGER a la orden de pago.  |
| Analista de Egresos y cuentas por pagar | 11.2 | Si el complemento no es correcto se informa al proveedor para su corrección.  |
| Auxiliar de egresos y cuentas por pagar | 12   | Archiva la documentación comprobatoria del egreso que incluye, la impresión del portal bancario, póliza del presupuesto pagado, o póliza para afectación contable según sea el caso rubricado de elabora, revisa y autoriza, así como la impresión del complemento de pago, para posteriormente escanear información y resguardar en electrónico. |
| <b>Fin de Procedimiento</b>             |      |   |

IERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO  
ÓN JURÍDICA

ro.-Tequisquiapan  
P. 76270  
Qro.

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| FECHA DE ELABORACIÓN:<br>31 de octubre de 2022 | ELABORÓ:<br><i>Cristina de Anda</i><br>C. Cristina de Anda Molina | REVISÓ:<br><i>[Signature]</i><br>Lic. Alejandra Espinosa Lábarri | Vo.Bo.<br><i>[Signature]</i><br>Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez |
|--|---|--|--|

6

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

|                                    |   |                          |  |   |
|------------------------------------|---|--------------------------|--|---|
|                                    | PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO |                          | AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. | COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: Control Presupuestal |
| Apartado: 5<br>Versión: 03         |   | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS |  | Clave del manual:<br>K500PCA-CP0104<br>7/8        |
| <b>EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR</b> |   |                          |  |   |

| PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES |     |   |
|---|-----|---|
| RESPONSABLE   | No. | DESCRIPCIÓN   |
| Analista de egresos y cuentas por pagar             | 1   | Recibe contrato de parte del área de adquisiciones y/o Recursos Materiales en electrónico para cotejar las observaciones emitidas por el área usuaria al respecto la aplicación de pena convencional  |
| Analista de egresos y cuentas por pagar             | 2   | Recibe la Orden de Pago, donde el área usuaria deberá describir claramente la información necesaria si el bien y/o servicio se recibió con deficiencias y/o retraso en la entrega, en caso de presentar observaciones estas deberán estar debidamente soportadas e informadas según contrato. |
| Analista de egresos y cuentas por pagar             | 3   | En caso de haber deficiencias el área de egresos y cuentas por pagar Se encargará de informar a la Coordinadora Administrativa de las incidencias descritas por el área usuaria, y entregara la información al Contador General para los cálculos que correspondan.                           |
| Contabilidad General                                | 4   | Recibe la información para la elaboración del cálculo de las penas convencionales y/o descuento del 5% por deficiencias según aplique.  |
| Área usuaria  | 5   | Autoriza el cálculo y la elaboración de la nota de cargo para la aplicación en el mes correspondiente al servicio.  |
| Analista de egresos y cuentas por pagar             | 6   | Recibe el cálculo de los descuentos y solicita la elaboración de la nota de cargo al área de Ingresos con base a los cálculos autorizados para la aplicación y descuento en la factura del servicio.  |
| Analista de egresos y cuentas por pagar             | 7   | Recibe la nota de cargo en formato PDF y XML de la penalización y aplica para su descuento en el pago.  |
| <b>Fin de Procedimiento</b>                         |     |   |

ERTO INTERNACIONAL  
E QUERÉTARO  
IN JURÍDICA  
o.-Tequisquiapan  
:P. 76270  
Qro.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| FECHA DE ELABORACIÓN:<br>31 de octubre de 2022 | ELABORÓ:<br><i>Cristina de Anda</i><br>C. Cristina de Anda Molina | REVISÓ:<br><i>Alejandra Espinosa</i><br>Lic. Alejandra Espinosa Lábarri | Vo.Bo.<br><i>Jorge Enrique</i><br>Ing. Jorge Enrique Leonardo<br>Gutiérrez de Velasco Rodríguez |
| FECHA DE AUTORIZACIÓN:<br>Diciembre 2022       |   |   |   |

8

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <b>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b> |  <b>AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.</b> | <b>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: Control Presupuestal</b> |
| <b>Apartado: 5</b><br><b>Versión: 03</b>   | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>   | <b>Clave del manual: K500PCA-CP0104</b><br><b>8/8</b>    |
| <b>EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR</b>   |   |  |

**INDICE DE FORMAS Y REGISTROS**

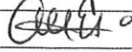
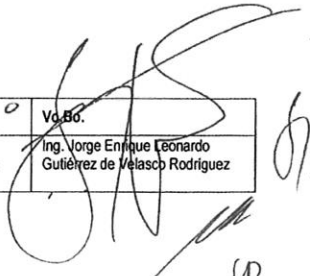
**FORMAS:**

- Orden de Pago.
- Orden de compra.
- Requisición.
- Anexo técnico.
- CFDI.
- Póliza del presupuesto devengado o póliza para afectación contable.
- Póliza del presupuesto pagado.
- Comprobante de pago.
- Contra recibo de orden de pago en formato electrónico.
- Complemento de pago.
- Nota de cargo.

AEROPUERTO INTERNACIONAL  
 DE QUERÉTARO  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 No. Tequisquiápan  
 C.P. 76270  
 Qro.

**REGISTROS:**

- Sistema Contable del AIQ.
- Portal Bancario por Internet.

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b><br>31 de octubre de 2022 | <b>ELABORÓ:</b><br><i>Cristina de Anda</i><br>C. Cristina de Anda Molina | <b>REVISÓ:</b><br><br>Lic. Alejandra Espinosa Lábarri | <b>Vó.Bo.</b><br><br>Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez |
| <b>FECHA DE AUTORIZACIÓN:</b><br>Diciembre 2022       |  |   |  |

*230*

*2*

*60*

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CONTABILIDAD GENERAL

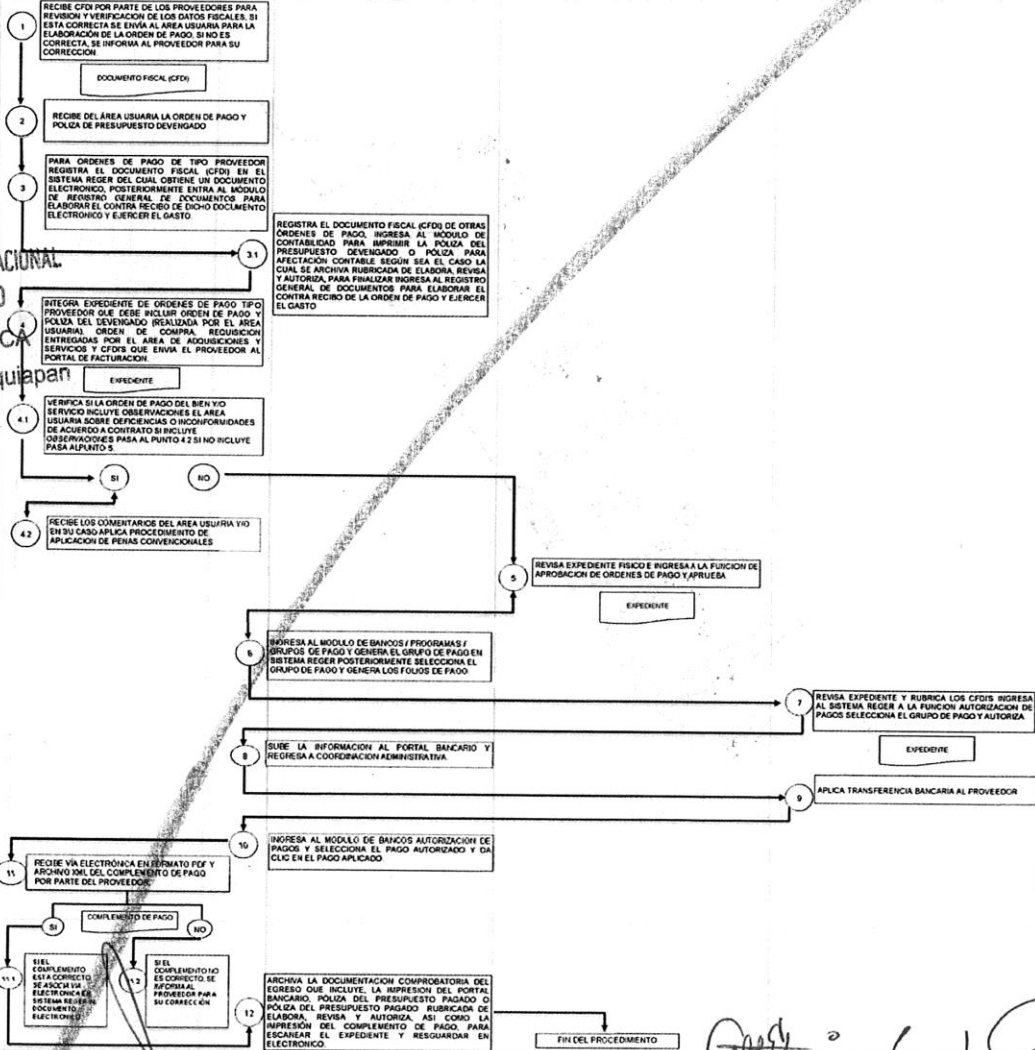
APARTADO 5 VERSION: 03

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

K500P01 PAG: 1/1

PROCEDIMIENTO K500PCA-CP0104 EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR

ANALISTA DE EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR AUXILIAR DE EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR CONTABILIDAD GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO  
ÁREA JURÍDICA  
C.P. 76270  
Tlaxiaco, Qro.

Fecha de Elaboración: 31 de Octubre del 2022  
Fecha de Actualización: Diciembre 2022

Elaborado por: Cristina de Anda Molina

*Cristina de anda*

Revisado por: Lic. Alejandra Espinosa Llábarri

Revisado por: Lic. Jorge Enrique Leonor Gutiérrez de Velasco Rodríguez

*[Handwritten signatures and initials]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTABILIDAD GENERAL

APARTADO: 5  
VERSIÓN: 03

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

K500MP01  
PAG.

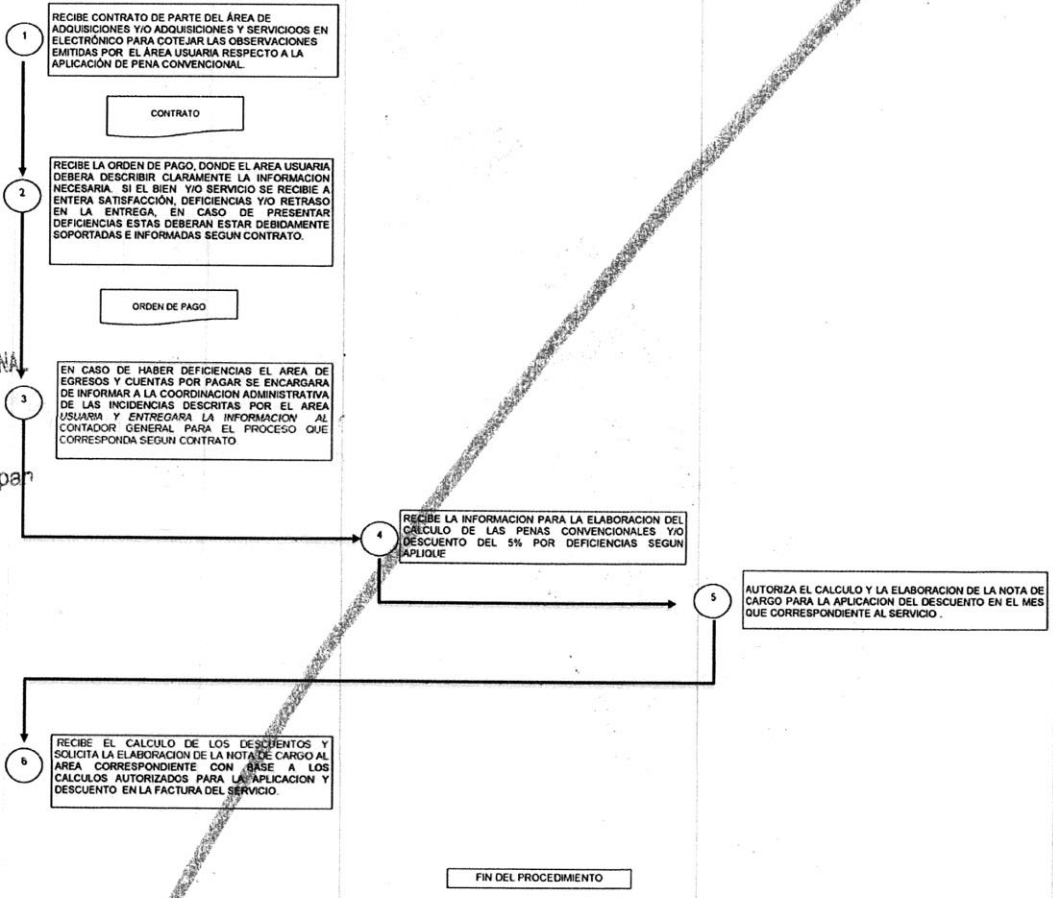
PROCEDIMIENTO K500PCA-CP0104 EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR

ANALISTA DE EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR

CONTABILIDAD GENERAL

ÁREA USUARIA

APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES



TO INTERNACIONA  
QUERÉTARO  
J JURIDICA  
Tequisquiapan  
P. 76270  
Dfo.

Fecha de Elaboración: 31 de octubre 2022  
Fecha de Autorización: Diciembre 2022

Elaboró:  
Cristina de Anda Molina  
Cristina de anda

Revisó:  
Lic. Alejandra Espinosa Lábarri

Vo Bo:  
Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and the initials 'AJP'.





12



Imprimir  
Cerrar

Transferencias / Otros Bancos Nacional - SPEI (Mismo día)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.  
RFC: BMN-930209-927

Cuenta/ CLABE Ordenante

Nombre del Ordenante

RFC o CURP del Ordenante

Moneda

ID Tercero

Nombre del Beneficiario

Cuenta/ CLABE Beneficiario

RFC Beneficiario

Banco Destino

Importe a Transferir

IVA

Fecha Aplicación

Numero de Referencia

Propósito de la Transferencia

Clave de Rastreo

Confirmación

Comisión

IVA Comisión

Capturó

Fecha Captura

Ejecutó

Fecha de Ejecución

Autorizó 1:

Fecha Autorización 1:

Autorizó 2:

Fecha Autorización 2:

Autorizó 3:

Fecha Autorización 3:

AutExcepción 1:

Fecha AutExcepción 1:

AutExcepción 2:

Fecha AutExcepción 2:

Modo de Ejecución

Nombre del Archivo

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO SA DE CV

AIQ030909QB1

MXP

\$ . .

\$ .

/ /

\$ .

\$ .

/ / : : . .

/ / : : . .

Individual

PUERTO INTERNACIONAL DE QUERETARO

CIÓN JURÍDICA

1 Gro.-Tequisquiapan

10 C.P. 76270

ón, Oro.

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

13

RFC emisor:  
 Nombre emisor:  
 Folio:  
 RFC receptor:  
 Nombre receptor:  
 Uso CFDI:

Folio fiscal:  
 No. de serie del CSD:  
 Código postal, fecha y hora de  
 emisión:  
 Efecto de comprobante:  
 Régimen fiscal:

Conceptos

| Clave del producto y/o servicio | No. identificación | Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unitario | Importe | Descuento | No. de pedimento         | No. de cuenta predial |
|---------------------------------|--------------------|----------|-----------------|--------|----------------|---------|-----------|--------------------------|-----------------------|
| Descripción                     |                    |          |                 |        | Impuesto Tipo  | Base    |           | Tipo Factor Tasa o Cuota | Importe               |

Moneda:  
 Forma de pago:  
 Método de pago:

Subtotal  
 Impuestos trasladados  
 Impuestos retenidos  
 Total

EROPUERTO INTERMUNICIPAL  
 DE QUERÉTARO  
 ACCIÓN JURÍDICA  
 10 Qro.-Tequisquiapan  
 100 C.P. 76270  
 Tlaxiaco, Qro.

Sello digital del CFDI:  
 Sello digital del SAT:



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación:

No. de serie del certificado SAT

Fecha y hora de certificación:

*Handwritten signatures and initials:*  
 CDS  
 AS  
 P  
 S

14

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO SA DE CV**  
 AIQ030909QB1  
 Regimen Fiscal: 601  
 CARRETERA ESTATAL 200 QUERETARO-TEQUISQUIAPAN No. 22500 SIN  
 COLONIA, COLON, COLÓN C.P. 76270




Tipo de Comprobante: Ingreso

| EMISOR          |   |  | RECEPTOR |              |  | Método de Pago: |     |  | Forma de Pago: |              |  | Condiciones de Pago:             |  |  |  |
|-----------------|---|--|----------|--------------|--|-----------------|-----|--|----------------|--------------|--|----------------------------------|--|--|--|
| Nombre:         | AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO SA DE CV |  | R.F.C.:  | AIQ030909QB1 |  | Moneda          | MXN |  | Tipo de Cambio | Confirmación |  | Folio Administrativo             |  |  |  |
| Régimen Fiscal: | 601 General de Ley Personas Morales               |  | Nombre:  |              |  | Uso CFDI:       |     |  |                |              |  | Número de Certificado del Emisor |  |  |  |
|                 |   |  |          |              |  |                 |     |  |                |              |  | Fecha y Hora de Emisión          |  |  |  |
|                 |   |  |          |              |  |                 |     |  |                |              |  | Folio del SAT                    |  |  |  |
|                 |   |  |          |              |  |                 |     |  |                |              |  | Número de Certificado del SAT    |  |  |  |
|                 |   |  |          |              |  |                 |     |  |                |              |  | Fecha y Hora de Certificación    |  |  |  |

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO  
 PERSONA MÓVIL  
 PERSONA JURÍDICA  
 Qro.: Tequisquiapan  
 C.P. 76270  
 T. Qro.:

| Clave de Producto | Número de Identificación | Cantidad | Clave de Unidad | Descripción | Cve. Catastral | Valor Unitario | Base | Impuestos | Factor | Tasa | Importe | SubTotal |
|-------------------|--------------------------|----------|-----------------|-------------|----------------|----------------|------|-----------|--------|------|---------|----------|
|                   |                          |          |                 |             |                |                |      |           |        |      |         |          |

|   |                            |  |
|---|----------------------------|--|
|  | Importe en Letra:          |  |
|   | Observaciones:             |  |
|   | Subtotal:                  |  |
|   | Descuento:                 |  |
|   | Total Impuestos Traslados: |  |
|   | Total IVA Retenido:        |  |
|   | Total:                     |  |

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:

Cadena Original:

*[Handwritten signatures and initials]*

15

RFC emisor:  
 Nombre emisor:  
 Folio:  
 RFC receptor:  
 Nombre receptor:  
 Uso CFDI:

Folio fiscal:  
 No. de serie del CSD:  
 Serie:  
 Código postal, fecha y hora de emisión:  
 Efecto de comprobante:  
 Régimen fiscal:

Conceptos

| Clave del producto y/o servicio | No. identificación | Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unitario | Importe | Descuento | No. de pedimento | No. de cuenta predial |
|---------------------------------|--------------------|----------|-----------------|--------|----------------|---------|-----------|------------------|-----------------------|
| Descripción                     |                    |          |                 |        |                |         | 0         |                  |                       |

Moneda: a moneda

Subtotal Total

\$ \$

Información del pago

Forma de pago:

Fecha de pago:  
 Moneda de pago:  
 Monto:

**ERTO INTERNACIONAL**  
**DE QUERÉTARO**  
**CIÓN JURÍDICA**  
 Gro.-Tequisquiapan  
 J.C.F. 76270  
 In, Qro.

Documento relacionado al documento:

Folio:  
 Serie:  
 Número de parcialidad:

Moneda del documento relacionado:  
 Método de pago del documento relacionado:  
 Importe de saldo anterior:  
 Importe pagado:  
 Importe de saldo insoluto:

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación:

No. de serie del certificado SAT

Fecha y hora de certificación:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

*[Handwritten signatures and marks]*

16

INTERNACIONAL  
ERÉTARO  
URÍDICA  
tequisquiapan  
76270

# ORDEN DE PAGO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO SA DE CV

FECHA PAG. 1 DE 1  
No. Orden Entrega No. Orden de Compra:

PROVEEDOR: MODALIDAD DE LA COMPRA/SERVICIO: ESTOS NÚMEROS DEBERÁN APARECER EN TODAS LAS FACTURAS

DIRECCIÓN: FECHA ENTREGA

CORREO ELECTRÓNICO: LUGAR DE ENTREGA

CONTACTO: CONDICIONES

R.F.C.: GARANTÍAS

TEL.: No. DE CONC./LICIT. ANTICIPO

FACTURAR A: AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A DE C.V CARRETERA ESTATAL 200 QUERÉTARO TEQUISQUIAPAN N° 22500 COLÓN QUERÉTARO C.P. 76270 RFC AIQ-030909-QB1

### Artículo

| Artículo | Cantidad | Precio | Monto IVA | Subtotal | Total | Monto Retención | Neto a Pagar |
|----------|----------|--------|-----------|----------|-------|-----------------|--------------|
|----------|----------|--------|-----------|----------|-------|-----------------|--------------|

### FAVOR DE VERIFICAR QUE LOS IMPORTES DEL VALE SEAN IGUALES A LOS IMPORTES EN FACTURA.

Los servicios, bienes, suministros y/o materiales descritos en el presente vale de entrada fueron recibidos y aceptados a entera satisfacción de la dependencia solicitante, misma que se manifiesta en la firma y sello de recibido que presenta la factura anexa que ampara la emisión del presente.

### Observaciones:

RECIBI DE CONFORMIDAD EL BIEN Y/O SERVICIO

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE INMEDIATO

PÓLITICAS PARA PODER REALIZAR LA COMPRA

1.- El proveedor debe entregar al área usuaria o solicitante el FORMATO No. 2, con la finalidad de que el área firme de conformidad al haber recibido el bien y/o servicio por parte del proveedor. 2.- El proveedor deberá enviar los archivos de la facturación electrónica (PDF, XML) al correo [facturacion@aiq.com.mx](mailto:facturacion@aiq.com.mx), favor de verificar en el SAT que su facturación no tiene errores. 3.- La factura electrónica debe ser enviada en el mismo mes en que se generó o máximo dentro de los 5 días naturales siguientes de lo contrario no dará validez a su factura. 4.- En caso de solicitar anticipo el proveedor entregará al área usuaria un plan de trabajo con la cronología de las actividades a realizar, si solicitan pagos contra entrega de avances (estimaciones) el proveedor entregará al área usuaria evidencias de los avances, estas deberán ser firmadas y adjuntadas al formato No. 2

*[Handwritten signatures and initials]*

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO SA DE CV**  
**DEV - Póliza del presupuesto devengado**



Concepto:

|            |    |
|------------|----|
| Nue        | 43 |
| Pre-Póliza |    |
| Póliza     |    |



Página:

No. Póliza: **Tipo Póliza: SI**  
 No. Evento Cve de Cuenta Descripción NUE NUP Clave Presupuestal Auxiliar Concepto Fie. Financ. Cargo Abono

Fecha Creación:

Elaboró  
ÁREA USUARIA

Revisó  
ANALISTA DE EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR

Autorizó  
CONTADOR GENERAL

Handwritten signatures and initials: S, E, [Signature], [Signature], [Signature], [Signature]

17

CUERPO INTERMUNICIPAL DE QUERÉTARO  
COMISIÓN JURÍDICA  
Carretera Tequisquiapan-Querétaro  
C.P. 76270  
Qro.

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO SA DE CV**

**Póliza para afectación contable**

FRIGER/SEP  
Sistema de Información Contable

|            |    |
|------------|----|
| Nue        | 43 |
| Pre-Póliza |    |
| Póliza     |    |



Página:

No. Póliza: **Tipo Póliza: SI** Fecha Creación: \_\_\_\_\_ Abono

No. Evento Cve de Cuenta Descripción NUE NUP Clave Presupuestal Auxiliar Concepto Fto. Financ. Cargo

Elaboró \_\_\_\_\_ Revisó \_\_\_\_\_ Autorizó \_\_\_\_\_  
 AUXILIAR DE EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR ANALISTA DE EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR CONTADOR GENERAL

*CP*  
*E*  
*Grub.*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO SA DE CV

Original.

CUENTAS POR PAGAR  
CONTRARRECIBO DE ORDEN DE PAGO

Folio:

|         |        |                |                  |
|---------|--------|----------------|------------------|
| Impreso | Fecha: | Orden de Pago: | Fecha Est. Pago: |
|---------|--------|----------------|------------------|

|               |
|---------------|
| Tipo de Pago: |
|---------------|

BENEFICIARIO:

FACTURAS:

|         |       |
|---------|-------|
| Recibió | SELLO |
|---------|-------|

PUERTO INTERNACIONAL  
DE QUERÉTARO

CIÓN JURÍDICA

Av. - Tequisquiapan  
C.P. 76270.

Qro.



LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISIÓN:

| NUE | NUP | Fte. Fin. | Cve. Pptal. | Cta. Contable | Auxiliar | Concepto | No. Evento | Cargo | Abono |
|-----|-----|-----------|-------------|---------------|----------|----------|------------|-------|-------|
|-----|-----|-----------|-------------|---------------|----------|----------|------------|-------|-------|

TOTALES: \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and initials]*



20

ERITO INTERNACIONAL  
E QUERÉTARO  
IN JURÍDICA  
o.-Tequisquiapan  
P. 76270  
Qro.

# ORDEN DE COMPRA

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO SA DE CV



FECHA: PAG. 1 DE 1  
No. REQUISICIÓN: No. ORDEN DE COMPRA:

ESTOS NÚMEROS DEBERÁN APARECER EN TODAS LAS FACTURAS

CONDICIONES

PROVEEDOR: **AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. CARRETERA ESTATAL 200 QUERÉTARO TEQUISQUIAPAN N° 22500 COLÓN QUERÉTARO C.P. 76270 RFC AIG-030909-CB1**

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

CONTACTO:

R.F.C.:

TEL.:

FECHA ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA:

CONDICIONES:

GARANTÍAS:

No. DE CONC./LICIT. ANTICIPO:

| PART.  | CÓDIGO | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | P. UNITARIO | IVA | SUBTOTAL | TOTAL | RETENCIÓN | NETO A PAGAR |
|--|--------|----------|-------------|--------|-------------|-----|----------|-------|-----------|--------------|
| FACTURAR A: AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. CARRETERA ESTATAL 200 QUERÉTARO TEQUISQUIAPAN N° 22500 COLÓN QUERÉTARO C.P. 76270 RFC AIG-030909-CB1 |        |          |             |        |             |     |          |       |           |              |

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL:

I.V.A.:

TOTAL:

RETENCIONES:

NETO A PAGAR:

ANALISTA DE COMPRAS ELABORA

COORDINADOR ADMINISTRATIVO AUTORIZA

CONTADOR GENERAL REVISAR

RG.AIC0117

### POLÍTICAS PARA REALIZAR EL PAGO

- 1.- El proveedor deberá enviar los archivos de la facturación electrónica (XML, PDF) al correo facturación@aig.com.mx, verificar en el SAT que su facturación no tiene errores.
- 2.- La factura debe ser enviada en el mismo mes que se generó o máximo dentro de los 5 días naturales siguientes.
- 3.- En caso de solicitar anticipo el proveedor entregará al área usuaria un plan de trabajo con la cronología de las actividades a realizar, si solicitan pagos contra entrega de avances (estimaciones) el proveedor entregará al área usuaria evidencia de los avances, esta validará, firmará y entregará al proveedor por pagar.
- 4.- Enviar complemento de pago una vez recibida la transferencia en su cuenta, al correo facturación@aig.com.mx.

*[Handwritten signatures and initials]*

No. Req.   
 Página: 1 de 1   
 Fecha:   
 Hora:   
 No. Solicitud:

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO SA DE CV**  
**FORMATO DE REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

PUERTO INTERNACIONAL  
 DE QUERÉTARO  
 QUERÉTARO, QRO.  
 C.P. 76200  
 Tel. 01 474 222 2222

Fecha de Alta:   
 Recibida

Nombre Solicitante:   
 Puesto del Solicitante:

| Partida | U/M | Artículo | Programa - Clave Presupuestal | Precio | Cantidad | Subtotal | IVA | Total | Retenciones | Neto a pagar |
|---------|-----|----------|-------------------------------|--------|----------|----------|-----|-------|-------------|--------------|
| Totales |     |          |                               |        |          |          |     |       |             |              |

Descripción y especificaciones de los servicios:

Justificación:

*(Handwritten signatures and initials)*

SOLICITA *(Signature)*  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
 AUTORIZA *(Signature)*

24

OFICINA DE ASISTENTE JURÍDICO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO  
CARRILLO DE LA ROSA  
C.P. 76270

ANEXO TÉCNICO

**AJD**  
ASISTENTE JURÍDICO  
QUERÉTARO

Requisición :

|                    |       |                      |                  |
|--------------------|-------|----------------------|------------------|
| NUE                |       | FECHA DE ELABORACIÓN |                  |
| No. CONSECUTIVO DE |       | CANTIDAD             | UNIDAD DE MEDIDA |
| CONCEPTO           |       | DESCRIPCIÓN          |                  |
| PLAZO              | LUGAR | HORARIO              | CONTACTO         |

Handwritten signatures and initials:

- Large stylized signature: *S.*
- Signature: *Guil*
- Signature: *[unclear]*
- Signature: *[unclear]*
- Signature: *[unclear]*

Página 1

22



### C E R T I F I C A C I Ó N

EL SUSCRITO LIC. ÁLVAR GUSTAVO CAMPOS PÉREZ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENOMINADA AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA ENTIDAD, AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2020, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, INSTRUMENTO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES, CON NÚMERO DE REGISTRO **SG-REP 031-I-20**, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 64, DEL DÍA 06 DE AGOSTO 2021; HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO, "PROCEDIMIENTO EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR" IDENTIFICADO CON LA CLAVE **K500PCA-CP0104**, AUTORIZADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2022, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE 2022, MEDIANTE ACUERDO **08/SOCA/13DIC/22**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

MISMAS QUE VAN EN **22 (VEINTIDOS)** FOJAS ÚTILES, POR UNO SOLO DE SUS LADOS. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA **14 DE JUNIO 2023**.-  
CONSTE. –

LIC. ÁLVAR GUSTAVO CAMPOS PÉREZ  
COORDINADOR JURÍDICO DEL  
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

# AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CONVOCATORIA QUE DETERMINA LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR (TIO)

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN XXIII, 27 SEXIES FRACCIÓN XVI, 35, 41, 196 FRACCIÓN I, Y 199 FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD Y MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I Y 55 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y:

### CONSIDERANDO:

I. En fecha 21 (veintiuno) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a través de la cual, se modificaron entre otras, la denominación de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro por la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, así como, se creó la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

II. De conformidad con los artículos 5, primer párrafo, 22 fracción X y 187 fracción III, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro y 160 fracción III del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, los servicios de Transporte Público y Transporte Especializado deben estar encaminados a garantizar la movilidad de las personas u objetos en condiciones de libertad de acceso, seguridad; siendo estratégico para asegurar un servicio de transporte público de calidad y seguro para los usuarios, fortalecer el Registro Público de Transporte con la información actualizada de las personas que operan vehículos para prestarlo, mismo que integra y administra la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, y quien identifica como operador de dichos servicios a las personas que cuenten con el Tarjetón de Identificación del Operador.

III. Que, el **Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027**, en el Eje Rector 4: Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible, dentro de sus líneas estratégicas establece impulsar la movilidad multimodal incluyente y sustentable, con opciones de medios de transporte accesibles, confiables y eficientes, a nivel municipal y estatal.

IV. Por su parte, el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2021-2027, documento rector de las políticas públicas del Instituto Queretano del Transporte (IQT) ahora Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ), se encuentra debidamente alineado con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, contribuyendo a la consecución de sus objetivos, el cual considera en su Estrategia 2: “Promoción de la cultura de la movilidad mediante mecanismos de corresponsabilidad ciudadana”, al mismo tiempo considera en su línea de acción 2.2: “La Capacitación y difusión en temas especializados de movilidad a operadores del transporte público y especializado”, teniendo como punto toral la capacitación de los operadores de los Servicios de Transporte Público y Especializado en el Estado de Querétaro, dado que es importante por razones de seguridad, eficiencia, mantenimiento y para mejorar en el rendimiento de los operadores y del servicio en general.

V. La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, dentro del marco de sus atribuciones, tiene entre otras, la de expedir el Tarjetón de Identificación del Operador de los Servicios de Transporte Público y Especializado, conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción XXIII, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

VI. Que, los operadores de los Servicios de Transporte Público y Especializado en general, deberán contar con identificación vigente que los acredite como conductores del servicio de transporte en la modalidad de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 199 fracción IV, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

VII. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro y 192, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, los operadores de los vehículos del Servicio de Transporte Público y Especializado deberán obtener el Tarjetón de Identificación del Operador (TIO) para estar acreditados y registrados ante la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, previa convocatoria anual emitida y a su vez cuenten con un elemento que los identifique como operadores del Servicio de Transporte Público (colectivo, taxi, servicio mixto, servicio de salvamento y arrastre, arrastre) o servicio especializado (escolar, de personal, servicio privado de pasajeros, turístico, para personas con discapacidad y carga), lo cual se cumple de manera personal el TIO ante la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

En mérito de lo expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

## **CONVOCATORIA QUE DETERMINA LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR (TIO)**

### **BASES:**

#### **PRIMERA. -ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Convocatoria es de observancia general, obligatoria, aplicable y dirigida a todos los operadores que conduzcan u operen vehículos con los que se preste el Servicio de Transporte Público y Especializado dentro los límites del territorio estatal, que no cuenten con el Tarjetón de Identificación del Operador (en lo subsecuente, se denominará TIO), o requieran realizar la renovación y con ello, obtener la acreditación y registro ante la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

#### **SEGUNDA. – OBJETIVO Y ALCANCE**

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y requisitos para la emisión y otorgamiento del TIO, acorde con lo establecido en los artículos 41, 196 fracción I y 199 fracciones IV, VI y VII, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro y, así como, para definir y ordenar el registro de los operadores de vehículos del Servicio de Transporte Público y Especializado dentro de los límites del territorio estatal.

#### **TERCERA. – TIPOS DE TIO QUE SE EMITEN**

La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro emitirá 3 (tres) tipos diferentes de TIO, con la intención de ordenar el Servicio de Transporte Público y Especializado que se establecen en los artículos 31 fracciones I y II, 32, 33 y 34, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, de acuerdo con la concordancia o similitud de su función o servicio, siendo los siguientes:

**I. Tarjetón de Servicio Individual.** Se otorga a los operadores que ofrecen un servicio destinado al traslado de personas y mercancías de un punto a otro definido por el usuario, el cual se realiza en un vehículo con capacidad máxima de 5 (cinco) pasajeros, el operador que obtenga este TIO podrá conducir vehículos de Servicio de Transporte Público o Especializado de las modalidades de: Servicio de Taxi, Servicio Mixto y Servicio de Transporte Privado de Pasajeros.

**II. Tarjetón de Servicio Colectivo.** Se otorga a los operadores que ofrecen un servicio destinado al traslado de un grupo de personas, sin ninguna relación entre sí, con destinos diferentes dentro de los límites del territorio estatal, en apego a la ruta, itinerario y horario de servicio establecido por la autoridad, el operador que obtenga este TIO, podrá conducir vehículos de Servicio de Transporte Público de la modalidad de Servicio Colectivo Urbano o Servicio Colectivo Suburbano.

**III. Tarjetón de Servicio Especial.** Se otorga a aquellos operadores que necesiten conducir vehículos de Servicio de Transporte Público o Especializado en diversas modalidades. Estas modalidades incluyen el servicio de transporte de personal, el servicio de transporte escolar, el servicio de transporte turístico, el servicio de transporte de arrastre, el servicio de transporte de personas con discapacidad, el servicio de transporte de carga y el servicio de transporte de salvamento y arrastre.

Los operadores de vehículos del Servicio de Transporte a Demanda para obtener el TIO de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 121 Sexies fracción VI, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, deberán tramitar el Tarjetón de Servicio Individual, definido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro para este servicio, de acuerdo con la semejanza del tipo de servicio que ofrecen comparado con el Servicio de Transporte Privado de Pasajeros, cumpliendo con los mismos requisitos definidos para ese tipo de TIO.

#### CUARTA. – COMPETENCIA Y AUTORIDAD EJECUTORA

La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a través, de la Dirección de Vinculación Ciudadana, será la competente para la interpretación e implementación de la presente Convocatoria.

#### QUINTA. - CAPACIDAD DE EJERCICIO

El trámite del TIO, lo realizará directa y personalmente el operador del vehículo de Servicio de Transporte Público o Especializado, por ningún motivo podrá llevarse a cabo a través de un tercero.

#### SEXTA. - DE LA EMISIÓN DEL TIO.

Para el trámite y otorgamiento del TIO, el operador del vehículo de Servicio de Transporte Público o Especializado, deberá cubrir los siguientes requisitos:

##### A. Operador de nuevo ingreso

- I. Presentar Constancia del curso de Introducción al Servicio de Transporte Público para Operadores de Nuevo Ingreso, otorgado por las instituciones de capacitación con las que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro celebre convenio (a la fecha de emisión de la Convocatoria se integran el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro-ICATEQ y la Empresa de Transporte Concesionaria Móvil Qrobús).

Los operadores de nuevo ingreso, deberán atender lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria.

- II. **Contar con la mayoría de edad 18 (dieciocho) años:** Edad que será validada con los documentos que señalan los numerales III. Licencia de Conducir y IV Clave Única de Registro de Población (CURP) del Presente Numeral;
- III. **Licencia de conducir:** Presentar licencia de conducir estatal o federal original vigente, para cotejo, acorde al tipo de TIO que solicita y tipo de vehículo de transporte que maneja, así como de conformidad con la siguiente tabla:

| TIPO DE TIO         | MODALIDAD DE TRANSPORTE                     | LICENCIA DE CONDUCIR                         |   |
|---------------------|---|--|---|
|                     |   | ESTATAL DE SERVICIO PÚBLICO                  | FEDERAL                                       |
| Servicio Individual | Servicio de Taxi                            | Ct   | N/A   |
|                     | Servicio Mixto                              |  |   |
|                     | Servicio de transporte Privado de pasajeros |  |   |
| Servicio Colectivo  | Servicio Colectivo                          | Co   | A   |
| Servicio Especial   | Personas con discapacidad                   | Ct (vehículos de menos de 10 diez pasajeros) | N/A (vehículos de menos de 10 diez pasajeros) |
|                     |   | Co (vehículos de 10 diez pasajeros o más)    | A (vehículos de 10 diez pasajeros o más)      |

|  |                                   |   |   |
|--|-----------------------------------|---|---|
|  | Escolar                           | <b>Co</b>   | <b>N/A</b>  |
|  | De personal                       | <b>Co</b>   | <b>A</b>  |
|  | Turístico                         | <b>Co</b> (vehículos de 10 diez pasajeros o más)<br><b>Ct</b> (vehículos de menos de 10 diez pasajeros) | <b>D</b> (vehículos de 10 diez pasajeros o más)<br><b>N/A</b> (vehículos de menos de 10 diez pasajeros) |
|  | Carga                             | <b>Cc</b>   | <b>B</b>  |
|  | Servicio de Salvamento y Arrastre | <b>Cc</b>   | <b>LICENCIA C</b><br><br>Grúa tipo a y b  |
|  | Servicio de arrastre              |   | <b>LICENCIA B</b><br><br>Grúa tipo a, b, c y d  |

La licencia de conducir deberá contar por lo menos con un periodo de vigencia mínima de 3 (tres) meses al momento de realizar el trámite de expedición del TIO.

- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP):** Documento impreso, mismo que puede ser obtenido de manera electrónica en el portal web del Registro Nacional de Población.
- V. Datos generales:** Nombre, domicilio (comprobante de domicilio en original para cotejo no mayor a tres meses de antigüedad), estado civil, escolaridad, teléfono celular del operador, teléfono de un contacto adicional o para casos de emergencia y correo electrónico personal (El cual no deberá estar registrado por algún otro operador o conductor ante la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro).

**B. Operador que refrenda su TIO**

- I. Original del TIO:** Los operadores que refrendan su TIO, deberán contar con un TIO que esté vencido o que su vigencia concluya dentro de los próximos 3 (tres) meses a la fecha de realizar el trámite, inscrito en el Registro Público del Transporte mismo que integra la información de los conductores en términos del artículo 187 fracción III de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, denominado: "Padrón de Operadores" de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

Para los operadores con TIO emitido en el año 2013 (dos mil trece), deberán presentar de manera adicional, la constancia del curso de Introducción al Servicio de Transporte Público para Operadores de Nuevo Ingreso. En caso de robo o extravío, los operadores deberán presentar original y copia del acta de denuncia por robo o constancia de hechos por extravío realizada ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro. La constancia de hechos será válida por el periodo de 1 (un) año a partir de la fecha de expedición, siempre y cuando no se haya realizado un trámite de emisión de TIO con dicho documento;

- II. Contar con la mayoría de edad 18 (dieciocho) años:** Edad que será validada con los documentos que señalan los numerales: III. Licencia de Conducir y IV Clave Única de Registro de Población (CURP) del Presente Numeral;
- III. Licencia de conducir:** Presentar Licencia de conducir estatal o federal original vigente, para cotejo, acorde al tipo de TIO que solicita y tipo de vehículo de transporte que maneja, de conformidad con la siguiente tabla:



| TIPO DE TIO                       | MODALIDAD DE TRANSPORTE                     | LICENCIA DE CONDUCIR                    |   |
|-----------------------------------|---|---|---|
|                                   |   | ESTATAL DE SERVICIO PÚBLICO             | FEDERAL                                       |
| Servicio Individual               | Servicio de Taxi                            | Ct                                      | N/A   |
|                                   | Servicio Mixto                              |   |   |
|                                   | Servicio de transporte Privado de pasajeros |   |   |
| Servicio Colectivo                | Servicio Colectivo                          | Co                                      | A   |
| Servicio Especial                 | Personas con discapacidad                   | Ct (vehículos de menos de 10 pasajeros) | N/A (vehículos de menos de 10 diez pasajeros) |
|                                   |   | Co (vehículos de 10 pasajeros o más)    | A (vehículos de 10 diez pasajeros o más)      |
|                                   | Escolar                                     | Co                                      | N/A   |
|                                   | De personal                                 | Co                                      | A   |
|                                   | Turístico                                   | Co (vehículos de 10 pasajeros o más)    | D (vehículos de 10 diez pasajeros o más)      |
|                                   |   | Ct (vehículos de menos de 10 pasajeros) | N/A (vehículos de menos de 10 diez pasajeros) |
|                                   | Carga                                       | Cc                                      | B   |
| Servicio de Salvamento y Arrastre | Cc  | LICENCIA C                              |   |
| Servicio de arrastre              |   | Grúa tipo a y b                         |   |
|                                   |   |   | LICENCIA B                                    |
|                                   |   |   | Grúa tipo a, b, c y d                         |

La licencia de conducir deberá contar por lo menos con un periodo de vigencia mínima de 3 (tres) meses al momento de realizar el trámite de expedición del TIO.

- IV. **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Documento impreso, mismo que puede ser obtenido de manera electrónica en el portal web del Registro Nacional de Población;
- V. **Datos generales:** Nombre, domicilio (comprobante de domicilio en original para cotejo no mayor a tres meses de antigüedad), estado civil, escolaridad, teléfono celular del operador, teléfono de un contacto adicional o para casos de emergencia y correo electrónico personal (El cual no deberá estar registrado por algún otro operador o conductor ante la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro).
- VI. **Haber cumplido con el esquema de capacitación:** Situación que se acredita con la constancia de aprobación del Programa Formativo Virtual que se describe en su denominación y contenido en la Base Novena de la presente Convocatoria.

Para efectos de solicitar la reposición del TIO, el operador deberá presentar el acta de denuncia por robo o constancia de hechos por extravío presentada ante la Autoridad Competente, así como la licencia de conducir con más de 3 (tres) meses de vigencia. En los casos en que el TIO tenga menos de 3 (tres) meses de vigencia el operador deberá iniciar el procedimiento de renovación.

#### SÉPTIMA. - DEL PLAZO Y FORMALIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El periodo de recepción de documentos inicia al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y cierra a la conclusión del presente **Ejercicio Fiscal 2023** (dos mil veintitrés), el cual será el día 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

El horario de atención al público será 08:00 (ocho) horas a 15:00 (quince) horas, y el lugar para entregar la documentación será en el Departamento Área de Seguimiento a Operadores de la Dirección de Vinculación Ciudadana adscrita a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro con domicilio Av. Constituyentes Ote., No. 20, Centro Histórico C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o bien en las oficinas regionales de la Agencia que a continuación se señalan:

| COBERTURA  | DIRECCIÓN  | HORARIO   |
|--|--|---|
| Los municipios de: San Juan del Río, Pedro Escobedo, Tequisquiapan y Amealco de Bonfil, todos ellos del Estado de Querétaro.         | Av. Panamericana No. 27, Esquina Leopoldo Peralta, Colonia Lomas de Guadalupe. (Anteriormente oficinas del DIF Municipal, frente a las canchas de CECUCO). | 08:00 (ocho) A 15:00 (quince) horas de lunes a viernes. |
| Los municipios de Cadereyta de Montes, Tolimán, Colón, San Joaquín, Ezequiel Montes, Peñamiller, todos ellos del Estado de Querétaro | Carretera San Juan del Río – Xilitla Km. 48 (A un costado del Centro de Verificación Vehicular).   | 08:00 (ocho) A 15:00 (quince) horas de lunes a viernes. |
| Los municipios de Jalpan de Serra, Landa De Matamoros, Pinal de Amoles y Arroyo Seco, todos ellos del Estado de Querétaro.           | Calle El Salto s/n, casi esquina con Rivera del Río, Colonia Centro (A un costado del Auditorio Municipal, Frente al Lienzo Charro).                       | 08:00 (ocho) A 15:00 (quince) horas de lunes a viernes. |

#### **OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL TIO**

El TIO tendrá una vigencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro y el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro o acorde a la vigencia de la Licencia de Conducir, en caso de que ésta tenga un menor tiempo de vigencia.

La vigencia del TIO empezará a computarse a partir de la fecha en que el solicitante obtenga este documento y hasta que se cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, dicha vigencia estará impresa en el TIO. Para los conductores u operadores de nuevo ingreso se emitirá un TIO con vigencia de un año cuando la licencia de conducir esté vigente dentro del mismo periodo, en caso de que ésta última tenga un menor tiempo de vigencia, el interesado tendrá dicho periodo para cursar y acreditar su esquema de capacitación establecido en el primer párrafo de la Base Novena de la presente Convocatoria, en lo que se renueva la licencia de conducir.

#### **NOVENA. - DEL PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Los operadores deberán cursar y acreditar los módulos de capacitación del Programa Formativo Virtual (módulo 1 integrador, módulo 2 y/o módulo 3), que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ha dispuesto para los operadores del Servicio de Transporte Público y Especializado, los cuales están disponibles en la plataforma de capacitación que les será compartida al momento de realizar su registro.

**Los temas que conforman los contenidos del Programa Formativo Virtual son los siguientes:**

##### **Módulo 1 (Integrador):**

1.- Desarrollo humano.

- 2.- Cómo actuar ante situaciones de emergencia en el transporte público.
- 3.- Normativa en la conducción.
- 4.- Situaciones que afectan la legalidad en el transporte.
- 5.- Conviviendo con grupos vulnerables.
- 6.- Código de conducta del operador.

## **Módulo 2**

- 1.- Manejo de situaciones difíciles.
- 2.- Actualizaciones normativas.
- 3.- Acoso sexual.
- 4.- Conductas para el rendimiento de combustible.
- 5.- Manejando por la ciudad e interactuando con los demás.
- 6.- Perspectiva de género en el ámbito comunitario

## **Módulo 3:**

- 1.- Soy responsable de mi actitud.
- 2.- Manejo con visión cero accidentes.
- 3.- Responsabilidad Compartida.
- 4.- Mi responsabilidad al servicio.
- 5.- Responsable de mi salud.
- 6.- Perspectiva de género II.

Adicional a lo anterior, para obtener o renovar el TIO, es requisito cursar y acreditar la capacitación complementaria u obligatoria que de acuerdo al Sistema de Seguimiento a Operadores le asigne la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, ya sea como parte de un programa específico para cada modalidad o como una necesidad que se considere conveniente cubrir para que el operador del Servicio de Transporte Público o Especializado pueda realizar su función con mayor eficiencia, eficacia y calidad o como estrategia remedial para aquellos operadores que han cometido alguna infracción o sobre los cuales haya recaído resolución de sanción derivada de una queja interpuesta por usuarios del Servicio de Transporte Público y Especializado o terceros afectados.

El operador que ha obtenido 4 (cuatro) veces consecutivas su TIO, a partir del 5 °(quinto) TIO, para obtener el mismo, únicamente se encontrará obligado a realizar la actualización de sus datos ante la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, siempre y cuando no se tenga registro de infracciones impuestas por causa imputable al operador, por parte de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, o alguna de las autoridades estatal o municipal facultados por ley para realizar labores de seguridad pública, movilidad y tránsito en las bases documentales y electrónicas (Registro Público del Transporte) o quejas en su contra y cumpliendo con los programas de capacitación que determine la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

## DÉCIMA. –DE LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS

La constancia de los módulos de capacitación virtual referidos en la Base Novena de la presente Convocatoria, impartidos por las instituciones con las que la Agencia haya firmado convenio (Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro-ICATEQ y la Empresa de Transporte Concesionaria Móvil Qrobús), así como los demás que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro define como específicos para cada modalidad de transporte, tendrán una vigencia acorde la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro y el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. Dicha vigencia contará a partir de la fecha de la emisión de la constancia para cualquier trámite ante la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro relacionado con el objeto de la presente Convocatoria.

## DÉCIMA PRIMERA. –DE LOS MOTIVOS PARA LA NO EXPEDICIÓN DEL TIO

Se configura la negativa, por parte de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para la emisión o renovación del TIO cuando:

I. Se le haya suspendido o cancelado el TIO a los operadores que, con anterioridad se les hubiese otorgado por parte de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, mediante un Procedimiento Administrativo de Sanción o Revocación, y hasta que éste no se resuelva y se solicite su activación.

II. Se les haya suspendido el TIO a los operadores como medida precautoria o definitiva de una investigación, procedimiento jurisdiccional o administrativo o la aplicación de una sanción, por resolución de alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, ministerial o jurídica competente debidamente fundada y motivada.

III. No haber cubierto con la totalidad de los requisitos o disposiciones descritas en la presente Convocatoria y la normatividad aplicable.

## DÉCIMA SEGUNDA–DE LA VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación y hasta en tanto no exista un instrumento posterior que lo derogue o modifique, sin que exceda del 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

## DÉCIMA TERCERA. –DISPOSICIONES GENERALES

- I. La interpretación de las bases de la Convocatoria corresponde a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, por lo que cualquier situación no prevista, será resuelta por dicha instancia.
- II. La presente Convocatoria deja sin efectos a las anteriormente publicadas.
- III. Toda persona que opere vehículos del Servicio de Transporte Público o Especializado que no cuente con su TIO vigente, así como, los concesionarios que permitan al operador el manejo de sus vehículos sin dicho documento vigente, serán sancionados conforme a lo señalado en los artículos 212 fracción X y 213 fracción X, de la ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, respectivamente.
- IV. A ningún operador se le hará el trámite del TIO, si no cuenta la totalidad de los requisitos solicitados.

## AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, con domicilio en Av. Constituyentes #20 Ote., Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, y portal de internet: <http://www.ameq.gob.mx/>, es el responsable del uso, protección y tratamiento de sus datos personales que nos proporcione, **con la finalidad de verificar la identidad y capacidad legal del usuario, en cualquiera de los trámites y/o servicios que presta la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, así como realizar Registros o Actualizaciones en el Registro Público del Transporte, mismos que serán utilizados para efectuar los servicios citados, de esta manera para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia; asimismo se informa que los datos recabados son transferidos a las dependencias y/o áreas solicitantes que se requiera, así como para atender requerimientos de autoridad competente debidamente fundados y motivados.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales requeridos para la finalidad y transferencia señalada, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en el portal de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro <http://www.ameq.gob.mx/> o a través de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

**MAYORES INFORMES:**

Departamento: Área de Seguimiento a Operadores de la Dirección de Vinculación Ciudadana adscrita a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

Con domicilio en Av. Constituyentes Ote., No. 20, Centro Histórico C.P. 76000, En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Tel. (442) 210 04 07, ext. 237.

Correo electrónico: [seg\\_operadores@iqt.gob.mx](mailto:seg_operadores@iqt.gob.mx)

**Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 04 (cuatro) días del mes de julio del 2023 (dos mil veintitrés).**

Rúbrica

**LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS  
DIRECTOR GENERAL DE  
LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

## COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO**, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que, en ejercicio de sus facultades señaladas en el Artículo 23 Fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Artículos 9 y 11 Fracciones I y VIII del Decreto que Reforma el Decreto que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, y de conformidad al nombramiento como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, expedido el 01 de noviembre de 2015, y su posterior ratificación el 01 de noviembre de 2019, suscrito por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional en turno del Estado de Querétaro; y notificación de no remoción mediante Oficio No. S.E. 053/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 firmado por la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como lo señalado en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V y artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los Servidores Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*“I. Jubilación y pensión por vejez...*

*a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

*1. Nombre del trabajador;*

*2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*

*3. Empleo, cargo o comisión;*

*4. Sueldo mensual;*

*5. Quinquenio mensual; y*

*6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

*7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

*b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

*c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

*d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

*e) Dos fotografías tamaño credencial;*

*f) Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 12 de junio de 2023, la C. YOLANDA AGUILAR URIBE solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **Jubilación** por años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, con fecha **22 de junio de 2023**, se emite **Proyecto de Dictamen** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. YOLANDA AGUILAR URIBE**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en el Departamento de Recursos Humanos del Colegio, con **27 años, 8 meses** de servicio ininterrumpidos laborado para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, periodo comprendido del **01 de septiembre de 1995 al 12 de junio de 2023**, acreditado mediante constancia de trabajo emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del mismo Organismo.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.**, adscrita al **Plantel Peñamiller del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro**, percibiendo un sueldo mensual de **\$ 14,017.00 (Catorce mil diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 4,935.68 (Cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 68/100 M.N.)** por concepto de quinquenios mensuales, lo que hace un total de **\$ 18,952.68 (Dieciocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la solicitud realizada por la C. YOLANDA AGUILAR URIBE no fue requerido como prioridad el derecho a la Pre jubilación que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro: solicitando a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** por los años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio y posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" e integrada a la plantilla de personal jubilado y pensionado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página oficial de internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, en el apartado de **Pensiones y Jubilaciones**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 22 al 26 de junio del 2023, el **Proyecto de Dictamen** a favor de la **C. YOLANDA AGUILAR URIBE**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de JUBILACION anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. YOLANDA AGUILAR URIBE**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y por los **28** años de servicio acreditados; le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$ 18,952.68 (Dieciocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
DE JUBILACION A FAVOR DE:  
YOLANDA AGUILAR URIBE**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 tercer párrafo, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicio acreditados, se concede **JUBILACION** a la **C. YOLANDA**



**AGUILAR URIBE**, quien se encuentra desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.**, adscrita al **Plantel Peñamiller**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 18,952.68 (Dieciocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. YOLANDA AGUILAR URIBE** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y su correspondiente alta en la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2023.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL**  
**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS**  
**DEL ESTADO DE QUERETARO**

## COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO**, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que, en ejercicio de sus facultades señaladas en el Artículo 23 Fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Artículos 9 y 11 Fracciones I y VIII del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, y de conformidad al nombramiento como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, expedido el 01 de noviembre de 2015, y su posterior ratificación el 01 de noviembre de 2019, suscrito por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional en turno del Estado de Querétaro; y notificación de no remoción mediante Oficio No. S.E. 053/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 firmado por la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como lo señalado en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V y artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los Servidores Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*“I. Jubilación y pensión por vejez...*

*a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

*1. Nombre del trabajador;*

*2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*

*3. Empleo, cargo o comisión;*

*4. Sueldo mensual;*

*5. Quinquenio mensual; y*

*6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

*7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

*b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

*c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

*d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

*e) Dos fotografías tamaño credencial;*

*f) Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 12 de junio de 2023, el C. JESUS FLORES RANGEL solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **Jubilación** por años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, con fecha **22 de junio de 2023**, se emite **Proyecto de Dictamen** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JESUS FLORES RANGEL**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en el Departamento de Recursos Humanos del Colegio, con **27 años, 8 meses** de servicio ininterrumpidos laborados para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, periodo comprendido del **01 de septiembre de 1995 al 12 de junio de 2023**, acreditado mediante constancia de trabajo emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del mismo Organismo.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **LABORATORISTA** adscrito al **Plantel Peñamiller del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro**, percibiendo un sueldo mensual de **\$ 15,438.00 (Quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 4,361.34 (Cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 34/100 M.N.)** por concepto de quinquenios mensuales, lo que hace un total de **\$ 19,799.34 (Diecinueve mil setecientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la solicitud realizada por el C. JESUS FLORES RANGEL no fue requerido como prioridad el derecho a la Pre jubilación que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro: solicitando a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** por los años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio y posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" e integrada a la plantilla de personal jubilado y pensionado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página oficial de internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, en el apartado de **Pensiones y Jubilaciones**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 22 al 26 de junio del 2023, el **Proyecto de Dictamen** a favor del **C. JESUS FLORES RANGEL**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de JUBILACION anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. JESUS FLORES RANGEL**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y por los **28** años de servicio acreditados; le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$ 19,799.34 (Diecinueve mil setecientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
DE JUBILACION A FAVOR DE:  
JESUS FLORES RANGEL**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 tercer párrafo, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios acreditados, se concede **JUBILACION** al **C. JESUS FLORES RANGEL**, quien se encuentra desempeñando el cargo de **LABORATORISTA**, adscrito al **Plantel Peñamiller**,

asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 19,799.34 (Diecinueve mil setecientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JESUS FLORES RANGEL** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y su correspondiente alta en la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2023.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL**  
**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS**  
**DEL ESTADO DE QUERETARO**

# COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



**Licenciado Gustavo López Acosta, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con fundamento en los artículos 15, 18 y 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, 3 y 15 fracciones II y XXXIV de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en atención a los pronunciamientos emitidos por las autoridades de Salud en el Estado, y los acuerdos emitidos por el Comité Técnico de los Centros Penitenciarios, se emite la presente:**

## CIRCULAR 01/2023

Al personal de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, personas privadas de la libertad y sus familiares se les informa que partir del **03 de julio del 2023**, entran en vigor nuevas disposiciones relacionadas con las visitas a los Centros Penitenciarios del Estado de Querétaro, de acuerdo con las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que los artículos 2, 3 y 4 fracciones IV y V de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, establece que es el organismo encargado de operación del sistema penitenciario en el estado y tiene como atribuciones, entre otras, garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así como organizar las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento, en términos de las disposiciones normativas aplicables; para lo cual su titular, el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, tiene, entre otras, la facultad de expedir órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de las funciones de la Comisión, acorde a lo dispuesto por el artículo 15 fracción XXXIV de la Ley de su creación.
2. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que la COVID-19, es considerada como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118 000 casos en el mundo.
3. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene que mantener el distanciamiento social, que consiste en mantenerse al menos a un metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, toda vez que cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus.
4. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.



- 5.** Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 6.** Que en fecha 01 de abril de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado emite recomendación a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y a la Unidad Administrativa denominada Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, para que se suspendan temporalmente las visitas en los Centros Penitenciarios y en el Centro de Internamiento y Ejecución de Medidas para Adolescentes perteneciente a la Autoridad de Ejecución en el Estado, en atención a la enfermedad COVID-19;
- 7.** En fecha 1 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la circular 04/2020 emitida por el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en la que se acepta la recomendación emitida por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y en consecuencia determina se adicionen los numerales 15 al 21 de la circular 02/2020 con la suspensión de la visita personal, familiar, íntima y religiosa en los centros penitenciarios CP1 Varonil, CP2 F Femenil, CP3 Varonil y CP4 Varonil.
- 8.** Mediante la circular 05/2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 1 de junio del 2020, se ratificó la suspensión de visitas en los términos establecidos en el numeral anterior, modificándose el plazo de la suspensión hasta en tanto se declarara terminada la contingencia que la originó, con la posibilidad de que el periodo pudiera verse modificado conforme a las disposiciones de las autoridades competentes cuando se considere oportuno retornar a las actividades y servicios de forma habitual o gradual.
- 9.** En fecha 19 de noviembre del 2021 mediante circular 01/2021 publicada en el periódico oficial de gobierno del estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga", se reactivó la visita familiar, misma que se volvió a suspender a inicios del presente año, con motivo del incremento de los contagios en el Estado.
- 10.** Mediante sesión de fecha 24 de febrero del 2022, el Comité Técnico para la atención del COVID-19 acordó por unanimidad que se mantengan las medidas de seguridad sanitaria correspondientes al Escenario "A" con adecuaciones acordes a la dinámica social y económica que se vive en la actualidad, con las que se generan mayores posibilidades de contacto social en los distintos edificios públicos o privados.
- 11.** En fecha 03 de junio del 2022, se emitió la circular 01/2022 en la que se determina la reactivación de la visita familiar, personal, religiosa e íntima, en los términos establecidos en la propia circular.
- 12.** En fecha 04 de noviembre del 2022 se emitió la circular 02/2022 en la que se determina dejar sin efectos las circulares 02/2020,04/2020, 05/2020 y de modifica la circular 01/2022 determinando nuevas condiciones para que se lleve a cabo la visita en los Centros Penitenciarios del Estado.
- 13.** En fecha 05 de mayo del 2023, el Director General de la OMS determinó que el COVID-19 es ahora un problema de salud establecido y persistente que ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.



**14.** El 09 de mayo del 2023, el Poder Ejecutivo Federal emitió el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, en el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deben continuar con las acciones para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el SARS-CoV-2.

**15.** En fecha 10 de mayo del 2023, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, a través de su titular emitió de conformidad con el Acuerdo por el que se dejan sin efectos las Medidas de Seguridad Sanitarias emitidas para evitar la Propagación de la Enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 15 de mayo del 2023.

En el cual emite una serie de recomendaciones para mitigar enfermedades respiratorias agudas y a las entidades de la administración pública paraestatal emitan los instrumentos jurídicos correspondientes alineados al Acuerdo aludido.

**16.** En virtud de lo anterior, se emite la presente circular, bajo los siguientes términos

**Primero.** La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, deja sin efectos la circular 02/2022 emitida por la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y publicada el 04 de noviembre del 2022 en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se deberán acatar las recomendaciones realizadas por la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo mediante el acuerdo por el que se dejan sin efectos las medidas de seguridad sanitarias emitidas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas, publicado el 15 de mayo del 2023 en el periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga".

**Tercero.** Subsistirá el servicio disponible de videollamadas únicamente para las personas privadas de la libertad que no reciban visita presencial en el mes calendario, en cada centro penitenciario.

La presente circular 01/2023 tendrá aplicación a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Atentamente**

**Lic. Gustavo López Acosta**  
**Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**  
**Querétaro, Qro., 18 de Mayo del 2023**



# INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ**, Titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I y VIII del artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III y IV, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*“I. Jubilación y pensión por vejez...*

**a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

**b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;**

**c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;**

**d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;**

**e) Dos fotografías tamaño credencial;**

**f) Copia certificada de la identificación oficial;**

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido de fecha 23 de junio de 2023, el **C. SOTERO TORRES DURAZNO**, solicitó a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro le sea concedido el beneficio de la Pensión por Vejez a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, con fecha 23 de junio de 2023, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN**

**POR VEJEZ** a favor del **C. SOTERO TORRES DURAZNO** a quien se le acreditan al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección Administrativa de este Instituto **20 años, 6 meses y 28 días** de servicio para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y 60 años cumplidos;

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **Asistente de Servicios adscrito a este Organismo**, percibiendo un sueldo mensual de **\$13,421.00 (TRECEMIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,336.62 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$16,757.62 (DIECISEISMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

14. Que en la solicitud realizada por el **C. SOTERO TORRES DURAZNO** no fue requerida la **Licencia de Pre pensión por Vejez** que establece el **Artículo 18, fracción X primer y tercer párrafo y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**; por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **27 de JUNIO al PRIMERO de JULIO de 2023**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. SOTERO TORRES DURAZNO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. SOTERO TORRES DURAZNO**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y de los **20 años, 6 meses y 28 días** de servicio para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y considerando que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, le corresponde el **65% (Sesenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$10,892.45 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. SOTERO TORRES DURAZNO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación

para el Trabajo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. SOTERO TORRES DURAZNO**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **ASISTENTE DE SERVICIOS** adscrito al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,892.45 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **65% (Sesenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. SOTERO TORRES DURAZNO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de julio de 2023, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO**  
**DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

**MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS**, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Que la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ** es trabajadora de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE VINCULACIÓN ESTUDIANTIL** adscrito al **DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ESTUDIANTIL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,235.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,872.54 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$27,107.54 (VEINTISIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 54/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

### ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **13 de febrero de 2023** la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ** solicitó al suscrito su **JUBILACIÓN** en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN**.
2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ** anexó los siguientes documentos:

- a) Constancia original expedida por la **Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro**, en la que hace referencia a que la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, prestó sus servicios para la **Universidad Tecnológica de Querétaro** a partir del **21 de febrero de 1995** al **28 de febrero de 2023**, desempeñando el cargo de **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** adscrito al **DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ESTUDIANTIL**.
  - b) Dos últimos recibos de pago del trabajador, de fechas **15 de enero** y **31 de enero de 2023**, con los que evidenció ser trabajador de la UTEQ, y el pago de su salario.
  - c) Acta de nacimiento original.
  - d) Dos fotografías tamaño credencial.
  - e) Copia certificada de identificación oficial.
3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 133 primer párrafo, 136, 138 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autorizó y emití el pasado **14 de febrero de 2023**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **SAF/PJ/004/2023**, se emitió la autorización a la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día **28 de febrero de 2023**. De igual forma, de la documentación que exhibió se desprende que a la fecha a partir de la cual empezará a disfrutar de dicha Licencia de Prejubilación, la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ** cuenta con **53 años y 9 meses** de edad cumplidos.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

**Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**  
**"Artículo 126.**

...  
*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."*

**Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005**

**"Art. 18.** Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:  
**IX. ...**

...  
*Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."*

De lo anterior, se concluye que la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, cuenta con 28 años y 7 días de servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

| DEPENDENCIA                          | INICIO                | TÉRMINO                   | AÑOS | MESES | DÍAS |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------|------|-------|------|
| Universidad Tecnológica de Querétaro | 21 de febrero de 1995 | 28 de febrero de 2023 (*) | 28   | 0     | 7    |
| ANTIGÜEDAD TOTAL                     |                       |                           | 28   | 0     | 7    |

(\* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prejubilación.)

4. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO AL 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$27,107.54 (VEINTISIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 54/100 M.N.)**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA  
C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados en su momento al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, cuyo último puesto desempeñado fue de **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** adscrito al **DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ESTUDIANTIL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$27,107.54 (VEINTISIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 54/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. LUZ ELENA LÓPEZ GUTIÉRREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

**Artículo Tercero.** El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro, Qro., a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

**MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS**, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 11 de noviembre de 2011.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Que la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES** es trabajadora de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **ASISTENTE DE DIRECCIÓN ACADÉMICA** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,770.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,448.78 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$20,218.78 (VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 78/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

### ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **15 de marzo de 2023** la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES** solicitó al suscrito su **JUBILACIÓN** en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN**.



2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES** anexó los siguientes documentos:
- a) Constancia original expedida por la **Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro**, en la que hace referencia a que la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES**, prestó sus servicios para la **Universidad Tecnológica de Querétaro** a partir del **18 de septiembre de 1995** al **31 de marzo de 2023**, desempeñando el cargo de **ASISTENTE DE DIRECCIÓN ACADÉMICA** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL**.
  - b) Dos últimos recibos de pago del trabajador, de fechas **28 de febrero** y **15 de marzo de 2023**, con los que evidenció ser trabajador de la UTEQ, y el pago de su salario.
  - c) Acta de nacimiento original.
  - d) Dos fotografías tamaño credencial.
  - e) Copia certificada de identificación oficial.
3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 133 primer párrafo, 136, 138 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autorizó y emití el pasado **16 de marzo de 2023**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **SAF/PJ/010/2023**, se emitió la autorización a la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES**, la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día **31 de marzo de 2023**. De igual forma, de la documentación que exhibió se desprende que a la fecha a partir de la cual empezará a disfrutar de dicha Licencia de Prejubilación, la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES** cuenta con **46 años y 1 mes** de edad cumplidos.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

**Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**

**“Artículo 126.**

...

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

**Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005**

**“Art. 18.** Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

**IX.** ...

...

*Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.”*

De lo anterior, se concluye que la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES**, cuenta con 27 años, 6 meses y 13 días de servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

| DEPENDENCIA                          | INICIO                   | TÉRMINO                 | AÑOS | MESES | DÍAS |
|--------------------------------------|--------------------------|-------------------------|------|-------|------|
| Universidad Tecnológica de Querétaro | 18 de septiembre de 1995 | 31 de marzo de 2023 (*) | 27   | 6     | 13   |
| ANTIGÜEDAD TOTAL                     |                          |                         | 27   | 6     | 13   |

(\* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prejubilación.)

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, es que se reconoce al trabajador una antigüedad acumulada de **28 (VEINTIOCHO) años de servicio**.

- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **24 (VEINTICUATRO) DE MARZO AL 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$20,218.78 (VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 78/100 M.N.)**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA  
C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados en su momento al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES**, cuyo último puesto desempeñado fue de **ASISTENTE DE DIRECCIÓN** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,218.78 (VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 78/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FLORES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

**Artículo Tercero.** El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro, Qro., a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Acuerdo 02/2023 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2023.**

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Tribunal, es un órgano jurisdiccional independiente de cualquier autoridad administrativa, con autonomía para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción y con el imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, en todo el territorio del Estado de Querétaro; además, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro a que se refieren los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

2. Mediante Acuerdo 01/2023 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal, de fecha 11 (once) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 (veinte) siguiente, se estableció como primer periodo ordinario de vacaciones, el comprendido del lunes 17 (diecisiete) al viernes 28 (veintiocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

3. Por su parte, el artículo 56, párrafo segundo, de la Ley Orgánica dispone que "...Durante las vacaciones del Tribunal, el Pleno determinará el personal que deberá realizar las guardias necesarias." Asimismo, el numeral 27, último párrafo, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, establece que "...Durante los periodos de vacaciones del Tribunal, en cada sede dicho Tribunal cubrirá la guardia y quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda."

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales, el Tribunal en Pleno expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina el personal que cubrirá la guardia y que quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, durante el primer periodo ordinario de vacaciones del ejercicio 2023 del Tribunal, comprendido del lunes 17 (diecisiete) al viernes 28 (veintiocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), quedando de la siguiente forma:

- I. Durante el periodo del lunes 17 (diecisiete) al viernes 21 (veintiuno) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), en un horario de 8:00 a 15:30 horas, cubrirá la guardia el siguiente personal:

| Nombre                       | Cargo habilitado        |
|------------------------------|-------------------------|
| Patricia Mendoza Aguilar.    | Jueza Administrativa.   |
| Eva Guadalupe Vargas Amador. | Secretaria de Acuerdos. |
| Carla Estrada Jiménez.       | Actuaria.               |

- II. Durante el periodo del lunes 24 (veinticuatro) al viernes 28 (veintiocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), en un horario de 8:00 a 15:30 horas, cubrirá la guardia el siguiente personal:

| Nombre                        | Cargo habilitado       |
|-------------------------------|------------------------|
| Pedro Guerrero García.        | Juez Administrativo.   |
| Nidia Deneth Guzmán Bautista. | Secretaria de Acuerdos |
| Carla Estrada Jiménez.        | Actuaria.              |

**SEGUNDO.** El personal designado, deberá coordinarse para establecer guardias en la oficina donde se encuentra la sede de los Juzgados Administrativos en Querétaro del Tribunal, ubicada en Avenida Ignacio Zaragoza número 289, interior 203, Colonia del Prado, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030, para atender los asuntos de los tres Juzgados Administrativos del Tribunal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal, para que proceda a hacer del conocimiento al personal designado como guardia lo ordenado en el presente Acuerdo, así como a la Oficialía Mayor del Tribunal para los trámites necesarios para su cumplimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Tribunal.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal.

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 04 (CUATRO) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) Y DA FÉ DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.

Rúbrica

**Juan Pablo Rangel Contreras**  
Magistrado Presidente  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**Lorena Montes Hernández**  
Magistrada Propietaria  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**José Armando Díaz de León Castro**  
Magistrado Propietario  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica


**Blanca Rosa Ramírez Velázquez**  
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro.

#### -----CERTIFICACIÓN-----


La suscrita Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción III, 44, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, y 32, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, **CERTIFICO y hago constar:** que las presentes copias que van en **2 (dos) fojas útiles**, son copia fiel y exacta, cotejadas y compulsadas con el original del “Acuerdo 02/2023 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2023.”, el cual tuve a la vista. **Santiago de Querétaro, Qro, 4 (cuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés). Conste.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

  
**Blanca Rosa Ramírez Velázquez**

Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro

  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

# DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

**Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro**, en ejercicio de la atribución que me confiere lo dispuesto en los artículos 33 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 28 fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; y

## Considerando

Que la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, tiene la encomienda constitucional de garantizar el respeto a los derechos humanos, promover su defensa y proveer las condiciones necesarias para el cabal ejercicio de los mismos.

Que los derechos fundamentales de todo ser humano, reconocidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de los poderes públicos de garantizarlos y protegerlos, y a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro el vigilar que lo anterior se cumpla.

Que en fecha 16 de septiembre de 2022, se publicó en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, el decreto que reformó diversos artículos de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro con el fin de delimitar la estructura, atribuciones, mecanismos y procedimientos de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, tiene como finalidad establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, de igual manera obliga a todas las dependencias y entidades de la administración pública en el Estado a transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan, así como a garantizar el debido resguardo y protección de la información reservada y confidencial bajo su responsabilidad, mediante la debida organización de sus archivos.

Que el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece que los sujetos obligados, deben de integrar un Comité de Transparencia y se defina su funcionamiento y organización.

Que se estima necesario que la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro actualice su normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, como sujeto obligado, necesarios para llevar a cabo su encomienda constitucional.

Que para el funcionamiento del Comité de Transparencia de esta Defensoría, es imprescindible otorgar claridad y certeza jurídica de su organización y funcionamiento.

En virtud de lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

## **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia, de los Enlaces de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación general y local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: El Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro;
- II. Defensoría: La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro;
- III. Enlace: persona determinada por quien ostente la titularidad de la Presidencia, órgano, unidad administrativa u órgano adscrito de la Defensoría, según corresponda, para atender las solicitudes de información y coordinar la carga de la información pública correspondiente a su unidad administrativa en los sistemas que al efecto se establezcan;
- IV. Ley de Transparencia: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- V. Ley de Protección de Datos: La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro;
- VI. Presidencia: La presidencia del Comité;
- VII. Secretaría: La secretaría del Comité;
- VIII. Solicitud: Las solicitudes de acceso a la información pública;
- IX. Solicitud ARCO: Las solicitudes de derecho de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición de datos personales;
- X. Titular: Persona titular de la Unidad de Transparencia de la Defensoría;
- XI. Unidades Administrativas: La Presidencia, órganos, dependencias y órganos adscritos de la Defensoría;
- XII. Unidad de Transparencia: La Unidad de Transparencia de la Defensoría;
- XIII. Vocalías: las personas que ostentan el cargo de vocales en el Comité.

## **Capítulo II De la Unidad de Transparencia**

**Artículo 3.** Se constituye la Unidad de Transparencia de la Defensoría, como una unidad administrativa adscrita a la Secretaría Técnica, dotada de autonomía de gestión.

**Artículo 4.** La Unidad de Transparencia será la instancia administrativa responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información así como a las solicitudes ARCO que presenten los particulares, relativas a aquella que sea competencia de la Defensoría; así como de realizar los requerimientos de información a las unidades administrativas de la Defensoría, a efecto de atender y dar respuesta a las solicitudes mencionadas.

**Artículo 5.** La persona Titular tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, en el Reglamento Interior de la Defensoría, en la Ley de Transparencia, en la Ley de Protección de Datos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **Capítulo II De los Enlaces**

**Artículo 6.** Para la debida gestión de la información, las personas titulares de las unidades administrativas de la Defensoría, designarán un enlace, quien ejercerá sus funciones en los términos del presente ordenamiento y las disposiciones que dicte la persona Presidente de la Defensoría y en su caso la persona Titular de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 7.** Quienes funjan como enlace serán responsables de recopilar y entregar en tiempo y forma a la Unidad de Transparencia, la información solicitada o bien señalar la fuente en la que esté publicada para su consulta; así como de identificar, organizar, actualizar y publicar o coordinar la carga, según corresponda, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de la unidad administrativa en términos de la legislación en la materia, en el sistema de portales de obligaciones de transparencia que al efecto se establezca.

Igualmente serán responsables de solicitar al Comité de Transparencia conocer sobre las excepciones que establece la Ley de Transparencia en cuanto a la entrega de la información.

**Artículo 8.** Cada titular de unidad administrativa deberá notificar por escrito a la Secretaría Técnica y a la Unidad de Transparencia el nombre y cargo de la persona que señalen como enlace.

### **Capítulo III Del Comité de Transparencia**

**Artículo 9.** Corresponde al Comité de Transparencia de la Defensoría instruir, coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleven a cabo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de la Defensoría, a fin de garantizar el acceso a la información que se encuentre bajo su resguardo en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 10.** El Comité regirá su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

### **Sección primera De las funciones del Comité**

**Artículo 11.** Son funciones del Comité:

- I. Coordinar, supervisar y aplicar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y en su caso de datos personales;
- II. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- III. Promover y establecer programas de capacitación y actualización en materia de transparencia y acceso a la información de las personas servidoras públicas de la Defensoría;
- IV. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información, en su carácter de reservada o confidencial, que presente la unidad administrativa responsable de la misma y de elaborar, en su caso, la versión pública correspondiente, así como las medidas de seguridad que implementará, de llevarse a cabo la consulta directa;
- V. Determinar las medidas necesarias para localizar la información, en los casos en que las unidades administrativas manifiesten que no se encuentra en sus archivos;
- VI. Ordenar a las unidades administrativas, cuando sea materialmente posible, la generación o reposición de la información que derivado de sus atribuciones debiera existir;
- VII. Autorizar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información con base en la Ley;
- VIII. Aprobar el índice de expediente clasificados como reservados;
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

### **Sección segunda De la Integración del Comité**

**Artículo 12.** El Comité es un órgano colegiado cuyas personas integrantes tendrán derecho a voz y voto, y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidencia: La persona titular de la Secretaría Técnica de la Defensoría.



## II. Vocalías:

- a) La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) La persona titular de la Visitaduría General.

**Artículo 13.** El Comité contará con una Secretaría que recaerá en la persona titular de la Unidad de Transparencia, quien tendrá derecho a voz. Le corresponderá coordinar la organización de las sesiones y llevar el seguimiento de los acuerdos adoptados en las mismas, así como brindar el apoyo que se requiera para el cumplimiento de las funciones del Comité y de la Presidencia.

**Artículo 14.** Podrán ser invitadas a las sesiones del Comité, con derecho a voz, las personas titulares de las unidades administrativas de la Defensoría o sus enlaces que tengan relación con las solicitudes de información o archivos que sean objeto a tratar dentro de las sesiones del Comité.

El Comité también podrá convocar a las personas servidoras públicas, cuya participación se considere pertinente, para conocer o aclarar aspectos técnicos relacionados con la materia objeto del Comité. Las personas convocadas únicamente podrán hacer uso de la voz.

### **Sección tercera** **De las atribuciones de quienes integran el Comité**

**Artículo 15.** Son obligaciones y atribuciones de las integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Solicitar a la Presidencia, la inclusión de los asuntos que deban tratarse en la sesiones;
- III. Participar e intervenir en las sesiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Revisar las actas de cada sesión del Comité y en su caso, emitir observaciones;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité; y
- VII. Proponer la asistencia de los servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.

**Artículo 16.** Corresponde a la Presidencia:

- I. Convocar, con el apoyo de la Secretaría, a las sesiones del Comité;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Comité, así como tomar las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento;
- III. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones, así como decretar los recesos que, en su caso, fueran necesarios, previa verificación de asistencia y declaración del quorum;
- IV. Presentar a la consideración del Comité el proyecto de orden del día, así como todos los asuntos de su competencia;
- V. Someter a votación el proyecto de orden del día y todos los asuntos que se presenten en el Comité;
- VI. Emitir su voto de calidad, en caso de empate;
- VII. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VIII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité;
- IX. Someter a consideración del Comité la aprobación y publicación del índice de expedientes clasificados como reservados;

- X. Resguardar por conducto de la Unidad de Transparencia el índice de expedientes clasificados como reservados;
- XI. Proponer las acciones encaminadas a mejorar la publicación de la información, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de la Defensoría;
- XII. Solicitar a las personas integrantes del Comité su apoyo para la revisión de proyectos o ejecución de actividades relacionadas con el objetivo y las funciones del Comité; y
- XIII. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y la normativa aplicable.

**Artículo 17.** Corresponde a la Secretaría:

- I. Integrar y poner a consideración de la Presidencia la propuesta de orden del día, así como de todos los asuntos competencia del Comité y las respectivas convocatorias;
- II. Recibir y revisar los proyectos, propuestas y documentación soporte de los asuntos que deban someterse a consideración del Comité; asimismo, preparar la documentación que será analizada en las sesiones;
- III. Enviar a las personas integrantes del Comité, por oficio o correo electrónico oficial, la convocatoria a las sesiones;
- IV. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- V. Tomar lista de asistencia al inicio de la sesión, verificar el quorum e informar a la Presidencia;
- VI. Dar cuenta de los asuntos del orden del día y de los escritos presentados al Comité;
- VII. Tomar las votaciones y dar a conocer los resultados de las mismas;
- VIII. Incorporar las observaciones formuladas por el Comité respecto de los documentos analizados en la sesión, competencia de la Unidad de Transparencia;
- IX. Elaborar las actas de las sesiones y recabar las firmas de las personas integrantes del Comité;
- X. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- XI. Dar seguimiento, llevar el registro e informar a la Presidencia sobre el cumplimiento de los acuerdos y demás asuntos competencia del Comité;
- XII. Integrar y actualizar el índice de expedientes clasificados como reservados por el Comité;
- XIII. Organizar y conservar el archivo del Comité de conformidad con la normativa aplicable; y
- XIV. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y la normativa aplicable.

**Artículo 18.** Corresponde a las Vocalías:

- I. Recibir, analizar y aprobar el orden del día, así como los asuntos competencia del Comité;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Participar en el análisis, discusión y resolución de los asuntos competencia del Comité;
- IV. Emitir su voto para cada uno de los asuntos tratados en las sesiones del Comité;
- V. Firmar las actas de sesión a la que hubiesen asistido;
- VI. Solicitar la celebración de sesiones extraordinarias;
- VII. Proponer la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día de la sesión que corresponda; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y la normativa aplicable.

**Artículo 19.** Quienes integren el Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados y vigilarán el debido cumplimiento del presente Reglamento.

#### **Sección cuarta De la operación del Comité**

**Artículo 20.** El comité sesionará de manera ordinaria al menos una vez al año y en forma extraordinaria cada vez que la Unidad de Transparencia, la Presidencia o alguna unidad administrativa lo soliciten atendiendo a las solicitudes de información o la generación de información que deba tener alguna modalidad excepcional.

Para sesionar de manera ordinaria o extraordinaria se requerirá la presencia de la Presidencia y al menos una de las Vocalías, siendo válidos los acuerdos tomados.

En caso de no contar con el quórum requerido, se señalará nueva fecha, dentro de las siguientes 24 horas.

En casos justificados, la sesión podrá desarrollarse mediante la utilización de medios remotos de comunicación electrónica que aseguren la presencia virtual y en tiempo real, de los integrantes. Dicha participación se considerará válida para todos los efectos legales.

El Comité podrá declararse en sesión permanente cuando así lo acuerde la mayoría de las personas integrantes, para tratar asuntos que lo requieran. A efecto de lo anterior, deberá establecerse el término por el que se declara en permanente, así como acordar la fecha, hora y lugar del reinicio de la sesión, por lo que no será necesaria una nueva convocatoria. Se llevará a cabo bajo el mismo orden del día.

**Artículo 21.** La Presidencia enviará por sí o por conducto de la Secretaría, a integrantes e invitadas, la convocatoria de las sesiones; con una anticipación de al menos cuarenta y ocho horas para las sesiones ordinarias y al menos de veinticuatro horas para las extraordinarias.

La convocatoria se hará por escrito y deberá contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión y la mención de ser ordinaria o extraordinaria, así como los documentos soporte, para el análisis y discusión de los puntos a tratar durante la sesión.

**Artículo 22.** El orden del día de las sesiones contendrá al menos los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día; y
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de cada uno de los puntos que integren el orden del día;

Instalada la sesión, el orden del día podrá modificarse si así lo aprueban quienes integran el Comité.

Las personas integrantes del Comité que tengan observaciones, sugerencias o propuestas de modificación a los documentos que se sometan a su consideración, podrán presentarlas por escrito a la Secretaría antes del inicio o durante el desarrollo de la sesión.

**Artículo 23.** De cada sesión, la Secretaría levantará un acta que será suscrita por quienes en ella hayan intervenido.

Los acuerdos adoptados por el Comité en cada sesión serán de cumplimiento obligatorio sin que proceda modificación alguna, se asentarán en el acta y se notificarán a la Unidad de Transparencia y en su caso a la Unidad Administrativa correspondiente.

**Artículo 24.** Los asuntos serán discutidos y, en su caso, sometidos a votación conforme al orden del día aprobado en la sesión.

La Presidencia dará el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité que lo soliciten, así como a las personas que asistan en calidad de invitados. Se abrirán tantas rondas como sean necesarias para agotar la discusión de los asuntos.

**Artículo 25.** El Comité podrá acordar, a solicitud de alguna persona integrante, posponer para la siguiente sesión, la discusión y, en su caso, votación de algún punto del orden del día.

**Artículo 26.** Cuando no existan intervenciones respecto de un asunto o se considere que el mismo está suficientemente discutido, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, procederá a recabar la votación correspondiente respecto de los temas que así lo requieran.

**Artículo 27.** Las personas integrantes del Comité votarán levantando la mano. La Secretaría recabará los votos a favor y, posteriormente, los votos en contra.

**Artículo 28.** Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 29.** Los integrantes del Comité no podrán abstenerse de votar en los asuntos que se sometan a su consideración.

En caso de presentarse algún conflicto de intereses en términos de la legislación aplicable, éste deberá atenderse conforme a lo establecido en la misma.

**Artículo 30.** A petición de alguna persona integrante del Comité, la votación podrá dividirse en lo general y en lo particular.

Se procederá a recabar la votación en lo general y, simultáneamente, los puntos que no hayan sido objeto de disenso. Posteriormente, se tomará la votación de los asuntos que se hubieren separado para su votación en lo particular.

Las personas integrantes del Comité podrán emitir voto particular o en contra, con la manifestación de las razones que lo motivaron, lo cual quedará asentado en el acta de la sesión de que se trate.

**Artículo 31.** La Presidencia podrá declarar la suspensión de la sesión ante alguna de las causas siguientes:

- I. Por pérdida del quorum;
- II. Porque no existan las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la sesión;
- III. Porque exista alteración del orden;
- IV. Cuando lo solicite alguna persona integrante del Comité, mediante una explicación fundada y motivada de las causas que justifican la suspensión.

La sesión se reanudará en cuanto la Presidencia verifique se hayan extinguido las causas que dieron origen a la suspensión. En el acta respectiva, se asentarán tales hechos, así como los asuntos discutidos y, en su caso, votados; los puntos del orden del día pendientes serán tratados en la reanudación de la sesión.

Los acuerdos tomados con anterioridad a la suspensión de la sesión conservarán su validez y obligatoriedad para todo efecto.

**Artículo 32.** En el caso de sesiones ordinarias, al desahogar el punto de asuntos generales, la Presidencia consultará a las personas integrantes del Comité si desean proponer algún tema para ser analizado, a fin de que, una vez registrado, la Secretaría dé cuenta con ellos.

**Artículo 33.** Los acuerdos aprobados en el Comité serán obligatorios para las personas integrantes del Comité y para las unidades administrativas vinculadas con el asunto de que se trate.

**Artículo 34.** De cada sesión del Comité, la Secretaría elaborará el acta correspondiente, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Número y tipo de sesión;

- II. Fecha y lugar en que se llevó a cabo;
- III. Hora de inicio y conclusión;
- IV. Personas que asistieron;
- V. En su caso, mención de los hechos que motivaron la declaratoria de sesión permanente o la suspensión de la sesión, así como la manifestación de la falta de quorum para la celebración de la sesión anterior;
- VI. Puntos del orden del día;
- VII. Sentido de la votación; en su caso, las razones que motivaron el voto particular o en contra;
- VIII. Acuerdos adoptados; y
- IX. Firmas autógrafas de las personas integrantes del Comité, de la Secretaría, así como de quien haya asistido como invitada.

Las actas serán firmadas al margen y al calce en cada foja. Se tendrán por aprobadas en el momento que sean suscritas por las personas integrantes del Comité

#### **Capítulo IV Del Procedimiento de Clasificación de la Información**

**Artículo 35.** El Comité conocerá del procedimiento de clasificación de información en los casos que con motivo del trámite del procedimiento de acceso a la información los titulares de los órganos, unidades administrativas u órganos adscritos determinen que la información solicitada o generada se encuentra total o parcialmente clasificada como reservada o confidencial, por disposición de Ley.

**Artículo 36.** El Comité podrá confirmar, modificar o revocar, parcial o totalmente, la clasificación de la información realizada y propuesta por los titulares de las Unidades Administrativas a la que corresponda la información.

**Artículo 37.** El Comité tramitará el procedimiento de inexistencia de la información, en los casos que con motivo del procedimiento de acceso a la información, los titulares de las Unidades Administrativas, determinen que la información solicitada es inexistente y así lo hagan saber al Comité.

**Artículo 38.** El Comité podrá:

- I. Declarar la incompetencia de los órganos, unidades administrativas u órganos adscritos, por no contar ésta con la información solicitada;
- II. Determinar las medidas necesarias para localizar la información;
- III. Confirmar la reserva o inexistencia de la información;
- IV. Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida del ejercicio de sus facultades, competencias y/o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias y/o funciones; y
- V. Dar vista al Órgano Interno de Control de la Defensoría, respecto de cualquier responsabilidad administrativa que se pueda presumir, en relación con la inexistencia de la información.

#### **Capítulo V Del Procedimiento de cumplimiento de obligaciones de transparencia**

**Artículo 39.** El Comité podrá determinar lo relativo a las directrices para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y podrá supervisar su cumplimiento.

**Artículo 40.** El Comité podrá requerir a las Unidades Administrativas que actualicen información pública en los sistemas destinados para ello.

**Artículo 41.** En los casos en que se identifique la falta de cumplimiento o actualización de la información pública, el Comité emitirá la resolución derivada del procedimiento de supervisión la cual será notificada a la Unidad Administrativa correspondiente, a través de la Unidad de Transparencia, a efecto de que se le dé cumplimiento dentro del término que se establezca para tal finalidad.

En aquellos casos en que se presuma algún incumplimiento a tales determinaciones, el Comité podrá dar cuenta de ello al la persona titular de la Defensoría respecto de lo cual se analizará el caso y se resolverá vía de ejecución lo conducente. En caso de que se determine que existe incumplimiento, el Comité requerirá a las Unidades Administrativas para que cumplan con lo ordenado.

Las Unidades Administrativas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el procedimiento de ejecución en el plazo que el Comité estime, y en caso de que no se realice, se podrá dar vista a la persona titular de la Defensoría o en su caso al Órgano Interno de Control.

### Transitorios

**Artículo primero.** El presente reglamento entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo segundo.** Se abrogan los *Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro* publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 12 de octubre de 2018.

**Artículo tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

**Dado en la sede de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, para su observancia y publicación.**

Rúbrica

**Javier Rascado Pérez**  
**Presidente**

Rúbrica

**Eric Horacio Hernández López**  
**Secretario Técnico**

# DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

**Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro**, en ejercicio de la atribución que me confiere lo dispuesto en los artículos 33 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 28 fracción III de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; y

## Considerando

Que la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, tiene la encomienda constitucional de garantizar el respeto a los derechos humanos; promover su defensa y proveer las condiciones necesarias para el cabal ejercicio de los mismos.

Que en fecha 16 de septiembre de 2022, se publicó en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", el decreto que reformó diversos artículos de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro con el fin de delimitar la estructura, atribuciones, mecanismos y procedimientos de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

Que los derechos fundamentales de todo ser humano, reconocidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de los poderes públicos de garantizarlos y protegerlos, y a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro el vigilar que lo anterior se cumpla.

Que debe haber certeza y orden en el proceso de recepción de cualquier tipo de documentación así como su turno a las diversas instancias administrativas que conforman la estructura orgánica de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro para su atención.

Que se estima necesario que la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro cuente con normatividad básica en materia de recepción y turno de documentación que se le entrega para su conocimiento y atención.

En virtud de lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

## **Acuerdo que establece los Lineamientos de Operación de la Oficialía de Partes de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro**

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento de la Oficialía de Partes de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como instancia competente para la recepción, registro, sistematización, clasificación y distribución de la correspondencia, documentación y paquetería dirigidos a la Defensoría y/o su personal con motivo de sus funciones, a fin de propiciar certeza en cuanto a la fecha y hora exacta de su recepción, así como de sus anexos presentados, por personas físicas o morales; entidades gubernamentales y autoridades.

**Artículo 2.** Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Defensoría: la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro;
- II. Enlace: persona determinada por quien ostente la titularidad de la Presidencia, órgano, unidad administrativa u órgano adscrito de la Defensoría para recibir la documentación turnada a su área y sellar y firmar el acuse correspondiente. Cada titular referido deberá notificar por escrito a la Secretaría Técnica y a la Oficialía el nombre y cargo de la persona que señalen como enlace;

- III. Ley: la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro;
- IV. Oficialía: la Oficialía de Partes de la Defensoría;
- V. Titular: La persona titular de la Oficialía de Partes de la Defensoría;
- VI. Reglamento: el Reglamento Interior de la Defensoría;
- VII. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de la Defensoría;
- VIII. Unidades Administrativas: Los órganos, dependencias y órganos adscritos de la Defensoría;

## **Capítulo II De la Oficialía y su Titular**

**Artículo 3.** Todo tipo de correspondencia, documentación y paquetería relacionada con los procedimientos y funciones propias de la Defensoría, deberá ser recibida por conducto de la Oficialía; de no recibirse por conducto de la Oficialía, se tendrá como no recibida.

Previo a la recepción de cualquier documento, el personal de la Oficialía revisará que esté debidamente dirigido a la Defensoría o alguna de sus unidades administrativas o a su personal en ejercicio de sus facultades, así como contar con domicilio cierto o correo electrónico para recibir respuesta o notificaciones. En caso de que se omita alguno de esos datos, se exhortará a quien pretenda presentar el documento a que realice las correcciones o modificaciones necesarias, hecho lo cual se procederá a su recepción.

**Artículo 4.** La Oficialía contará con un Titular para el desempeño de sus funciones y conforme a las necesidades del servicio y posibilidades presupuestales lo permitan, contará con personal suficiente para cumplir con sus actividades.

**Artículo 5.** Quien ejerza la titularidad de la Oficialía, será responsable de coordinar la recepción, registro, distribución y entrega de la documentación que sea presentada a la Defensoría.

**Artículo 6.** Quien ejerza la titularidad de la Oficialía deberá contar título de licenciatura y conocimientos en las áreas jurídica y/o de gestión administrativa que le permitan el desempeño adecuado de sus funciones.

**Artículo 7.** Corresponde a la Oficialía el despacho de las siguientes funciones:

- I. Recibir la correspondencia, documentación y paquetería dirigida a la Defensoría o sus personal con motivo de sus funciones y atribuciones;
- II. Para la documentación que se reciba de manera electrónica por la Defensoría, para efectos de validez por la Oficialía de Partes, se habilita la cuenta de correo: [oficialiadepartes@ddhqro.org](mailto:oficialiadepartes@ddhqro.org)  
La Oficialía generará un correo de respuesta a modo de acuse de recibo.
- III. Hacer constar los documentos u objetos que se anexan a los escritos que se presenten;
- IV. Registrar de manera consecutiva la documentación recibida en el sistema habilitado, realizando el acuse de recibo respectivo en la copia que al efecto acompañe quien presente el documento;
- V. Clasificar la documentación recibida, en atención a su naturaleza ya sea como correspondencia general o promociones en los procedimientos administrativos contenciosos incoados ante la Defensoría;
- VI. Entregar la documentación recibida, previo acuse de recibo, a los órganos, dependencias, unidades administrativas y órganos adscritos que corresponda la documentación recibida;



- VII. Digitalizar la documentación recibida y en su caso sus anexos y llevar a cabo su captura en el programa o sistemas informáticos implementados para tal efecto; así como la información estadística que se requiera en el sistema;
- VIII. Elaborar los informes y reportes estadísticos que le sean requeridos por la Secretaría Técnica;
- IX. Instituir políticas de operación y procedimientos para el trámite de recepción documental ágil y oportuno; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por la la persona Presidente de la Defensoría o la Secretaría Técnica dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 8.** La documentación interna de la Defensoría que circule dentro de los diferentes órganos, unidades administrativas y órganos adscritos no será registrada por la Oficialía.

### **Capítulo III De la recepción y turno de documentos**

**Artículo 9.** Quien el personal de la Oficialía registrará consecutivamente la correspondencia, documentos, promociones y paquetería recibidos en el sistema destinado para ello y asentará la información relativa a la fecha y hora de recepción, número de folio, datos del remitente, asunto o descripción, nombre del destinatario y persona que recibió.

**Artículo 10.** Una vez digitalizada la documentación recibida se enviará por correo electrónico institucional al titular y al enlace del órgano para su conocimiento inmediato. La documentación en físico se entregará por el personal de la Oficialía al enlace del órgano, unidad administrativa u órgano adscrito que corresponda, a las dieciséis horas del día que se reciba. En caso de que el destinatario requiera la información en físico antes del horario referido, deberá acudir por conducto del enlace a la Oficialía a recoger la correspondencia, documentación o paquetería. De toda entrega de información quienes sean enlaces deberán sellar y firmar el acuse de recibo correspondiente.

**Artículo 11.** El horario para la recepción de la documentación estará comprendido de las ocho a las diecisiete horas en días hábiles, considerando como tales los días lunes a viernes de cada semana, exceptuando los días de descanso obligatorios y aquellos que sean determinados como inhábiles así como los periodos vacacionales determinados por la persona Presidente de la Defensoría.

**Artículo 12.** La documentación recibida de manera electrónica a través del correo oficial [departes@ddhqro.org](mailto:departes@ddhqro.org) después del horario referido en el artículo anterior o bien en los días determinados como inhábiles se registrarán como recibidos al día hábil siguiente al registrado en la bandeja de entrada de la cuenta de correo

**Artículo 13.** Recibido el documento, el personal de la Oficialía de inmediato deberá asentar:

- I. El folio que le corresponde en el original y en la copia del documento;
- II. La fecha y hora de su recepción, con sello fechador y con sello Institucional;
- III. El número de hojas que integra el documento y, en su caso, el número y características de los anexos que se acompañen; y
- IV. El nombre y firma autógrafa de la persona que recibe la documentación.

### **Capítulo IV Disposiciones complementarias**

**Artículo 14.** Las solicitudes de información pública y las relativas a datos personales, serán canalizadas por la Oficialía directamente a la Unidad de Transparencia de la Defensoría para que ésta las reciba en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

**Artículo 15.** La correspondencia, documentación, promociones, paquetería y demás comunicaciones análogas relativas a asuntos correspondientes al Órgano Interno de Control, serán canalizadas directamente por la Oficialía a dicha unidad administrativa para que ésta las reciba en los términos de la normatividad aplicable; y atendiendo a la reserva de los procedimientos en materia de responsabilidad administrativa, la Oficialía de no generará ningún tipo de registro.

**Artículo 16.** Cualquier apoyo adicional o tarea específica que en colaboración requiera alguna unidad administrativa por parte de la Oficialía, se solicitará por conducto de su titular a la Secretaría Técnica, en el formato que esta determine, en el que deberá asentarse al menos la petición correspondiente y las instrucciones específicas que en su caso haya de observar.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Técnica a comunicar el contenido del presente Acuerdo a los órganos, unidades administrativas y órganos adscritos de la Defensoría y a dictar las instrucciones necesarias para su cumplimiento y observancia.

**Dado en la sede de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro el día veintiocho de junio de dos mil veintitres, para su observancia y publicación.**

Rúbrica

**Javier Rascado Pérez**  
**Presidente**

Rúbrica

**Eric Horacio Hernández López**  
**Secretario Técnico**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## AMEALCO DE BONFIL

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **nueve de junio de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Donación de vialidad en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., del predio identificado con clave catastral 01 01 060 86 2 3 3793, a nombre de Esteban Anaya Garduño, ubicado en camino a La Joya en la Comunidad de San José Ithó, Amealco de Bonfil, Qro.;** el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**DONACIÓN DE VIALIDAD EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 01 01 060 86 2 3 3793, A NOMBRE DE ESTEBAN ANAYA GARDUÑO, UBICADO EN CAMINO A LA JOYA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ ITHÓ, AMEALCO DE BONFIL, QRO.;** -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención que:

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10, 13, 171 Y 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 2 Y 51, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; Y**

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
2. Que, en fecha 26 de abril de 2023, mediante oficio número SUB/22/feb/23, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, emitió una autorización de subdivisión de un predio rústico ubicado en la Comunidad de San José, en el Municipio de Amealco de Bonfil con clave catastral 01 01 060 86 2 3 3793, cuya propiedad acredita el solicitante mediante la Escritura número 13,911 Tomo CXXI, expedida en Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro a los 16 días del mes de diciembre de 2005, inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio 1910/1 del día 22 de marzo de 2006;
3. Que, el C. **Esteban Anaya Garduño**, presentó un escrito en la Secretaria de Ayuntamiento, en el que solicitó se acepte la Donación para vialidad en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, de la fracción número tres del predio con clave catastral número 01 01 060 86 2 3 3793 ubicado en la comunidad de San José Itho, Amealco de Bonfil, Qro., con una superficie de 1,781.98 metros cuadrados, acompañando a su escrito los siguientes documentos:
  - a) Copia simple de Escritura número 13,911 pasada ante la Fe del Lic. Abel Reyes Castro, Titular de la Notaría Pública No. dos de Amealco de Bonfil, Querétaro.
  - b) Copia simple de la Credencial de Elector del C. Esteban Anaya Garduño, mediante la cual el interesado acredita su personalidad.
  - c) Propuesta de subdivisión debidamente autorizada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual se detalla de manera precisa la fracción de terreno que otorga al municipio.
  - d) Copia del recibo de pago del impuesto predial vigente.
  - e) El oficio REC/69/MAR/2023, sobre el reconocimiento de camino, de fecha 06 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano

Por lo que al realizar el análisis de la solicitud suscrita por el C. Esteban Anaya Garduño y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte del interesado, para

promover la donación a favor del Municipio de una fracción de su predio, dicha fracción ubicada en la comunidad de San José Ithó, perteneciente a este municipio.

4. Que, mediante mesas de trabajo realizadas los días 07 y 08 de junio de 2023, la Dirección de Obras Publicas presentó a la Comisión Permanente de Dictámen de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, el punto descrito en los considerandos anteriores, solicitando su aprobación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** – Se aprueba la Donación de vialidad en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., del predio identificado con clave catastral 01 01 060 86 2 3 3793, a nombre de Esteban Anaya Garduño, ubicado en la Comunidad de San José Ithó, Amealco de Bonfil, Qro.;

**SEGUNDO.** - Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del interesado.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar a la Dirección Jurídica a efecto de que continúe con el trámite de protocolización de la donación aceptada.

**CUARTO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Esteban Anaya Garduño, a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del interesado.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar a la Dirección Jurídica a efecto de que continúe con el trámite de protocolización de la donación aceptada.

**CUARTO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo la C. Esteban Anaya Garduño, a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE. -----

Atentamente  
“Amealco, Progreso y Felicidad”

Rúbrica  
Gustavo Efraín Mendoza Navarrete  
Secretario del Ayuntamiento

# GOBIERNO MUNICIPAL

## COLÓN

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 6 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO; 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Emite el siguiente:

**“REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO”.**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 y 54 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., facultan a la Junta Directiva del Sistema Municipal., para conocer y aprobar los convenios y acuerdos que el Sistema Municipal celebre para el cumplimiento de sus objetivos, así como para autorizar los reglamentos, manuales Que en este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
3. Que el artículo 6° del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., en su fracción III otorga la facultad de aprobar el Reglamento Interior, la organización general del Sistema y los Manuales de Procedimientos y de Servicio al Público.
4. Que el artículo 53 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., refiere que esta Junta Directiva, será la encargada de autorizar y emitir convenios, manuales, reglamentos, proyectos y demás documentos internos, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Sistema Municipal del Desarrollo Integral para la Familia de Colón, y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. Que los artículos 2, 30 fracción I, y 146 párrafo segundo fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Municipio de Colón, Qro., está facultado para organizar su Administración Pública, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.
6. Que el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., fue publicado en fecha 06 de marzo del año de 1986.
7. Que el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia fue publicado en fecha 14 de septiembre del año 2021.
8. Que en fecha 26 de agosto del año 2022 fue publicado la modificación al Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. Lo anterior en atención a la homologación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Coordinación de Protección de Adultos Mayores y Grupos Vulnerables;

9. Que en fecha 27 de abril del presente año, se celebró Junta Directiva, máximo órgano de este Sistema, en donde fue aprobada por unanimidad dicho Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.
10. Que en consecuencia, y derivado de dicha homologación y aprobación es que es procedente realizar la siguiente:

## **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

### **TITULO PRIMERO DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y coordinaciones que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

**ARTÍCULO 2.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Colón, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función principal es la prestación de servicios de asistencia social a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad y en condición de vulnerabilidad entre otros. Proporcionar protección física, mental y social a personas en estado de indefensión, desventaja física, económica y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; y coordinar las acciones de asistencia social que realicen otras instituciones públicas y privadas en el ámbito federal, estatal y municipal.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Coordinador (a): Persona Titular de cada una de las Coordinaciones que forman parte de la Dirección del Sistema Municipal.
- II. Jefe (a): jefe administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integrar de la Familia del Municipio de Colón, Qro.
- III. Decreto: Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.
- IV. Director (a) del Sistema Municipal: director (a) general del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.
- V. H. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.
- VI. Junta Directiva: Máximo órgano del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.
- VII. Patronato: Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.
- VIII. Sistema Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.
- IX. UBR: Unidad Básica de Rehabilitación.
- X. SEDIF Querétaro: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XI. NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.
- XII. ANNA: Atención de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIII. Ley de los Trabajadores: Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XIV. Ley General de Responsabilidades: Ley General de Responsabilidades Administrativas
- XV. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro

**ARTÍCULO 4.** El patrimonio del Sistema Municipal está formado por:

- I. Los bienes de su propiedad que posee el Sistema Municipal;

- II. El mínimo del 5% del Presupuesto Anual del Municipio, no susceptible de reducirse Durante el ejercicio fiscal;
- III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, Autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado, el Municipio y cualquier otra entidad pública le determinen;
- V. Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares; y
- VI. Los demás bienes que obtengan por cualquier título legal.

## **CAPITULO II DE LAS RELACIONES LABORALES SECCIÓN ÚNICA**

**ARTÍCULO 5.** Las relaciones laborales entre los empleados y el Sistema Municipal, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente reglamento, el Convenio laboral entre el Municipio de Colón Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón Querétaro y supletoriamente por la Ley federal del Trabajo cuando existan circunstancias que lo ameriten.

### **SECCION PRIMERA DE LA ADMISIÓN Y NOMBRAMIENTO**

**ARTICULO 6.** Requisitos Generales para admisión de personal de nuevo ingreso.

- I. Ser mayor de 18 años,
- II. Presentar solicitud de empleo,
- III. Contar con licencia de conducir según sea el caso (tipo A o B)
- IV. Presentar Currículum Vitae,
- V. Presentar acta de nacimiento,
- VI. Presentar credencial de elector
- VII. Presentar Cartilla Militar liberada
- VIII. Presentar comprobante de domicilio,
- IX. Presentar comprobantes o constancias de estudios y especialidades.
- X. Presentar constancia de no antecedentes penales
- XI. Presentar constancia de no inhabilitación por parte la secretaría de la Contraloría.

**ARTÍCULO 7.** La funcionalidad del proceso de reclutamiento, selección y admisión deriva de la existencia de una vacante o necesidad de las dependencias del Sistema Municipal respecto a la contratación de personal y de acuerdo a la naturaleza de contratación (personal de confianza o eventual), las vacantes de categoría de base, serán publicadas en medios locales, dando preferencia a la población colonense.

**ARTICULO 8.** La selección de personal será ejecutada por la Jefatura Administrativa, la cual será la responsable de practicar las evaluaciones correspondientes y comunicar al titular del Sistema Municipal, los candidatos a cubrir las plazas vacantes, con el objeto de determinar su autorización o en su caso su cancelación.

**ARTICULO 9.** Para la Asignación o autorización de nombramientos de los empleados del Sistema Municipal serán autorizados por el director/a de la misma Entidad, y deberán contener la información mínima establecida en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tal como se describen a continuación:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, género, estado civil y domicilio
- II. Categoría y servicios que deben prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- III. Clase de nombramiento: de confianza, de base o eventual, por tiempo fijo o por obra determinada;
- IV. La duración de la jornada de trabajo;
- V. El salario que deberá percibir; y
- VI. El lugar donde prestará sus servicios, debiendo especificar el número de partida presupuestal y la dependencia a la que se encuentra adscrito

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS HORAS DE TRABAJO, DESCANSOS LEGALES Y VACACIONES

**ARTICULO 10.** La duración máxima de la jornada diurna será de ocho horas, la nocturna de siete y la mixta de siete horas y media. Cuando por circunstancias especiales o necesidades del servicio deban aumentarse las horas de trabajo estipuladas, este trabajo será considerado como extraordinario y no podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces a la semana.

**ARTICULO 11.** Se considera jornada diurna la comprendida entre las seis y las diecinueve horas, la nocturna entre las diecinueve y las seis horas del día siguiente, se considera jornada mixta la que comprende períodos diurnos y nocturnos, siempre que el período nocturno abarque menos de tres horas, pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna.

**ARTICULO 12.** Los Trabajadores solo podrán trabajar horas extraordinarias, cuando por necesidades justificadas se requieran los servicios con previa comunicación del Titular de la dependencia, y el cual podrá contarse como horas extras para su debido pago en las remuneraciones del Trabajador, previamente a trámite de cada Titular de la dependencia ante el departamento de Jefatura Administrativa

**ARTICULO 13.** Los días de descanso obligatorios serán los siguientes:

- I. Primero de Enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo;
- IV. Primero de mayo;
- V. Dieciséis de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre;
- VII. El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El veinticinco de diciembre;
- IX. Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral; y
- X. Las que determine el convenio colectivo de trabajo del Sindicato de Trabajadores al servicio del municipio de Colón.

## SECCIÓN TERCERA PERIODOS VACACIONALES, LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO

**ARTICULO 14.** Los trabajadores de base y de confianza que tengan una antigüedad mayor a seis meses de servicio tendrán derecho a dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de sueldo íntegro, y el tiempo en que se disfruten las vacaciones será la que determine el jefe inmediato con previa justificación, dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos generales.

**ARTICULO 15.** Para las guardias se utilizarán, de preferencia, los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones o del personal no sindicalizado; los que teniendo derecho a vacaciones quedaren de guardia, disfrutarán de ellas posteriormente, en la época que elija el interesado. En ningún caso los periodos de vacaciones serán acumulativos y deberán disfrutarse antes del período inmediato siguiente. Los trabajadores disfrutarán de un día hábil más de vacaciones en cada período, por cada cinco años de antigüedad.

**ARTICULO 16.** Las trabajadoras disfrutarán de noventa días de descanso con goce de sueldo, con motivo del nacimiento de sus hijos, los cuales podrá disfrutar antes de la fecha que médicamente se fije para el parto o después de éste, a su elección. Cuando se disfruten días de descanso antes del parto, se deberá exhibir, a la dependencia en que labore, la autorización médica que les permita laborar hasta antes del mismo, por los mismos días. Tratándose de un embarazo múltiple, las trabajadoras deberán tener un periodo de 42 días de descanso obligatorio previo a la fecha de parto programada por el médico responsable y gozarán de 90 días posteriores al mismo. La trabajadora que presente embarazo múltiple deberá informarlo a su superior jerárquico en cuanto tenga conocimiento de ello.



Los trabajadores disfrutarán de 5 días hábiles con goce de sueldo por el nacimiento de un hijo; tratándose de un nacimiento múltiple, los trabajadores tendrán derecho 5 días adicionales por cada hijo nacido vivo. Misma situación se otorgará en tratándose de adopción.

**ARTICULO 17.** Para las licencias con y sin goce de sueldo para los empleados, se determinará en acuerdo al establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de los Trabajadores, con previa notificación de 5 días hábiles cuando mínimo al área de la Jefatura Administrativa quien a su vez notificará al Director (a) del Sistema Municipal para su autorización.

**ARTICULO 18.** La Autorización de Licencias con o sin goce de sueldo de los trabajadores del Sistema Municipal, será competencia y facultad únicamente del titular de la Dirección del Sistema Municipal.

#### **SECCIÓN CUARTA OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL EMPLEADO**

**ARTICULO 19.** Todos los Empleados del Sistema Municipal están obligados a observar lo siguiente:

- I. Asistir a sus labores con puntualidad y condiciones para desarrollar las funciones en acuerdo al nombramiento, puesto o las que le encomienden sus jefes inmediatos, en estricto apego a lo establecido en los manuales, leyes y disposiciones aplicables.
- II. Acatar las indicaciones de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando estén dentro de los permitidos por la legalidad, y funciones de su competencia.
- III. Prestar un servicio y trato digno a la ciudadanía y compañeros, fomentando la calidad en los servicios públicos municipales.
- IV. Reportar a sus superiores jerárquicos o ante las instancias competentes de cualquier anomalía que afecte el buen desempeño del servicio público, las buenas relaciones entre sus compañeros o con terceros.
- V. Asistir a los cursos y capacitaciones brindados por el Sistema Municipal que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.
- VI. Cuidar los materiales y elementos que la Dirección les proporcione para el buen desempeño de las funciones.
- VII. En caso de enfermedad, comunicar a su jefe inmediato o a la Jefatura Administrativa, presentando la documentación correspondiente mismos que pueden ser la receta médica o incapacidad que únicamente el médico autorizado para ello por el Sistema Municipal deberá expedir indicando el periodo y tipo de incapacidad.
- VIII. Guardar secreto y discreción sobre la información que tiene a su encargo, de acuerdo con el convenio de confidencialidad otorgado.

**ARTICULO 20.** Queda prohibido a los trabajadores del Sistema Municipal:

- I. Asistir a desempeñar sus funciones, en estado de ebriedad, o bajo la influencia de cualquier sustancia toxica que le impida realizar normalmente sus labores, dicho acto causara de manera inmediata la terminación de su relación laboral o contrato de trabajo con el Sistema Municipal,
- II. Realizar actos de promoción de partidos políticos, religiosos o cualquier otra acción que contravengan a las disposiciones del presente reglamento o a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a excepción de aquellas tengan que ver cuestiones sindicales.
- III. Realizar actos que dañen de una u otra manera el buen funcionamiento de los elementos y materiales que el Sistema Municipal designe para el desempeño de las funciones
- IV. Cometer actos o acciones que de alguna manera pongan en riesgo la seguridad de las instalaciones del Sistema Municipal, los vehículos, bienes muebles, y demás elementos y materiales, o de los compañeros de trabajo o de la ciudadanía en general.
- V. Desacatar las instrucciones o recomendaciones de las autoridades de seguridad y salud municipal y estatal o federal establezcan en caso de contingencias, que pongan en riesgo su propia integridad física, la de sus compañeros de trabajo o de la ciudadanía en general.
- VI. Desacatar las instrucciones o recomendaciones que le encomiende su jefe inmediato, así como el/la titular de Dirección.

## SECCIÓN QUINTA DE LA JUBILACIÓN Y DE LAS PENSIONES POR VEJEZ Y MUERTE

**ARTICULO 21.** El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala la ley antes mencionada.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

**ARTICULO 22.** Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo con el orden establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, podrán iniciar su trámite ante la Jefatura Administrativa.

Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.

**ARTICULO 23.** La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Jefatura Administrativa, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO 24.** El tiempo que dure el trámite de autorización de la jubilación o pensión por vejez no se computará para efectos de antigüedad del trabajador. Cuando ocurra el supuesto establecido en el artículo 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se computará excepcionalmente, sólo que la no aprobación se dé por causas imputables al ente donde prestó los servicios.

**ARTICULO 25.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTICULO 26.** Para efecto de inicio del trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.
- II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.
- III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos

de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

- a. Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.
- IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.
- V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

**ARTICULO 27.** Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

**I.** Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
  1. Nombre del trabajador;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo, cargo o comisión;
  4. Sueldo mensual;
  5. Quinquenio mensual; y
  6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Se deroga; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)
- h) Se deroga (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)

**II.** Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
  1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo cargo o comisión;
  4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
  5. Sueldo y quinquenio mensuales, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
  6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:
1. Copia certificada del acta de nacimiento;
  2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
  3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
  4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.
- h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y
- i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

### **CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 28.** El Sistema Municipal proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

- I. Las niñas, niños y adolescente en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato;
- II. Grupos de participación social, que persigan la prevención de riesgos psicosociales
- III. Los alcohólicos y fármaco dependientes;
- IV. Las mujeres en estado de abandono, en período de gestación o lactancia;
- V. Los adultos mayores en estado de abandono, con incapacidad legal, marginación o sujetos a maltrato;
- VI. Las personas con alguna discapacidad de las que señala la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro;
- VII. Las personas en situación de indigencia;
- VIII. Las víctimas de la comisión de delitos que se encuentren en estado de abandono;
- IX. Los familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran reclusos por la comisión de delitos, si quedan en estado de abandono;
- X. Los habitantes del medio rural o del urbano, marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XI. Los Adultos Mayores activos, que buscan ser integrados a la sociedad, mediante actividades ocupacionales, recreativas y emocionales;
- XII. Las personas afectadas por desastres; y
- XIII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO IV DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 29.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sistema Municipal tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la secretaria de Salud, la dirección de Salud de Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad.
- III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
- V. Fomentar la educación, que propicie la integración social.
- VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, ancianos, discapacitados, así como personas en estado de vulnerabilidad.
- VII. Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.
- VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, discapacitados, así como personas en estado de vulnerabilidad.
- IX. Auxiliar a la Fiscalía Especializada en la protección, de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, discapacitados, así como personas en estado de vulnerabilidad.
- X. Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del SEDIF Querétaro.
- XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema para la Asistencia Social les encomiende.

**ARTÍCULO 30.** Para el despacho de los asuntos de su competencia y el debido cumplimiento de sus objetivos de manera coordinada, el Sistema Municipal contará con los siguientes Órganos, Jefaturas y Coordinaciones.

- I. El Patronato;
- II. La Junta Directiva;
- III. La Dirección;
- IV. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. El Órgano Interno de Control;
- VI. Una Jefatura Administrativa;
- VII. Una Coordinación de Protección de Adultos Mayores y Grupos Vulnerables
- VIII. Una Coordinación de Programas Alimentarios;
- IX. Una Coordinación de Programas Sociales, y Desarrollo Comunitario.
- X. Una Coordinación de Centro de DIA.
- XI. Una Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DEL PATRONATO**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LA COMPETENCIA DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 31.** El Patronato es el órgano de apoyo del Sistema Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- I. **Incrementar el Patrimonio del Sistema Municipal DIF**
- II. Coadyuvar en la realización de eventos técnicos y de asistencia social que se programen;
- III. Proponer al presidente municipal, las personas de la sociedad civil que puedan fungir como vocales, dentro del Patronato;
- IV. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 32.** El Patronato estará integrado por:

- I. Un presidente, que será nombrado y removido libremente por el presidente municipal;
- II. Un secretario, que será el director del Sistema Municipal;
- III. Un Tesorero, que será el Titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro; y
- IV. Un mínimo de cinco vocales, que serán nombrados por el presidente Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, procurando que queden representados los diversos sectores del Municipio.

**ARTÍCULO 33.** Los miembros del Patronato durarán en su encargo el tiempo que se encuentre en funciones la administración municipal que los haya designado y serán sustituidos en su ausencia, por los representantes que al efecto los titulares oportunamente designen, previo el conocimiento de los asuntos que señale la convocatoria. En el caso de que se presente la ausencia de un integrante por causas ajenas la institución el presidente del Municipio de Colón, Qro., podrá nombrar a su sustituto, así de igual manera optará por modificar a todos los integrantes a efecto de convenir los intereses de la administración pública en curso, siempre velando por la buena administración de esta.

**ARTÍCULO 34.** Los miembros del Patronato designados tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto no recibirán retribución alguna.

**ARTÍCULO 35.** El director del Sistema Municipal concurrirá a las sesiones, con voz y voto.

**ARTÍCULO 36.** El Patronato podrá invitar a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades municipales, estatales y federales, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

**ARTÍCULO 37.** Los integrantes del Patronato tienen derecho de voz y voto, no así los invitados quienes solo tienen derecho de voz, quienes podrán presentar solicitud para que el Patronato valore sus propuestas y las programen para su análisis y aprobación en su caso.

## **SECCIÓN TERCERA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 38.** El Patronato celebrará cuando menos sesiones ordinarias semestralmente, previa convocatoria de sus integrantes, con setenta y dos horas naturales de anticipación.

**ARTÍCULO 39.** Las sesiones extraordinarias que lleve a cabo el Patronato se llevarán a efecto en atención a la urgencia de los asuntos a tratar y podrán ser convocadas por lo menos con veinticuatro horas naturales de anticipación.

**ARTÍCULO 40.** El quórum legal para las sesiones será de la mitad más uno de los integrantes del Patronato con derecho a voto; estando presentes necesariamente el presidente y el secretario de este.

**ARTÍCULO 41.** Los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Patronato deberán estar apegados a las normas oficiales mexicanas en la materia, leyes y reglamentos aplicables y a las disposiciones y lineamientos que dicte el SEDIF Querétaro y el Sistema Municipal.

**ARTÍCULO 42.** De las sesiones, el secretario levantará acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas. Estos acuerdos servirán a su vez de base para la formulación del orden del día a que se sujetarán las siguientes asambleas.

**ARTÍCULO 43.** Los acuerdos del Patronato serán válidos por mayoría absoluta de votos, teniendo el presidente de este, voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 44.** Para los efectos del artículo anterior, se entenderá por mayoría absoluta aquella que implique la mitad más uno de los integrantes del cuerpo colegiado, con derecho a voto.

**ARTÍCULO 45.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Patronato tendrán una duración máxima de dos horas. Solo en caso de que no fuere posible desahogar los asuntos del orden del día en ese lapso, se someterá a votación si continúa la sesión o se tratan los asuntos pendientes, en la siguiente ordinaria o extraordinaria, según lo amerite el caso.

**ARTÍCULO 46.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias siempre serán públicas y sólo privadas, cuando lo acuerden sus integrantes, por las siguientes causas:

- I. Cuando se advierta un peligro para la seguridad pública; y
- II. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

**ARTÍCULO 47.** No se someterá a votación, aquel asunto que después de haber sido presentado al Patronato, sea susceptible de alguna modificación o resulte incompleto. Esta votación se llevará a cabo en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando las modificaciones se hayan subsanado.

**ARTÍCULO 48.** Los vocales representantes de la sociedad civil serán sustituidos cuando presenten tres faltas de asistencia consecutivas a las sesiones a que fueron convocados, sin causa justificada.

- I. Las faltas podrán justificarse en un plazo de tres días posteriores a la celebración de la sesión en que se completaron el número de inasistencias referido y bastará con el levantamiento de un acta circunstanciada que servirá de sustento al oficio en que se comunique la procedencia de nombrar a un nuevo vocal, el cual se notificará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- II. En este caso, se dará vista al presidente municipal, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última falta, para que proceda al nombramiento del nuevo titular.

## **CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN Y ALCANCE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 49.** La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del Sistema Municipal y se integrará de la siguiente forma:

- I. Un presidente que será el director o directora del Sistema Municipal;
- II. Un secretario que será el titular del Órgano Interno de Control
- III. Un Regidor que será un integrante del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro, y
- IV. El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. El titular de la Jefatura Administrativa del Sistema Municipal.

**ARTÍCULO 50.** La duración en el cargo de los integrantes de la Junta Directiva será por el mismo periodo que dure la Administración Pública Municipal que los haya designado.

**ARTÍCULO 51.** La Junta Directiva deberá instituirse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 52.** Para ser integrante ciudadano de la Junta Directiva, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener conocimientos, experiencia y reconocimiento social dentro del sector; y
- III. No haber sido sentenciado por delito grave o que merezca pena privativa de la libertad.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 53.** La Junta Directiva del Sistema Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los convenios que el Sistema Municipal celebre para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Fungir como Comité del Sistema Municipal en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, conforme a los ordenamientos de la materia, y ejercer la administración, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, solo en caso de no contar con un Comité de Compras;
- III. Autorizar los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como a las políticas administrativas y contables;
- IV. Conocer y aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal, en cumplimiento de sus objetivos;
- V. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Contralor del Sistema Municipal a través del presidente de la Junta Directiva y, en su caso, del Auditor Externo;
- VI. Conocer los informes que rinda el presidente del Patronato;
- VII. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran;
- VIII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás;
- IX. Analizar y aprobar los proyectos de inversión y los proyectos de presupuestos del Sistema Municipal. En el caso del Proyecto de Presupuesto de Egresos, se tendrá que aprobar a más tardar el día 30 de noviembre de cada año;
- X. Analizar la plantilla laboral, en la cual se manifestarán las vacantes que se crearán previa verificación de su necesidad, a más tardar el día 30 de noviembre de cada año;
- XI. Aprobar los montos por conceptos de nóminas por trabajador, así como los tabuladores de sueldos y salarios del ejercicio fiscal inmediato posterior a más tardar el día 20 de diciembre de cada año
- XII. Conocer de las faltas cometidas por sus propios integrantes
- XIII. Tratándose de incremento salarial para el último ejercicio fiscal de la administración en turno, se deberá presentar la propuesta a más tardar el 15 de diciembre del año inmediato anterior.
- XIV. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## **SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES**

**ARTÍCULO 54.** El presidente de la Junta Directiva del Sistema Municipal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- III. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- IV. Someter a votación los acuerdos una vez que considere suficientemente discutido el tema;
- V. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables. El presidente de la Junta Directiva podrá instruir al secretario, para que lo auxilie al buen desarrollo de las sesiones, delegándole para ello, las facultades previstas en las fracciones II y IV del presente artículo.

**ARTÍCULO 55.** El secretario de la Junta Directiva del Sistema Municipal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Citar a sesiones, a los integrantes de la Junta Directiva;
- II. Elaborar el Orden del Día de la Sesión que se trate, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:



- III. Pase de lista de asistencia y comprobación de existencia de quórum legal;
- IV. Iniciativas, propuestas y solicitudes;
- V. Dictámenes;
- VI. A instrucción del presidente de la Junta Directiva, someter a votación los acuerdos de la Junta Directiva;
- VII. Estar presente en todas las sesiones de la Junta Directiva;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva;
- IX. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva; y
- X. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 56.** Corresponde a los miembros de la Junta Directiva:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre la Junta Directiva; participando con voz y voto;
- II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que acuerde el Sistema Municipal;
- III. Solicitar el uso de la palabra al presidente de la Junta Directiva, a través del secretario de la Junta Directiva, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- IV. Proporcionar a la Junta Directiva, todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñan;
- V. Someter a la consideración del presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación de la citación para la sesión;
- VI. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros de la Junta Directiva y al lugar donde se celebren las Sesiones;
- VII. Atender las indicaciones, que tanto el presidente de la Junta Directiva, como el secretario, les hagan para el mejor desarrollo de las comisiones, y
- VIII. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 57.** Las sesiones de la Junta Directiva podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 58.** La convocatoria para celebrar sesiones ordinarias se hará con un mínimo de setenta y dos horas naturales de antelación, y para las sesiones extraordinarias, con por lo menos veinticuatro horas naturales de anticipación.

**ARTÍCULO 59.** Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, estando presentes necesariamente el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO 60.** Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo trimestralmente.

**ARTÍCULO 61.** Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se requieran, a juicio del presidente de la Junta Directiva o por la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto. Solo en caso de que no fuere posible desahogar los asuntos del orden del día en esa sesión, se someterá a votación si continúa la sesión o se tratan los asuntos pendientes, en la siguiente ordinaria o extraordinaria, según lo requiera el caso.

**ARTÍCULO 62.** Las actas de las sesiones de la Junta Directiva deberán contener como mínimo:

- I. Nombre completo de los asistentes;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior; y
- IV. Descripción sucinta, ordenada y clara de lo que se trate y acuerde en las sesiones.

**ARTÍCULO 63.** Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, el número de invitados que defina la propia Junta Directiva, de acuerdo con los temas a tratar en el Orden del Día.

La convocatoria para los invitados se hará en el mismo tenor que para los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 64.** Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

- I. Por desintegración del quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva presentes en la sesión, en cuyo caso el secretario deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; y
- III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 65.** Los integrantes de la Junta Directiva podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I. Votación nominal; y
- II. Votación económica.

**ARTÍCULO 66.** Se harán votaciones nominales en todos aquellos casos en que, a solicitud de más de la mitad de los miembros presentes de la Junta Directiva, con derecho a voto, así lo acuerden.

**ARTÍCULO 67.** La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

- I. El presidente, a través del secretario, mencionará en voz alta el nombre y los apellidos de cada miembro de la Junta Directiva, quienes, de viva voz, manifestarán el sentido de su voto, o bien, su abstención;
- II. Después de escuchar lo anterior, el secretario anotará los resultados de la votación; y
- III. Concluida la votación, el presidente, a través del secretario, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

**ARTÍCULO 68.** Las demás votaciones de la Junta Directiva serán de forma económica; consistiendo únicamente en levantar la mano para externar el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra o abstención.

**ARTÍCULO 69.** Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta de los integrantes con derecho a voto.

**ARTÍCULO 70.** En caso de empate en las votaciones, el presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad para definir el resultado.

### **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 71.** El Sistema Municipal tendrá un director (a), quien será designado y removido libremente por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colón, Querétaro, a propuesta del presidente Municipal y le corresponderá la representación del organismo en asuntos de carácter legal, administrativo, contable, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional, debiendo contar con experiencia en el servicio público.

**ARTÍCULO 72.** El director (a) deberá ser ciudadano mexicano, con edad mínima de 25 años, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad y requerirá contar con un título y cédula profesional de alguna carrera afín al rubro social.

**ARTÍCULO 73.** El director del Sistema Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo; dirigiendo y controlando los servicios que se prestan a la comunidad, de conformidad con la legislación aplicable y en cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta Directiva;
- II. Formular y someter a su análisis y en su caso, aprobación de la Junta Directiva: los planes, programas, políticas, normas, reglamentos, manuales y procedimientos, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;
- III. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva;

- IV. Presentar a la Junta Directiva los informes de actividades con base en el Programa Operativo Anual, así como de los estados financieros trimestrales y anuales, acompañando en caso de existir, las observaciones o recomendaciones realizadas por el Titular del Órgano de Control, o el organismo que sea designado por Gobierno del Estado de Querétaro, o auditores externos contratados para tal efecto;
- V. Celebrar, previo acuerdo de la Junta Directiva, acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal inclusive, entre otros, aquellos, mediante los cuales cedan, donen o trasmitan por cualquier título al patrimonio del Sistema Municipal, bienes y servicios.
- VI. Ejercer la representación legal del Sistema Municipal, otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro; que incluyan, entre otras facultades de manera enunciativa y no limitativa, la de otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, firmando mancomunadamente con el coordinador de administración; celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto; así como comparecer ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales o de otra índole, de cualquier materia, incluyendo las laborales, con cláusula especial para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, con las limitaciones de que no podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, salvo con autorización expresa de la Junta Directiva; así como otorgar poderes generales o especiales a terceros para que comparezcan, en representación del Sistema Municipal, a defender los intereses del organismo ante las mismas autoridades mencionada;
- VII. Rendir informe escrito sobre el ejercicio de sus funciones, de manera trimestral, ante el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro;
- VIII. Expedir los nombramientos del personal del Sistema Municipal;
- IX. Promover e implementar estrategias de profesionalización y desarrollo de sus servidores públicos, en los sistemas y procesos de trabajo;
- X. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, las adecuaciones a la estructura de organización y funcionamiento del Sistema Municipal;
- XI. Fomentar la integración y participación de prestadores de servicio social, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal; y
- XII. Celebrar la contratación del personal que formará parte la plantilla laboral del Sistema Municipal, como lo son Coordinadores, jefes de Área y Personal de Base.
- XIII. Aprobar el otorgamiento de ayudas sociales, donaciones y subsidios a los ciudadanos del Municipio de Colón.
- XIV. Aprobar el pago de cualquier gasto o inversión a realizar por el Sistema Municipal;
- XV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**ARTÍCULO 74.** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es el organismo garante de la restitución y protección integral de los derechos de estos en el Municipio de Colón, Qro.

El procurador (a) de protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de NNA del Municipio de Colón, en materia de derecho familiar, civil, penal y otros; actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren vulnerados sus derechos humanos, implementando para ello, los protocolos necesarios.

La persona titular de la Procuraduría deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Contar con Título de Licenciado en Derecho y cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, así como ante los Juzgados de Distrito.

- III. Contar como mínimo con tres años de ejercicio profesional y tener experiencia en el área de derecho familiar, Civil, Penal y otros.
- IV. Ser mayor de 25 años;
- V. Contar con licencia de conducir según sea el caso (tipo A)
- VI. Presentar Currículum profesional
- VII. Presentar acta de nacimiento,
- VIII. Presentar credencial de elector
- IX. Presentar comprobante de domicilio,
- X. Presentar comprobantes o constancias de estudios y especialidades.
- XI. Presentar constancia de no antecedentes penales
- XII. Presentar constancia de no inhabilitación por parte la secretaría de la Contraloría

**ARTÍCULO 75.** Son atribuciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las siguientes:

- I. Garantizar el pleno ejercicio respecto de la protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando el interés superior de la niñez.
- II. Realizar acciones de prevención, orientación y atención a NNA sobre vulneración o restitución de sus derechos
- III. Promover la restitución de los derechos de los Niños, Niños y Adolescentes.
- IV. Proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las Niñas, Niños y adolescentes en materia de derecho civil, familiar, penal y otros, cuando se consideren vulnerados los derechos de la niñez, así como a sus representantes y/o como coadyuvantes, de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. Apegarse a los principios generales que señala Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de asegurar la protección y restitución dichos derechos.
- VI. Detección y recepción de denuncias de restitución y vulneración de derechos de la niñez.
- VII. Elaboración de planes de protección y restitución de derechos.
- VIII. Implementación de protocolos y restitución de derechos.
- IX. Implementación de Talleres y promoción de valores.
- X. Acercamiento a la familia o lugares donde se encuentren NNA, para diagnóstico de la situación de sus derechos, autorizando realización de entrevistas para obtención de información verás.
- XI. Procuración la conciliación en casos de riesgo no grave, proponiendo convenios a los cuales se les dará el carácter de vinculatorio y exigible. En caso de cumplimiento se dará por concluido el mismo.
- XII. Gestionar ante el Registro Civil, la obtención de actas o registro de identidad conforme a lo estipulado por el Código Civil para el Estado de Querétaro y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIII. Brindar apoyo de Trabajo Social y Psicológico.
- XIV. Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales respetando siempre las atribuciones y funciones que las leyes encomiendan a otras autoridades;
- XV. Representar legalmente a las NNA, sin que sea necesario el otorgamiento de poder de parte de quien ejerza la patria potestad, tutela, curatela o custodia.
- XVI. Girar citatorios, oficios y realizar las gestiones necesarias para cumplir sus funciones, así como para constatar el abandono de NNA o localizar a los familiares de los mismo en situación de desamparo.
- XVII. Elaborar su propuesta de plan de trabajo anual para el ejercicio inmediato posterior, mismo que será presentada al director antes del 30 de noviembre del año en curso para su verificación y en su caso aprobación.
- XVIII. Elaborar su Proyecto de Presupuesto de Egresos.
- XIX. Las demás que le ordenen los ordenamientos legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 76.** El Procurador (a) tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer las funciones que deriven de la competencia de la Procuraduría de protección de NNA, mismas que podrá delegar a sus subordinados;
- II. Coordinar las actividades de la Procuraduría de Protección de NNA;
- III. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, a través del presidente de la Junta Directiva, el Reglamento de la Procuraduría;
- IV. La demás que le sean establecidas por su Jefe inmediato así como por el Director del Sistema

**ARTÍCULO 77.** La Procuraduría cuenta para su desempeño con:

- A)** Una Coordinación de protección de Adultos Mayores y Grupos Vulnerables que será la encargada de:
- Proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas adultas mayores y grupos vulnerables del municipio que se encuentren bajo cualquier tipo de violencia en materia de derecho familiar, civil, penal y otros. Actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables.
- I.** Difundir derechos de adultos mayores y grupos vulnerables.
  - II.** Protección y restitución de los derechos.
  - III.** Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales respetando siempre las atribuciones y funciones que las leyes encomiendan.
  - IV.** Girar citatorios, oficios y realizar las gestiones necesarias para cumplir sus funciones, así como para constatar el abandono de los adultos mayores o localizar a los familiares de los mismo en situación de desamparo.
  - V.** La demás que le sean establecidas por su Jefe inmediato así como por el Director del Sistema
- B)** Una Unidad de Psicología que será la encargada de:
- I.** Impulsar, coordinar y aplicar programas de promoción de la salud emocional, de dinámicas sanas, así como formación de buenas prácticas de crianza y cuidado en la familia, a través del trabajo terapéutico.
  - II.** Prevención y atención en materia de violencia familiar, embarazo, adicciones, trabajo en edades tempranas, educación y demás problemas que afectan a las niñas, niños, adolescentes sujetas de asistencia social;
  - III.** Conducción adecuada de observaciones y valoraciones de los pacientes.
  - IV.** Realizar acciones de coadyuvancia en temas relacionados a NNA así como adultos mayores y grupos vulnerables.
  - V.** Emisión de peritajes en materia psicológica ante instancias jurisdiccionales.
  - VI.** Orientar y canalizar a las instancias correspondientes a personas sujetas de asistencia social; y
  - VII.** La demás que le sean establecidas por su jefe inmediato, así como por el director del Sistema.
- C)** Una Unidad de Trabajo Social que será la encargada de:
- I.** Recibir y llenar formatos de reportes de maltrato y/o cualquier tipo de violencia de NNA, Adultos Mayores y Grupos vulnerables del municipio de Colón.
  - II.** Realizar visitas domiciliarias de verificación de veracidad de los reportes recibidos.
  - III.** Realizar diagnóstico social a efecto de determinar el modelo de intervención que se requiere.
  - IV.** Analizar las áreas disciplinarias correspondientes al reporte para intervención según la especialidad.
  - V.** Determinar, en caso de ser necesario, redes de apoyo a efecto de salvaguardar la integridad de NNA, Adultos Mayores y Grupos Vulnerables.
  - VI.** Coadyuvar con los órganos jurisdiccionales que soliciten intervención, y;
  - VII.** La demás que le sean establecidas por su jefe inmediato, así como por el Director del Sistema
- D)** Una Unidad de Atención Niñas, Niños y Adolescentes, mismas que tendrá las siguientes atribuciones:
- I.** Difundir los derechos de Niñas, niños y adolescentes.
  - II.** Impulsar, coordinar y aplicar talleres de prevención y atención en materias de violencia familiar, embarazo, adicciones, trabajo en edades tempranas, educación y demás problemas que afectan a las niñas, niños, adolescentes.
  - III.** Orientar y canalizar a las instancias correspondientes a personas sujetas de asistencia social; y
  - IV.** Las demás que establezcan el director, el Procurador, el presente Reglamento y las disposiciones legales
  - V.** aplicables.

## CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**ARTÍCULO 78.** El Sistema Municipal tendrá un Contralor; quien será designado y removido discrecionalmente por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colón, Querétaro.

**ARTÍCULO 79.** El Contralor del Sistema Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar su propuesta de plan de trabajo anual para el ejercicio inmediato posterior, mismo que será presentada a la Junta Directiva antes del 30 de noviembre del año en curso para su verificación y en su caso aprobación.
- II. Recibir y atender oportunamente las quejas y denuncias que se formulen por el posible incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Sistema Municipal en términos de la Ley de Responsabilidades.
- III. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos del Sistema Municipal y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;
- IV. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- V. Formular requerimientos de información a las Dependencias Públicas Municipales y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación para lo cual les otorgará un plazo de 5 hasta 15 días hábiles con la posibilidad de ampliarlo por causas debidamente justificadas cuando así lo soliciten los interesados, la ampliación no podrá exceder la mitad del plazo otorgado originalmente;
- VI. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- VII. Imponer las medidas respectivas para hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos, apercibiendo a las Dependencias Públicas Municipales, personas físicas y morales requeridas respecto a las sanciones aplicables que pudiesen incurrir en la omisión de datos e información, esto en base a la Ley General de Responsabilidades, Ley de Responsabilidades y del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro;
- VIII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Responsabilidades señalen como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas de graves o no graves;
- IX. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, a través de su Dirección de Substanciación y Resolución respectiva;
- X. En los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito, se deberá dar vista a las autoridades competentes para su atención;
- XI. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;
- XII. Impugnar la determinación de las autoridades resolutorias de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular;
- XIII. Las demás facultades y obligaciones que señalan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y las que le encomiende el director del Sistema Municipal.
- XIV. Elaborar los Manuales de: Contabilidad y Procedimientos para el organismo.
- XV. El Contralor establecerá, ejecutará e intervendrá en las acciones y medidas de control y vigilancia que requiera el Sistema Municipal, para el oportuno cumplimiento de sus objetivos, haciendo del conocimiento del director del Sistema Municipal, sus determinaciones.
- XVI. Coordinar con la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, los procesos de entrega recepción que se requieran;

- XVII. Practicar las auditorías y revisiones que resulten necesarias para la fiscalización y control interno del organismo;
- XVIII. Presentar al director los informes resultantes de las auditorías o revisiones practicadas;
- XIX. Orientar sobre el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;
- XX. Coordinar la atención y contestación de las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro o cualquier otro órgano fiscalizador competente;
- XXI. Rendir los informes que sean requeridos en el ejercicio de sus funciones;
- XXII. Las demás que establezcan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.”

## TÍTULO TERCERO DE LAS JEFATURAS Y COORDINACIONES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 80.** En cada Jefatura y Coordinación, habrá un titular; quien coordinará los programas que correspondan al ámbito de su competencia y serán auxiliados en el desempeño de sus funciones, por el personal adscrito a su área de trabajo, en caso de contar con ellos.

**ARTÍCULO 81.** Corresponderán a los Jefes y Coordinadores las siguientes facultades y obligaciones de carácter general:

- I. Elaborar su propuesta de plan de trabajo anual para el ejercicio inmediato posterior, mismo que será presentada al director antes del 30 de noviembre del año en curso para su verificación y en su caso aprobación.
- II. Programar, organizar, controlar y dar seguimiento a los programas y proyectos de la Coordinación, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, de igual forma serán responsables de la aplicación de estos;
- III. Acordar con el director el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia;
- IV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el director les encomiende respecto de su área de adscripción; y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación que le corresponda, conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables;
- VI. Formular los programas y proyectos de presupuestos que les correspondan; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- VII. Coadyuvar en la formulación y actualización periódica de los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones y funciones;
- VIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Junta Directiva o el Director en asuntos de su competencia;
- IX. Coordinar sus actividades con los demás Coordinadores y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;
- X. Apoyar y aplicar los programas de profesionalización y desarrollo del personal a su cargo;
- XI. Aplicar los mecanismos de evaluación y mejora continua de los sistemas, procesos de trabajo, procedimientos y técnicas, para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y programas encomendados;
- XII. El resguardo y uso de información que genere cada coordinación será responsabilidad del coordinador;
- XIII. Elaborar las Actas Administrativas por faltas administrativas, graves, no graves., debiendo notificar al Órgano Interno de Control para su seguimiento
- XIV. El resguardo de los Bienes que les sean asignados para la realización de sus actividades será responsabilidad del coordinador, y
- XV. Las demás que establezcan el director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO II DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 82.** El titular de la Jefatura Administrativa del organismo será el responsable de la programación y el control de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos del Sistema Municipal.

**ARTÍCULO 83.** El titular de la Jefatura Administrativa del organismo, será designado por el Director del Sistema Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 73, fracción XII del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 84.** El titular de la Jefatura Administrativa del Sistema Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear y programar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, de conformidad a las necesidades que el Sistema Municipal requiera, debido a las prioridades, normas, políticas y procedimientos del Organismo;
- II. Llevar la contabilidad del organismo y presentar de manera trimestral a la Junta Directiva a través del presidente de la misma, los reportes que indiquen su situación contable, económica y fiscal de cuentas respectivas a los mismos;
- III. Elaborar y presentar el avance de gestión financiera dentro del mes siguiente ante la Junta Directiva, así como ante la Entidad Superior de Fiscalización.
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el director le delegue o encomiende en materia administrativa;
- V. Proponer a la Junta Directiva y al director las medidas administrativas que estime pertinentes para el mejor uso y destino de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Sistema Municipal;
- VI. Actualizar por lo menos cada seis meses, el inventario y resguardo de activos fijos del organismo;
- VII. Mantener el control de los almacenes del organismo;
- VIII. Apoyar en la planeación, programación, dirección y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables;
- IX. Contestar y subsanar previa petición del Órgano Interno de Control en tiempo y forma las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;
- X. Diseñar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas de profesionalización de los servidores públicos adscritos a las Unidades y Coordinaciones del Sistema Municipal;
- XI. Elaborar previa autorización del director de la entidad planes de mejoramiento de actividades, así como realizar recomendaciones que ayuden a la consecución de las metas establecidas así como solicitar informes.
- XII. Llevar a cabo los procesos de Jubilación y Pensión conforme a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- XIII. Las demás que establezcan el director del Sistema Municipal, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

**ARTÍCULO 85.** El Coordinador de Programas Alimentarios del organismo, será designado por el director del Sistema Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 73, fracción XII del presente Reglamento.

La Coordinación de Programas Alimentarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover acciones encaminadas a mejorar la condición nutricional de las personas sujetas de asistencia social, proporcionando apoyos alimentarios en los casos en que así se requiera;
- II. Proporcionar los elementos básicos de salud y alimentación necesarios en mujeres embarazadas, niños o menores con discapacidad con algún grado de desnutrición, que les permitan obtener un estado de salud adecuado;
- III. Suministrar desayunos escolares considerando la disponibilidad de alimentos;



- Implementar programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población;
- IV. Atender las visitas de supervisión por parte del SEDIF Querétaro;
  - V. Contestar y subsanar en tiempo y forma las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF Querétaro o las instancias correspondientes; y
  - VI. Las demás que establezcan el director del Sistema Municipal, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**ARTÍCULO 86.** El Coordinador de Programas Sociales, será designado por el director del Sistema Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 73, fracción XII del presente Reglamento.

La Coordinación de Programas Sociales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social.
- II. Coordinar las tareas de Asistencia Social que sean aprobados por la junta Directiva del Sistema Municipal en su Programación Anual.
- III. Elaborar las reglas de operación para los proyectos que realizara.
- IV. Verificar la correcta ejecución del gasto público en tema de asistencia social. Conforme a lo dispuesto en el Capítulo Tercero de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- V. Realizar un diagnóstico socioeconómico que guarden las personas a beneficiar.
- VI. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- VII. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, tales como despensas, cobijas, colchones, láminas y ropa, así como los gastos que se originen por atención médica, estudios de laboratorio, medicamentos, transportación, defunciones, entre otros;
- VIII. Tramitar y apoyar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, a personas con discapacidad, adultos mayores o de escasos recursos económicos, que no cuentan con seguridad social y que presentan enfermedades graves;
- IX. El encargado de Desarrollo comunitario tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Impulsar la organización y participación social de voluntarios, para promover el desarrollo social en comunidades rurales y urbanas en condiciones de alta vulnerabilidad social;
  - b) Llevar a cabo acciones de capacitación y adiestramiento a mujeres y demás personas sujetas de asistencia social;
  - c) Impulsar proyectos productivos en comunidad rural para el desarrollo personal y económico de los individuos;
  - d) Coordinar las relaciones del Sistema Municipal, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social; y
  - e) Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en los polos de desarrollo, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con dicho objetivo.
  - f) Las demás que establezcan el director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE CENTRO DE DÍA**

**ARTÍCULO 87.** La Coordinación de Centro de Día estará a cargo de un Coordinador designado por el director del Sistema Municipal, de conformidad a lo establecido por el artículo 73, fracción XII del presente Reglamento.

La Coordinación de Centro de Día tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y fomentar programas de respeto, solidaridad, convivencia y conciencia social, que procuren evitar cualquier forma de discriminación u olvido hacia los adultos mayores, propiciando con ello un mejor trato y su plena integración social;

- II. Coordinar las relaciones del Sistema Municipal, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social;
- III. Promover actividades deportivas que propicien el sano desarrollo de los adultos mayores;
- IV. Crear, apoyar y coordinar grupos de adultos mayores en distintas colonias y comunidades, con el fin de propiciar espacios de participación e integración social;
- V. Canalizar para apoyo institucional, a los adultos mayores, de acuerdo a la disponibilidad de alimentos y atención médica, jurídica y psicológica;
- VI. Impulsar la convivencia entre niñas, niños y adolescentes con los adultos mayores, propiciando una cultura de respeto, empatía y comprensión hacia ellos; y
- VII. Vigilar la correcta operación y administración de Centro de Día.
- VIII. Ser el enlace de INAPAM
- IX. Las demás que establezcan el director del Sistema Municipal, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN**

**ARTÍCULO 88.** La Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación estará a cargo de un Coordinador designado por el director del Sistema Municipal, de conformidad a lo establecido por el artículo 73, fracción XII del presente Reglamento.

La Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Orientar sobre las condiciones que predisponen o detonan la problemática de salud, productividad e integración social asociadas a la discapacidad, así como ofrecer terapias de rehabilitación y, en su caso, canalizar a las personas implicadas a otras instancias para su adecuada atención;
- II. Impulsar el sano crecimiento físico de la población del Municipio de Colón.
- III. Prestar los Servicios de Rehabilitación Física, Psicológica y de Lenguaje de la población del Municipio de Colón.
- IV. Vigilar la correcta operación y administración de la Unidad, así como sus extensiones.
- V. Realizar jornadas de prevención de accidentes que puedan tener dejar alguna secuela físico-motriz o emocional.
- VI. Las demás que establezcan el director del Sistema Municipal, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 89.** Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Sistema Municipal, serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 90.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento, a cargo de los servidores públicos integrantes del Patronato, así como de la Junta Directiva, serán las establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y se aplicarán conforme a las normas que la integran y procederá el recurso administrativo que establezcan los ordenamientos aplicables en materia municipal, garantizando en todo momento la oportunidad de defensa de quien sea sujeto a la misma.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Querétaro, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro el día 14 de septiembre del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento

Dado en las Instalaciones que ocupa el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Colón Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de abril del 2023 dos mil veintitrés.

Rúbrica

**LIC. AUREA SÁNCHEZ ROBLES**  
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF COLÓN QRO.  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Rúbrica

**C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
REGIDORA DEL H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO.  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Rúbrica

**LIC. ALEJANDRA PÁJARO HERNÁNDEZ**  
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Rúbrica

**LIC. OLIVIA JIMÉNEZ MIRANDA**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Rúbrica

**LIC. LUIS DANIEL ÁLVAREZ CORTÉS**  
TITULAR DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

# GOBIERNO MUNICIPAL COLÓN



## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. **Jorge Alberto Cornejo Mota**, **Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

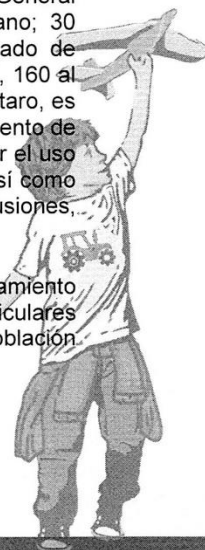
### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001 en el Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 11 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 160 al 165, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; y artículos 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y artículos 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001 en el Municipio de Colón, Qro.**, y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 160 al 165 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.





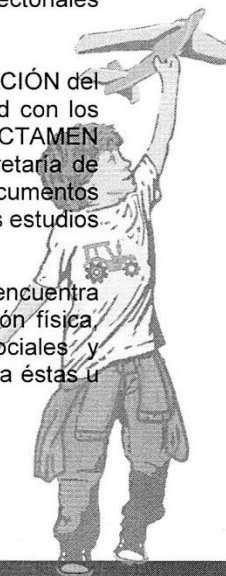
AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendientes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
6. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

7. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

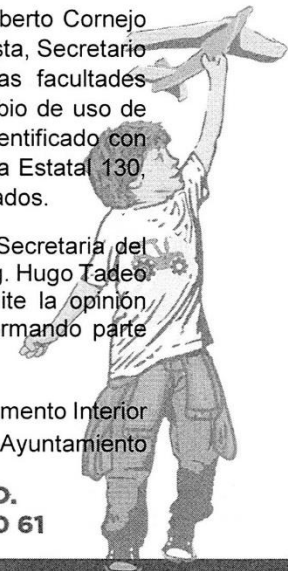




AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, serán las Dependencias encargadas de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
9. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.
10. Que en fecha 9 de marzo de 2023, se recibió escrito emitido por la C. María Lourdes Feregrino Feregrino, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, respecto del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001, inmueble ubicado en carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 476.30 metros cuadrados. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/068/DAC/2023**.
11. La solicitante acredita la propiedad mediante Escritura Pública número 13,360 de fecha 18 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular al Despacho de la Notaría Número 2 (dos) del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00007868/0002 en fecha 14 de noviembre de 2016.
12. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/00122/2023 el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del H. Ayuntamiento, solicitó al Ing. Hugo Tadeo Costa, Secretario de Desarrollo Sustentable, la Opinión Técnica en términos de las facultades conferidas a dicha dependencia, respecto de la solicitud del cambio de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, respecto del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001, inmueble ubicado en carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 476.30 metros cuadrados.
13. Que con fecha 19 de abril de 2023, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEDESU-0488-2023 suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual remite la opinión Técnica número 004, misma que se adjunta como anexo Único, formando parte integral del presente acuerdo.
14. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento

**PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.**  
**C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61**



2



remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0204/2023, de fecha 19 de abril del 2023, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

- 15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente y tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por el Ing. Hugo Tadeo Costa Secretario de Desarrollo Sustentable, así como también en vista de que la misma, se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tuvieron a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 3) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

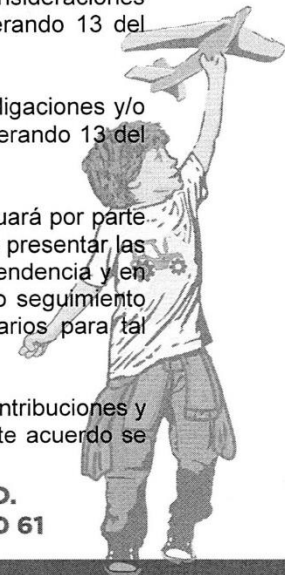
#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001, en el Municipio de Colón, Qro., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica citada en el considerando 13 del presente Acuerdo emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

**SEGUNDO.** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 13 del presente acuerdo, en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.-** El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se







AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Colón, Querétaro, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Así mismo, el promovente deberá de remitir una copia simple a la Secretaria del Ayuntamiento de los recibos emitidos por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., de los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

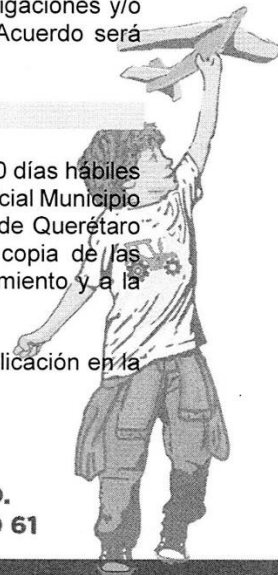
**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., "La Raza".







AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

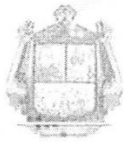
**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, contenida en el considerando trece del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, y la C. María Lourdes Feregrino Feregrino.

## ANEXO UNICO





AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
OFICIO: SEDESU-00486-2023  
NOTA DE TURNO: 0042/2023  
ASUNTO: OPINION TECNICA 004

Colón, Gro., a 14 de abril de 2023.

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Presente

Por medio de la presente y de la manera más atenta, con relación a su oficio número MCQ/SAY/DAC/00122/2023 ingresado en esta Secretaría con fecha 16 de marzo del año en curso, en el que solicita opinión técnica y/o consideraciones, respecto de la petición de la C. María Lourdes Feregrino Feregrino, por medio del cual solicita el cambio de Uso de Suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, en el predio ubicado en Carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Gro., con una superficie de 476.30 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 05 05 005 010 33 001.

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Gro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
OFICIO: SEDESU-00486-2023  
NOTA DE TURNO: 0042/2023  
ASUNTO: OPINION TECNICA 004

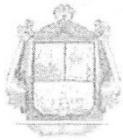
para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Así como Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

**ANTECEDENTES:**

- I. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón la C. María Lourdes Feregrino Feregrino, comparece a efecto de solicitar el cambio de uso de suelo de Industria a Comercio y/o Servicio, para el predio ubicado en Carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Gro., con una superficie de 476.30 metros cuadrados, identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001.
- II. Mediante Escritura Pública número 13,360 de fecha 18 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez Notario Público Titular al despacho de la Notaria Número 2 (Dos) de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, en la que protocolizan la compraventa, por una parte el señor Hander Camacho Camacho como parte vendedora y por la parte comprado la señora María Lourdes Feregrino Feregrino, del predio identificado como el resto del inmueble rústico ubicado en derecho de Vía de la Carretera Estatal Ezequiel Montes a Querétaro, en Colón, Querétaro con una superficie de 476.30 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio inmobiliario 00007868/0002 en fecha 14 de noviembre de 2016.
- III. La propietaria presenta copia de identificación del Instituto Nacional Electoral con numero 061869707 emitida en el año 2022 con vigencia al año 2032.
- IV. Presenta recibo del pago del Impuesto Predial número 07397 de fecha 17 de enero de 2023 para el predio identificado con clave catastral 05 05 005 01 033 001.
- V. En consulta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, instrumento técnico - jurídico aprobado mediante sesión Extraordinaria de Cabildo el 20 de junio de 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Gro. "La

Página 2 de 6

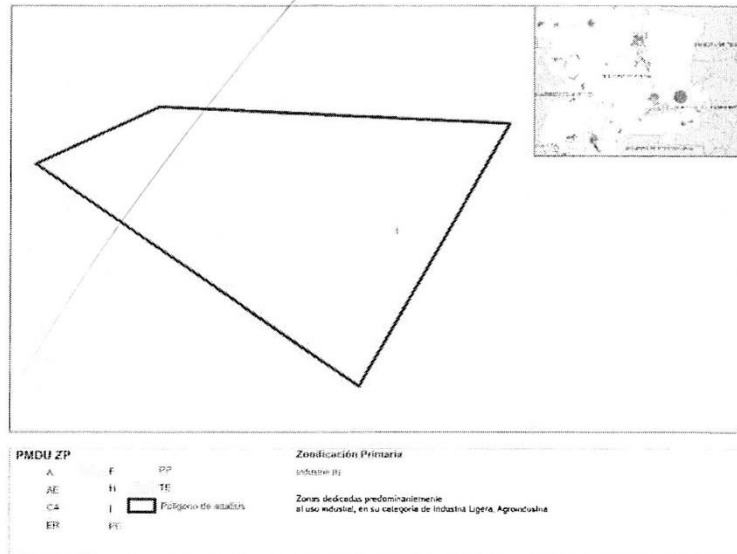


AYUNTAMIENTO DE COLÓN

S

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
 OFICIO: SEDESU-00486-2023  
 NOTA DE TURNO: 0042/2023  
 ASUNTO: OPINION TECNICA 004

Sombra de Arteaga", el 15 de agosto de 2008 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 9 de septiembre de 2008, el predio en comento se ubica en uso de suelo Industrial (I), Industria ligera, Agroindustrial, las cuales son zonas dedicadas predominantemente a actividades agrícolas intensivas mediante el uso de alta tecnología.



VI. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que le predio en estudio, cuanta con frente a la Carretera Estatal 130, la cual esta desarrollada a base de carpera asfáltica, que se encuentra en buen estado de conservación, se observa la existencia de red eléctrica al frente del predio encontrando diversas construcciones cercanas al predio.

Handwritten signature or mark



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
OFICIO: SEDESU-00486-2023  
NOTA DE TURNO: 0042/2023  
ASUNTO: OPINION TECNICA 004

#### OPINION TECNICA

Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, así como de la zona en estudio y del predio en particular, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera que el predio en estudio, cuenta con las condiciones de ubicación y superficie, para que se otorgue la modificación de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicio, para el predio con superficie de 476.30 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 05 05 005 01 033 001, en la localidad de los Benitos (Procede), no obstante es facultad de H. Ayuntamiento en uso de sus facultades y atribuciones, determinar respecto a los solicitado y en caso de que se autorice su solicitud, se debe dar cumplimiento a los siguiente:

1. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
2. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ates la Secretaria de Desarrollo Sustentable, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
3. Deberá de presentar para las autorizaciones del proyecto que se pretenda realizar el alineamiento carretero, así como, el proyecto geométrico de acceso, autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura.
4. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro*, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.
5. Obtener por parte de la Dirección de Protección Civil, el visto bueno al proyecto a llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de previsión que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
6. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.



Página 4 de 6



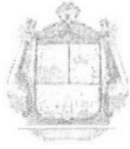
AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

6

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE**  
SECCIÓN: **DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**  
OFICIO: **SEDESU-00486-2023**  
NOTA DE TURNO: **0042/2023**  
ASUNTO: **OPINION TECNICA 004**

7. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
8. A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de las autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento, de acuerdo al artículo 25 fracción IX y al Aprovechamiento de Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Comercio y/o servicio, mismo que deben cubrir ante la Secretaria de Finanzas y presentar el cumplimiento ante la Secretaria del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado.
9. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
10. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
11. Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que se autorizado el cambio de uso de suelo.
12. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la presente Autorización.
13. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
14. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
15. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
SECCION: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
OFICIO: SEDESU-00486-2023  
NOTA DE TURNO: 0042/2023  
ASUNTO: OPINION TECNICA 004

- 16. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- 17. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal , Secretaria de Desarrollo Sustentable y a la interesada

Sin más por el momento, agradezco de ante.mano la atención que se sirva brindar al presente y me reitero como su seguro servidor, quedando atento a la aclaración de cualquier duda.

ATENTAMENTE  
"Juntos volamos alto"

Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez  
Secretario de Desarrollo Sustentable



C.c.p. María Magdalena Hernández Sánchez - Directora de Desarrollo Urbano  
Archivo  
HTCS/0045





AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

7

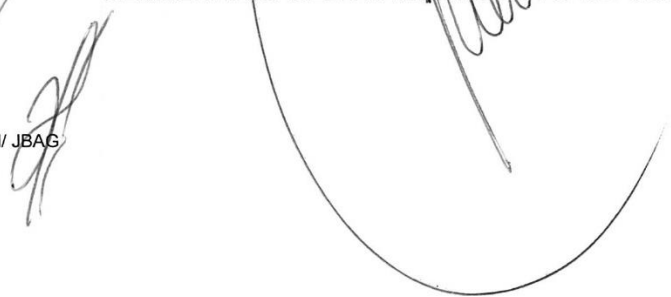
”  
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.,  
SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 25  
(VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.

ATENTAMENTE  
“JUNTOS VOLAMOS ALTO”

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.



JACM/ JBAG





# GOBIERNO MUNICIPAL



## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. **Jorge Alberto Cornejo Mota**, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

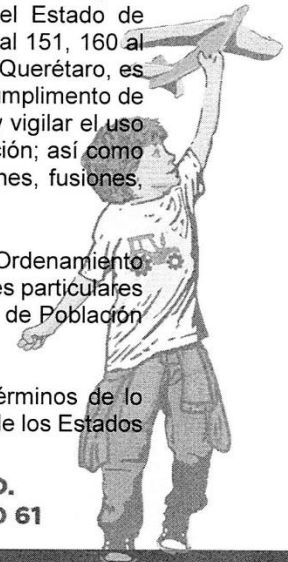
Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002 en el Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 11 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 160 al 165, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; y artículos 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y artículos 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002 en el Municipio de Colón, Qro.**, y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 160 al 165 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados

**PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.**  
**C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61**





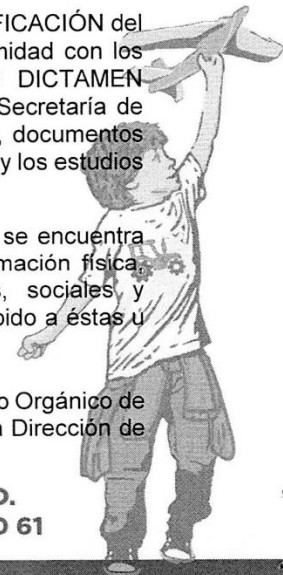
Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
6. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

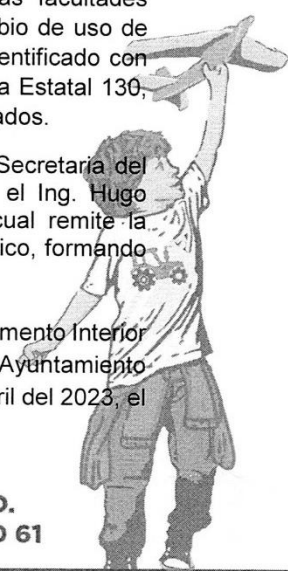
7. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Gro., señala que la Dirección de





Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, serán las Dependencias encargadas de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

9. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.
10. Que en fecha 9 de marzo de 2023, se recibió escrito emitido por el C. Ernesto Montes Vega, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, respecto del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002, inmueble ubicado en carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 402.47 metros cuadrados. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/067/DAC/2023**.
11. El solicitante acredita la propiedad mediante Escritura Pública número 8,821 de fecha 15 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular al Despacho de la Notaría Número 2 (dos) del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00007870/0002 en fecha 16 de junio de 2010.
12. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/00121/2023 el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del H. Ayuntamiento, solicitó al Ing. Hugo Tadeo Costa, Secretario de Desarrollo Sustentable, la Opinión Técnica en términos de las facultades conferidas a dicha dependencia, respecto de la solicitud del el cambio de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, respecto del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002, inmueble ubicado en carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 402.47 metros cuadrados.
13. Que con fecha 19 de abril de 2023, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEDESU-00487-2023 suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual remite la opinión Técnica número 003, misma que se adjunta como anexo Único, formando parte integral del presente acuerdo.
14. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0204/2023, de fecha 19 de abril del 2023, el





expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

- 15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente y tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por el Ing. Hugo Tadeo Costa Secretario de Desarrollo Sustentable, así como también en vista de que la misma, se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tuvieron a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

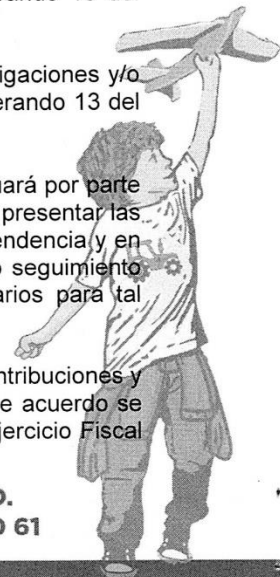
#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002, en el Municipio de Colón, Qro., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica citada en el considerando 13 del presente Acuerdo emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

**SEGUNDO.** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 13 del presente acuerdo, en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.-** El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

2023 del Municipio de Colón, Querétaro, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Así mismo, el promovente deberá de remitir una copia simple a la Secretaria del Ayuntamiento de los recibos emitidos por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., de los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

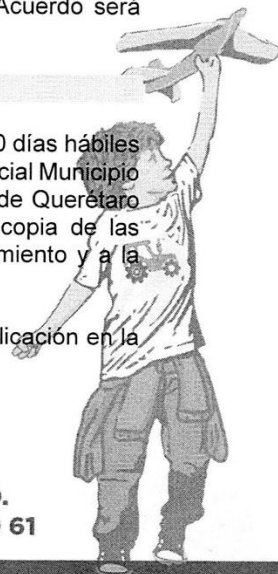
**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., "La Raza".





**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, contenida en el considerando trece del este proveído.

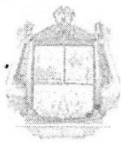
El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, y al C. Ernesto Montes Vega.

## ANEXO UNICO







AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
OFICIO: SEDESU-00485-2023  
NOTA DE TURNO: 0041/2023  
ASUNTO: OPINION TÉCNICA 003

Colón, Qro., a 14 de abril de 2023.

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Presente

Por medio de la presente y de la manera más atenta, con relación a su oficio número MCQ/SAY/DAC/00121/2023 ingresado en esta Secretaría con fecha 16 de marzo del año en curso, en el que solicita opinión técnica y/o consideraciones, respecto de la petición de la C. Ernesto Montes Vega, por medio del cual solicita el cambio de Uso de Suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, en el predio ubicado en Carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 402.47 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 05 05 005 010 33 002.

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el

Página 1 de 6



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
**SECCIÓN:** DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** SEDESU-00485-2023  
**NOTA DE TURNO:** 0041/2023  
**ASUNTO:** OPINION TECNICA 003

ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Así como Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

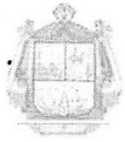
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

**ANTECEDENTES:**

- I. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón la C. Ernesto Montes Vega, comparece a efecto de solicitar el cambio de uso de suelo de Industria a Comercio y/o Servicio, para el predio ubicado en Carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Gro., con una superficie de 402.47 metros cuadrados, identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002.
- II. Mediante Escritura Pública número 8,821 de fecha 15 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez Notario Público Titular del despacho de la Notaría Número 2 (Dos) de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, en la que protocolizan la compraventa, por una parte el señor Hander Camacho Camacho como parte vendedora y por la parte comprado la señor Ernesto Montes Vega, del predio identificado como el resto del inmueble rústico ubicado en derecho de Vía de la Carretera Estatal Ezequiel Montes a Querétaro, en Colón, Querétaro con una superficie de 402.47 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio inmobiliario 00007870/0002 en fecha 16 de junio de 2010.
- III. El propietario presenta copia de identificación del Instituto Nacional Electoral con numero 056812887 emitida en el año 2022 con vigencia al año 2032.
- IV. Presenta recibo del pago del Impuesto Predial número 07398 de fecha 17 de enero de 2023 para el predio identificado con clave catastral 05 05 005 01 033 002.
- V. En consulta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, instrumento técnico - jurídico aprobado mediante sesión Extraordinaria de Cabildo el 20 de junio de

Página 2 de 6



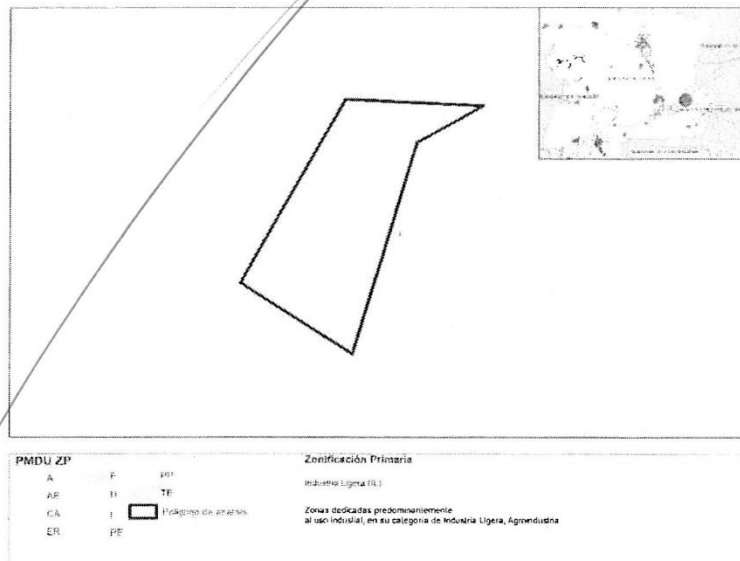


AYUNTAMIENTO DE COLÓN

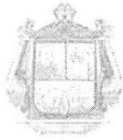
S

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00485-2023
NOTA DE TURNO: 0041/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 003

2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Gro. "La Sombra de Arteaga", el 15 de agosto de 2008 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 9 de septiembre de 2008, el predio en comento se ubica en uso de suelo Industrial (I), Industria ligera, Agroindustrial, las cuales son zonas dedicadas predominantemente a actividades agrícolas intensivas mediante el uso de alta tecnología.



VI. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que le predio en estudio, cuanta con frente a la Carretera Estatal 130, la cual esta desarrollada a base de carpera asfáltica, que se encuentra en buen estado de conservación, se observa la existencia de red eléctrica al frente del predio encontrando diversas construcciones cercanas al predio.



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

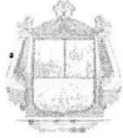
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
OFICIO: SEDESU-00485-2023  
NOTA DE TURNO: 0041/2023  
ASUNTO: OPINION TÉCNICA 003

#### OPINION TÉCNICA

Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, así como de la zona en estudio y del predio en particular, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera que el predio en estudio, cuenta con las condiciones de ubicación y superficie, para que se otorgue la modificación de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicio, para el predio con superficie de 402.47 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 05 05 005 01 033 002, en la localidad de los Benitos (Procede), no obstante es facultad de H. Ayuntamiento en uso de sus facultades y atribuciones, determinar respecto a los solicitado y en caso de que se autorice su solicitud, se debe dar cumplimiento a los siguiente:

1. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
2. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar antes la Secretaria de Desarrollo Sustentable, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
3. Deberá de presentar para las autorizaciones del proyecto que se pretenda realizar, el alineamiento carretero, así como, el proyecto geométrico de acceso, autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura.
4. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro*, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.
5. Obtener por parte de la Dirección de Protección Civil, el visto bueno al proyecto a llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de previsión que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
6. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.

Página 4 de 6

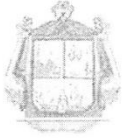


AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

6

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
**SECCIÓN:** DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** SEDESU-00485-2023  
**NOTA DE TURNO:** 0041/2023  
**ASUNTO:** OPINION TECNICA 003

7. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
8. A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de las autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento, de acuerdo al artículo 25 fracción IX y al Aprovechamiento de Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Comercio y/o servicio, mismo que deben cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado.
9. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
10. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
11. Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que se autorizado el cambio de uso de suelo.
12. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la presente Autorización.
13. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
14. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
15. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00485-2023
NOTA DE TURNO: 0041/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 003

- 16. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
17. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la interesada

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención que se sirva brindar al presente y me reitero como su seguro servidor, quedando atento a la aclaración de cualquier duda.

ATENTAMENTE "Juntos volamos alto"

Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable



C.c.p. María Magdalena Hernández Sánchez - Directora de Desarrollo Urbano
Archivo
HTCS/MDUR



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

7

”  
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.,  
SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 25  
(VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.

ATENTAMENTE  
“JUNTOS VOLAMOS ALTO”

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

JACM/ JBAG



# GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA



La suscrita, ciudadana, Lic. **María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HC-3-30-Md), para el predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la Parcela 82, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,185.846 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100116004989, solicitado por la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; artículo 11, 48, 52, 57, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HC-3-30-Md), para el predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la Parcela 82, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,185.846 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100116004989, solicitado por la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/021/2023 y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

Certificación del Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HC-3-30-Md), para el predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la Parcela 82, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,185.846 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100116004989, solicitado por la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo-----A-MESTRA MARIA DE LOS DOLORES AGUILAR MARMOLEJO



4. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Que en fecha 16 de marzo de 2023, la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo, por derecho propio solicita el cambio de uso de suelo del predio identificado como Fracción B, en la que se subdividió la Fracción Segunda de la Parcela 82 Z-14 P1/2, ubicada en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la parcela 82 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100116004989 y superficie total de 1,185.846 m<sup>2</sup>; cambio de uso de suelo donde se permita el establecimiento de una institución educativa de nivel medio superior y superior, especializado en diseño, arte, moda y comunicación.
6. Así pues, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/566/2023, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la factibilidad de otorgar el cambio de uso de suelo del predio anteriormente señalado.
7. En fecha 28 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEMODUE/DDU/DPDU/211/2023, el cual contiene la Opinión Técnica número DDU/DPDU/OT/037/2023, signado por el M. en A.P. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

#### 7.1 ASUNTO DE LA SOLICITUD

Opinión Técnica referente a "...la solicitud de mérito al respecto de autorizar el cambio de uso de suelo..." (sic) para el predio ubicado en Avenida Prolongación Ámsterdam Pte No. 411, Col. Los Olvera, Municipio de Corregidora, e identificado con clave catastral 060100116004989.

#### 7.2 RESOLUTIVO

"...esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera FACTIBLE el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la parcela 82, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,185.846 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100116004989, quedando como sigue: Habitacional con Comercio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HC-3-30-Md)..." (sic)





**7.3 DATOS DEL PREDIO**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Ubicación:               | Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la parcela 82, del Ejido Los Olvera  |
| Clave Catastral:         | 060100116004989  |
| Superficie:              | 1,185.846.00 m <sup>2</sup>  |
| Localización Geográfica: | El predio se localiza en la zona oriente de la delimitación administrativa de este Municipio, hacia el surponiente del fraccionamiento Tejeda, colinda hacia el norte con la Avenida Prolongación Ámsterdam Poniente, y con propiedad privada en el resto de sus linderos. |



**7.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

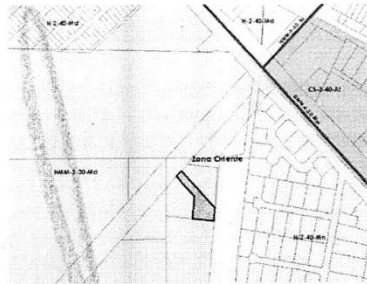


**7.5 USO DE SUELO**

De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal La Pirámide No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 000000051/0001 del 3 de mayo de 2016 y la Actualización de Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro., aprobados mediante Acuerdo de Cabildo del 9 de septiembre de 2021 y publicados en la Gaceta Municipal No. 11, del 30 de septiembre de 2021, el predio cuenta con uso de suelo Habitacional Mixto Medio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HMM-3-30-Md).

Certificación del Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HC-3-30-Md), para el predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la Parcela 82, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,185.846 m2 e identificado con clave catastral 060100116004989, solicitado por la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo.....A-MEST/R-AMA-E-JABP





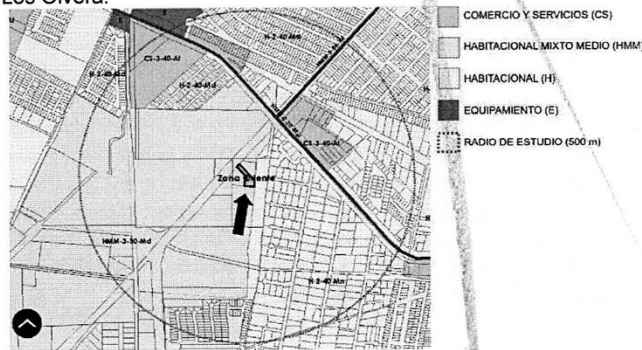
**7.6 INTERÉS JURÍDICO Y ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD**

| Documento presentado          | Fecha                     | Superficie               | Contenido   |
|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|---|
| Escritura Pública<br>30,630   | 25/09/2018                | 1,185.846 m <sup>2</sup> | Se acredita la propiedad de la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la parcela 82, del Ejido Los Olvera a favor de la C. María de los Dolores Aguilar Marmolejo.   |
| Escrito                       | Recibido el<br>16/03/2023 | 1,185.846 m <sup>2</sup> | La C. María de los Dolores Aguilar Marmolejo solicita a la Secretaría del Ayuntamiento el "...cambio de uso de suelo...donde permita este uso de suelo, el establecimiento de una institución educativa de nivel medio superior y superior especializado en diseño, arte, moda y comunicación..." (sic), para el predio en comento. |
| Oficio<br>SAY/DAC/AI/566/2023 | Recibido el<br>23/03/2023 | 1,185.846 m <sup>2</sup> | La Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a "...autorizar el cambio de uso de suelo..." (sic) para el predio en comento.  |

**7.7 ANÁLISIS URBANO**

Contexto

En un radio aproximado de 500 m, predomina el uso Habitacional y el uso Habitacional Mixto Medio. Hacia el oriente del predio se observan usos principalmente habitacionales unifamiliares, sin embargo, en el contexto inmediato al predio se observan giros de impacto bajo y medio. De igual forma, se observan usos comerciales de impacto medio y alto hacia el oriente del predio, sobre la vialidad denominada Camino a Los Olvera.

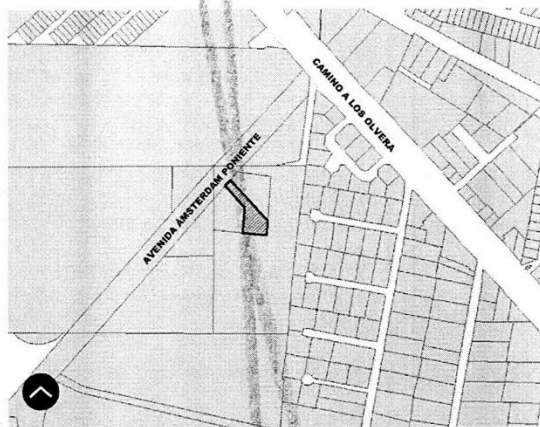


Certificación del Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HC-3-30-Md), para el predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la Parcela 82, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,185.846 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100116004989, solicitado por la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo..... A-MEST/R-AMAJ-E-JABP



Accesibilidad

El acceso al predio es a través de su colindancia norte, por la vialidad denominada Avenida Ámsterdam Poniente, de jerarquía primaria, que a su vez tiene conexión hacia el oriente con Camino a Los Olvera y hacia el sur con el Libramiento Sur Poniente, mismas que son de alta relevancia para la estructura vial municipal.



Riesgos

No se observan riesgos naturales o antropológicos en la zona, sin embargo, se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

**7.8 OPINIÓN**

Con fundamento en los términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 59, 60, 65, 66, 67, 68 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 49 fracción XVIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, y en el entendido de que, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, es atribución del H. Ayuntamiento, a través de la ejecución de los programas sectoriales en materia de desarrollo urbano, el controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su territorio, esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera FACTIBLE el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la parcela 82, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,185.846 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100116004989, quedando como sigue: Habitacional con Comercio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HC-3-30-Md).

Certificación del Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HC-3-30-Md), para el predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la Parcela 82, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,185.846 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100116004989, solicitado por la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo..... -A-MESTR-AMA/E-JABP



8. El promotor deberá solventar las siguientes condicionantes técnicas establecidas por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro:

- Se deberá cumplir con la dosificación y distribución de cajones de estacionamiento de conformidad con el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, debiendo evitar en todo momento utilizar la vía pública para tal fin. En este sentido, el proyecto definitivo deberá solventar las consideraciones técnicas que se le requieran al momento de tramitar el Dictamen de Uso de Suelo y la Licencia de Construcción correspondiente.
- Se deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Dirección de Movilidad del Estudio de Impacto Vial presentado y en su caso, se deberá solventar las condicionantes que se le establezcan, garantizando en todo momento el acceso peatonal y transporte público. Lo anterior previo a la obtención de cualquier otro trámite por parte de esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, presentando las medidas de mitigación de riesgos, avaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal, en el entendido de que las actividades pretendidas al interior del predio implican alta concentración de personas.
- Se deberá obtener Visto Bueno de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en relación a la línea de transmisión eléctrica que se observa sobre la Avenida Prolongación Ámsterdam Poniente y en su caso, respetar las restricciones que dicha Dependencia indique.
- Se deberán obtener las autorizaciones municipales y estatales que se requieran.
- De igual forma, el proyecto deberá apegarse a lo establecido por la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, así como al Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.
- No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. Del mismo modo, se deberá garantizar la infraestructura de alcantarillado en la zona y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- Se deberá cumplir con un área de absorción requerida por esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de la superficie total del predio. Dicha área, deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- Deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el *Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.*, así como con lo establecido por el *Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Qro.*, y demás reglamentación correspondiente al giro a establecer.

Las condicionantes y restricciones antes mencionadas, deberán cumplirse de manera anterior a los trámites que sean necesarios realizar en esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente, siendo motivo de revocación de la presente autorización en caso de no dar cumplimiento a lo antes dicho.

Del mismo modo, es relevante asentar que en caso de que la autorización genera conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de análisis por parte del H. Ayuntamiento para su cancelación o revocación de la autorización, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.



Asimismo, y de conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal vigente, se contempla un cobro por la recepción y análisis de la petición de cambio de uso de suelo, independientemente del resultado de la misma, al ingreso de la solicitud, cuyo recibo oficial de pago no se incluye en el expediente del caso, por lo que el interesado deberá cubrir la cantidad correspondiente:



| Artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso a)  |            |
|---|------------|
| Pago inicial por recepción y análisis de la petición de cambio de uso de suelo en áreas urbanas con superficie entre 1001 y 5000 m <sup>2</sup> | \$2,630.00 |
| FUENTE DE INGRESOS:   | 4323200371 |
| DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.   |            |

De igual forma, se deberá cubrir el pago por derechos por la autorización del Cambio de Uso de Suelo, calculado de la siguiente manera:

| Fracción XX, Numeral 3, b) Autorización por cambio de uso de suelo urbano o urbanizable               |                              |                          |                                     |                           |                                |   |  |
|---|------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|---|--|
| PREDIO  | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) | USO DE SUELO A AUTORIZAR | POR LOS 100 PRIMEROS m <sup>2</sup> | m <sup>2</sup> EXCEDENTES | FACTOR ÚNICO                   | (\$192 x (No. de m <sup>2</sup> excedentes)/factor único) | TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO |
| Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la parcela 82, del Ejido Los Olvera | 1,185.85                     | HC                       | \$10,920.00                         | 1,085.85                  | 23                             | \$9,064.45  | \$19,984.45                              |
| TOTAL POR CONCEPTO  |                              |                          |                                     |                           |                                |   | \$19,984.45                              |
| FUENTE DE INGRESOS:   |                              |                          | 4323200378                          |                           | FUENTE DE INGRESOS: 4323200390 |   |  |

No omito comentarle que, de manera ineludible, se deberá cubrir la totalidad del monto antes indicado con la finalidad de adquirir el derecho que se genere con la **autorización del Cambio de Uso de Suelo** solicitado. Para ello, el pago deberá realizarse de manera previa a la publicación en la Gaceta Municipal correspondiente, presentando ante la Secretaría del Ayuntamiento el recibo oficial de pago expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para su integración al expediente del asunto.

- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.



10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

11. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HC-3-30-Md), para el predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la Parcela 82, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,185.846 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100116004989, solicitado por la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo.

**SEGUNDO.** Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en el Considerando 8 (OCHO) del presente acuerdo.

**TERCERO.** Conforme a lo indicado en el Considerando 8 (OCHO) del presente acuerdo, el interesado deberá cubrir todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

**CUARTO.** En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto, el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**SEXTO.** Una vez que se presente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo de Cabildo deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

**SÉPTIMO.** Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

Certificación del Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HC-3-30-Md), para el predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la Parcela 82, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,185.846 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 060100116004989, solicitado por la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo..... -A-MEST/R-AMA/E-JABP



- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

**NOVENO.** En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", por una sola ocasión.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.** Una vez efectuada la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

**QUINTO.** El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTR. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA** -----

Certificación del Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercio, con 3 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad Media (HC-3-30-Md), para el predio ubicado en la Fracción B resultante de la subdivisión de la fracción segunda de la Parcela 82, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,185.846 m2 e identificado con clave catastral 060100116004989, solicitado por la Mtra. María de los Dolores Aguilar Marmolejo.....-A-MEST/R-AMA/E-JABP





SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



# GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

**LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO**, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Querétaro, y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.
2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.
5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.



7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
9. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta ley y satisfagan los requisitos que la misma señala, estableciendo que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.
11. Que la autoridad que deberá autorizar y resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en los numerales 128 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico de este ente municipal.
12. Que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que la pensión por muerte se entenderá como un derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas.
13. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.
14. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez.
15. Que el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento, y dejará de otorgarse cuando se configuren las acciones que se señalan a las fracciones contenidas en el numeral que se señala.
16. Que **Ma. Antonia Medina Maldonado e Imelda Ayala Calzontzi en representación de Marcos Iván y Axel ambos de apellidos Fernández Ayala** beneficiarios del finado **Juan Fernández Velázquez** solicitaron ante la Dirección de Recursos Humanos su intervención, a efecto de que les fuera concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tienen derecho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción I y 144 fracciones I y II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley Burocrática Estatal.

**17.** Por lo que al encontrarse Ma. Antonia Medina Maldonado y Marcos Iván y Axel ambos de apellidos Fernández Ayala, beneficiarios del finado Juan Fernández Velázquez, en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 144 fracciones I y II, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de Ma. Antonia Medina Maldonado y Marcos Iván y Axel ambos de apellidos Fernández Ayala viuda e hijos respectivamente de Juan Fernández Velázquez quien fuera jubilado del Municipio de Corregidora.

**18.** Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por muerte de Ma. Antonia Medina Maldonado e Imelda Ayala Calzontzi en representación de Marcos Iván y Axel ambos de apellidos Fernández Ayala viuda e hijos de Juan Fernández Velázquez quien fuera jubilado del Municipio de Corregidora.

**19.** Del documento supra citado se desprende que Juan Fernández Velázquez prestó sus servicios en diversas entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, del mismo modo prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora como Policía Tercero en la Dirección Operativa adscrito a la entonces Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., en un periodo de 17 años y 20 días, bajo ese contexto, se acumulan los años trabajados en los diferentes entes para obtener su jubilación en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro contando en total con 28 años, 3 meses y 18 días de antigüedad.

Que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro donde se concedió la Jubilación a Juan Fernández Velázquez, autorizándole de forma vitalicia la cantidad de \$18,333.63 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) mensuales, más los incrementos contractuales y legales que le correspondieran, señalando que dicha cantidad debía ser cubierta al trabajador a partir del día siguiente a aquél en que éste hubiera disfrutado de su último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Derivado de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 segundo párrafo, 144, 145 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el importe a percibir por los beneficiarios de Juan Fernández Velázquez como Pensión por Muerte es la cantidad de \$19,250.28 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 28/100 M.N.), monto que deberá cubrirse en partes iguales a los beneficiarios del finado de acuerdo a la sentencia dictada en el juicio de Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro donde fueron declarados como únicos beneficiarios y dependientes económicos del extinto Juan Fernández Velázquez a partir del día siguiente en que el antes mencionado haya fallecido.

**20.** Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de abril de 2023 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por muerte a favor de Ma. Antonia Medina Maldonado y Marcos Iván y Axel ambos de apellidos Fernández Ayala viuda e hijos respectivamente de Juan Fernández Velázquez y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 15 al 19 de mayo de 2023, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE  
MA. ANTONIA MEDINA MALDONADO Y MARCOS IVÁN Y AXEL AMBOS DE APELLIDOS FERNÁNDEZ  
AYALA**

**Artículo Primero.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 144 fracciones I y II, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora por el finado Juan Fernández Velázquez, se concede la **PENSIÓN POR MUERTE** a sus beneficiarios **Ma. Antonia Medina Maldonado y Marcos Iván y Axel ambos de apellidos Fernández Ayala**, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,250.28** (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 28/100 M.N.) mensuales, monto que deberá cubrirse en partes iguales a cada uno de los beneficiarios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a Ma. Antonia Medina Maldonado e Imelda Ayala Calzontzi en representación de Marcos Iván y Axel ambos de apellidos Fernández Ayala a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya fallecido.

**Artículo Tercero.** El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 02 de junio de 2023, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE,**

Rúbrica

**LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN ADICIONAL DE PRESUPUESTO PARA UNA OBRA DEL 2022, Y AMPLIACIÓN DE OBRA EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL 2023, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que en fecha 16 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **COPLADEM/358/2023**, de fecha 14 de junio de 2023, signado por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a través del cual, solicita autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, para:

1. Ampliación de presupuesto para la elaboración de convenio de monto para la obra autorizada en el ejercicio 2022, la cual, se encuentra vigente y se continúa ejecutando en el ejercicio 2023, por un monto total de \$7'537,716.11 (Siete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Dieciséis Pesos 11/100 Moneda Nacional), derivado al incremento de volúmenes de obra y estar en condiciones de cubrir las necesidades programadas.
2. Ampliación de presupuesto, así como la adición de obra al Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2023, por un monto de \$437,795.95 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco 95/100 Moneda Nacional).

Se inserta a continuación:



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal  
**OFICIO No.:** COPLADEM/358/2023  
**ASUNTO:** Solicitud de Sesión de Cabildo.

Municipio El Marqués, Qro., a 14 de junio de 2023.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ**  
 Secretario del Ayuntamiento  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

- Al respecto le solicitamos la ampliación de presupuesto para la elaboración de convenio de monto para la obra autorizada en el ejercicio 2022 la cual se encuentran vigente y se continúa ejecutando en el ejercicio 2023, por un monto total de \$ **7'537,716.11 (Siete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Dieciséis Pesos 11/100 M.N.)**, las cuales se describen a continuación:

| No. Contrato   | Descripción  | Monto contratado | Monto Refrendado | Ampliación de Monto | (Monto Refrendado + Ampliación de Monto) |
|--|--|------------------|------------------|---------------------|--|
| DESMPAL-068-IR-2022  | CONSTRUCCION DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACION (EDIFICIO A, CANAL PLUVIAL Y MURO DE CONTENCIÓN); EL COLORADO, EL MARQUES, QRO. | \$ 33,077,895.66 | \$ 30,096,579.09 | \$ 7'537,716.11     | \$ 37,634,295.20                         |
| <b>\$ 7'537,716.11 (Siete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Dieciséis Pesos 11/100 M.N.)</b> |  |                  |                  |                     |  |

Ello derivado al incremento de volúmenes de obra y estar en condiciones de cubrir las necesidades programadas.



Secretaría del Ayuntamiento

16 JUN. 2023

**RECIBIDO**

Página 1 de 2

Centro Municipal  
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx  
(442)238.84.00



OFICIO No.: COPLADEM/358/2023

2. Así mismo, me permito solicitar la Ampliación de Presupuesto, así como la Adición de Obra al Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2023 como se describe a continuación:

Obra Nueva al Programa Anual de Obra Pública:

| No.        | Descripción  | Localidad                | Monto Aprobado | Meta      | Beneficiarios |
|------------|--|--------------------------|----------------|-----------|---------------|
| DESPAL-086 | AMPLIACION DE COLECTOR SANITARIO: SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO. | SANTA MARIA DE LOS BAÑOS | \$ 437,795.95  | 153.35 ML | 1801          |

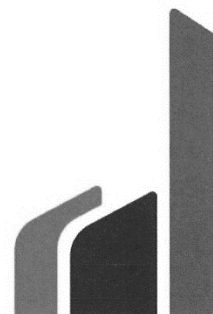
Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

**ROSA MARIA PEREZ CERVANTES**  
Coordinadora General del Comité de Planeación  
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. Archivo  
C.p. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor.- Secretario de Obras Públicas.



**SEGUNDO.** Se da cuenta del oficio SFT/0606/2023, de fecha 16 de junio de 2023, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a través del cual, informa la viabilidad financiera tanto para la ampliación adicional para una obra del año 2022 con recurso directo año 2021 por un monto de \$7'537,716.11 (Siete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Dieciséis Pesos 11/100 Moneda Nacional), así como la ampliación presupuestal con recurso directo 2020 para adicionar una obra dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$437,795.95 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco 95/100 Moneda Nacional).

Se inserta a continuación:



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/0606/2023  
**ASUNTO:** Ampliación de presupuesto

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 16 de junio de 2023

**C. Rosa María Pérez Cervantes**

Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

**Presente:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en seguimiento al oficio COPLADEM/358/2023 del 14 de junio del presente año, mediante el cual solicita ampliación presupuestal para el "Programa Anual de Obra Pública 2023"; me permito informar la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

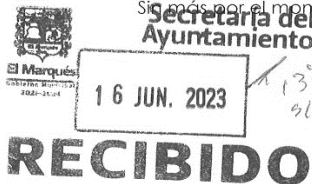
1.- Se solicita la ampliación adicional para una obra del año 2022, con Recurso Directo año 2021 por un monto de \$7,537,716.11 (Siete millones quinientos treinta y siete mil setecientos dieciséis pesos 11/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

| ID OBRA          | TIPO DE RECURSO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA  | MONTO REFRENDADO     | AMPLIACION DE MONTO | MONTO ACTUALIZADO    |
|------------------|-----------------|---|----------------------|---------------------|----------------------|
| DESMPAL-068-2022 | DIRECTO 2021    | CONSTRUCCION DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACION (EDIFICIO A, CANAL PLUVIAL, Y MURO DE CONTENCIÓN); EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. | 30,096,579.09        | 7,537,716.11        | 37,634,295.20        |
| <b>TOTAL</b>     |                 |   | <b>30,096,579.09</b> | <b>7,537,716.11</b> | <b>37,634,295.20</b> |

2.- Se solicita la ampliación presupuestal con Recurso Directo 2020 para adicionar una obra dentro del Programa de Obra Anual por un monto de \$437,795.95 (Cuatrocientos treinta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

| ID OBRA      | TIPO DE RECURSO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA   | LOCALIDAD                | IMPORTE           |
|--------------|-----------------|--|--------------------------|-------------------|
| DESMPAL-086  | DIRECTO 2020    | AMPLIACION DE COLECTOR SANITARIO; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO. | SANTA MARIA DE LOS BAÑOS | 437,795.95        |
| <b>TOTAL</b> |                 |  |                          | <b>437,795.95</b> |

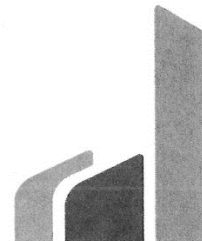
Si en más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**Atentamente**  
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

*[Firma]*  
 C.P. Norma Patricia Hernández Barrera  
 Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

C.P. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez - Secretario del Ayuntamiento  
 C.P. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor - Secretario de Obras Públicas  
 COPLADEM



**TERCERO.** Que el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y Obras y Servicios Públicos, turnó a dichas Comisiones Unidas, la solicitud de la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDO.** Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

**TERCERO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

**CUARTO.** Que el Programa Anual de Obra Pública se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales, estatales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

**QUINTO.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Programa Anual de Obra Pública 2022, asentado en acta **AC/015/2021-2022** y demás acuerdos correlacionados con el programa.

**SEXTO.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Programa Anual de Obra Pública 2023, asentado en acta **AC/014/2022-2023** y demás acuerdos correlacionados con el programa.

**SÉPTIMO.** Que, una vez realizado el análisis correspondiente, se elabora el presente dictamen, en base a la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice:

*“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al ser el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo en los lineamientos Estatales sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprueba el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, **AUTORIZA LA AMPLIACIÓN ADICIONAL DE PRESUPUESTO PARA UNA OBRA AUTORIZADA EN EL EJERCICIO 2022**, por un monto de \$7'537,716.11 (Siete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Dieciséis Pesos 11/100 Moneda Nacional), con recurso directo 2021, en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **PRIMERO**.

| No. Contrato   | Descripción  | Monto contratado | Monto Refrendado | Ampliación de Monto | (Monto Refrendado + Ampliación de Monto) |
|--|--|------------------|------------------|---------------------|--|
| DEMPAL-068-IR-2022   | CONSTRUCCION DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACION (EDIFICIO A, CANAL PLUVIAL Y MURO DE CONTENCIÓN); EL COLORADO, EL MARQUES, QRO. | \$ 33,077,895.66 | \$ 30,096,579.09 | \$ 7'537,716.11     | \$ 37,634,295.20                         |
| \$ 7'537,716.11 (Siete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Dieciséis Pesos 11/100 M.N.), |  |                  |                  |                     |  |



Lo anterior, conforme al oficio SFT/0606/2023, de fecha 16 de junio de 2023, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que se describe en el Antecedente **SEGUNDO** del presente.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, **AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO, ASÍ COMO PARA LA ADICIÓN DE OBRA AL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO 2023**, por un monto de \$437,795.95 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco 95/100 Moneda Nacional), con recurso directo 2020, en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **PRIMERO**.

Obra Nueva al Programa Anual de Obra Pública:

| No.        | Descripción  | Localidad                | Monto Aprobado | Meta      | Beneficiarios |
|------------|--|--------------------------|----------------|-----------|---------------|
| DEMPAL-086 | AMPLIACION DE COLECTOR SANITARIO: SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO. | SANTA MARIA DE LOS BAÑOS | \$ 437,795.95  | 153.35 ML | 1801          |

De conformidad con el oficio SFT/0606/2023, de fecha 16 de junio de 2023, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que se describe en el Antecedente **SEGUNDO** del presente.

**TERCERO.** Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando **QUINTO y SEXTO** del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Secretaría de Obras Públicas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), que debe ejecutar lo aquí resuelto, observando y cumpliendo los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual, se instruye al Secretario de Obras Públicas para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que las obras en proceso, deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica.

**SEXTO.** Se instruye a las áreas involucradas, la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, atender en materia de Obra Pública, las Reglas específicas de Registro y valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación a la conclusión de dichas obras.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la **Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, la Auditoría Superior Municipal y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**-----

-----**DOY FE.**-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, RELATIVO AL PROGRAMA “ESTUFAS ECOLÓGICAS”, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:


“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 83 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 11 de abril de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDS/126/2023, mediante el cual, la Licenciada Aydé Espinoza González, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio El Marqués, Querétaro, solicita la autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto del Programa “ESTUFAS ECOLÓGICAS”, presentando para ello las Reglas de Operación correspondientes.

Solicitud que inserta a continuación:




 Secretaría del Ayuntamiento  
 11 ABR. 2023  
 15:06  
 (CNOX)

RECIBIDO  
 - copia simple  
 Oficio SF/126/2023  
 - Semple del  
 Programa  
 "Cocina Segura"

|                |                                 |
|----------------|---------------------------------|
| DEPENDENCIA:   | Secretaría de Desarrollo Social |
| No. DE OFICIO: | SDS/126/2023                    |
| ASUNTO:        | El que se indica                |

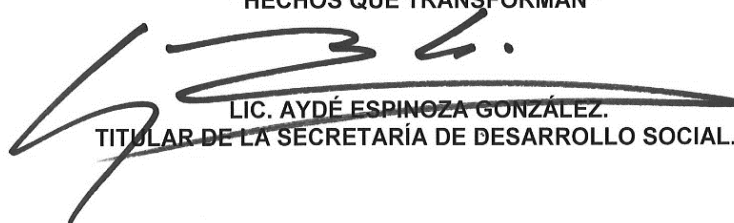
El Marqués Querétaro, Qro., 30 de marzo de 2023.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y por este medio, me permito remitir a usted, **Las reglas de operación del programa denominado: "Cocina Segura 2023"** lo anterior a efecto de que sea circulado a la comisión respectiva y en su momento se someta a aprobación en la Próxima sesión de Cabildo. Se anexa suficiencia presupuestal expedida por la Secretaría de Finanzas.

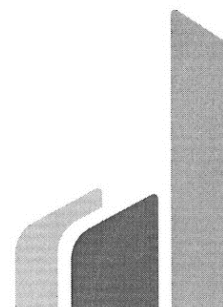
Sin otro asunto en particular agradezco la atención que le brinde al presente.

**ATENTAMENTE**  
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**



**LIC. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ.**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.**

C.C.P. Archivo  
 AEG/edt



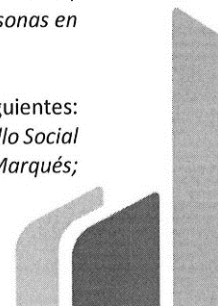


Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués, Querétaro.

## Programa Municipal denominado “Cocina Segura 2023”.

### CONSIDERANDO

1. Que, el cuarto párrafo del artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, “...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar...”
2. Que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dentro del objetivo 13: “... Incorporar medidas en beneficio al medio ambiente en las políticas, estrategias y planes nacionales...”
3. Que, el primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone que “...Los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados...”
4. Que, en términos de lo estipulado en el artículo 8, fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, “...Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: (...) II. Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales...”
5. Que, el artículo 10, fracción XII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, dispone que “...Sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social los siguientes: (...) VII. El derecho a un medio ambiente sano ...”
6. Que, el numeral 15, fracciones I y VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, dispone que “...Las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: VII. Desarrollo sustentable (...) VII. Atención a personas en situación de vulnerabilidad...”
7. Dentro de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social, están las siguientes: *Participar en la formulación y ejecución de los proyectos y programas en materia de Desarrollo Social que le compete a esta Secretaría, que apruebe el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués;*





*formular y presentar proyectos y programas al Ayuntamiento que tengan por objeto el Desarrollo Social en todas sus vertientes y que sean de amplio beneficio a la población del Municipio; impulsar la celebración de acuerdos de colaboración con Instituciones, Asociaciones o Sociedades de amplia y reconocida seriedad a fin de enriquecer las funciones y programas que ejecute la Secretaría, ello acorde a lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.*

8. Que, el objetivo principal del Desarrollo Social, es contribuir al Desarrollo Humano Sustentable, a través del desarrollo de capacidades básicas, en este caso enfocadas en mejorar las condiciones de vivienda de las familias del Municipio de El Marqués, Querétaro.

9. Que, es interés del Municipio de El Marqués, Querétaro, fomentar programas que coadyuven a la mejora de las viviendas de las familias marquesinas.

10. Ante la creciente demanda de los pobladores por generar las condiciones dignas en las viviendas y los asentamientos humanos, el acceso de los habitantes de El Marqués a una vivienda de calidad constituye un elemento primordial para el Desarrollo Social en los distintos sectores de la población vulnerable, así como los servicios y apoyos que le permitan mejorar su calidad de vida, de acuerdo a la mediación de la pobreza a nivel Municipio 2020, realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social: "CONEVAL" establecen los criterios de manera individual o conjunta de los mismos para la identificación de las personas o grupos de personas en situación de pobreza, entre los que se encuentran asociados al bienestar económico, así como a las carencias sociales, dentro de los que se contemplan criterios en materia de espacio de vivienda, así como los servicios básicos en la vivienda, dichos indicadores pueden ser consultados a través del siguiente link <https://municipal-coneval.hub.arcgis.com/> dentro del apartado "Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda" en los que encajan los supuestos de hechos que dan origen al funcionamiento y aplicación del Programa Social Municipal que se desarrolla en las presentes reglas de operación.

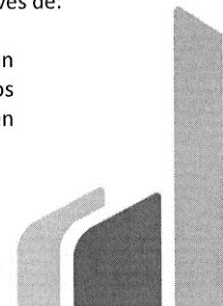
La suma de esfuerzos y las acciones que emprenda la Administración Pública Municipal, darán forma a la siguiente vertiente:

- **Apoyo de Vivienda a través de la entrega de Estufas Ecológicas**

11. **Objetivo General;** Contribuir en el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de todos los habitantes del Municipio de El Marqués, con acciones que fortalezcan las capacidades y generen mejores oportunidades para aquellos que viven en situación de pobreza enfocando los esfuerzos para mejorar el área de vivienda, propiciando así más y mejores condiciones de vida para sus familias;

12. **Objetivo Específico;** Incrementar las capacidades asociadas a la vivienda para el acceso a otras condiciones de bienestar de las familias marquesinas beneficiarias del programa a través de:

A. Apoyo a las familias del Municipio de El Marqués cuyas condiciones familiares sean de vulnerabilidad y pobreza, evitando con ello la posibilidad de contar con los mínimos de salud y bienestar. El contribuir al mejoramiento a la vivienda en





cualquiera de sus vertientes que se plantean teniendo así efectos directos sobre el desarrollo físico y de manera general en la salud de las personas.

**B.** Asegurar que las familias beneficiarias de programa, cuenten con un equipo para cocinar de forma segura y a su vez, mejorar las condiciones de vida, así como la tutela de la salud, reduciendo la incidencia de enfermedades crónicas respiratorias de las familias marquesinas.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, se emiten las siguientes:

### Reglas de operación al programa denominado: "COCINA SEGURA 2023".

**Artículo 1. Denominación del Programa.** El programa objeto del presente se denominará programa "Cocina Segura 2023".

**Artículo 2. Objeto del Programa.** Contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales de cada individuo y/o familia, a través de los apoyos en especie para mejorar sus viviendas y que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida, así como la tutela de la salud de las familias marquesinas.

**Artículo 3. Objetivos específicos.** Incrementar la calidad de vida asociada a una vivienda digna y decorosa para el acceso a otras condiciones de bienestar de las familias marquesinas beneficiarias del programa a través de:

- Acceso a los servicios básicos a través de la entrega de una estufa ecológica;
- Ayudando a mejorar la atmosfera del hogar, ya que, al reducirse las emisiones de humo negro y hollín, disminuye el riesgo para la salud, particularmente, de las niñas y los niños, así como de personas adultas mayores; minimizando a su vez, las probabilidades que los residuos aceitosos que provoquen daño en las pertenencias de la familia.
- Mejorar la salud, reduciendo la incidencia de enfermedades crónicas respiratorias y la irritación en los ojos.

**Artículo 4. De la Cobertura del Programa.** El Programa tendrá una cobertura a nivel Municipal con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2023 y se instrumentará preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria, con base en los criterios de focalización, priorización y de elegibilidad indicados en las presentes Reglas y la capacidad operativa de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués.

**Artículo 5. De la Población Objetivo.** El Programa Social municipal será aplicado a familias del Municipio de El Marqués, preferentemente a comunidades que de acuerdo al CONEVAL, se



encuentren viviendo en comunidad con nivel de marginación, muy alto, alto o medio, de acuerdo a las consideraciones siguientes:

I.- Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social en los que vivan niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes.

II.- Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social en los que vivan adultos mayores.

III.- Hogares donde las condiciones de vida se ubican por debajo de la línea del bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social y sean madres o padres solteros y/o vivan en condiciones de vulnerabilidad y pobreza en el Municipio.

IV.- Hogares cuyo ingreso mensual per cápita, estimado, se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo.

V.- Hogares que no cuenten con un dispositivo de cocina convencional, de uso cotidiano y que vivan en zonas en rezago social y/o vulnerabilidad de pobreza en el Municipio.

**Artículo 6. De la promoción.** Conforme al calendario de ejecución que establezca la Secretaría de Desarrollo Social misma que dará a conocer los términos, plazos y procedimientos para acceder al Apoyo.

La promoción del Programa se llevará a cabo por los medios electrónicos como la página de Facebook de la Secretaría de Desarrollo Social, <https://www.facebook.com/SecretariaDeDesarrolloSocialdeElMarques/> así mismo dará a conocer la Convocatoria, requisitos, criterios y plazos establecidos.

**Artículo 7. De los requisitos.** Ser de nacionalidad mexicana, acreditar su residencia dentro del Municipio de El Marqués, tener mínimo 18 años cumplidos y vivir preferentemente en las comunidades con alto grado de rezago. Para ser considerado como candidato a recibir los beneficios del Programa Social Municipal deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

I.- Criterios de priorización:

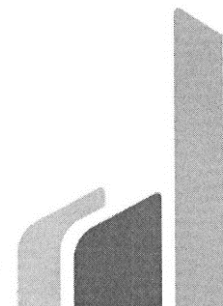
A).- Las solicitudes para incorporarse al programa se realizarán de manera cronológica y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa.

B).- Con base en lo establecido en el presente documento se pretende ofrecer atención a los siguientes grupos:

- Personas que presenten algún tipo de discapacidad.
- Personas mayores de 65 años.
- Personas en situación de vulnerabilidad.

Así mismo el solicitante deberá contar con la siguiente documentación:

Página 4 de 7







- I.- Identificación Oficial con Fotografía y firma que acredite mayoría de edad (INE, pasaporte cartilla militar).
- II.- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III.- Carta de agradecimiento.
- IV.- Escrito bajo protesta de decir verdad que señale la necesidad de ser beneficiario.
- V.- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- VI.- Contestar el formulario de estudio socioeconómico proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social.
- VII.- fotografía de la fachada de la vivienda y del espacio en donde se colocará la Estufa Ecológica.
- VIII.- Todos los documentos deberán ser exhibidos en original y copia para su cotejo.

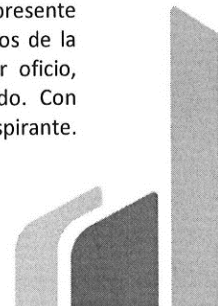
**Artículo 8. De la recepción de documentación.** Las Solicitudes y documentación serán recibidas en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués en los plazos y mecanismos que se establezcan en la convocatoria emitida para tal fin.

**Artículo 9. Del modo de Selección.** Una vez recibida la documentación correspondiente, se procesará y evaluará de acuerdo a los presentes lineamientos y determinar así si el solicitante cumple con los requisitos y condiciones establecidos, respetando los criterios de priorización, cobertura y suficiencia presupuestal, considerando los lineamientos generales para la definición, identificación y medición de la población aplicable, de acuerdo a lo siguiente:

- La selección de las familias susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y homogénea, pero, sobre todo objetiva.
- El alcance de esta vertiente estará sujeta a los montos económicos asignados a la vigencia y cumplimiento de los lineamientos establecidos.
- El solicitante deberá de cumplir con los requisitos básicos señalados en los criterios de elegibilidad establecidos en estos lineamientos.
- Serán seleccionados aquéllos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos. Tendrán prioridad quienes se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad.

**Artículo 10. De la suspensión del apoyo.** Las causas de suspensión de la entrega del apoyo serán las siguientes:

- Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa municipal, estatal o federal, para el mismo concepto.
- Cuando se demuestre que se han proporcionado datos o documentos falsos en la solicitud.
- Cuando se incumpla con alguna de las obligaciones establecidas para los solicitantes.
- En el supuesto de que se actualice cualquiera de las causales previstas en el presente apartado, bastará con que la Secretaría de Desarrollo Social notifique los motivos de la suspensión por escrito al aspirante, por cualquier medio impreso, ya sea por oficio, notificación personal, por estrados o correo certificado con acuse de recibido. Con independencia de cualquier responsabilidad que pudiera generar las acciones del aspirante.





**Artículo 11. De la forma de entrega y recepción del recurso.** Los apoyos están sujetos a la disponibilidad de los recursos económicos asignados a este programa y de acuerdo al calendario previamente acordado en la Secretaría de Desarrollo Social, en las delegaciones municipales, centros de desarrollo comunitario, en ellos se establecerán las fechas, horas y lugares de entrega.

**Artículo 12. De los derechos y obligaciones.** Los beneficiarios estarán sujetos a los siguientes derechos y obligaciones:

**Derechos:**

- Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
- Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- Recibir atención sin costo alguno.
- Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- Los demás que determine la dependencia responsable.

**Obligaciones:**

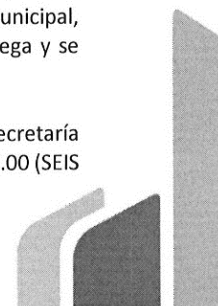
- Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- Facilitar las visitas domiciliarias para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

**Artículo 13. De la dependencia responsable del Programa.** La instancia normativa debidamente facultada para interpretar, vigilar y en su caso resolver la correcta aplicación de los presentes lineamientos será la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués, Qro.

La Instancia Ejecutora lo será La Secretaría de Desarrollo Social municipal, quien a través de las diferentes coordinaciones que la integran será la encargada de ejecutar dicho programa.

Cuando lo considere necesario la Secretaría de Desarrollo Social a través de su titular, podrá solicitar apoyo institucional a las diferentes dependencias que integran la Administración Pública municipal, buscando que, en los eventos de entregas de apoyos, se optimicen los tiempos de entrega y se potencialice la seguridad de los mismos.

**Artículo 14. De los Recursos Presupuestarios.** Para la ejecución del presente Programa, la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con una suficiencia presupuestal por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS





MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), lo anterior conforme al oficio SFT/0255/2023, signado por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, por lo que el presente programa será ejecutado de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

**Artículo 15. Padrón de Beneficiarios.** Con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Desarrollo Social deberá conformar el Padrón de la Población objetivo y Beneficiarios del Programa y deberá determinar el número y nombre de beneficiarios del programa.

**Artículo 16. Transparencia.** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base en las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso b), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

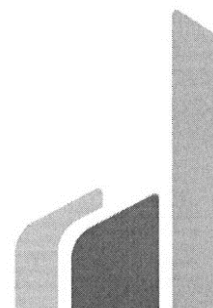
**Artículo 17. Publicidad.** En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa o las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**Artículo 18. Protección de datos confidenciales y personales.** Los datos personales recabados durante la ejecución del presente programa, serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

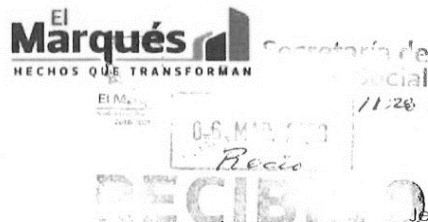
**Artículo 19. De los informes.** La Secretaría de Desarrollo Social deberá rendir un informe final, al concluir la vigencia del presente programa, ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se incluya como mínimo el gasto ejercido y el número de estufas ecológicas entregadas.

**Artículo 20. De la Vigencia del Programa.** El Programa estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta municipal y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con los recursos públicos para la continuidad del mismo.

**Artículo 21. De lo no previsto.** Las presentes reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Social, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente municipal y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta municipal.



**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Social, presentó copia simple del oficio SFT/0255/2023, de fecha 02 de marzo de 2023, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, a través del cual, se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que, la aplicación y ejecución del presente Programa “ESTUFAS ECOLÓGICAS”, será hasta por la cantidad que establece la suficiencia presupuestal, misma que se inserta a continuación:



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/0255/2023  
**ASUNTO:** Se emite oficio de suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 02 de marzo del 2023

**Lic. Aydé Espinoza González**  
 Secretaria de Desarrollo Social  
**Presente:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normalidad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta al oficio SDS/0085/02/2023, recibido el 28 de febrero del presente año, en el cual solicita ampliación presupuestal para el proyecto "Estufas Ecológicas", por un importe de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

| NUE          | NUP  | CLAVE PRESUPUESTAL                                 | MES | MONTO               |
|--------------|------|--|-----|---------------------|
| 230200       | 3103 | 31111-269-E-01010601-44101-1-14230101-2-2211-23001 | OCT | 6,000,000.00        |
| <b>TOTAL</b> |      |  |     | <b>6,000,000.00</b> |

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023 celebrado el 22 de diciembre de 2022, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

*"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.*

*En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.*

*ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.*

Centro Municipal  
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx  
(442)238.84.00





De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**

  
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera  
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

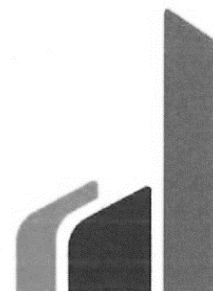
  
EQVSMGU

Centro Municipal  
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx  
(442)238.84.00



## CONSIDERANDO

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

El Programa “ESTUFAS ECOLÓGICAS”, tiene como finalidad contribuir con el derecho consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a que, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Y con el interés de que las familias de este Municipio El Marqués, Querétaro, que viven en condiciones vulnerables y de pobreza, puedan tener una mejor alimentación nutritiva, se crea este programa, con el objetivo específico de entregar “ESTUFAS ECOLÓGICAS”, para que el sector poblacional vulnerable, tenga la posibilidad de adquirir productos más nutritivos que previo a un proceso de preparación consuman alimentos de calidad y variedad, lo que, se reflejará en una buena salud, además de mejorar su vivienda.

Puesto que, se contribuirá a reducir las enfermedades respiratorias e irritación de ojos, al disminuirse las emisiones de hollín, derivado de la combustión de la madera, aceite comestible, etc., el cual, contiene carcinógenos como el arsénico, cadmio y cromo.

De acuerdo con el oficio SFT/0255/2023, de fecha 02 de marzo de 2023, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa “ESTUFAS ECOLÓGICAS”, siendo responsable de la ejecución del gasto la Secretaria de Desarrollo Social, conforme a las Reglas de Operación que se presentaron.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la implementación y ejecución del Programa “**ESTUFAS ECOLÓGICAS**”, y sus Reglas de Operación, en términos de los ocursos descritos en los antecedentes *PRIMERO* del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3, y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30, 116, 117, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 73, 76, 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - Se determina que el presupuesto que se aplicará al Programa “**ESTUFAS ECOLÓGICAS**”, va ser hasta por la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), y deberá ser ejecutado dentro de la presente anualidad 2023.

Dicho programa, es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Social para que realice la promoción del presente programa a través de la página oficial del Municipio de El Marqués, Querétaro, en la cual, se dará a conocer la convocatoria, requisitos, criterios y plazos establecidos, por ello, debe adecuar las reglas de operación, específicamente el artículo 6 respecto “De la promoción”.

**CUARTO.** - La Secretaria de Desarrollo Social será la dependencia responsable del programa, tanto en su emisión, difusión, recepción de los requisitos para la debida integración de los expedientes, así como del ejercicio de los fondos públicos, cumplimiento de objetivos y metas previstos en dicho programa, y demás obligaciones que al efecto se prevén en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Además, la Titular de la Dependencia Responsable deberá presentar un informe final, exhibiendo para ello, los elementos que acrediten la aplicación del presupuesto destinado al programa, el cual, deberá ser presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** El programa, será aplicado a las familias pertenecientes a este Municipio El Marqués, Querétaro, que vivan en condiciones vulnerables y de pobreza, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

**SEXTO.** Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las Reglas de Operación podrán ser modificadas o adicionadas, a petición de la Secretaria de Desarrollo Social y aprobadas por el Presidente Municipal, a través de Acuerdo Administrativo, mismas que deberán ser publicadas en Gaceta Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaria de Desarrollo Social, Director General del Instituto Municipal de Planeación, Director de Comunicación Social y a la Auditora Superior Municipal.

**CUARTO.** Notifíquese a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, inicie los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de los insumos necesarios para llevar a cabo el programa aprobado."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 08 OCHO DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**-----

-----DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

# GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO AL PROGRAMA “AGUA SEGURA-TINACOS”, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

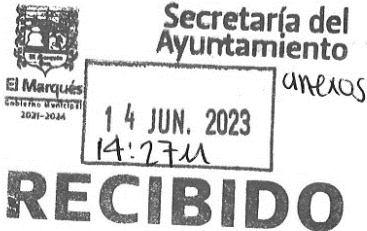
“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 83 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 14 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDS/218/2023, mediante el cual, la Licenciada Aydé Espinoza González, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio El Marqués, Querétaro, solicita la autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto del Programa “AGUA SEGURA-TINACOS”, presentando para ello las Reglas de Operación correspondientes.

Solicitud que inserta a continuación:





|                |                                 |
|----------------|---------------------------------|
| DEPENDENCIA:   | Secretaría de Desarrollo Social |
| No. DE OFICIO: | SDS/218/2023                    |
| ASUNTO:        | El que se indica                |

El Marqués Querétaro, Qro., 14 de junio de 2023.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y por este medio, me permito remitir a usted, **Las reglas de operación del programa denominado: "Agua Segura 2023"** lo anterior a efecto de que sea circulado a la comisión respectiva y en su momento se someta a aprobación en la Próxima sesión de Cabildo. Se anexa suficiencia presupuestal expedida por la Secretaría de Finanzas.

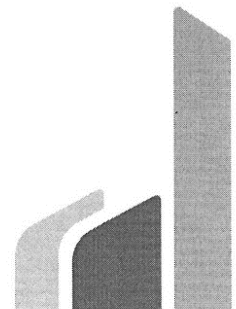
Sin otro asunto en particular agradezco la atención que le brinde al presente.

**ATENTAMENTE**  
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**



**LIC. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ.**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.**

C.C.R. Archivo  
 AEG/adt



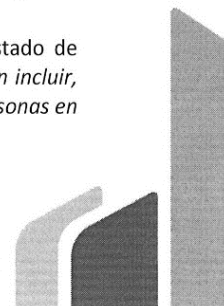


Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués, Querétaro.

## Programa Municipal denominado “Agua Segura 2023”.

### CONSIDERANDO

1. Que, el quinto párrafo del artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, *“...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines...”*
2. Que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dentro del objetivo 6: *“...Agua limpia y saneamiento Garantizando la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos...”*
3. Que, el primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone que *“...Los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados...”*
4. Que, en términos de lo estipulado en el artículo 8, fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, *“...Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: (...) II. Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales...”*
5. Que, el artículo 10, fracción XII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, dispone que *“...Sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social los siguientes: (...) II. El derecho al agua...”*
6. Que, el numeral 15, fracciones I y VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, dispone que *“...Las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: VII. Desarrollo sustentable (...) VII. Atención a personas en situación de vulnerabilidad...”*





7. Dentro de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social, están las siguientes: *Participar en la formulación y ejecución de los proyectos y programas en materia de Desarrollo Social que le compete a esta Secretaría, que apruebe el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués; formular y presentar proyectos y programas al Ayuntamiento que tengan por objeto el Desarrollo Social en todas sus vertientes y que sean de amplio beneficio a la población del Municipio; impulsar la celebración de acuerdos de colaboración con Instituciones, Asociaciones o Sociedades de amplia y reconocida seriedad a fin de enriquecer las funciones y programas que ejecute la Secretaría, ello acorde a lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.*
8. Que, el objetivo principal del Desarrollo Social, es contribuir al Desarrollo Humano Sustentable, a través del desarrollo de capacidades básicas, en este caso enfocadas en mejorar las condiciones de vivienda de las familias del Municipio de El Marqués, Querétaro.
9. Que, es interés del Municipio de El Marqués, Querétaro, fomentar programas que coadyuven a la mejora de las viviendas de las familias marquesinas.
10. Objetivo General; Contribuir en el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de todos los habitantes del Municipio de El Marqués, con acciones que fortalezcan las capacidades y generen mejores oportunidades para aquellos que viven en situación de pobreza enfocando los esfuerzos para mejorar el área de vivienda, propiciando así más y mejores condiciones de vida para sus familias;
11. Objetivo Específico; Incrementar las capacidades asociadas a la vivienda para el acceso a otras condiciones de bienestar de las familias marquesinas beneficiarias del programa a través de:
- A. Apoyo a las familias del Municipio de El Marqués que no cuenten con tinaco para almacenar agua, evitando con ello la posibilidad de contar con los mínimos de salud y bienestar. El contribuir al mejoramiento a la vivienda en cualquiera de sus vertientes que se plantean teniendo así efectos directos sobre el desarrollo físico y de manera general en la salud de las personas.
  - B. Asegurar que las familias beneficiarias de programa, cuenten con un tinaco de agua apropiado para el desarrollo de sus actividades cotidianas y, en consecuencia, lograr el crecimiento integral de las familias.
  - C. Fomentar la participación de las familias beneficiadas, siendo corresponsables para el logro de los objetivos del programa.
  - D. Impulsar el trabajo de las familias en acciones asociadas para el logro de los objetivos del programa, buscando la participación activa de todos.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, se emiten las siguientes:





## Reglas de operación al programa denominado: "AGUA SEGURA 2023".

**Artículo 1. Denominación del Programa.** El programa objeto del presente se denominará programa "Agua Segura 2023".

**Artículo 2. Objeto del Programa.** Contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales de cada individuo y/o familia, a través de los apoyos en especie para mejorar sus viviendas y les permitan alcanzar mejores condiciones de vida y ser parte activa en el progreso de la sociedad.

**Artículo 3. Objetivos específicos.** Lograr la mejora de las condiciones de bienestar de las familias marquesinas, otorgando Tinacos, los cuales debidamente encauzados, impacten en más y mejores condiciones de vida de los habitantes de este Municipio, a través de:

- Otorgar Tinacos a las familias sujetas de asistencia social, buscando crear mejores condiciones de seguridad y bienestar.
- Fomentar la participación activa de estas familias, haciéndolas corresponsables para el logro de los objetivos del programa.
- Constatar que los Tinacos sean debidamente utilizados y redunden en mejores condiciones de las viviendas de aquellas familias que lo demandan.

Los Tinacos que serán otorgados tendrán las siguientes características:

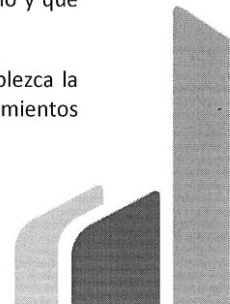
- Tinaco de Agua con capacidad para 1,100 litros, Bicapa.
- Con accesorios (Válvula de tanque alto, Varilla, Flotador, multiconector con válvula de cierre).

**Artículo 4. De la Cobertura del Programa.** El Programa Social tendrá cobertura municipal, considerando la disponibilidad de los recursos económicos y de las condiciones que permitan operar las vertientes del programa.

**Artículo 5. De la Población Objetivo.** El Programa Social Municipal será aplicado a familias del Municipio de El Marqués, que de acuerdo al CONEVAL, se encuentren viviendo en comunidad con nivel de marginación, muy alto, alto o medio, así como a familias que no cuenten con un depósito de agua para consumo o uso cotidiano de acuerdo a las consideraciones siguientes:

I.- Hogares que no cuenten con depósito de agua para el consumo o uso cotidiano y que vivan en zonas en rezago social y/o vulnerabilidad de pobreza en el Municipio.

**Artículo 6. De la promoción.** Promoción: Conforme al calendario de ejecución que establezca la Secretaría de Desarrollo Social misma que dará a conocer los términos, plazos y procedimientos para acceder al Apoyo.





La promoción del Programa se llevará a cabo por los medios electrónicos como la página de Facebook de la Secretaría de Desarrollo Social, <https://www.facebook.com/SecretariaDeDesarrolloSocialdeElMarques/> así mismo dará a conocer la Convocatoria, requisitos, criterios y plazos establecidos.

**Artículo 7. De los requisitos.** Ser de nacionalidad mexicana, acreditar su residencia dentro del Municipio de El Marqués, tener cuando menos 18 años cumplidos y vivir preferentemente en las comunidades con alto grado de rezago. Para ser considerado como candidato a recibir los beneficios del Programa Social Municipal deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

I.- Criterios de priorización:

A).- Las solicitudes para incorporarse al programa se realizarán de manera cronológica y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa.

B).- Con base en lo establecido en el presente documento se pretende ofrecer atención a los siguientes grupos:

- Personas que presenten algún tipo de discapacidad.
- Personas mayores de 65 años.
- Personas en situación de vulnerabilidad.
- Personas que no cuenten con tinaco para almacenar agua para su consumo cotidiano.

Así mismo el solicitante deberá contar con la siguiente documentación:

I.- Identificación Oficial vigente con Fotografía y firma que acredite mayoría de edad (copia INE, pasaporte cartilla militar o INAPAM).

II.- Clave Única de Registro de Población (CURP).

III.- Carta de agradecimiento.

IV.- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

Foto del espacio de la vivienda en donde se pretende colocar el Tinaco

V.- Todos los documentos deberán ser exhibidos en original y copia para su cotejo.

VI.- Contestar el formulario de estudio socioeconómico proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 8. De la recepción de documentación.** Las Solicitudes y documentación serán recibidas en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués en los plazos y mecanismos que se establezcan en la convocatoria emitida para tal fin.

**Artículo 9. Del modo de Selección.** Una vez recibida la documentación correspondiente, se procesará y evaluará de acuerdo a los presentes lineamientos y determinar así si el candidato cumple con los requisitos y condiciones establecidos, respetando los criterios de priorización, cobertura y suficiencia presupuestal, considerando los lineamientos generales para la definición, identificación y medición de la población aplicable, de acuerdo a lo siguiente:



- La selección de las familias susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y homogénea, pero, sobre todo objetiva.
- El alcance de esta vertiente estará sujeta a los montos económicos asignados a la vigencia y cumplimiento de los lineamientos establecidos.
- El solicitante deberá de cumplir con los requisitos básicos señalados en los criterios de elegibilidad establecidos en estos lineamientos.
- Serán seleccionados aquéllos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos. Tendrán prioridad quienes se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad, así como las personas que no cuenten con un tinaco para almacenar agua para el consumo cotidiano.

**Artículo 10. De la suspensión del apoyo.** Las causas de suspensión de la entrega del apoyo serán las siguientes:

- Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa municipal, estatal o federal, para el mismo concepto.
- Cuando se demuestre que se han proporcionado datos o documentos falsos en la solicitud.
- Cuando se incumpla con alguna de las obligaciones establecidas para los solicitantes.
- En el supuesto de que se actualice cualquiera de las causales previstas en el presente apartado, bastará con que la Secretaría de Desarrollo Social notifique los motivos de la suspensión por escrito al aspirante, por cualquier medio impreso, ya sea por oficio, notificación personal, por estrados o correo certificado con acuse de recibido. Con independencia de cualquier responsabilidad que pudiera generar las acciones del aspirante.

**Artículo 11. De la forma de entrega y recepción del recurso.** Los apoyos para el mejoramiento de la vivienda están sujetos a la disponibilidad de los recursos económicos asignados a este programa y de acuerdo al calendario previamente acordado en la Secretaría de Desarrollo Social, en las delegaciones Municipales, Centros de Desarrollo Comunitario, en ellos se establecerán las fechas, horas y lugares de entrega.

Los apoyos se entregarán en las instalaciones de los distintos inmuebles Municipales ubicados en las diferentes comunidades, de preferencia en espacios abiertos y de fácil acceso para la población en general.

**Artículo 12. De los derechos y obligaciones.** Los beneficiarios estarán sujetos a los siguientes derechos y obligaciones:

**Derechos:**

- Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- Recibir el apoyo descrito en este programa
- Recibir atención sin costo alguno.
- Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.



- Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- Los demás que determine la dependencia responsable.

**Obligaciones:**

- Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
- Facilitar las visitas que se practiquen en sus casas para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

**Artículo 13. De la dependencia responsable del Programa.** La instancia normativa debidamente facultada para interpretar, vigilar y en su caso resolver la correcta aplicación de los presentes lineamientos será la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués, Qro.

La Instancia Ejecutora lo será La Secretaría de Desarrollo Social Municipal, quien a través de las diferentes coordinaciones que la integran será la encargada de ejecutar dicho programa.

Cuando lo considere necesario la Secretaría de Desarrollo Social a través de su titular, podrá solicitar apoyo institucional a las diferentes dependencias que integran la Administración Pública Municipal, buscando que, en los eventos de entregas de apoyos, se optimicen los tiempos de entrega y se potencialice la seguridad de los mismos.

**Artículo 14. De los Recursos Presupuestarios.** . Para la ejecución del presente Programa, la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con una suficiencia presupuestal por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), lo anterior conforme al oficio SFT/0280/2023, firmado por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, por lo que el presente programa será ejecutado de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto. Por lo que el presente programa será ejecutado de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

**Artículo 15. Padrón de Beneficiarios.** Con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Desarrollo Social deberá conformar el Padrón de la Población objetivo y Beneficiarios del Programa y deberá determinar el número y nombre de beneficiarios del programa.

**Artículo 16. Transparencia.** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base en las obligaciones comunes; asimismo se



deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso b), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

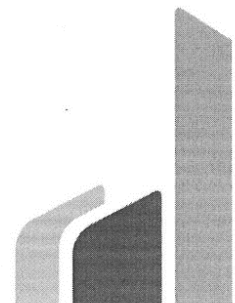
**Artículo 17. Publicidad.** En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa o las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**Artículo 18. Protección de datos confidenciales y personales.** Los datos personales recabados durante la ejecución del presente programa, serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

**Artículo 19. De los informes.** La Secretaría de Desarrollo Social deberá rendir un informe final, al concluir la vigencia del presente programa, ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se incluya como mínimo el gasto ejercido y el número de tinacos entregados, así como las evidencias correspondientes.

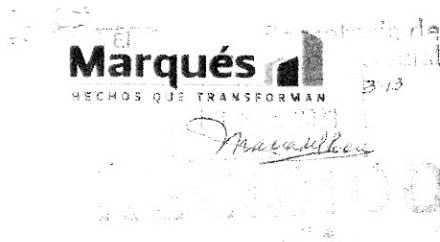
**Artículo 20. De la Vigencia del Programa.** El Programa estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con los recursos públicos para la continuidad del mismo.

**Artículo 21. De lo no previsto.** Las presentes reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Social, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.





**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Social, presentó copia simple del oficio SFT/280/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, a través del cual, se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que, la aplicación y ejecución del presente Programa "AGUA SEGURA-TINACOS", será hasta por la cantidad que establece la suficiencia presupuestal, misma que se inserta a continuación:



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/280/2023  
**ASUNTO:** Se emite oficio de suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 10 de marzo del 2023

**Lic. Aydé Espinoza González**  
 Secretaria de Desarrollo Social  
**Presente:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta al oficio SDS/0078/02/2023, recibido el 07 de marzo del presente año, en el cual solicita se asigne recurso al proyecto "Agua segura-finacos", por un importe de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

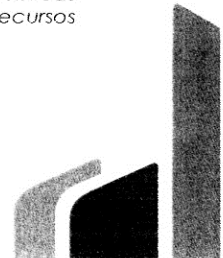
| NUE          | NUP  | CLAVE PRESUPUESTAL                                 | MES  | MONTO               |
|--------------|------|--|------|---------------------|
| 230700       | 3040 | 31111-269-E-01010601-44101-1-14230101-1-2211-23001 | MAYO | 4,000,000.00        |
| <b>TOTAL</b> |      |  |      | <b>4,000,000.00</b> |

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023 celebrado el 22 de diciembre de 2022, en el apartado de Disposiciones Generales, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

*"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.*

*En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.*

*ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.*





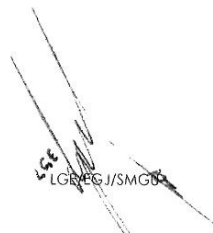
De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

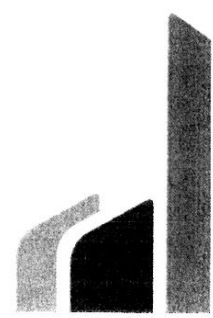
ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**

  
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera  
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

  
LGE/EGJ/SMG/03



## CONSIDERANDO

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

El Programa "AGUA SEGURA-TINACOS", tiene como finalidad contribuir con el derecho consagrado en el sexto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a que, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Y la manera en cómo se va a contribuir para que las familias marquesinas, tengan acceso a ese derecho, se crea el programa "AGUA SEGURA-TINACOS", con el objetivo específico de entregar a las personas que viven en condiciones vulnerables y de pobreza, un tinaco apropiado para almacenar el líquido vital como lo es el agua, siempre y cuando no cuenten con uno, lo que beneficiará en su salud e higiene, y mejorará sus viviendas.

De acuerdo con el oficio SFT/280/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa "AGUA SEGURA-TINACOS", siendo responsable de la ejecución del gasto la Secretaria de Desarrollo Social, conforme a las Reglas de Operación que presentaron.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprueba el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la implementación y ejecución del Programa "AGUA SEGURA-TINACOS", y sus Reglas de Operación, en términos de los ocursos descritos en los antecedentes PRIMERO del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3, y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30, 116, 117, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 73, 76, 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - Se determina que el presupuesto que se aplicará al Programa "AGUA SEGURA-TINACOS", va ser hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), y deberá ser ejecutado dentro de la presente anualidad 2023. Dicho programa, es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Social para que realice la promoción del presente programa a través de la página oficial del Municipio de El Marqués, Querétaro, en la cual, se dará a conocer la convocatoria, requisitos, criterios y plazos establecidos, por ello, debe adecuar las reglas de operación, específicamente el artículo 6 respecto "De la promoción", a fin de que cuando sea publicado ya este integrada la indicación dada en el presente punto.

**CUARTO.** - La Secretaria de Desarrollo Social será la dependencia responsable del programa, tanto en su emisión, difusión, recepción de los requisitos para la debida integración de los expedientes, así como del ejercicio de los fondos públicos, cumplimiento de objetivos y metas previstos en dicho programa, y demás obligaciones que al efecto se prevén en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Además, la Titular de la Dependencia Responsable deberá presentar un informe final, exhibiendo para ello, los elementos que acrediten la aplicación del presupuesto destinado al programa, el cual, deberá ser presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** El programa, será aplicado a las familias pertenecientes a este Municipio El Marqués, Querétaro, que vivan en condiciones vulnerables y de pobreza, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

**SEXTO.** Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las Reglas de Operación podrán ser modificadas o adicionadas, a petición de la Secretaria de Desarrollo Social y aprobadas por el Presidente Municipal, a través de Acuerdo Administrativo, mismas que deberán ser publicadas en Gaceta Municipal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaria de Desarrollo Social, Director General del Instituto Municipal de Planeación, Director de Comunicación Social y a la Auditora Superior Municipal.

**CUARTO.** Notifíquese a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, inicie los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de los insumos necesarios para llevar a cabo el programa aprobado."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**-----

-----DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

### CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020 POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL RECONOCIMIENTO JURÍDICO Y SU NOMENCLATURA BAJO LA DENOMINACIÓN DE “CAMINO PURÍSIMA – EL POZO”, MISMO QUE TEXTUALMENTE DICE:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

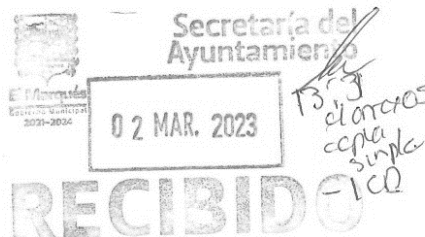
1. En fecha 02 de marzo de 2023 dos mil veintitrés, Comercializadora y Distribuidora Logirdam Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto del representante legal Ingeniero Rogeiro Castañeda Sachs; solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento la modificación del acuerdo de fecha 08 de octubre de 2020, en el que se autorizó el Reconocimiento Jurídico de la sección de vialidad que se indica en el levantamiento topográfico descrito en el párrafo tercero de la opinión técnica del acuerdo que se solicita modificar, y su Nomenclatura bajo la denominación de “Camino Purísima – El Pozo”, que es indicada en el oficio DG/02449/2020, número de control 122-08 de fecha 09 de septiembre de 2020, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro, manifestando: “... *deberá proponerse ante su autoridad el siguiente cambio adicional únicamente en lo concerniente la obligatoria inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Acuerdo respecto del cual se pide su modificación, que se indique que el mismo puede inscribirse como anotación marginal, dentro del folio número 00000055/0002.*” Solicitud que se digitaliza a continuación:



**EL CAMPANARIO\***  
Residencial & Golf  
Querétaro

**Oficio.- HCA-15.23**  
**Querétaro, Qro. 01 de marzo de 2023.**  
**ASUNTO. Modificación Acuerdo de Cabildo**

**Lic. Rodrigo Meza Jiménez**  
**Secretario de Ayuntamiento**  
**Municipio de El Marqués**  
**PRESENTE**



**Ing. Rogeiro Castañeda Sachs**, en mi carácter de representante legal de la Empresa Comercializadora y Distribuidora Logirdam S.A. DE C.V., tal y como lo acredito mediante escritura pública 7,715 de fecha 11 de enero del 2018, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Espinoza Badial, Notario Titular a la Notaria Pública No. 13, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco; Señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida El Campanario Número 100, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, C.P. 76146, Querétaro, Qro., y autorizando para oír y recibir notificaciones al Lic. Eduardo E. Gálvez Sandoval y/o Arq. Yunuen Monserrat Moreno Botello, acudo a solicitar lo siguiente:

Acudo a su respetable gestión y competencia a fin de que por su conducto se proceda a la modificación, que más bien, rectificación de medidas superficiarias respecto del área de vialidad a reconocer y que debe realizarse respecto del acuerdo de cabildo tomado en fecha 8 de octubre de 2020 referente al reconocimiento jurídico como vía pública, asignación de nomenclatura y alineamiento del camino denominado Camino a la Purísima de este Municipio del Marques. Por lo anterior se tiene que dentro del acuerdo y concretamente en párrafo tercero del escrito dirigido al Lic. Rodrigo Meza Jimenez, Secretario del Ayuntamiento, Presente, se tiene la siguiente leyenda (textual)... **Ahora bien, toda vez que el C. Rogeiro Castañeda Sachs en representación de la empresa Comercializadora y distribuidora Logirdam, SA de CV; tiene el interés por así convenir a los mismos, de llevar a cabo el proceso de reconocimiento de vialidad ante este Municipio; anexo un plano impreso y versión digital formato .DWG correspondiente al levantamiento topográfico de la vialidad descrita, arrojando una superficie total de 3, 325.155 metros cuadrados; perímetro de 1,017.828 ml, derivado de la configuración de la sección vial existente que establecen las coordenadas en el mismo.**

*[Handwritten signature and notes]*

**EL CAMPANARIO\***Residencial & Golf  
Querétaro

Lo anterior en virtud de que derivado del resultado atribuido al exacto resultado derivado de los Deslindes de los predios vecinos del lado norte y sur de la superficie que ocupa la superficie que se pretende reconocer como vialidad, se desprende que la misma ocupa una superficie de 5,498.040 metros cuadrados, según plano que se anexa en formato DWG que se anexa a la presente.

Por otro lado y toda vez que con el objeto de proceder a dar debido cumplimiento a la orden y finalidad primaria objeto del acuerdo que lo es precisamente "el Reconocimiento Jurídico como Vía Pública, Asignación de Nomenclatura y Alineamiento del camino denominado Camino a la Purísima", se tiene como resultado de una serie de reuniones con la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Dirección General de Catastro del Estado y ante el énfasis categórico de dar debido cumplimiento a lo referido con anterioridad, deberá proponerse ante su autoridad el siguiente cambio adicional únicamente en lo concerniente la obligatoria inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Acuerdo respecto del cual se pide su modificación, que se indique que el mismo debe inscribirse como ANOTACIÓN MARGINAL, dentro del Folio No. 00000055/0002.

En todo lo demás integrado al texto original del acuerdo que se pide modificar, queda en los mismos términos.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**Atentamente**

**Ing. Rogeiro Castañeda Sachs**  
**Representante Legal**  
**Comercializadora y Distribuidora Logirdam S.A. de C.V.**

2. Mediante oficio número SAY/DAC/471a/2023 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 47, fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 16 fracción XXIII y 78, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro y 5 y 6, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro; solicitó del Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, la opinión técnica, en el ámbito de su competencia, a la solicitud planteada; según se establece en los artículos 4 y 5, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.
3. En fecha 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintidós, se recibió opinión técnica contenida en el oficio número SEDESU/DDU/CPT/0588/2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que determinó viable lo solicitado, en lo que respecta la consideración del nuevo levantamiento topográfico presentado, avalado por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de la persona moral Comercializadora y Distribuidora Logirdam S.A de C.V., así como el Director Responsable de Obra, el Ing. Mónico Adán Valencia Pichardo; siempre y cuando Catastro del Estado de Querétaro se pronuncie favorablemente respecto a las condiciones actuales de las colindancias plasmadas resultantes de los deslindes realizados a los predios colindantes hacia las vialidades que nos ocupa, toda vez que no se cuenta con la facultad ni la información de dichos deslindes, a fin de determinar que la superficie plasmada en el levantamiento topográfico corresponda, opinión técnica que se digitaliza a continuación para la mejor instrucción del presente instrumento:

“ ...





Secretaría del  
Ayuntamiento

14 ABR. 2023

**RECIBIDO**



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0588/2023  
NOTAS DE TURNO: SEDESU/0535/2023, SEDESU/0728/2023  
ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD SOBRE  
MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

El Marqués, Qro., a 12 de abril de 2023.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio Número SAY/DAC/471a/2023, ingresado ante esta Secretaría el día 27 de marzo del presente año, mediante el cual, remite copia simple del escrito signado por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de la persona moral Comercializadora y Distribuidora Logirdam S.A. de C.V., en el que indica lo siguiente:

*"...solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento la modificación del acuerdo de fecha 08 de octubre de 2020, en el que se autorizó el Reconocimiento Jurídico de la sección de vialidad que se indica en el levantamiento topográfico descrito en el párrafo tercero de la antes referida opinión técnica, y su Nomenclatura bajo la denominación de "Camino Purísima - El Pozo", que es indicada en el oficio DG/02449/2020, número de control 122-08 de fecha 09 de septiembre de 2020, signado por el ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Querétaro, manifestando: "... deberá proponerse ante su autoridad el siguiente cambio adicional únicamente en lo concerniente la obligatoria inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Acuerdo respecto del cual se pide su modificación, que se indique que el mismo puede inscribirse como anotación marginal, dentro del folio número 00000055/0002." ..."*

Lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, en relación a los argumentos técnicos se informa lo siguiente:

Que mediante oficio HCA-15.23 de fecha 01 de marzo de 2023, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de la persona moral Comercializadora y Distribuidora Logirdam S.A. de C.V, solicito a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués lo siguiente:

*"... se proceda a la modificación, que mas bien, rectificación de medidas superficiarias respecto del área de vialidad a reconocer y que debe realizarse respecto del acuerdo de cabildo tomado en fecha 8 de octubre de 2020 referente al reconocimiento jurídico como vía pública, asignación de nomenclatura y alineamiento del camino denominado Camino a la Purísima de este Municipio del Marques..."*

*... Lo anterior en virtud de que derivado del resultado atribuido al exacto resultado derivado de los Deslindes de los predios vecinos del lado norte y sur de la superficie que ocupa la superficie que se pretende reconocer como vialidad, se desprende que la misma ocupa una superficie de 5,498.040 metros cuadrados, según plano que se anexa en formato DWG que se anexa a la presente.*

*Por otro lado... se tiene como resultado de una serie de reuniones con la Dirección General de Catastro del Estado y ante el énfasis categórico de dar debido cumplimiento a lo referido con anterioridad, deberá proponerse ante su autoridad el siguiente cambio adicional únicamente en lo concerniente la obligatoria inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Acuerdo respecto del cual se pide su modificación, que se indique que el mismo debe inscribirse como anotación marginal, dentro del folio número 00000055/0002."*

Centro Municipal  
El Marqués

 CENTRO  
MUNICIPAL  
EL MARQUÉS,  
QUERÉTARO

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

 (442)238.84.00



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0588/2023  
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/0535/2023, SEDESU/0728/2023  
 ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD SOBRE  
 MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

Se verifico que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2020 el H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., autorizo el Reconocimiento Jurídico de la sección de vialidad que se indica en el levantamiento topográfico descrito en el párrafo tercero de la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y su Nomenclatura bajo la denominación de "Camino Purísima - El Pozo", que es indicada en el oficio DG/02449/2020, número de control 122-08 de fecha 09 de septiembre de 2020, firmado por el ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Querétaro; siendo que el plano previamente mencionado arroja una superficie total de 3,325.155 m<sup>2</sup>., perímetro de 1,017.828 ml., derivado de la configuración de la sección vial existente que establecen las coordenadas indicadas en el mismo.

Toda vez que la persona moral "Comercializadora y Distribuidora Logirdam S.A. de C.V.", a través de su representante legal, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, tiene el interés por así convenir a los mismos, de llevar a cabo el proceso de reconocimiento de vialidad ante este Municipio, anexó un plano impreso y su versión digital (formato .dwg), correspondiente al levantamiento topográfico de la vialidad previamente autorizada, arrojando una superficie total de 5,498.040 m<sup>2</sup>., la cual expone en su escrito, derivado del resultado de los deslindes de los predios vecinos del lado norte y sur de la superficie de vialidad; así como una nueva longitud de vialidad de 470.262 m., la cual se cubre con el pago de derechos por nomenclatura realizado mediante recibo F07-3131 de fecha 17 de diciembre de 2020, derivado del acuerdo antes referido.

Derivado de lo anterior esta Secretaría considera que pudiera ser **VIALE** que se someta a consideración lo solicitado por el interesado, en lo que respecta la consideración del nuevo levantamiento topográfico presentado, avalado por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de la persona moral Comercializadora y Distribuidora Logirdam S.A. de C.V., así como el Director Responsable de Obra, el Ing. Mónico Adán Valencia Pichardo, con cédula 1347354 y registro DRO V00-075 del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C.; siempre y cuando Catastro del Estado de Querétaro se pronuncie favorablemente respecto a las condiciones actuales de las colindancias plasmadas resultantes de los deslindes realizados a los predios colindantes hacia las vialidades que nos ocupa toda vez que esta Secretaría no cuenta con la facultad ni la información de dichos deslindes, a fin de determinar que la superficie plasmada en el levantamiento topográfico corresponda.

Así mismo, en relación al punto Tercero del Acuerdo de cabildo objeto de la modificación solicitada por el interesado, se le informa que esta Secretaría se encuentra imposibilitada al cumplimiento del procedimiento establecido ya que no cuenta con las facultades para llevar a cabo, por lo que deberá ser el interesado quien promueva y lleve a cabo lo correspondiente para consolidar el debido reconocimiento; así mismo se deberá indicar la instancia municipal debidamente facultada para llevar a cabo la adquisición, en su caso liberación y transmisión a favor de este Municipio, quien en su caso deberá acudir a las instancias jurisdiccionales competentes; así como la encargada para la determinación al interesado de la ejecución de la obra y liberación de la misma.

En lo que respecta a la petición de realizar la inscripción como anotación marginal del Programa Parcial, el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 350 establece "... El uso de vías públicas y demás bienes del dominio público o destinados a un servicio público, se regirá por las disposiciones contenidas en este Código,



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0588/2023  
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/0535/2023, SEDESU/0728/2023  
 ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD SOBRE  
 MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

*en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La determinación de vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten...”, por lo que en caso de aprobarse deberán precisarse que no se modifica en ningún momento el programa referido, si no solamente se realiza la anotación marginal por la proyección vial afectada.*

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia urbanística de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**“HECHOS QUE TRANSFORMAN”**



SECRETARÍA DE  
 DESARROLLO SUSTENTABLE  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

**ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

JMCP/CDUP/MEMG/UBIC/MAEN  
 C.C.P. C. Archivo/Minutario,

Centro Municipal  
 El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301  
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

4. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, en fecha 24 veinticuatro de abril de 2023 dos mil veintitrés, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de Comercializadora y Distribuidora Logirdam Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto del representante legal Ingeniero Rogeiro Castañeda Sachs; por la que solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento la modificación del acuerdo de fecha 08 de octubre de 2020, en el que se autorizó el Reconocimiento Jurídico de la sección de vialidad que se indica en el levantamiento topográfico descrito en el párrafo tercero de la opinión técnica del acuerdo que se solicita modificar, y su Nomenclatura bajo la denominación de “Camino Purísima – El Pozo”, que es indicada en el oficio DG/02449/2020, número de control 122-08 de fecha 09 de septiembre de 2020, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro, el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud, la opinión técnica, a efecto dictaminaran lo correspondiente, y;

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- 2.- Que dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio.
- 3.- Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.
- 4.- La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán, entre otros, la red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.
- 5.- Que las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.
- 6.- La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.
- 7.- La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.
- 8.- Que es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica

en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.

9.- Que el Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, donde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ... La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "...El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo..."; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

10.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

11.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

12.- Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

13.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

14.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta Municipalidad, dependencia que **considera** viable lo solicitado, en lo que respecta la consideración del nuevo levantamiento topográfico presentado, avalado por el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, representante legal de la persona moral Comercializadora y Distribuidora Logirdam S.A de C.V., así como el Director Responsable de Obra, el Ing. Mónico Adán Valencia Pichardo; siempre y cuando Catastro del Estado de Querétaro se pronuncie favorablemente respecto a las condiciones actuales de las colindancias plasmadas resultantes de los deslindes realizados a los predios colindantes hacia las vialidades que nos ocupa, toda vez que no se cuenta con la facultad ni la información de dichos deslindes, a fin de determinar que la superficie plasmada en el levantamiento topográfico corresponda, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a XIV...

*Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice:

**"...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.**

*Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.*

*Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.*

*Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.*

**Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."**

15.- En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro autoriza la modificación del Acuerdo de fecha 08 de octubre de 2020 por el que se autorizó el **Reconocimiento Jurídico de la sección de vialidad que se indica en el levantamiento topográfico descrito en el párrafo tercero de la antes referida opinión técnica, y su Nomenclatura bajo la denominación de "Camino Purísima – El Pozo", que es indicada en el oficio DG/02449/2020, número de control 122-08 de fecha 09 de septiembre de 2020, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro**, en específico el punto de Acuerdo Primero, acorde a la opinión técnica inserta en el presente, derivada del levantamiento topográfico y plano impreso y digital que alude, para quedar como sigue:

**"... PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, inserta en el presente Acuerdo, autoriza el **Reconocimiento Jurídico de la sección de vialidad que se indica en el levantamiento topográfico de la**

vialidad con una superficie total de 5,498.040 metros cuadrados y su Nomenclatura bajo la denominación de “Camino Purísima – El Pozo”, que es indicada en el oficio DG/02449/2020, número de control 122-08 de fecha 09 de septiembre de 2020, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro.”

**SEGUNDO.-** La presente autorización se encuentra condicionada a que el desarrollador acredite ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretaría del Ayuntamiento, ambas de El Marqués, Querétaro; el pronunciamiento de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro de forma favorable respecto a las condiciones actuales de las colindancias plasmadas en el levantamiento topográfico, resultantes de los deslindes realizados a los predios colindantes hacia las vialidades que nos ocupa, toda vez que esta autoridad no cuenta con la facultad ni la información de dichos deslindes, a fin de determinar que la superficie plasmada en el levantamiento topográfico de una superficie de 5,498.040 metros cuadrados corresponda.

**TERCERO.-** Los restantes puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2020 y en lo relacionado a la presente modificación, quedan subsistentes en los términos en que fueron aprobados, para los efectos de su cabal cumplimiento.

**CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**SEXTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano, todos adscritos al Municipio El Marqués, Querétaro y al solicitante, para su cumplimiento.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO-----**

**-----DOY FE.-----**

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

# GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada AMURALLE y sus condominios A y B respectivamente, de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, ostentándose como representante legal fideicomiso de administración irrevocable no empresarial para desarrollos inmobiliarios con derecho de reversión identificado con el número 2754, fiduciaria de Banco Actinver S.A., I.B.M. Actinver Grupo Financiero, quien solicita respecto de la Unidad Condominal denominada AMURALLE, lo siguiente:

"... se someta a consideración del H. Ayuntamiento de este Municipio de El Marqués, Querétaro, la venta de unidades Privativas para dicha unidad Condominal y sus respectivos Condominios..."

2.- Que se recibió Opinión Técnica identificada con el folio 15/2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como VIABLE la petición formulada por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, ostentándose como representante legal fideicomiso de administración irrevocable no empresarial para desarrollos inmobiliarios con derecho de reversión identificado con el número 2754, fiduciaria de Banco Actinver S.A., I.B.M. Actinver Grupo Financiero. Se inserta a continuación:





|  |                            |                           |                       |
|--|----------------------------|---------------------------|-----------------------|
| <b>OPINION TECNICA<br/>PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA<br/>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</b>   |                            |                           | <b>FOLIO: 15/2023</b> |
| <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE<br/>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL<br/>COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</b>   |                            |                           |                       |
| <b>INTERESADO:</b><br>MAURICIO JAVIER SALÁZAR VERA<br>REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION IRREVOCABLE NO EMPRESARIAL<br>PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSION, IDENTIFICADO CON EL<br>NÚMERO 2754, FIDUCIARIA DE BANCO ACTINVER S.A., I.B.M. ACTINVER GRUPO FINANCIERO |                            |                           |                       |
| <b>DIRECCIÓN:</b><br>AVENIDA ANTEA NUMERO 1088, TORRE 1, PISO 1-A,<br>COLONIA JURICA, QUERETARO, QUERETARO   | <b>NOTA DE TURNO:</b>      | <b>SEDESU/0704/2023</b>   |                       |
|  | <b>FECHA DE SOLICITUD:</b> | <b>02 DE MAYO DE 2023</b> |                       |
|  | <b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>  | <b>04 MAYO DE 2023</b>    |                       |

**1. INTRODUCCIÓN:**

- 1.1. Mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, Mauricio Javier Salazar Vera, Representante Legal de Fideicomiso de Administración Irrevocable no empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2754, Fiduciaria de Banco Actinver, S.A., I.B.M. Actinver Grupo Financiero, solicita "... la venta de unidades privadas para dicha unidad condominal y sus respectivos condominios ubicada en Circuito Ziré, número 302 interiores A y B respectivamente.

**2. INTERES JURÍDICO:**

- 2.1 Copia simple de la Escritura Pública 5,532, de fecha 29 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, en ese entonces, Notario Adscrito al despacho de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Querétaro, a solicitud de la Institución financiera denominada "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente en su carácter de FIDUCIARIO que tiene en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), se otorga PODER REVOCABLE GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES, PERO LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en su ejercicio únicamente respecto de los inmuebles que forman parte del patrimonio fideicomitido y referido en el capítulo de Antecedentes de este Instrumento, en favor del Licenciado Mauricio Javier Salazar Vera y de la sociedad mercantil denominada DAZAL IMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.

- 2.2 Copia simple de la identificación oficial con fotografía de Mauricio Javier Salazar Vera, como Representante Legal.

**3 ANTECEDENTES:**

- 3.1 Copia simple de la Escritura Pública número 32,476 treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha 14 catorce de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, en ese entonces, Notario Adscrito al despacho de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Querétaro, actuando en el protocolo del Licenciado Alejandro Serrano Berry, en ese entonces Notario

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



Titular de la Notaría 33, se hace constar EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), que celebraron la sociedad mercantil denominada DAZA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "Fideicomitente y Fideicomisario A", la sociedad mercantil denominada ALTERRA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "Fideicomitente y Fideicomisario B", la sociedad mercantil denominada DAZAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "Fideicomitente y Fideicomisario C", y la institución financiera denominada BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en su carácter de fiduciario, misma que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Querétaro, bajo los Folios Reales números 397950/8 trescientos noventa y siete mil novecientos cincuenta diagonal ocho, 397951/7, 383004/8, 385064/6, y 367712/9, de fecha 25 veinticinco de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

3.2 Copia simple de la Escritura Pública número 37,675 de fecha 3 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, en ese entonces, Notario Adscrito al despacho de la Notaría Pública número 33, actuando en el protocolo del Licenciado Alejandro Serrano Berry, en ese entonces Notario Titular de la Notaría 33, de la Ciudad de Querétaro, se hace constar EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754, Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN APORTACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, ENTRE OTROS DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA RECTIFICACIÓN, misma que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Querétaro, bajo los Folios Reales números 397950/15, 397951/6, 383004/17, 385064/13, 367712/16, 565972/5, 565973/5, 565974/5, 565975/5, 571947/4, 403879/3, 403691/4, 403700/5, 367714/16, de fecha 11 de noviembre de 2019.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3.3 Copia simple de la Escritura Pública número 5,572 de fecha 30 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, en ese entonces, Notario Adscrito al despacho de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Querétaro, actuando en el protocolo del Licenciado Alejandro Serrano Berry, por la cual se protocolizan los siguientes ACUERDOS DE CABILDO RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD Y DONACIÓN ANTICIPADA: a) ACUERDO resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Estado de Querétaro, de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual, se emite la Autorización de la aceptación de donación anticipada a cuenta de desarrollo por las parcelas referidas en los anexos, pertenecientes a la localidad de Cerro Prieto y Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Querétaro, b) ACUERDO resuelto en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento de Vialidad, la construcción de la misma mediante la figura de Cooperación y Captación y Nomenclatura, "Paseo Ziré", "Circuito Ziré" y "Av. Paseo de Lila", en el Municipio de El Marqués, Querétaro, c) ACUERDO resuelto en Sesión Ordinaria de fecha 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Querétaro, bajo los Folios Reales números 397950/17, 18 y 19, 397951/18, 19 y 20, 385064/15, 16 y 17, 367712/18, 19 y 20, 565972/6, 7 y 8, 565973/6, 7 y 8, 565974/6, 7 y 8, 565975/6, 7 y 8, 571947/5, 6 y 7, 403879/4, 5 y 6, 403691/5, 6, 403700/6, 7 y 8, 367714/17, 18 y 19, 573198/4, 5 y 6, de fecha 3 de septiembre de 2021.



3.4 Copia simple de la escritura pública número 7,491 de fecha 13 de septiembre de 2021, pasada fe del Licenciado Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Querétaro, por la cual se protocolizan los siguientes ACUERDOS DE CABILDO RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD: a) ACUERDO resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Estado de Querétaro, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, a través del cual, se emite la Autorización para la ampliación del plazo para la construcción de las vialidades denominadas PASEO ZIRÉ, CIRCUITO ZIRÉ Y AVENIDA PASEO LILA, b) ACUERDO resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la reconfiguración de la sección de las vialidades autorizadas denominadas "PASEO ZIRÉ", "CIRCUITO ZIRÉ" Y "AV. PASEO LILA" que fue reconocida bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho y modificada en fecha 11 once de abril del 2019 dos mil diecinueve; determinación de etapas para ejecutarse la vialidad y autorización de Reconocimiento Jurídico de vialidad y nomenclatura, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Querétaro, bajo los Folios Reales números 397951, 383004, 385064, 367712, 565972, 565973, 565974, 565975, 571947, 403879, , 403691, 403700, 367714, 573198 de fecha 11 de octubre de 2022.

3.5 Copia simple de la escritura pública número 7,494, de fecha 13 de septiembre de 2021, pasada fe del Licenciado Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Querétaro, por la cual se hizo constar la se hizo constar, a solicitud de la Institución financiera denominada "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente en su carácter de FIDUCIARIO que tiene en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), la PROTOCOLIZACIÓN DE OFICIO QUE AUTORIZA SUBDIVISION DE PREDIO, número "DDU/CT/208/2021" (letras "D" "D" "U" diagonal letras "C" "T" diagonal dos cero ocho diagonal dos cero dos uno), con Folio y/o Nota de Turno número "SUB-010/20" (letras "S" "U" "B" guion cero uno cero diagonal dos cero), de fecha 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el Municipio de El Marqués, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano, que junto con su croquis correspondiente, por medio de los cuales se concede la autorización para DIVIDIR inmueble referido en el antecedente décimo séptimo que precede, en 7 SIETE FRACCIONES, las cuales constan de las superficies, medidas y colindancias descritas en dicho instrumento, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Querétaro, bajo los Folios Reales números 676228/1, 676230/1, 676297/1, 676298/1, 676299/1, 676300/1, 676302/1, de fecha 13 de octubre de 2022.

3.6 Copia simple de la escritura pública número 41,632, de fecha 5 DE OCTUBRE DE 2022, pasada fe del Licenciado Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Querétaro, se hizo constar, a solicitud de la Institución financiera denominada "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente en su carácter de FIDUCIARIO que tiene en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), la PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDO resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Estado de Querétaro, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual, se aprobó la modificación de áreas de donación aprobadas en el acuerdo de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Querétaro, bajo los Folios Reales números 676549/2, 676210/3, 676214/4, 673626/5, 673636/5, 673652/5, 675900/5, 675902/5, 676127/5, 673616/5, 673617/5, 673607/5, 676228/5, 676297/3, 676298/3, 676299/3, 676300/3, 676302/3, de fecha 16 de diciembre de 2022.



Centro Municipal  
El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal  
El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



- 3.7 Copia simple de la Escritura Pública número 42,927, de fecha 3 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Querétaro, se hizo constar, a solicitud de la Institución financiera denominada "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente en su carácter de FIDUCIARIO que tiene en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), la protocolización del ACTA DE EJECUCIÓN DE DESLINDE, PLANO DE DESLINDE CATASTRAL, así como su NOTIFICACIÓN CATASTRAL, autorizados, por medio de los cuales se fijan la superficie, medidas y linderos del inmueble identificado en los Antecedentes del Presente Instrumento, mismo que no se encuentra inscrito por lo reciente de su emisión.
- 3.8 Copia simple de la Escritura Pública número 42,750, de fecha 9 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Querétaro, se hizo constar, a solicitud de la Institución financiera denominada "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, actuando únicamente en su carácter de FIDUCIARIO que tiene en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2754 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), y como "DONANTE" dentro de la Formalización de la Donación a Título Gratuito en Favor del Municipio de El Marqués Querétaro, en su carácter de "DONATARIO", respecto de las siguientes fracciones: a) Fracción 1A, resultante de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio Rústico que formo parte del Rancho Cerro Prieto, en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, b) Polígono D8, c) Fracción 3A, d) Fracción 3B, e) Fracción 3C, f) Unidad topográfica, resultante de la fusión de la Fracción 1C, mismo que no se encuentra inscrito por lo reciente de su emisión.
- 3.9 Acuerdo de Cabildo resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2023 dos mil veintitres, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó que la ETAPA 1, se ejecutara en dos fases identificadas como: Sección "A" y Sección "B"; que la ETAPA 2 sea ejecutada en dos fases identificadas como: Sección "C" y Sección "D"; y que la ETAPA 3, prevalezca como única, respecto de las Vialidades denominadas: "PASEO ZIRÉ", "CIRCUITO ZIRÉ" Y "AV. PASEO DE LILA", del cual se presenta publicación en la Gaceta Municipal ejemplar número 45, año 02, de fecha 31 de marzo de 2023.
- 3.10 Acuerdo de Cabildo resuelto en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2023 dos mil veintitres, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la modalidad para dar cumplimiento a los equipamientos de áreas de donación, así como el otorgar fianza de cumplimiento de construcción de equipamiento de áreas de donación, esto en relación a acuerdo de cabildo de fechas 15 de agosto de 2018, y 23 de septiembre de 2021, del cual se presenta publicación en la Gaceta Municipal con número 45, año 02, de fecha 31 de marzo de 2023.
- 3.11 Mediante oficio con número B00.921.04 de fecha 16 de diciembre de 2015, emitido por la Comisión Nacional del Agua, se otorgó la Validación del Estudio Hidrológico.
- 3.12 Mediante oficio con número OQM/52/03/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por Operadora Querétaro Moderno, se otorgó la prórroga de vigencia de factibilidad de los Servicios Integrales de Agua.
- 3.13 Mediante oficio con número DP69/23 de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorgó la Factibilidad de suministrar el servicio de Energía Eléctrica.

EL MARQUÉS  
04

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



- 3.14 Mediante oficio con número de folio EVIA-0019/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Estudios Técnicos de Impacto Vial, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F07-11464 de fecha 28 de julio de 2022.
- 3.15 Mediante oficio con número de folio EURB-0010/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Estudios Técnicos de Impacto Urbano, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F18-12813 de fecha 08 de agosto de 2022.
- 3.16 Mediante oficio con número de folio ACC-0008/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Acceso Carretero Municipal, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F58-4440 de fecha 01 de agosto de 2022.
- 3.17 Mediante oficios número SEDESU/129/2021 de fecha 25 de junio de 2021; SEDESU/230/2021 con fecha 15 de septiembre de 2021 y SEDESU/456/2022 con fecha 13 de septiembre de 2022, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó la autorización en Materia de Impacto Ambiental, para la construcción y operación para la superficie total del desarrollo.
- 3.18 Mediante oficio número Vo.Bo. CMPC/VBO/038/2023 de fecha 26 de abril de 2023, la Coordinación Municipal de Protección Civil, otorgó el Visto Bueno de Obra en Construcción referente predio identificado como Polígono B-1, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fracción 5, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de las fracciones 2,3,4 y 5, resultantes de la subdivisión del resto del predio rústico denominado fracción XI, fracción 1 y fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico que formó parte del Rancho Cerro Prieto, fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción B-1, resultante de la subdivisión de la fracción B del predio rústico denominado fracción XI y fracción 4 resultante de la subdivisión de la fracción VII-B resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción VIII, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
- 3.19 Mediante oficio número SEDESU/DMA/0384/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Secretaría Desarrollo Sustentable, se otorgó el Dictamen de Tala, Conservación y Trasplante para el proyecto denominado "Unidad Condominial Amuralle", del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F08-8377 de fecha 06 de julio de 2022.
- 3.20 Mediante oficio número DUS-0093/2022, de fecha 05 de abril de 2022, se emitió DICTAMEN DE USO DE SUELO para la UNIDAD CONDOMINIAL HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR DOS CONDOMINIOS PARA 272 UNIDADES PRIVATIVAS, con recibo de pago número F22-15390, de fecha 26 de abril de 2022.
- 3.21 Mediante oficio número DUS-0028/2023, de fecha 31 de enero de 2023, se emitió DICTAMEN DE USO DE SUELO para la UNIDAD CONDOMINIAL HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 14 MÓDULOS PARA 56 DEPARTAMENTOS Y 79 ÁREAS PARA VIVIENDA, con recibo de pago número F07-16933, de fecha 09 de febrero de 2023.
- 3.22 Mediante oficio número DUS-0030/2023, de fecha 31 de enero de 2023, se emitió DICTAMEN DE USO DE SUELO para la UNIDAD CONDOMINIAL HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 14 MÓDULOS PARA 56 DEPARTAMENTOS Y 81 ÁREAS PARA VIVIENDA, con recibo de pago número F07-16932, de fecha 09 de febrero de 2023.

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

5



- 3.23 Mediante oficio con número de folio VCON-0092/2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por esta Secretaría, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Condominio para la Unidad Condominal denominada "AMURALLE" del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F83-694 de fecha 19 de enero del 2023.
- 3.24 Mediante oficio con número de folio NO-1021/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por esta Secretaría, se otorgó el Certificado de Numero oficiales para la Unidad Condominal denominado "AMURALLE" del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F83-695 de fecha 19 de enero del 2023.
- 3.25 Mediante oficio con número de folio PRO-0004/2023 de fecha 24 de abril de 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Condominio para el Condominio denominado "CONDominio A", de la unidad condominal denominada "AMURALLE" del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F16-18413 de fecha 27 de abril del 2023.
- 3.26 Mediante oficio con número de folio VCON-0007/2023 de fecha 24 de abril de 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Condominio para el Condominio denominado "CONDominio A", de la unidad condominal denominada "AMURALLE" del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F16-18412 de fecha 27 de abril del 2023.
- 3.27 Mediante oficio con número de folio NO-0168/2023 de fecha 24 de abril del 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó el Certificado de Numero oficiales para el "CONDominio A" de la Unidad Condominal denominado "AMURALLE" del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F16-18411 de fecha 27 de abril del 2023.
- 3.28 Mediante oficio con número de folio PRO-0005/2023 de fecha 24 de abril de 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Condominio para el Condominio denominado "CONDominio B", de la unidad condominal denominada "AMURALLE" del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F16-18415 de fecha 27 de abril del 2023.
- 3.29 Mediante oficio con número de folio VCON-0008/2023 de fecha 24 de abril de 2023 emitido por esta Secretaría, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Condominio para el Condominio denominada "CONDominio B", de la unidad condominal denominada "AMURALLE" del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F16-18404 de fecha 27 de abril de 2023.
- 3.30 Mediante oficio con número de folio NO-0169/2023 de fecha 24 de abril del 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó el Certificado de Numero oficiales para el "CONDominio B" de la Unidad Condominal denominada "AMURALLE" del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F16-18417 de fecha 27 de abril del 2023.
- 3.31 Mediante oficio con número de folio LC-0011/23 de fecha 24 de abril del 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia de Construcción para UNA UNIDAD CONDOMINIAL HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR DOS CONDOMINIOS PARA 272 UNIDADES PRIVATIVAS para el predio ubicado en CIRCUITO ZIRE 302 del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F16-18469 de fecha 27 de abril del 2023.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

*[Handwritten signature]*

Centro Municipal  
El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



- 3.32 Mediante oficio con número de folio LAOU-0008/2023 de fecha 24 de abril del 2023 emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal denominada "AMURALLE", ubicada en CIRCUITO ZIRE 302, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F16-18405, F16-18406 y F16-18419 de fecha 27 de abril del 2023.
- 3.33 Mediante oficio con número de folio LAOU-0022/2023 de fecha 27 de abril del 2023 emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el CONDOMINIO A de la Unidad Condominal denominada "AMURALLE", ubicada en CIRCUITO ZIRE 302-A, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F29-5301, F29-5297 y F29-5300 de fecha 02 de mayo de 2023.
- 3.34 Mediante oficio con número de folio LAOU-0023/2023 de fecha 27 de abril del 2023 emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el CONDOMINIO B de la Unidad Condominal denominada "AMURALLE", ubicada en CIRCUITO ZIRE 302-B, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F29-5296, F29-5299 y F29-5298 de fecha 02 de mayo de 2023.
- 3.35 Mediante oficio con número de folio LC-0029/23 de fecha 28 de abril del 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia de Construcción para el CONDOMINIO A de la Unidad Condominal denominada "AMURALLE", ubicada en CIRCUITO ZIRE 302-A, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F22-16604 de fecha 2 de mayo del 2023.
- 3.36 Mediante oficio con número de folio LC-0028/23 de fecha 28 de abril del 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia de Construcción para el CONDOMINIO B de la Unidad Condominal denominada "AMURALLE", ubicada en CIRCUITO ZIRE 302-B, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F22-16602 de fecha 2 de mayo del 2023.
- 3.37 Mediante oficio con número de folio DEC-0033/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal denominada "AMURALLE", ubicado en CIRCUITO ZIRE NO 302, para la ubicación de UNA UNIDAD CONDOMINIAL HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR DOS CONDOMINIOS PARA 272 UNIDADES PRIVATIVAS; del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F29-5308 - de fecha 03 de mayo de 2023.
- 3.38 Mediante oficio con número de folio DEC-0034/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el CONDOMINIO A de la Unidad Condominal denominada "AMURALLE", ubicada en CIRCUITO ZIRE 302-A, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F29-5310 de fecha 03 de mayo del 2023.
- 3.39 Mediante oficio con número de folio DEC-0035/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el CONDOMINIO B de la Unidad Condominal denominada "AMURALLE", ubicada en CIRCUITO ZIRE 302-B, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F29-5311 de fecha 03 de mayo del 2023.

Centro Municipal  
El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal  
El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00





4 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1 En relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa de venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables, se verificó lo siguiente:

4.1.1 Mediante oficio SAY/DAC/986a/2023 ingresado en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 02 de mayo de 2023, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento solicita la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, en relación a escrito presentado por Mauricio Javier Salazar Vera, Representante Legal de Fideicomiso de Administración Irrevocable no empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2754, Fiduciaria de Banco Actinver, S.A., I.B.M. Actinver Grupo Financiero, en el cual solicita el Permiso de Ventas de Unidades Privativas de la unidad condominal Amuralle y sus respectivos condominios A y B.

4.1.2 De conformidad a las Declaratorias del Régimen de propiedad en condominio para la Unidad Condominal Amuralle y sus condominios A y B exhibe las fianzas, emitidas por la Afianzadora CHUBB fianzas Monterrey, Aseguradora de caución S.A. para la ejecución y conclusión de la construcción contemplada de la siguiente manera:

- 4.1.2.1 Para la Unidad Condominal Amuralle fianza de fecha 05 de mayo del 2023.
4.1.2.2 Para el condominio A, fianza número de fecha 05 de mayo del 2023.
4.1.2.3 Para el condominio B fianza número de fecha 05 de mayo del 2023.

4.1.3 Que presenta presupuesto de obras de urbanización de la Unidad Condominal y sus condominios A y B por un monto total de \$1,250,058.23 (Un millón doscientos cincuenta mil cincuenta y ocho pesos 23/100 M.N.); \$10,250,243.54 (Diez millones doscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 54/100 M.N.); \$9,148,716.73 (Nueve millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 73/100 M.N.), respectivamente.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

4.1.4 Que presenta Cédula Profesional No. 1889236 y Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro No. CAEQ:1123, del Arq. Ernesto Burciaga Baca, como Director Responsable de Obra.

5 ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2 Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguiente:

Handwritten signature and initials.

5.2.1 El Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, llevo a cabo la inspección correspondiente, para verificar el avance de las obras de urbanización dentro de la unidad Condominal Amuralle y los condominios A y B, ubicado en Circuito Ziré número 302, en

Centro Municipal El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

8





el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., indicando mediante Reporte de Inspección y Fotográfico un avance del 90%, 90% y 30% respectivamente; signado por Jose Abraham Ibarra Ramos encargado del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

- 5.2.2 Que se acredita mediante copia simple del recibo F16-18400 de fecha 26 de abril de 2023, tener pagado impuesto predial hasta el 2do bimestre de 2023.
- 5.2.3 Que presenta la Renovación de Vigencia de Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, emitida por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, con número de oficio OQM/52/02/2023.
- 5.2.4 Que presenta Aprobación de Proyecto de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, relativos al servicio de energía eléctrica para la unidad condominial Amuralle y sus condominios.

#### 6 OPINIÓN TÉCNICA:

6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por el C. Mauricio Javier Salazar Vera, Representante Legal de Fideicomiso de Administración Irrevocable no empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2754, Fiduciaria de Banco Actinver, S.A., I.B.M. Actinver Grupo Financiero, lo relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominial denominada "Amuralle" y sus condominios A y B respectivamente ubicados en Circuito Zire número exterior 302 y 302-A, 302-B sobre el predio identificado como POLÍGONO B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

#### 7 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

7.1 Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.2 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.2.1 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

Centro Municipal  
El Marqués

www.etmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



- 7.2.2 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 7, se deberá cubrir los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.
- 7.2.3 El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

| TIPO         | USO     | SUPERFICIE VENDIBLE |
|--------------|---------|---------------------|
| HABITACIONAL | POPULAR | 44,201.2238 M2      |

7.3 Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.4 En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, las siguientes fianzas otorgada por institución autorizada: a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:

- 7.4.1 Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Unidad Condominal Amuralle por la cantidad de \$162,507.57 (Ciento sesenta y dos mil quinientos siete pesos 57/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0008/2023 de fecha 24 de abril del 2023.
- 7.4.2 Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio A de la Unidad Condominal Amuralle por la cantidad de \$1,332,531.66 (Un millón trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y un pesos 66/100 M.N.) en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0022/2023 de fecha 27 de abril del 2023.
- 7.4.3 Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio B de la Unidad Condominal Amuralle por la cantidad de \$8,325,332.22 (Ocho millones trescientos veinticinco mil trescientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.) en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0023/2023 de fecha 27 de abril del 2023.

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesus María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



- 7.5 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.
- 7.6 De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.
- 7.7 Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
- 7.8 Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 7.9 Deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutorio de lo solicitado.

\* Se anexa copia de los documentos.

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"  
El Marqués, QUERÉTARO  
RESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



... "

3.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud del Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, ostentándose como representante legal fideicomiso de administración irrevocable no empresarial para desarrollos inmobiliarios con derecho de reversión identificado con el número 2754, fiduciaria de Banco Actinver S.A., I.B.M. Actinver Grupo Financiero, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.** Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

**CUARTO.** Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como VIABLE la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada "Amuralle" y sus condominios A y B respectivamente ubicados en Circuito Zire número exterior 302 y 302-A, 302-B sobre el predio identificado como POLÍGONO B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

*“ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

*IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes...”*

*Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:



*“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”* en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...  
**ACUERDO:**



**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués emite autorización de la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada “Amuralle” y sus condominios A y B respectivamente ubicados en Circuito Zire número exterior 302 y 302-A, 302-B sobre el predio identificado como POLÍGONO B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LAS FRACCIONES 2, 3, 4 Y 5, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO PRIETO, FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN B DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN VII-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN VIII, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, inserta en el apartado de antecedentes.

**SEGUNDO.** El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes, que deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación:

- De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023”, artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberán cubrir los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).
- De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023”, artículo 24, fracción XII, numeral 7, se deberá cubrir los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.
- El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:



| TIPO         | USO     | SUPERFICIE VENDIBLE |
|--------------|---------|---------------------|
| HABITACIONAL | POPULAR | 44,201.2238 M2      |

**TERCERO.-** El solicitante contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto



por de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

**CUARTO.-** El desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo sea notificado al solicitante, las siguientes fianzas otorgada por institución autorizada; a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:

- Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Unidad Condominal Amuralle por la cantidad de \$162,507.57 (Ciento sesenta y dos mil quinientos siete pesos 57/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0008/2023 de fecha 24 de abril del 2023.
- Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio A de la Unidad Condominal Amuralle por la cantidad de \$1,332,531.66 (Un millón trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y un pesos 66/100 M.N.) en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0022/2023 de fecha 27 de abril del 2023.
- Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio B de la Unidad Condominal Amuralle por la cantidad de \$8,325,332.22 (Ocho millones trescientos veinticinco mil trescientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.) en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0023/2023 de fecha 27 de abril del 2023.

**QUINTO.-** El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado,



será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.

**SEXTO.** - De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

**SEPTIMO.** - Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

**OCTAVO.** - Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SECRETARÍA  
AYUNTAMIENTO

**NOVENO.** - Deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

**DECIMO.** - Una vez aprobado el presente Acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**DECIMO PRIMERO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.



**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al solicitante para su cumplimiento.
- 3.- Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, previas a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, comenzaran a partir de la fecha de notificación el presente..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 11 DE MAYO DE 2023, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----**

-----  
**DOY FE**  
-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RMJ/mlsl/apc



**SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

# GOBIERNO MUNICIPAL PEÑAMILLER

## MUNICIPIO DE PEÑAMILLER DICTAMEN DENIFITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ

El Municipio de Peñamiller, Qro., a través del Prof. Darío Yáñez Chávez, en su carácter de Oficial Mayor, quién actúa en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 128, 130, 132 Bis Fracciones II, III, IV, V, 147, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y,

### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases mínimas que rigen las relaciones de trabajo, incluidos los trabajadores al Servicio del Estado, en el entendido de que esas prerrogativas están dirigidas a procurar el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores.

2.- En el artículo 116, fracción VI, del mismo ordenamiento, señala que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

3.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de la Federación, de las Entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus Entidades y dependencias, así como de sus administraciones Paraestatales y Paramunicipales, Fideicomisos públicos, Instituciones y Organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

4.- La fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla que no se concederán, ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, en tanto que en la fracción VI, del mismo ordenamiento se establece la facultad a las Legislaturas de las Entidades Federativas, para expedir las leyes para hacer efectivo el contenido del el citado precepto constitucional.

5.- Que el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6.- Que el 20 de marzo del 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece en su artículo primero el ámbito de aplicación de la norma: “La presente Ley es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.”

7.- Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece diversas disposiciones en materia de jubilación y pensión de los trabajadores entre las cuales destacan las siguientes:

a) De acuerdo al Artículo 126, el derecho a la jubilación y la pensión por vejez o muerte nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la propia Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

- b) El tercer párrafo del artículo 126 establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
- c) En términos del Artículo 127, los trámites para obtener la jubilación o pensión por vejez, así como la pensión por muerte, se iniciarán ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.
- d) En el segundo párrafo del artículo 127 se dispone que toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.
- e) En el Artículo 128 se determina que la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda; y
- f) El trabajador que acumule los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios, según lo dispone el Artículo 133.

8.- Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece como requisitos para el trámite de pensión por vejez los siguientes:

| I. "I. Jubilación y pensión por vejez:  |         |
|---|---------|
| REQUISITO   | ESTATUS |
| a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:<br>1. Nombre del trabajador;<br>2. Fecha de inicio y terminación del servicio;<br>3. Empleo, cargo o comisión;<br>4. Sueldo mensual;<br>5. Quinquenio mensual; y<br>6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.<br>7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos. | CUMPLE  |
| b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente  | CUMPLE  |
| c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;  | CUMPLE  |
| d) Acta de nacimiento   | CUMPLE  |
| e) Dos fotografías tamaño credencial  | CUMPLE  |
| f) Copia certificada de la identificación oficial;  | CUMPLE  |

Por otra parte el Artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que tienen a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en los artículos 140 y 141 de la misma Ley referida.

9.- Que mediante escrito de fecha 07 de abril del 2020, el C. Josafat Trejo Casas, solicitó iniciar los trámites correspondientes a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez conforme a lo establecido en los artículos 126, 128, 132 Bis, 139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10.- Que en la cláusula octava, del convenio laboral del periodo 2006, celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Peñamiller se contempla: Clausula Octava. - Respecto a la pensión por vejez el H. Ayuntamiento De Peñamiller, Querétaro; otorga conforme a la siguiente tabla: de 15 a 20 años de servicio; 55% de sus salarios; de 21 a 25 años de servicio, 77% de su salario; de 26 a 28 años de servicio, 90% de su salario.

11.- De conformidad con las publicaciones de fecha 07 de mayo en la Gaceta Municipal No.8 -2020 y 12 de agosto del 2020 en la Gaceta Municipal No.8 -2020, consta en su página 5 y 40 respectivamente en sus numerales 8 y 9 de cada una de ellas que se había encontrado una antigüedad de 29 años y 02 meses de antigüedad con la

plaza de Auxiliar de Limpia, siendo que en sus escritos solicita la prepensión y pensión por vejez.

12. Sin embargo, respecto al punto anterior el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Peñamiller, Qro., personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del expediente 21 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, solicita mediante escrito 120/2021 una revisión respecto de las publicaciones referidas en el punto anterior, manifestando de igual forma que el interesado C. Josafat Trejo Casas solicita mediante escrito de fecha 24 de marzo del 2020 y recibid el día 07 de abril del 2020, la PRE PENSIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ, así como manifiesta que la constancia de antigüedad de fecha 01/12/2020 de fecha 18 de marzo del 2020 señala que el C. JOSAFAT TREJO CASAS laboró para el Ayuntamiento de 10 de septiembre de 1999 a la fecha de emisión del documento dando un total de 20 años 06 meses y 08 días, motivo por el cual solicita nuevamente el análisis y de ser el caso la corrección a las publicaciones de las gacetas municipales referidas en el punto anterior.

Por lo que se realizó la búsqueda en el expediente laboral del interesado y se confirma que su fecha de inicio de la prestación de servicios del C. JOSAFAT TREJO CASAS es del 10 de septiembre de 1999, siendo correctos los datos referidos en la constancia de antigüedad de fecha 18 de marzo del 2020.

13.- En el primer párrafo del Artículo Quinto transitorio de la Reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en "La Sombra de Arteaga", de fecha 5 de marzo del año 2021, se establece lo siguiente:

Artículo Quinto. Las solicitudes de jubilaciones y pensiones que al día de la publicación de la presente Ley se hayan presentado ante la Legislatura del Estado, pero no se hayan turnado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, serán devueltas a los entes públicos solicitantes por Acuerdo de la Mesa Directiva, para que cada ente determine lo conducente respecto de las solicitudes de sus trabajadores.

14.- En fecha 30 de abril del año 2021, se publicó en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga el Reglamento de Operación del Comité de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Peñamiller, Querétaro, que en su artículo Tercero transitorio establece:

TERCERO. - Todos los procedimientos que a la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en curso y que hayan sido aprobados por el H. Ayuntamiento ya no deberán ser sometidos a consideración del Comité de Pensiones y Jubilaciones.

Situación que se cumple en el presente caso, en atención a que como se señala en el punto once del presente documento, la jubilación materia del presente dictamen ya había sido aprobada por el H. Ayuntamiento.

15.- Que en fecha 14 de febrero del 2023 se emitió el Proyecto de Dictamen, relativo a la solicitud de pensión por vejez presentada por el C. JOSAFAT TREJO CASAS en términos de lo que dispone la fracción IV, del artículo 132 Bis, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el referido proyecto en la página de internet del Municipio de Peñamiller, por un periodo de cinco días naturales, que transcurrieron del 05 al 10 de abril del 2023, sin que se haya recibido alguna observación o inconformidad.

16.- Que de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante y a la revisión de la documentación que obra en el expediente personal que se resguarda en los archivos del Municipio, se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL CUAL  
SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. JOSAFAT TREJO CASAS**

PRIMERO. Para el otorgamiento de la prepensión y pensión a favor del C. Josafat Trejo Casas, se le reconocen una antigüedad de veintiún años al servicio del Municipio de Peñamiller a la fecha en que presentó su solicitud; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, fracciones I, II y III párrafo primero, 140, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en base a los siguientes datos

Él C. Josafat Trejo Casas, acumula;

- a. Una antigüedad en el servicio de veintiún años computados conforme al numeral 140 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

| Fecha de Inicio de Trabajo. | Fecha de solicitud de Pensión por Vejez. | Años, Meses y Días Laborados. |
|-----------------------------|--|-------------------------------|
| 10 septiembre de 1999.      | 07 de abril 2020.                        | 20 años, 06 meses y 28 días.  |

- b. A la fecha de solicitud desempeño el puesto de Auxiliar de Limpia, adscrito al Departamento de Servicios Municipales;
- c. A la fecha de la solicitud de pensión por vejez contaba con la edad de 73 años, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- d. Percepción salarial mensual de \$8,363.96 (Ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 96/100 M.N.).
- e. Percepción mensual de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios.

SEGUNDO. - Por lo tanto, la cantidad que se tomará en base para determinar el monto de la pensión por vejez es la suma de las cantidades correspondientes a salario y quinquenio; ahora bien y toda vez que el C. Josafat Trejo Casas acredita 21 (veintiún) años de servicio, y en base a los valores referidos 9 y 10 de este dictamen, le corresponde el porcentaje del 77% de la cantidad señalada en el inciso anterior, por lo que el monto que corresponde por concepto de pensión por vejez es la cantidad mensual de \$7,518.25 (Siete mil quinientos dieciocho pesos 25/100 M.N.), más las prestaciones e incrementos que de hecho y por derecho le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. Josafat Trejo Casas a partir de su baja como trabajador del Municipio de Peñamiller, Querétaro; el municipio cumplirá con esta obligación mediante dos pagos quincenales, equivalentes cada uno al 50% de la cantidad mensual.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente DICTAMEN entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Así lo resolvió el PROF. DARÍO YÁÑEZ CHÁVEZ, Oficial Mayor del Municipio de Peñamiller, Querétaro, a los 13 días del mes de abril del año 2023.

Rúbrica  
 PROF. DARÍO YÁÑEZ CHÁVEZ  
 OFICIAL MAYOR  
 MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

# GOBIERNO MUNICIPAL

## QUERÉTARO

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

### CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de abril del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 113 033, Delegación Municipal Felix Osoreos Sotomyor, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

### CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.
7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 20 de mayo del año 2021, la C. Rebeca Saeb Fernández, en su carácter de albacea a bienes de la C. Raquel Socorro Fernández Moreno, propietaria del predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 113 033, ubicado en Calle Ribera Del Río número 14, colonia Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, solicita el cambio de uso de suelo de (H2) a (H2S), del cual señala realizará un proyecto a fin de establecer en el inmueble un Centro de Asistencia Animal para brindar apoyo a los caninos y felinos en calidad de calle, en forma altruista, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **079/DAI/2021**.
8. Se acredita la propiedad del inmueble y la personalidad de la solicitante a través de los siguientes documentos:
  - 8.1. Mediante la escritura pública número 51,168, de fecha 26 de abril del año 2002, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, notario público titular de la notaría número 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en análisis, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio real inmobiliario 90625/0007, el día 7 de enero del año 2003.
  - 8.2. Mediante sentencia interlocutoria de fecha 7 septiembre del año 2015, que se desprende del expediente 476/2015, radicada en el Juzgado Segundo de lo Familiar por la M. en D. María de Lourdes Zavala Morales, de este Distrito Judicial, que señala como Albacea y única y universal heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Raquel Socorro Fernández Moreno a la Ciudadana Rebeca Saeb Fernández.
9. Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento del derecho a la ciudad y el derecho a la propiedad urbana, la promotora se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el considerando 10, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.
10. Por lo que, derivado de dicha solicitud, mediante oficio SAY/DAI/1178/2021, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente, misma que remitió la Opinión Técnica con Folio 015/2022, a través del oficio DDU/COU/EVDU/0116/2022, recibido el 08 de marzo del año 2022, de la cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Rebeca Saeb Fernández, en su carácter de Albacea de los bienes de la C. Raquel Socorro Fernández Moreno, solicita el Cambio de Uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 200Hab./Ha. (H2), a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. Y los servicios (H2S), con los parámetros normativos siguientes, coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.48, coeficiente de utilización de suelo (CUS) de 0.10 y Altura Máxima de 5.75, metros para el predio ubicado en calle Rivera Del Río N° 14, Colonia Jurica, identificado con clave catastral 14 01 001 22 113 033 y superficie de 481.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior derivado de que la totalidad del inmueble será destinada para un Centro de Asistencia Animal.

2. A través de la escritura 51,168, de fecha 26 de abril del 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría número 4 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se llevó a cabo la compraventa que celebraran de una parte como vendedor el señor Jesús Rubén Cerón Arredondo, y de otra parte como compradora la señora Raquel Socorro Fernández Moreno; dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio Real número 90625/7 con fecha 7 de enero de 2003.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad anteriormente mencionada, el lote de Terreno marcado con el número 33 de la manzana 38, Zona 1, así como la construcción hecha sobre él, marcada con el número 14, de la calle Rivera Del Rio, cuenta con una superficie de 481.00 m<sup>2</sup> y se identifica con clave catastral 14 01 00 22 113 033.

**3.** Mediante el acuerdo de sentencia con número de expediente 476/2015, del Juzgado Segundo de lo Familiar en el Estado de Querétaro de fecha 7 de septiembre del 2015, se declara como única y universal heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de Raquel Socorro Fernández Moreno a Rebeca Saeb Fernández, respecto al citado documento, este debe ser verificado y validado por la Secretaría del Ayuntamiento.

**4.** Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de cabildo del 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" n°19 el 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio Plan de Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio se encuentra localizado en una zona con uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) sobre calle local.

**5.** De conformidad con la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, señala que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, solo será autorizado hasta 2 (dos) locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando éstos no rebasen en conjunto los 40.00m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160.00m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

**6.** Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161.00 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU o CS, serán considerados como H2S o H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro situación a la que no se da cumplimiento en el inmueble ya que el promotor pretende destinar la totalidad del predio para uso comercial y de servicio, por lo cual requiere el cambio de uso de suelo mencionado.

**7.** Derivado de lo referido en los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el informe de Uso de Suelo IUS202104152 de fecha 30 de marzo de 2021, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), y que una vez analizada su petición, con base en su ubicación y al uso pretendido y de acuerdo a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo que forma parte de la Normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, lo pretendido está considerado como un uso Prohibido, razón por la cual se determina No Viable ubicar una Clínica Veterinaria, derivado de lo cual y a fin de contar con el uso necesario para llevar a cabo el proyecto pretendido, es que la solicitante, solicita el cambio de uso de suelo para que se pueda otorgar al predio en estudio, el uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./ha. y Servicios (H2S).

**8.** La zona que comprende el Poblado de Jurica, dentro del cual se localiza el predio en estudio, se ubica al norponiente de la ciudad, zona que fue regularizada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en la que predomina la vivienda unifamiliar principalmente de tipo popular, con una conformación irregular tanto en sus lotes con superficies y dimensiones variadas, como en el trazo de sus vialidades, las cuales cuentan con una sección acorde con calles locales, lo que limita un tránsito fluido, en donde la urbanización de las vialidades se dio a través de programas municipales y estatales, en dicha zona se genera una entremezcla de usos habitacionales con usos comerciales y de servicios de tipo básico sobre algunas vialidades como es la calle Camelinas.

**9.** El solicitante señala en su petición que pretende modificar el uso de suelo con la intención de destinar la totalidad del predio para un Centro de Asistencia Animal para brindar apoyo a la comunidad queretana en mitigar la sobrepoblación callejera de caninos y felinos, así como aportar en la disminución de plagas y enfermedades que transmiten y de la misma manera contribuir en la disminución de heces fecales en la vía pública bajo estándares de calidad, seguridad, salubridad y servicio para lo cual presenta un proyecto arquitectónico en el que se observa se considera una edificación de 2 niveles, que en planta baja cuenta con los siguientes espacios de conformidad con la información presentada por la solicitantes: patio, sala de espera, quirófano, bodega con baño y área de lavado, almacenes, una bodega y un jardín; en tanto al primer nivel se accesa a través de una escalera de caracol y en él se ubican un roof garden y una bodega, cabe señalar que no se observó ningún área destinada para estacionamiento, situación que debe ser solventada por el desarrollador en caso de que el H. Ayuntamiento autorice la modificación del uso de suelo solicitada, debiendo dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.



10. Es de destacar que adicionalmente se solicita la modificación de parámetros normativos a fin de quedar de la siguiente manera:

| concepto                                  | Normativa por Zonificación | Requerimiento del Proyecto | Diferencia |
|---|----------------------------|----------------------------|------------|
| Coeficiente de Ocupación de suelo (COS)   | 0.6                        | 0.48                       | - 0.35     |
| Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) | 1.8                        | 0.1                        | - 1.7      |
| Altura Máxima Permitida                   | 3 Niveles y/o 10.50 metros | 5.75 metros                | - 4.75     |

11. De revisión a la información presentada por el solicitante se observa que los parámetros normativos no es necesario sean modificados, toda vez que al disminuir los mismos, iría en perjuicio del propietario del predio.

12. Con el objeto de contar con información respecto al impacto social que la autorización del uso solicitado pudiera generar en la zona, para el funcionamiento del Centro de Asistencia Animal, ubicado en calle Rivera del Río No. 14 en la Colonia Pueblo Jurica, la Q.F.I. Emma Griselda Reyes Mendoza, Delegada Municipal de la Delegación Félix Osos Sotomayor, informa mediante oficio DFOS/AC/77/2022, que en base al impacto social que se generó en la zona, no hay inconveniente para que se tramite la licencia para el giro solicitado, debiendo cumplir con los lineamientos establecidos para todo tipo de actividad comercial.

13. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el acceso al predio se da a través de la calle Rivera del Río, vialidad local recientemente rehabilitada a base de empedrado ahogado en concreto, contando al frente del predio con guarnición y banquetas de concreto en buen estado de conservación, adicionalmente se tiene que al interior del predio se observan construcciones desarrolladas en uno y dos niveles, algunas de ellas cuentan con techumbre de lámina, así mismo se observa que en la zona se cuenta con infraestructura urbana, así como servicios de red sanitaria, hidráulica y eléctrica.

#### OPINION TECNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente y con base a la opinión favorable emitida por la Q.F.I. Emma Griselda Reyes Mendoza, Delegada Municipal de la Delegación Félix Osos Sotomayor mediante oficio DFOS/AC/77/2022, se considera que el predio ubicado en calle Rivera del Río número 14, Colonia Júpica, identificado con la clave catastral 14 01 001 22 113 033 y superficie de 481.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, cuenta con condiciones de ubicación y superficie adecuada para que en caso de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se autorice la modificación de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrían ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación de uso de suelo solicitada.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promotor, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la aprobación o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo cumplir dicha autorización con todas las condicionantes citadas en los párrafos que anteceden. Por lo que en caso de alguna duda o aclaración, esta se debe llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento siendo el presente documento emitido, con base a la información proporcionada en su momento por la Secretaría del Ayuntamiento...

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”*. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/0835/2022** de fecha 06 de Abril de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 113 033, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, conforme a lo estipulado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril del 2022, en el Punto 5, Apartado II, Inciso 4, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“...A C U E R D O:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 113 033, Delegación Municipal Felix Osoros Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

**SEGUNDO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**QUINTO.-** Una vez que la solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

**SEXTO.-** La solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Se instruye a la solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **SEXTO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de

Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

**NOVENO.-** La solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el uso solicitado, de acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; sin posibilidad de eximirla de esta responsabilidad.

**DÉCIMO.-** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, de conformidad con la Opinión Técnica citada en el **considerando 10**, así como las condicionantes impuestas en el presente acuerdo y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y al C. Rebeca Saeb Fernández, en su carácter de Albacea a bienes de la C. Raquel Socorro Fernández Moreno...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

# GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.I.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2023, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer en su carácter de propietario, solicita la **Venta de Lotes del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Sur"**, ubicado en las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080115 y una superficie de 14,256.18 m<sup>2</sup>.

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 24,945 de fecha 25 de septiembre de 2009, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 Treinta y Cinco, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público del Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 00259404/0008, 00259390/0008, 00259388/0008, 00259406/0008 el 18 de febrero de 2010, se hace constar la comparecencia del Municipio de Querétaro, a quien se le denominara la parte vendedora, representado por su Presidente Municipal, el C. Javier Vázquez Ibarra, su Regidor y Sindico Municipal, la Licenciada María Dolores Andrade Cruz y su Secretario del Ayuntamiento, el Licenciado J. Apolinar Casillas Gutiérrez, con la comparecencia de su Secretario de Finanzas, el Ingeniero Miguel Martínez Moyano y por otra parte el señor Licenciado Luis Alfonso García Alcocer, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte compradora entre otros de la Fracción F3-134 de la Parcela 134 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con una superficie de 11,396.04 m<sup>2</sup> e identificada con la clave catastral 140211801080115 y la Fracción F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con una superficie de 2,860.14 m<sup>2</sup> e identificada con la clave catastral 140211801080117.

2. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400605 de fecha 24 de noviembre de 2014, autoriza fusionar dos fracciones con superficie de 11,396.04 m<sup>2</sup> y 2,860.14 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 14,256.18 m<sup>2</sup>, de la Parcela 134 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. Mediante Escritura Pública número 42,850 de fecha 14 de enero de 2015, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00504368/0001 de fecha 19 de febrero de 2015, se hace constar la Fusión de Predios, que resulta de la protocolización de la Licencia y Planos identificados con el número de Licencia FUS201400605 de fecha 24 de noviembre de 2014, por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de las fracciones siguientes: Fracción F3-134 de la Parcela 134 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con una superficie de 11,396.04 m<sup>2</sup> y la Fracción F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con una superficie de 2,860.14 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 14,256.18 m<sup>2</sup>.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el Dictamen de Uso de Suelo número DUS202101022 de fecha 10 de febrero de 2021, para un Desarrollo Habitacional con 171 viviendas y área comercial, un motel y una tienda de conveniencia con venta de cerveza, vinos y vino de mesa en envase cerrado, para el predio ubicado en la Fusión de las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 14,256.18 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 140211801080115.
5. La Comisión Federal de Electricidad, emite oficio No. DP 855/21 de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual se informa de la Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. ubicada en Boulevard Peña Flor, Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con clave catastral 140211801080115 y una superficie de 14,256.18 m<sup>2</sup>.
6. La Dirección de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial, adscrita a la Subcoordinación de Infraestructura de la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio CEI/SI/DPCH/00034/2022 de fecha 12 de enero de 2022, emite la validación del Estudio Hidrológico de los predios denominados "Casas Ponty" ubicados en las Fracciones F2-133 y F3-134 de las Parcelas 133 Z-6 P1/2 y 134 Z-6 P1/2 respectivamente del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en donde se pretende ejecutar un desarrollo habitacional.
7. La Secretaría de Finanzas emite el Recibo Oficial No. Z-7719544 de fecha 02 de febrero de 2022, por concepto de pago del Impuesto Predial, para el predio ubicado en la Fusión de las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con clave catastral 140211801080115 y una superficie de 14,256.18 m<sup>2</sup>.
8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/162/2022 de fecha 01 de abril de 2022, emite el Dictamen de Impacto Ambiental para el proyecto denominado Fraccionamiento Habitacional y Comercial Sur, que se pretende realizar en una superficie de 11,727.904 m<sup>2</sup>, en el predio ubicado en la Fusión de las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, autoriza en Materia de Impacto Ambiental, el proyecto de consta entre otros; de 160 viviendas y 4 lotes comerciales.
9. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio número SEMOV/347/2022 y folio de referencia SEMOV\*2518-2022/21-24 de fecha 20 de abril de 2022, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para el predio ubicado en la fusión de las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con clave catastral 140211801080115 y una superficie de 14,256.18 m<sup>2</sup>, única y exclusivamente para un Desarrollo Habitacional con 160 viviendas.

10. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite prórroga de vigencia de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, mediante oficio No. VE/0997/2022, SCG-9914-22, expediente QR-026-05-D13, de fecha 01 de junio de 2022, para 160 viviendas y 5 lotes comerciales, para el predio resultado de la fusión de las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una vigencia hasta el 28 de noviembre del 2022.

11. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/2819/2022 de fecha 23 de junio de 2022, emite el Alineamiento Vial para el predio ubicado en la fusión de las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con clave catastral 140211801080115 y una superficie de 14,256.18 m<sup>2</sup>.

12. La Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, mediante oficio CMPC/DPO/296/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, emite el Dictamen Previo de Obra concerniente al Dictamen de uso de suelo con folio DUS202101022, que autoriza un desarrollo habitacional con 171 viviendas, ubicado en Boulevard Peña Flor, Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, emitió el Visto Bueno de Lotificación, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1342/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, para el Desarrollo de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Villa Peña Flor Sur", ubicado en las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080115 y una superficie de 14,256.18 m<sup>2</sup>, quedando las superficies de la siguiente manera:

| <b>TABLA DE SUPERFICIES GENERALES<br/>DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL CIUDAD DEL SOL,<br/>"SECCIÓN VILLA PEÑA FLOR SUR"</b> |                   |                 |                  |                      |
|---|-------------------|-----------------|------------------|----------------------|
| <b>USO</b>  | <b>SUPERFICIE</b> | <b>%</b>        | <b>NO. LOTES</b> | <b>NO. VIVIENDAS</b> |
| HABITACIONAL  | 10,259.68         | 71.96 %         | 1                | 160                  |
| COMERCIAL   | 321.74            | 2.26 %          | 1                | 0                    |
| COMERCIAL   | 321.74            | 2.26 %          | 1                | 0                    |
| COMERCIAL   | 394.75            | 2.77 %          | 1                | 0                    |
| COMERCIAL   | 394.75            | 2.77 %          | 1                | 0                    |
| COMERCIAL   | 2,563.52          | 17.98 %         | 1                | 0                    |
| <b>TOTAL</b>  | <b>14,256.18</b>  | <b>100.00 %</b> | <b>6</b>         | <b>160</b>           |

En cumplimiento al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mediante **Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup>, por concepto de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol"**, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

14. Mediante Acuerdo de Delegación de Facultades, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente Exp. 53/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, emitió la Autorización de la **Denominación y Lotificación del Desarrollo de tipo popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Sur"**, ubicado en las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.



15. Para cumplir con los Acuerdos Tercero, Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de Delegación de Facultades, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente Exp. 53/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, emitió la Autorización de la **Denominación y Lotificación del Desarrollo de tipo popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Sur"**, el Desarrollador presenta:

- **TERCERO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir los pagos de los Derechos e Impuestos, por lo que presenta:
  - Comprobante de pago No. B-76586 de fecha 16 de diciembre de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento.
  - Comprobante de pago No. B-76587 de fecha 16 de diciembre de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial del Fraccionamiento.
  - Comprobante de pago No. Z-2497520 de fecha 14 de diciembre de 2022, por la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento.
  - Comprobante de pago No. Z-2497519 de fecha 14 de diciembre de 2022, por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento.
- **CUARTO.** Para dar cumplimiento, el Desarrollador presenta:
  - **La Comisión Federal de Electricidad**, emite planos de Visto Bueno de los proyectos eléctricos de Línea de media tensión subterránea, Red de alumbrado condominal, Red de baja tensión, para el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Sur", ubicado en las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
  - **La Comisión Estatal de Aguas**, emite los proyectos Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, con oficio de factibilidad No. VE/093/2023, de fecha 18 de enero de 2023, expediente de factibilidad: QR-026-05-D13, vigencia de aprobación 13 de febrero de 2024, folio 23-043 de fecha 13 de febrero de 2023, para el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Sur", ubicado en las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- **TRANSITORIO PRIMERO.** Primera publicación en la **Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro** de fecha 20 de diciembre de 2022, Año II, No. 33, Tomo III, Segunda publicación de fecha 17 de enero de 2023, Año II, No. 35 Tomo I, Primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "**La Sombra de Arteaga**", Tomo CLVI, de fecha 27 de enero de 2023, No. 5, Segunda publicación Tomo CLVI, de fecha 03 de febrero de 2023, No. 9.
- **TRANSITORIO TERCERO.** Mediante Escritura Pública número 432 de fecha 07 de febrero de 2023, ante la fe del Licenciado Salvador Thomas Landeros, Notario Titular de la Notaria Publica número veinte de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio, bajo el folio inmobiliario: 00504368/0006 y 00504368/0007 de fecha 01 de marzo de 2023, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo, relativo a la Autorización de la Denominación y Lotificación del Desarrollo de tipo popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Sur", ubicado en las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Desarrollo de tipo popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Sur"**, ubicado en las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$10,354.29 (Diez mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, 29/100 M.N.).

**MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/1285/2023 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023, SE INFORMA QUE EL DÍA 19 DE MAYO DE 2023, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL DESARROLLO DE TIPO POPULAR DENOMINADO DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL CIUDAD DEL SOL, "SECCIÓN VILLA PEÑA FLOR SUR", UBICADO EN LAS FRACCIONES F3-134 Y F4-134 DE LA PARCELA 134 Z-6 P 1/2 DEL EJIDO TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Venta Provisional de Lotes para el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Villa Peña Flor Sur"**, ubicado en las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080115 y una superficie de 14,256.18 m<sup>2</sup>.
2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes del **"Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Villa Peña Flor Sur"**, como se señala en el **Considerando 16** del presente Estudio Técnico. Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.
3. El Desarrollador debe de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:
  - Ampliación y/o modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para la superficie total del predio, para el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Sur".
  - Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Sur".
4. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

7. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
15. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Venta Provisional de Lotes para el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Villa Peña Flor Sur"**, ubicado en las Fracciones F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140211801080115 y una superficie de 14,256.18 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes del **"Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Villa Peña Flor Sur"**, como se señala en el **Considerando 17** del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**TERCERO.** El Desarrollador debe de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

- Ampliación y/o modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para la superficie total del predio, para el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Sur".
- Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, "Sección Villa Peña Flor Sur".

**CUARTO.** En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**SÉPTIMO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO QUINTO.** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEXTO.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Luis Alfonso García Alcocer en su carácter de Propietario.

Querétaro, Querétaro, a 26 de mayo de 2023

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

### CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I.-** En materia de fraccionamientos:

**I.I.-** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Lic. Tania Palacios Kuri, la Lic. Sandra Elizabeth Pallares López, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno” Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 y Etapa 3, para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta” ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las parcelas del ejido San José el Alto, que cuentan con una superficie de 347,477.95 m2, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 8,682 de fecha 05 de octubre del año 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Titular de la Notaría Pública número 130, de la demarcación notarial de Monterrey, Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, N.L.; bajo el folio mercantil electrónico número 117138-1 con fecha 19 de octubre del 2009, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Fomento Constructivo Alterno”.

2. Mediante Escritura Pública número 37,099 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00260994/0007 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos “AD-MESURAM” con reserva de dominio que celebra la Sociedad Mercantil Denominada Consorcio Residencial Poblano, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela número 226 Z-8 P 2/2, con una superficie de 23-02-83.17 Ha; del Ejido San José El Alto.



3. Mediante Escritura Pública número 37,100 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00260998/0005 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos "AD-CORPUS" con reserva de dominio que celebran el señor Jorge Quinzaños Oria, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela 225 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.
4. Mediante Escritura Pública número 37,101 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261007/0007, 00261044/0007, 00261058/0007, 00261241/0007, 00261243/0007 y 00261245/0006 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compra venta a plazos "AD-MESURAM" con reserva de dominio que celebran la sociedad mercantil denominada Consorcio Residencial Poblano S.A. de C.V., representada por los señores Marcos Salem Jafif y Alberto Galante Zaga, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable como la parte compradora de la Parcela 205 "Z-8 P2/2" con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto.
5. Mediante Escritura Pública número 37,096 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261009, 00261057, 00261048 y 00261049, fecha 15 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos "AD-CORPUS" con reserva de dominio, que celebran de una primera parte el señor Francisco Javier Sánchez Hernández a quien se le denomina la parte vendedora, y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable como la parte compradora, de la Parcela 206 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; la Parcela 208 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; la Parcela 210 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; la Parcela 212 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; la Parcela 214 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha y la Parcela 216 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha, todas ubicadas en el Ejido San José el Alto.
6. Mediante Escritura Pública número 38,229 de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00260998/0006, de fecha 21 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de Plena Propiedad, que otorga el señor Jorge Quinzaños Oria, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, del inmueble identificado como Parcela 225 "Z-8 P2/2" del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con superficie de 1-67-64.13 Ha.
7. Mediante Escritura Pública número 38,230 de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00261009/0006, 00261048/0006, 00261049/0006, 00261057/0006, 00261242/0006 y 00261244/0006 de fecha 21 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de Plena Propiedad, que otorga el señor Francisco Javier Sánchez Hernández, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificados como: Parcela 206 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 208 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 210 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 212 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 214 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 216 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; todas del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.

- 8.** Mediante Escritura Pública número 38,231, de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00260994/0008, 00261007/0008, 00261044/0008, 00261058/0008, 00261241/0008, 00261243/0008 y 00261245/0008, el 25 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de Plena Propiedad, que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Consortio Residencial Poblano", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificado como: Parcela 205 "Z-8 P2/2" con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.
- 9.** Mediante Escritura Pública número 37, 793 de fecha 21 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Suplente en Funciones Adscrito a la Notaría Pública número 147, de la que es Titular el Lic. Luis Carlos Treviño Berchermann con ejercicio en el Primer Distrito de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, se hace constar la comparecencia del Lic. Luis Carlos Garza Guerrero en su carácter de Delegado Especial, de la Sociedad Mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno", Sociedad Anónima de Capital Variable y dijo que ocurre a solicitarme la Protocolización y elevar a categoría de Escritura Pública el Acta de Asamblea General, de fecha 24 de abril de 2018, donde se designa a los señores Luis Fernando Rodríguez Torres, Carlos Alberto Ortega Márquez, Rita María Razo Oseguera, Sandra Elizabeth Pallares López, Mariela Troche Rodríguez, Marco Antonio Pérez Aldrete, Carlos Alberto Zamora Corpus, Sergio Enrique Estrada López, José Isabel Castañeda González, Lorena Lisseth González Cavazos y Mauricio Ávila Ramón como Apoderados de la Sociedad.
- 10.** El Servicio de Administración Tributaria, emite la actualización de situación fiscal de fecha 17 de septiembre de 2017, con RFC: FCA091005IK3, para la razón social FOMENTO CONSTRUCTIVO ALTERNO, S.A de C.V., con domicilio fiscal en Avenida Ricardo Margain Zozaya, número 444, piso 4 ala Poniente, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 11.** La Comisión Federal de Electricidad división bajo mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, emitió la Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica para el proyecto del Fraccionamiento ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra 14+500, Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 12.** La Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio con folio 111, oficio número 273/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, emitió el derecho de vía del predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 13.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Licencia de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013, la Autorización para fusionar 14 predios del Ejido San José el Alto, quedando una superficie total de 391,094.23 m<sup>2</sup>.
- 14.** Mediante Escritura Pública número 58,679 de fecha 14 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00456877/0001 de fecha 25 de marzo de 2013, se protocoliza la Licencia y el plano de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013.
- 15.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios número de licencia FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, la autorización de la subdivisión de una superficie de 391,094.23 m<sup>2</sup>, conformada por las Parcelas del Ejido San José El Alto, en tres fracciones conforme a lo siguiente:
- Fracción 1: superficie de 347,477.95 m<sup>2</sup>.
  - Fracción 2: superficie de 32,971.33 m<sup>2</sup>.
  - Fracción 3: superficie de 10,644.95 m<sup>2</sup>.

**16.** Mediante Escritura Pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00459422/0001, 00459423/0001, 00459424/0001 de fecha 26 de abril de 2013, se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios según la Licencia número FUS201300140.

**17.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0652/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 y número de expediente QR-002-13-D, emitió la Factibilidad Condicionada del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje para 2,100 viviendas y con vigencia de 6 meses a partir de la autorización de citado documento, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San José El Alto del Municipio de Querétaro.

**18.** La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E.56.4-NO00878 de fecha 07 de mayo de 2013, emitió la delimitación de la zona federal del arroyo "Las Granjas", en su cruce por las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, del Ejido San José El Alto del Municipio de Querétaro.

**19.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201303692 de fecha 31 de mayo de 2013, para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, con un máximo de 2,085 viviendas, en una superficie de 347,477.95 m<sup>2</sup>, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

**20.** La Dirección de Catastro Municipal, emitió la Autorización del Deslinde Catastral folio DMC2013085 de fecha 13 de septiembre de 2013, para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 347,477.967 m<sup>2</sup>, según deslinde y predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

**21.** Mediante escritura pública número 60,585 de fecha 01 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00459422/0004 de fecha 22 de octubre de 2013, se hace constar la Protocolización del Acta Circunstanciada para aclaración y señalamiento de linderos en campo de fecha 08 de agosto de 2013, Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 30 de agosto de 2013 de la Dirección Municipal de Catastro del Estado de Querétaro, así como el Plano que lo acompaña.

**22.** La Comisión Federal de Electricidad emitió oficio y plano de la Aprobación de Proyecto de Alumbrado Público en Vialidades, Línea de Media Tensión, Red de Media Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público en Condominios con Proyecto número 40403/2013 de fecha 05 de julio de 2013, del predio ubicado en el Anillo Vial Fray II Junípero Serra km 14+500, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**23.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2114/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el Fraccionamiento ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**24.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Privalia Ambienta ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José El Alto, que cuentan con una superficie de 347,477.95 m<sup>2</sup>, para 1,940 viviendas, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**25.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el Fraccionamiento “Privalia Ambienta”, a desarrollar en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

**26.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, emitió Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310265 de fecha 09 de diciembre de 2013, para un local de servicios (caseta de ventas) anexo a un desarrollo habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, con un máximo de 2,085 viviendas, en una superficie de 347,477.95 m<sup>2</sup>, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

**27.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, la Autorización del Impacto Ambiental para 1,928 viviendas, con una vigencia de 3 años calendario, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San José El Alto Municipio de Querétaro.

**28.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/0671/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público subterráneo para vialidades principales del Fraccionamiento denominado “Privalia Ambienta”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra km 14+500, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**29.** La Comisión Estatal de Aguas emite oficio folio 14-007-02, expediente QR-002-13-D de fecha 30 de junio de 2014, referente al Proyecto Revisado y Aprobado para la conexión a la red de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial para 2100 viviendas, para el desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 225 y 226, del Ejido San José el Alto del Municipio de Querétaro.

**30.** La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Acuerdo con número de Expediente 007/2014, de fecha 27 de Marzo de 2014, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta” ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**31.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta” ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- ACUERDO TERCERO.
  - Recibo único de Pago con folio Z-1380845, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$274,222.62 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 62/100 M. N.), por concepto de supervisión de las Etapas 1 y 2.
  - Recibo único de Pago con folio Z-1380846, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$477,012.72 (cuatrocientos setenta y siete mil doce pesos 71/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 1.
  - Recibo único de Pago con folio Z-1380848, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$358,462.75 (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 75/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 2.

- Recibo único de Pago con folio Z-1380844, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$47,982.31 (cuarenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 31/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380847, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$11,663.48 (once mil seiscientos sesenta y tres pesos 48/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.
- ACUERDO CUARTO Y QUINTO. Escritura pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 004899399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002 y 00489403/0002 de fecha 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la Transmisión de la Propiedad a título gratuito que otorga la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V, a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 16,037.378 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, una superficie de 17,899.823 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano, superficie de 4,260.318 m<sup>2</sup> por concepto de plazas y una superficie de 51,910.210 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del Fraccionamiento y una superficie de 6,927.481 m<sup>2</sup> por transmisión gratuita Condominal.
- TRANSITORIO PRIMERO. Publicación de la Gaceta Municipal, número 33 de fecha 01 de abril de 2014 y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 22 de fecha 11 de abril de 2014.
- TRANSITORIO TERCERO. Escritura Pública número 62,458 de fecha 08 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00489378/0004, 00489379/0004, 00489380/0003, 00489381/0003, el 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**32.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió oficio número DDU/COU/FC/1499/2014, de fecha 09 de abril del 2014, en el cual se verificó que la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.24% en las obras de urbanización ejecutadas.

**33.** Con base en lo anteriormente expuesto el Desarrollador presenta Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 09 de abril de 2014, con folio 1135103 y fianza número 4438-00006-5 por un monto de \$10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta".

**34.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió oficio número DDU/COU/FC/2730/2015, de fecha 30 de junio del 2015, en el cual se verificó que el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en la Carretera Estatal No. 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km 13+120 en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.73% en las obras de urbanización ejecutadas.

**35.** Con base en lo anteriormente expuesto, el Desarrollador presenta Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 24 de julio de 2015, con folio 1149201 y fianza número 4438-00166-0 por un monto de \$2,832,364.63 (dos millones ochocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 63/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta".

**36.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**37.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo y al Transitorio Primero, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta.

- ACUERDO OCTAVO. Escritura Pública número 62,963 de fecha 06 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00492268/0001, 00492270/0001, 00492271/0001, 00492272/0001, 00492275/0001, 00492276/0001, 00492273/0001, 00492274/0001, 00492277/0001, 00492267/0001, 00492269/0001, 00489382/0003, 00489383/0003, 00489384/0003, 00489385/0003, 00489386/0003, 00489406/0003, el 14 de agosto de 2014, en donde se hace constar la Protocolización del citado Acuerdo.
- TRANSITORIO PRIMERO. Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de mayo de 2014, año II, número 37 y Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLVII de fecha 30 de mayo de 2014, número 30 y Tomo CXLVII de fecha 06 de junio de 2014, número 31.

**38.** La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo con número de Expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**39.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Transitorio Primero y Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta copia simple de los siguientes recibos de pago:

- ACUERDO SEGUNDO. Recibo único de pago con folio Z-3856753, de fecha 14 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$36,365.56 (treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 56/100 M. N.), por concepto de derechos de supervisión de la etapa 4.
- Recibo único de pago con folio Z-3857299, de fecha 21 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$343,807.97 (trescientos cuarenta y tres mil ochocientos siete pesos 97/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, esta liquidación sustituye a la 76165541 del trámite 2359 del módulo de Acuerdos del SIM.
- ACUERDO TERCERO. Oficio emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, número SSPM/DMI/CNI/0131/2016 de fecha 23 de febrero

de 2016, relativo a la autorización del proyecto de las áreas verdes y sistema de riego en la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta".

- TRANSITORIO PRIMERO. Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 03 de noviembre de 2015, año I, número 2, Tomo I, Publicación del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLVIII de fecha 04 de diciembre de 2015, número 91.
- TRANSITORIO TERCERO. Escritura Pública número 68,776 de fecha 08 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00489381/0012 de fecha 06 de abril de 2016, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

**40.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/378/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, la Ampliación del Impacto Ambiental de 1,928 viviendas a 1,940 viviendas, para un desarrollo habitacional denominado "Privalia Ambienta" ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San José El Alto Municipio de Querétaro.

**41.** La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo Identificado con el expediente folio EXP.-041/15 de fecha 07 de diciembre de 2015, emitido la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**42.** Para dar cumplimiento a los Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo Identificado con el expediente folio EXP.-041/15 de fecha 07 de diciembre de 2015, emitido la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- TRANSITORIO PRIMERO. Publicación de la Gaceta Municipal de H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 11 de febrero de 2016, Año I, Número 09, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, Tomo CXLIX, De fecha 12 de febrero de 2016, Número 6 y Tomo CXLIX de fecha 19 de febrero de 2016, Número 10, Publicación del Periódico el Universal de Querétaro de fecha 15 de febrero de 2016 y Periódico Diario de Querétaro de fecha 22 de febrero de 2016.
- TRANSITORIO TERCERO. Escritura Pública número 68,777 de fecha 08 de marzo de 2016, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública 16, de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00489387/0003, 00489388/003, 00489389/0003, 00489390/0003, 00489407/0003, 00532310/0001, 00532311/0001, 00532312/0001, 00532313/0001, 00532314/0001, 00532315/0001, 00532316/0001, 00532317/0001 y 00532318/0001 de fecha 04 de mayo de 2016, se hace constar la Protocolización del Presente Acuerdo.

**43.** La Comisión Estatal de Aguas emitió mediante oficio número VE/0787/2016 de fecha 11 de abril de 2016, número de expediente QR-002-13-D, Autoriza la Ratificación de la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,100 viviendas del desarrollo denominado "Privalia Ambienta" ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San José El Alto Municipio de Querétaro, el presente oficio sustituye al oficio VE/1653/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, la vigencia del presente documento se da por 6 meses a partir de la fecha de recepción.

**44.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió oficio número DDU/COU/FC/2199/2016, de fecha 10 junio de 2016, en el cual se verificó que la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 31.40 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que

deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas el treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,729,704.59 (Un millón setecientos veintinueve mil setecientos cuatro pesos 59/100 M. N.), correspondiente al 68.60 % de obras pendientes por realizar.

**45.** En base a lo anteriormente expuesto el Desarrollador presenta póliza de fianza a favor del Municipio de Querétaro expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, de fecha 10 de junio de 2016, con folio 1826553 y fianza número 4438-00347-9 por un monto de \$1,729,704.59 (Un millón setecientos veintinueve mil setecientos cuatro pesos 59/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta".

**46.** La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP. 030/16 de fecha 31 de agosto de 2016, autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**47.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero y Tercero, relativo Acuerdo identificado con el expediente EXP. 030/16 de fecha 31 de agosto de 2016, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta las publicaciones de:

- TRANSITORIO PRIMERO. Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 20 de Septiembre de 2016, Año I, No. 25 Tomo I, Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLIX de fecha 16 de septiembre de 2016, No. 51 y Tomo CXLIX de fecha 23 de septiembre de 2016, No. 52, Periódico Diario de Querétaro de fecha 08 de septiembre de 2016 y Periódico el Universal Querétaro de fecha 15 de septiembre de 2016.
- TRANSITORIO TERCERO. Escritura pública número 71,633 de fecha 10 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Publica 16, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00489380/0014 de fecha 23 de enero de 2017, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

**48.** La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP. 031/16 de fecha 31 de agosto de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**49.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto, del Acuerdo identificado con el expediente EXP. 031/16 de fecha 31 de agosto de 2016, relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta oficio emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, número SEMOV/2125/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a los avance de las acciones de mitigación vial.

**50.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero y Transitorio Tercero, relativo al Acuerdo identificado con el expediente EXP. 031/16 de fecha 31 de agosto de 2016, se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta las publicaciones de:



- TRANSITORIO PRIMERO. Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 20 de Septiembre de 2016, Año I, No. 25 Tomo II, Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLIX de fecha 16 de septiembre de 2016, No. 51 y Tomo CXLIX de fecha 23 de septiembre de 2016, No. 52, Periódico Diario de Querétaro de fecha 08 de septiembre de 2016 y Periódico el Universal Querétaro de fecha 15 de septiembre de 2016.
- TRANSITORIO TERCERO. Escritura pública número 70,537 de fecha 20 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Publica 16, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliario números 00546981/0001, 00546982/0001, 00546984/0001, 00546985/0001, 00546986/0001, 00546987/0001 y 00546989/02001 de fecha 21 de octubre de 2016, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

51. La Secretaría Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDECO/DDU/COU/FC/0396/2017 de fecha 10 de abril de 2017, emite la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Privalia Ambienta ubicado en la carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José El Alto, que cuentan con una superficie de 347,477.95 m<sup>2</sup>, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, derivado del incremento de viviendas de dicho Fraccionamiento sin modificar el total de viviendas autorizadas en el Dictamen de Uso de Suelo y sin Modificar la Superficie Vendible autorizada, quedando como sigue las superficies de la siguiente manera:

| CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVALIA AMBIENTA" OF. SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013 |                   |                |               |           | PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN. |                |               |           |
|--|-------------------|----------------|---------------|-----------|------------------------------|----------------|---------------|-----------|
| CONCEPTO   | SUPERFICIE        | %              | No. VIVIENDAS | No. LOTES | SUPERFICIE                   | %              | No. VIVIENDAS | No. LOTES |
| SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL   | 208,936.43        | 60.13%         | 1,940         | 31        | 208,936.43                   | 60.13%         | 1,964         | 31        |
| SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS   | 1,337.49          | 0.38%          | 0             | 1         | 1,337.49                     | 0.38%          | 0             | 1         |
| ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)  | 16,037.38         | 4.62%          | 0             | 16        | 16,037.38                    | 4.62%          | 0             | 16        |
| PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)  | 4,260.32          | 1.23%          | 0             | 6         | 4,260.32                     | 1.23%          | 0             | 6         |
| EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)   | 17,899.82         | 5.15%          | 0             | 1         | 17,899.82                    | 5.15%          | 0             | 1         |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL  | 6,927.48          | 1.99%          | 0             | 1         | 6,927.48                     | 1.99%          | 0             | 1         |
| VIALIDADES   | 51,910.21         | 14.94%         | 0             | 0         | 51,910.21                    | 14.94%         | 0             | 0         |
| INFRAESTRUCTURA (CEA)  | 2,421.78          | 0.70%          | 0             | 1         | 2,421.78                     | 0.70%          | 0             | 1         |
| SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)  | 3,820.18          | 1.10%          | 0             | 4         | 3,820.18                     | 1.10%          | 0             | 4         |
| ZONA FEDERAL (CNA)   | 19,065.28         | 5.49%          | 0             | 2         | 19,065.28                    | 5.49%          | 0             | 2         |
| RESERVA DEL PROPIETARIO  | 14,861.59         | 4.28%          | 0             | 1         | 14,861.59                    | 4.28%          | 0             | 1         |
| <b>TOTAL FRACCIONAMIENTO</b>   | <b>347,477.95</b> | <b>100.00%</b> | <b>1,940</b>  | <b>64</b> | <b>347,477.95</b>            | <b>100.00%</b> | <b>1,964</b>  | <b>64</b> |

| <b>CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1</b>               |                   |                |                      |                  |
|--|-------------------|----------------|----------------------|------------------|
| <b>CONCEPTO</b>                                    | <b>SUPERFICIE</b> | <b>%</b>       | <b>No. VIVIENDAS</b> | <b>No. LOTES</b> |
| SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL                   | 59,813.51         | 61.69%         | 578                  | 8                |
| SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS       | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)          | 5,284.77          | 5.45%          | 0                    | 2                |
| PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)               | 2,375.24          | 2.45%          | 0                    | 3                |
| EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.) | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL            | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| VIALIDADES   | 27,013.58         | 27.86%         | 0                    | 0                |
| INFRAESTRUCTURA (CEA)                              | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)                          | 2,470.32          | 2.55%          | 0                    | 3                |
| ZONA FEDERAL (CNA)                                 | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| RESERVA DEL PROPIETARIO                            | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| <b>TOTAL ETAPA 1</b>                               | <b>96,957.41</b>  | <b>100.00%</b> | <b>578</b>           | <b>16</b>        |

| <b>CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2</b>               |                   |                |                      |                  |
|--|-------------------|----------------|----------------------|------------------|
| <b>CONCEPTO</b>                                    | <b>SUPERFICIE</b> | <b>%</b>       | <b>No. VIVIENDAS</b> | <b>No. LOTES</b> |
| SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL                   | 44,948.31         | 77.14%         | 436                  | 7                |
| SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS       | 1,337.49          | 2.30%          | 0                    | 1                |
| ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)          | 2,425.54          | 4.16%          | 0                    | 3                |
| PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)               | 485.943           | 0.83%          | 0                    | 1                |
| EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.) | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL            | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| VIALIDADES   | 7,724.14          | 13.26%         | 0                    | 0                |
| INFRAESTRUCTURA (CEA)                              | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)                          | 1,349.86          | 2.32%          | 0                    | 1                |
| ZONA FEDERAL (CNA)                                 | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| RESERVA DEL PROPIETARIO                            | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| <b>TOTAL ETAPA 2</b>                               | <b>58,271.28</b>  | <b>100.00%</b> | <b>436</b>           | <b>13</b>        |

| <b>CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3</b>               |                   |                |                      |                  |
|--|-------------------|----------------|----------------------|------------------|
| <b>CONCEPTO</b>                                    | <b>SUPERFICIE</b> | <b>%</b>       | <b>No. VIVIENDAS</b> | <b>No. LOTES</b> |
| SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL                   | 61,545.61         | 68.13%         | 588                  | 10               |
| SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS       | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)          | 7,830.33          | 8.67%          | 0                    | 9                |
| PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)              | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.) | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL            | 6,927.48          | 7.67%          | 0                    | 1                |
| VIALIDADES   | 11,607.56         | 12.85%         | 0                    | 0                |
| INFRAESTRUCTURA (CEA)                              | 2,421.78          | 2.68%          | 0                    | 1                |
| SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)                          | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| ZONA FEDERAL (CNA)                                 | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| RESERVA DEL PROPIETARIO                            | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| <b>TOTAL ETAPA 3</b>                               | <b>90,332.76</b>  | <b>100.00%</b> | <b>588</b>           | <b>21</b>        |

| <b>CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4</b>               |                   |                |                      |                  |
|--|-------------------|----------------|----------------------|------------------|
| <b>CONCEPTO</b>                                    | <b>SUPERFICIE</b> | <b>%</b>       | <b>NO. VIVIENDAS</b> | <b>NO. LOTES</b> |
| SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL                   | 42,629.01         | 41.83%         | 362                  | 6                |
| SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS       | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)          | 496.739           | 0.49%          | 0                    | 2                |
| PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)              | 1,399.14          | 1.37%          | 0                    | 2                |
| EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.) | 17,899.82         | 17.56%         | 0                    | 1                |
| TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL            | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| VIALIDADES   | 5,564.93          | 5.46%          | 0                    | 0                |
| INFRAESTRUCTURA (CEA)                              | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)                          | 0                 | 0.00%          | 0                    | 0                |
| ZONA FEDERAL (CNA)                                 | 19,065.28         | 18.71%         | 0                    | 2                |
| RESERVA DEL PROPIETARIO                            | 14,861.59         | 14.58%         | 0                    | 1                |
| <b>TOTAL ETAPA 4</b>                               | <b>101,916.51</b> | <b>100.00%</b> | <b>362</b>           | <b>14</b>        |

52. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente identificado con el folio 09/17 de fecha 24 de abril de 2017, Autoriza la Relotificación para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**53.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con el folio 09/17 de fecha 24 de abril de 2017, Autoriza la Relotificación para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- ACUERDO SEGUNDO. Recibo Oficial número Z-5242835 de fecha 04/05/2017, por los servicios prestados por la emisión del presente Acuerdo.
- TRANSITORIO PRIMERO. Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 16 de mayo de 2017, Año II, Número 41, Publicaciones del Perdido Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CL, de fecha 02 de junio de 2017, número 33, Tomo CL, de fecha 09 de junio de 2017, Número 34, publicación en el Periódico AM de fecha 15 de mayo de 2017 y publicación en el Diario de Querétaro de fecha 22 de mayo de 2017.
- TRANSITORIO TERCERO. Escritura Pública número 72,887 de fecha 19 de junio de 2017, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00532325/0006, 00532316/0006 y 00546982/0003 de fecha 21 de julio de 2017, se hace constar la Protocolización del Presente Acuerdo.

**54.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, emitió mediante oficio número SEDES/DDU/COU/FC/2904/2017 de fecha 03 de julio de 2017, el avance de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento Privalia Ambienta, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km. 13+120 al 13+760 Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que señala que "una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 2 del Fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 30.73% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,043,444.97 (Cuatro millones cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 69.27% de obras pendientes por realizar.

**55.** En cumplimiento a lo anteriormente expuesto el Desarrollador presenta Póliza de Fianza emitida por Afianzadora Aserta, S.A de C.V., Grupo Financiero Aserta, S.A de C.V., fianza número 4438-00555-8, Código de Seguridad 1JSBr68, de fecha 14 de junio de 2017, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto de \$4,043,444.97 (Cuatro millones cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 69.27% de obras pendientes por realizar y para garantizar la terminación y ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.

**56.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio número SEDES/DDU/COU/FC/2640/2017 de fecha 14 de junio de 2017, emitió el avance de las obras de urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado Privalia Ambienta, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km. 13+120 al 13+760 Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 4 del Fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 58.73 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$837,390.20 (Ochocientos treinta y siete mil trescientos noventa pesos 20/100 M.N.) correspondiente al 41.27% de obras pendientes por realizar.

**57.** En cumplimiento a lo anteriormente expuesto el promotor presenta Póliza de Fianza emitida por Afianzadora Aserta, S.A de C.V., Grupo Financiero Aserta, S.A de C.V., fianza número 4438-00545-9, Código de Seguridad ymN+4Zo, de fecha 14 de junio de 2017, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto de \$837,390.20 (Ochocientos treinta y siete mil trescientos noventa pesos 20/100 M.N.) correspondiente al 41.27% de obras pendientes por realizar y para garantizar la terminación y ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento.

**58.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, emitió mediante oficio número SEDES/DDU/COU/FC/3078/2017 de fecha 17 de junio de 2017, emitió la ratificación de la Póliza de Fianza a favor del Municipio de Querétaro Fianza, emitida por Afianzadora Aserta, S.A de C.V., Grupo Financiero Aserta, S.A de C.V., fianza número 4438-00545-9, Código de Seguridad ymN+4Zo, de fecha 14 de junio de 2017, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto de \$837,390.20 (Ochocientos treinta y siete mil trescientos noventa pesos 20/100 M.N.) correspondiente al 41.27% de obras pendientes por realizar y para garantizar la terminación y ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento.

**59.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio número SEDES/DDU/COU/FC/3256/2017 de fecha 27 de julio de 2017, emitió la ratificación de la Póliza de Fianza a favor del Municipio de Querétaro Fianza, emitida por Afianzadora Aserta, S.A de C.V., Grupo Financiero Aserta, S.A de C.V., fianza número 4438-00555-8, Código de Seguridad 1JSBr68, de fecha 14 de junio de 2017, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto de \$4, 043,444.97 (Cuatro millones cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 69.27% de obras pendientes por realizar y para garantizar la terminación y ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.

**60.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-38/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, Autorizo la Renovación de la Licencia de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 y Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Privalia Ambiental, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

**61.** Para dar cumplimiento al Acuerdos TERCERO, CUARTO, QUINTO, TRANSITORIOS PRIMERO y TERCERO del expediente número EXP.-38/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, mediante el cual se Autorizó la Renovación de la Licencia de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 y Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Privalia Ambiental, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- ACUERDO TERCERO: Recibo Oficial número Z-8264731 de fecha 04 de diciembre de 2017, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento, Recibo Oficial número Z-8264730 de fecha 04 de diciembre de 2017, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 4, del Fraccionamiento.
- ACUERDO CUARTO: Recibo Oficial número Z-8264729 de fecha 04 de diciembre de 2017, por los servicios prestados al Estudio Técnico, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento, Recibo Oficial número Z-8264728 de fecha 04 de diciembre de 2017, por los servicios prestados al Estudio Técnico, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento, Recibo Oficial número Z-8264727 de fecha 04 de diciembre de 2017, por los servicios prestados al Estudio Técnico, relativo a la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento, Recibo Oficial número Z-8264726 de fecha 04 de diciembre de 2017, por los servicios prestados al Estudio Técnico, relativo a la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento.
- ACUERDO QUINTO. El Desarrollador presenta la Ampliación de la vigencia del Impacto Ambiental, emitido mediante oficio SSMA/DCA/358/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- TRANSITORIO PRIMERO. Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 22 de diciembre de 2017, Año II, Número 59, Tomo I, Publicaciones del Perdido Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CLI, de fecha 26 de enero de 2017, número 6, Tomo CLI, de fecha 02 de febrero de 2018, Número 08, Publicación en el Periódico AM de fecha 15 de enero de 2018 y Publicación en el Diario de Querétaro de fecha 22 de enero de 2018.
- TRANSITORIO TERCERO. Escritura Pública número 75,358 de fecha 06 de marzo de junio de 2018, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00489379/0017, 00489381/0024, 00489379/0018, 00489381/0025 de fecha 27 de marzo de 2018, se hace constar la Protocolización del Presente Acuerdo.

**62.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1688/2018 de fecha 13 de abril de 2018, emitió el porcentaje de avance de obras de urbanización en la Etapa 3 Fraccionamiento de tipo popular denominado Privalia Ambienta, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Privalia Ambienta Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 41.76% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 3,320,169.43 (Tres millones trescientos veinte mil ciento sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.) correspondiente al 58.24% de obras pendientes por realizar.

**63.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de facultades identificado con el expediente EXP.-18/18 de fecha 08 de junio de 2018, Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado Privalia Ambienta, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

**64.** Para cumplir con los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del expediente EXP.-18/18 de fecha 08 de junio de 2018, Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", el Desarrollador presenta:

Tercero: La Secretaría de Finanzas emite los recibos de pago por: Derechos de Supervisión de la Etapa 3, recibo oficial No. Z-8604202 de fecha 22 de junio de 2018, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, recibo oficial Z-8604204 de fecha 22 de junio de 2018 y Relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, Z-8604203 de fecha 22 de junio de 2018.

Cuarto: La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la prórroga de vigencia de factibilidad, mediante oficio No. VE/0238/2022, SCG-2513-22, Expediente: QR-002-13-D, de fecha 21 de febrero de 2022, para 1,620 viviendas debido a la sesión de 480, para el Fraccionamiento de tipo popular denominado Privalia Ambienta, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

Quinto: La Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., emite póliza de fianza número 4438-00688-7 de fecha 13 de Abril de 2018, a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$3,320,169.43 (Tres millones trescientos veinte mil ciento sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras que falten por ejecutar de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", ubicado en Carretera Estatal No. 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km 13+120, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, de fecha 17 de julio de 2018, Año III, Número 72, Tomo I y Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 10 de agosto de 2018, numero 68 y Tomo CLI, de fecha 17 de agosto de 2018, numero 71.

Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 76,906 de fecha 16 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, notario Titular de la Notaria número 16 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00489380/0018, 00489400/0003, 00489408/0003, 00489399/0003, 00489392/0003, 00489391/0003, 00489393/0003, 00489394/0003, 00489395/0003, 00489396/0003, 00489397/0003, 00489398/0003,

00597858/0001, 00597859/0001, 00597860/0001, 00597861/0001, 00597862/0001, 00597863/0001, 00597864/0001, 00597865/0001, 00597866/0001, 00597875/0001 y 00597876/0001 de fecha 30 de octubre de 2018, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

**65.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite mediante oficio número DDU/COU/FC/1292/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, emite el avance de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado Privalia Ambienta Etapa 2, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km. 13+120 al 13+760 Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con el fin de solicitar la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento Privalia Ambienta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

*Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Privalia Ambienta, Etapa 2, cuenta con un avance estimado de 74.37% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$2,444,913.63 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos trece pesos 63/100 M.N.) correspondiente al 25.63% de obras pendientes por realizar.*

**66.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite mediante oficio número DDU/COU/FC/1293/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, emite el avance de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado Privalia Ambienta Etapa 3, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km. 13+120 al 13+760 Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con el fin de solicitar la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento Privalia Ambienta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

*Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Privalia Ambienta, Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 67.40% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,673,873.25 (Cuatro millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.) correspondiente al 32.60% de obras pendientes por realizar.*

**67.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado Privalia Ambienta, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

|                |  |                     |
|----------------|--|---------------------|
|                | <b>DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 2</b>         |                     |
|                | <b>DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVALIA AMBIENTA"</b> |                     |
| \$1,880,712.22 | x 1.875%                                       | <b>\$ 35,263.35</b> |
|                | <b>TOTAL.</b>                                  | <b>\$ 35,263.35</b> |

*(Treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.)*

**68.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de

Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado Privalia Ambienta, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

| <b>DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 3<br/>DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVALIA AMBIENTA"</b> |          |                     |
|--|----------|---------------------|
| \$3,594,861.33   | X 1.875% | <b>\$ 67,403.64</b> |
|  | TOTAL.   | <b>\$67,403.64</b>  |

*(Sesenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 64/100 M.N.)*

**69.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado Privalia Ambienta, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos, 92/100 M.N.).

**70.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado Privalia Ambienta, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos, 92/100 M.N.).

**71.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lote de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado Privalia Ambienta, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos, 92/100 M.N.).

**72.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lote de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado Privalia Ambienta, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos, 92/100 M.N.).

**MEDIANTE SAY/2826/2022 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, SE INFORMA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO REUNIÓN DE TRABAJO EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2 Y ETAPA 3, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PRIVALIA AMBIENTA" UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 40, ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA, EN LAS PARCELAS DEL EJIDO SAN JOSÉ EL ALTO, QUE CUENTAN CON UNA SUPERFICIE DE 347,477.95 M2, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA**



**DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.****RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alternativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambiental”**, ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alternativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambiental”** ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alternativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambiental”** ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2**, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

4. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alternativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambiental”** ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3**, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por los:
- Derechos de Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", como se señala en el Considerando 67, del presente Estudio Técnico.
  - Derechos de Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", como se señala en el Considerando 68, del presente Estudio Técnico.
  - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", como se señala en el Considerando 69, del presente Estudio Técnico.
  - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", como se señala en el Considerando 70, del presente Estudio Técnico.
  - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", como se señala en el Considerando 71, del presente Estudio Técnico.
  - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", como se señala en el Considerando 72, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en 120 días contados partir de la Autorización de este documento lo siguiente:
- Presentar los avance de acciones de mitigación vial emitidos, la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento Privalia Ambienta.
  - Fianzas para la Etapa 2 y Etapa 3, emitida por la compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, a favor del Municipio de Querétaro, como lo señala los Considerandos 65 y Considerando 66, del presente documento.
  - Solicitar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y Etapa 4 o solicitar la entrega- recepción, ya que se encuentran vencidas, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos

establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

10. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
13. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
14. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
17. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
18. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
19. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
20. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos

anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I.- EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza, a la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alternativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”**, ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alternativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”**, ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alternativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”**, ubicado en la Carretera

Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2**, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

**CUARTO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alternativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”** ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3**, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

**QUINTO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por los:

- Derechos de Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, como se señala en el Considerando 67, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, como se señala en el Considerando 68, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, como se señala en el Considerando 69, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, como se señala en el Considerando 70, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, como se señala en el Considerando 71, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”, como se señala en el Considerando 72, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**SEXTO.** El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en 120 días contados partir de la Autorización de este documento lo siguiente:

- Presentar los avances de acciones de mitigación vial, emitidos la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento Privalia Ambienta.
- Fianzas para la Etapa 2 y Etapa 3, emitida por la compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización

que falten por ejecutar, a favor del Municipio de Querétaro, como lo señala los Considerandos 65 y Considerando 66, del presente documento.

- Solicitar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y Etapa 4 o solicitar la entrega-recepción, ya que se encuentran vencidas, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**DÉCIMO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO TERCERO.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.** El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEXTO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados,

pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO NOVENO.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**VIGÉSIMO.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior,

deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Epigmenio González de esta ciudad y al Delegación Municipal de Epigmenio González y a la Lic. Sandra Elizabeth Pallares López, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable.

**Querétaro, Querétaro, a 17 de octubre de 2022**  
**A t e n t a m e n t e**

Rúbrica

**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**



# GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISOS D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13, FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.**

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le otorgó, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal; en su Resolutivo Quinto, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de

Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modificó, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**QUINTO.** Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

**SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 11 de abril del presente, signado por el Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada “PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO”, S.A. DE C.V., solicitó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad de nueva creación que se pretende ubicar en un predio propiedad de su representada identificado como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 4,338.09 m<sup>2</sup>.

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública Número 3,560, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 23 días del mes de abril del año 2007, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., se obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 15 de febrero del año 2007, número 2200448, expediente número 20072200429, folio número 070215221005; en dicha escritura en su artículo transitorio primero contiene la designación del Arquitecto JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, como Administrador Único de la Sociedad, y en su artículo transitorio segundo se le otorgan todas las facultades y poderes que se establecen en la cláusula vigésima segunda de dicha escritura, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio.

2. Mediante Escritura Pública Número 10,560, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 16 días del mes de diciembre del año 2013, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro, compraventa de inmuebles, en el folio inmobiliario:

363587/0003, el 27 de junio de 2017; comparecen de una parte la empresa denominada DESARROLLOS GM, S.A DE C.V., representada en este acto por el señor Arquitecto JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, a quien en lo sucesivo se le denominara EL VENDEDOR, y por la otra parte la empresa denominada PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., representada en este acto por el señor Ingeniero GILBERTO GALVAL FLORES, a quien en lo sucesivo se le denominara EL COMPRADOR, quienes vienen a formalizar el contrato de COMPRAVENTA, del resto del predio ubicado en Fracción 2, del Fraccionamiento Colinas de San Pablo, ubicado en Avenida Pie de la Cuesta sin número, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Querétaro, con una superficie de 13,759.42 m<sup>2</sup>.

3. Mediante Escritura Pública Número 25,590, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 16 días del mes de diciembre del año 2013, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro, protocolización de deslinde catastral, en el folio inmobiliario: 363587/0004, el 14 de agosto de 2020; comparecen de una parte la empresa denominada PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., representada en este acto por su representante legal el señor JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, a efecto de PROTOCOLIZAR el plano de Modificación de Deslinde Catastral identificado con folio número DMC2019127, ambos documentos correspondientes, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta sin número, en la Colonia Epigmenio González, en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro; el cual cancela el plano de Deslinde Catastral DMC2017140 dejándolo sin efectos fiscales y catastrales quedando el Sistema de Información Municipal (SIM); de conformidad con los documentos descritos en el antecedente anterior inmediato, el predio material del deslinde arrojó una superficie total de 14,638.120 m<sup>2</sup>.

4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202100349, de fecha 09 de septiembre de 2021, autoriza subdividir el predio de su propiedad ubicado en la Avenida Pie de la Cuesta, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificado con clave catastral 140100131422001, con una superficie total de 14,638.120 m<sup>2</sup>, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

| FRACCIÓN   | SUPERFICIE M2 |
|------------|---------------|
| FRACCIÓN 1 | 10,300.029    |
| FRACCIÓN 2 | 4,338.091     |

De las cuales la Fracción 2 corresponde a una sección de vialidad, la cual debe transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad, así mismo debe dotar la vialidad de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. Mediante Escritura Pública Número 30,167, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 15 días del mes octubre del año 2021, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro, subdivisión de predios, en los folios inmobiliario: 668060/0001, 668061/0001; el 10 de junio de 2022; hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., representada en este acto por el señor JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en la cual se autoriza subdividir en 2 fracciones el inmueble de su propiedad que cuenta con una superficie total de 14,638.120 m<sup>2</sup>; ubicado en Avenida Pie de la Cuesta, Delegación Municipal Epigmenio González, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar como: Fracción 1: con superficie de 10,300.029 m<sup>2</sup>, y Fracción 2: con superficie de 4,338.091 m<sup>2</sup>.

6. Mediante Escritura Pública Número 31,900, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 30 días del mes de mayo del año 2022, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, documento en trámite administrativo de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro; hace constar la Transmisión de propiedad, que en Donación celebra por un lado como parte DONANTE la persona moral denominada

“PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO”, S.A. DE C.V., representada en este acto por el señor JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, y por el otro lado como PARTE DONATARIA el MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, representado por el señor Licenciado MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN, en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL, la cantidad de 4,338.090 m<sup>2</sup>, correspondientes a una sección de vialidad perteneciente a un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

7. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con fecha de 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 009/0002, indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA (H4).

8. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, fue propuesta por el desarrollador para dar acceso a predios de su propiedad, y se identifica como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, con una superficie de 4,338.09 m<sup>2</sup>, que cuenta con una longitud de 256.88 metros lineales; con secciones variables, compuestas de arroyo vehicular de dos sentidos de 12.00 metros y banquetas con sección variable en ambos sentidos incluyendo guarnición, como se indica en el plano anexo.

9. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio de su propiedad identificado como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Villa Caracol

10. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se verificó que la Nomenclatura de Vialidad propuesta no se repite en la base de datos; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Villa Caracol

11. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realizó el día 15 de abril del presente visita al predio identificado como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; observando que no se han realizaron obras de Urbanización dentro de la vialidad en proyecto.

12. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la vialidad Villa Caracol, con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

| NOMENCLATURA  | LONGITUD ML. | POR CADA   | POR CADA   | TOTAL             |
|---------------|--------------|------------|------------|-------------------|
|               |              | 100.00 ML  | 10.00 MTS. |                   |
|               |              | \$853.78   | EXCEDENTE  |                   |
| Villa Caracol | 256.88       | \$1,707.56 | \$483.88   | \$2,191.44        |
| <b>TOTAL</b>  |              |            |            | <b>\$2,191.44</b> |

(Dos mil ciento noventa y un pesos 44/100 MN)

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD**

\$ 4'977,580.00                      x    1.875%                      \$ 93,329.63

**Total.                      \$ 93,329.63**

(Noventa y tres mil trescientos veintinueve pesos 63/100 MN)

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de nueva creación identificada como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$ 4,530.33 (Cuatro mil quinientos treinta pesos 33/100 MN).

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación identificada como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,589.35 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

***Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:***

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir al Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140100131422002, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada "Villa Caracol"**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 4,338.09 m<sup>2</sup>, con las características indicadas en el numeral 8 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140100131422002, **la Asignación de Nomenclatura de la Vialidad denominada "Villa Caracol"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura correspondiente a la vialidad "Villa Caracol", como lo señala el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Supervisión correspondiente a la vialidad "Villa Caracol", como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen Técnico.

- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la vialidad “Villa Caracol”, como se señala en el numeral 14, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo a la Nomenclatura correspondiente a la vialidad “Villa Caracol”, como lo señala el numeral 15, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento para la vialidad denominada “Villa Caracol” ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, los proyectos y estudios siguientes:

- a) Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
- b) Proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- c) Proyecto de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.
- d) Validación del estudio de Impacto de Movilidad, para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad; el cual debe corresponder al proyecto ejecutado.
- e) Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

5. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

7. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

9. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

10. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

11. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

*Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA** al Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140100131422002, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada "Villa Caracol"**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 4,338.09 m2, con las características indicadas en el numeral 8 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140100131422002, **la Asignación de Nomenclatura de la Vialidad denominada "Villa Caracol"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**TERCERO.-** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos indicados en el resolutivo tercero del presente dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**CUARTO.-** El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento para la vialidad denominada "Villa Caracol" ubicada en el predio denominado como Fracción 2,

resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad; los proyectos y estudios indicados en el Resolutivo Cuarto del presente dictamen.

**QUINTO.-** El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

**SÉPTIMO.-** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.-** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**NOVENO.-** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**DÉCIMO.-** En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada; por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*



El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140100131422002, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**Querétaro, Querétaro, a 21 de abril de 2023**  
**A t e n t a m e n t e**

Rúbrica  
**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria De Desarrollo Sostenible**

# GOBIERNO MUNICIPAL SAN JOAQUÍN



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2023, MEDIANTE ACTA NÚMERO 40, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL MANUAL ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

### MANUAL ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO

Con base a la aprobación del Modelo Municipal del Marco Integrado de Control Interno se requiere el funcionamiento del mismo con el manual normativo de control interno municipal y derivado a las necesidades actuales, por lo que se emite el siguiente:

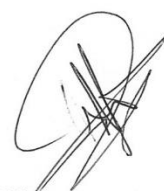
#### ACUERDO MANUAL ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO

- 1 El presente acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones, que las dependencias, organismos desconcentrados y paramunicipales de la Administración Pública Municipal (APM), deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Municipal (SCIM).

#### DISPOSICIONES DE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN

##### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GLOSARIO DE TÉRMINOS



- 2 Los titulares de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal (APM), así como los servidores públicos que la integran, en sus respectivos niveles de control interno, establecerán, actualizarán y mantendrán en operación su sistema de control interno, tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización y con base a las presentes normas, para el cumplimiento del objetivo de control interno en las categorías correspondientes (operación, información, cumplimiento y salvaguarda).
- 3 Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:
  - a. **ADMINISTRACIÓN:** Son los servidores públicos de mandos superiores y medios;
  - b. **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Es el proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en los términos de eficiencia, eficacia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;
  - c. **APM:** Administración Pública Municipal





- d. **ÁREA (S) DE OPORTUNIDAD:** Es la situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se puedan aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional;
- e. **AUTOCONTROL:** Es la Implementación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso, que permita identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de metas y objetivos institucionales;
- f. **CARPETA INFORMATICA:** Es la aplicación informática que contiene la información que servirá de base para el análisis y tratamiento de los asuntos que se presenten en las sesiones del Comité;
- g. **COCODIM:** Es el Comité de Control de Desempeño Institucional Municipal;
- h. **CONTROL INTERNO:** Es el proceso efectuado por el titular, la administración y los demás servidores públicos de la APM, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad;
- i. **DEBILIDAD (ES) DE CONTROL INTERNO:** La insuficiencia, deficiencia o inexistencia de controles en el Sistema de Control Interno Institucional Municipal, que obstaculizan o impiden el logro de las metas y objetivos institucionales, o materializan un riesgo, identificadas mediante la supervisión, verificación y evaluación interna y/o de los OIC;
- j. **EFICACIA:** Es el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;
- k. **EFICIENCIA:** Es el logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos;
- l. **ELEMENTOS DE CONTROL:** Son los puntos de interés que deberá instrumentar y cumplir en su sistema de control para asegurar que su implementación, operación y actualización sea apropiada y razonable;
- m. **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL:** Es el proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y de eficiencia con que se cumplen las normas generales de control interno y sus principios; así como los elementos de control del Sistema de Control Interno Institucional Municipal (SCIIM) en sus tres niveles: estratégico, directivo y operativo, para asegurar razonablemente el cumplimiento del objetivo de control interno en sus respectivas categorías;
- n. **FACTOR (ES) DE RIESGO:** Es la circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice;
- o. **INFORME ANUAL:** Es el informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional Municipal (SCIIM);
- p. **MAPA DE RIESGOS:** Es la representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;
- q. **MATRIZ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Es la herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la administración, considerando las etapas de la metodología de administración de riesgos;
- r. **MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO (MICI):** Es el documento desarrollado por el grupo de trabajo de control interno del Sistema Nacional de Fiscalización, aplicable a la administración;
- s. **OBJETIVOS INSTITUCIONALES:** Es el conjunto de objetivos específicos que conforman el desglose lógico de los programas Federales, Estatales y Municipales;
- t. **OIC:** Órgano Interno de Control;
- u. **PROCESOS ADMINISTRATIVOS:** Son aquellos necesarios para la gestión interna de la administración, que no contribuyen directamente con su razón de ser, ya que dan soporte a los procesos sustantivos;



- v. **PROBABILIDAD DE OCURRENCIA:** Es la estimación de que se materialice un riesgo, en un periodo determinado;
- w. **PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** Es la categoría programática que organiza, en forma representativa y homogénea, la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas;
- x. **PTARIM:** Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional Municipal;
- y. **PTCIM:** Programa de Trabajo de Control Interno Municipal;
- z. **RIESGO:** Es el evento adverso e incierto (externo o interno) que, derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto, pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales;
- aa. **RIESGO (S) DE CORRUPCIÓN:** Es la posibilidad que por acción u omisión mediante el abuso de poder o uso indebido de recursos públicos;
- bb. **SEGURIDAD RAZONABLE:** Es el alto nivel de confianza, más no absoluta, de que las metas y objetivos de la administración serán alcanzados;
- cc. **SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (SCIIM):** Es el conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por la administración, a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de las leyes;
- dd. **SISTEMA DE INFORMACIÓN:** Es el conjunto de procedimientos ordenados que, al ser ejecutados, proporcionan información para apoyar la toma de decisiones y el control de la administración;
- ee. **TIC's:** Tecnologías de la Información y Comunicación.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA**

- 4 Es responsabilidad de los titulares de la administración, establecer y mantener el SCIIM necesario para conducir las actividades y metas, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones de mejora continua, así mismo establecer los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las normas.
- 5 Cada titular de las diferentes dependencias de la APM designará a un Enlace de control interno, cuya función recaerá al inmediato inferior de cada dependencia, así como un Enlace de administración de Riesgos, para la aplicación del presente acuerdo, debiendo comunicarlo por oficio dirigido al titular del OIC.
- 6 Para la aplicación del SCIIM, las diferentes dependencias de la APM deberán clasificar los mecanismos de control preventivo, detectivo y correctivo. En este sentido las dependencias deberán implementar en primer término el preventivo, así como privilegiar las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzca un resultado o acontecimiento no deseado o inesperado.
- 7 El OIC conforme a sus atribuciones, verificará el cumplimiento del presente acuerdo.
- 8 El SCIIM debe de ser desarrollado e instrumentado en atención a las circunstancias y operaciones particulares de cada dependencia de la administración, su aplicación y operación serán en función de apoyar el logro de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas interna y externa.



- 9 Las disposiciones legales aplicables a la prestación de servicios y la realización de trámites es la base del SCIIM, tanto en su entorno general de operación como en los procesos y actividades específicas establecidas en los instrumentos de su creación. De manera similar actúan la reglamentación y normas técnicas aplicables a la gestión enfocada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- 10 Para la presentación de informes que incluyen el proceso presupuestario y su ejecución, deben de diseñarse los controles internos incorporados en los manuales, instructivos, guías y otros documentos, para realizar la compilación, registro, clasificación, análisis e informar sobre los resultados alcanzados, tanto al interior de las dependencias, como a las instancias que tienen las atribuciones de fiscalizar, supervisar, evaluación y controles del avance de gestión y cuenta pública.

## TÍTULO SEGUNDO MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

### CAPÍTULO PRIMERO PROPÓSITOS DEL CONTROL INTERNO

- 11 Los propósitos de este sistema de control interno con respecto al logro de los objetivos y metas institucionales de las dependencias de la APM son los siguientes:
  - a. Promover la eficacia, eficiencia y economía en las operaciones, programas, proyectos y calidad de los servicios que se brinden a la ciudadanía en general;
  - b. Generar información financiera, presupuestal, contable y de operación, veraz confiable y oportuna;
  - c. Propiciar el marco legal y normativo aplicable a las diferentes dependencias de la APM;
  - d. Medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y prevenir desviaciones en la consecución de los mismos; así como mantener un adecuado manejo de los recursos públicos y promover que su aplicación se realice con criterios de austeridad, disciplina, racionalidad y transparencia; y
  - e. Salvaguardar, preservar y mantener los recursos públicos en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados.
- 12 Para lograr los propósitos previstos en el artículo anterior, este SCIIM deberá proporcionar un nivel de seguridad razonable respecto a que:
  - a. Se cumple con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que rigen el funcionamiento de las dependencias de la APM;
  - b. Se cuenta con medios y mecanismos para conocer el avance en el logro de los objetivos y metas institucionales, así como para identificar, medir y evaluar los riesgos que pueden obstaculizar su consecución;
  - c. Los recursos públicos están protegidos adecuadamente y en condiciones de disponibilidad;
  - d. La información financiera, presupuestal, contable y de gestión; se prepara y se obtiene en términos de confiabilidad, integridad, oportunidad, suficiencia y transparencia; y
  - e. Los procesos sustantivos y de apoyo para el logro de objetivos y metas institucionales, así como para la aplicación de los recursos o aquellos proclives a posibles actos de corrupción, están fortalecidos para prevenir o corregir desviaciones u omisiones que afectan el debido cumplimiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a long horizontal stroke at the end.



## CAPÍTULO SEGUNDO NORMAS GENERALES Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD

- 13 Las normas generales de control interno son la base para que los titulares de las dependencias de la APM, establezcan y, en su caso actualicen la política, procedimientos y sistemas específicos del control interno del que forman parte integrante de sus actividades y operaciones administrativas, asegurándose de que están alineados a los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales.
- 14 En el establecimiento y actualización del SCIIM en las dependencias de la APM, a través de sus titulares y de los servidores públicos que se ubiquen en sus diversos niveles de responsabilidad deberán observar las siguientes normas:
- Ambiente de control;
  - Identificación, Evaluación y Administración de Riesgos;
  - Actividades de Control;
  - Información y Control; y
  - Supervisión y Mejora Continua.
- 15 El SCIIM se divide en tres niveles de responsabilidad: Estratégico, Directivo y Operativo cuyos propósitos son los siguientes:
- ESTRATÉGICO:** Lograr la misión, visión, objetivos y metas institucionales; los servidores públicos responsables de este nivel son los titulares de las dependencias.
  - DIRECTIVO:** Que la operación de los procesos y programas se realice correctamente; los servidores públicos responsables de este nivel son los de segundo y tercer nivel jerárquico de la APM.
  - OPERATIVO:** que las acciones y tareas requeridas en los distintos procesos se ejecuten de manera efectiva; los servidores públicos responsables son de los niveles inferiores dentro de la administración.
- 16 **1er NORMA AMBIENTE DE CONTROL:** Se debe establecer y mantener en un ambiente alineado con la misión, visión y objetivos de la administración, y que sea congruente con los valores éticos del servicio público, mostrando una actitud de compromiso y apoyo hacia las normas generales de control interno, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la transparencia. Asimismo que se observe el cumplimiento de las disposiciones normativas en los sistemas de contabilidad gubernamental y administración del personal, proponiendo cuando corresponda las mejoras pertinentes. Además de promover el establecimiento de adecuados sistemas de información, de supervisión y las revisiones a su gestión, ya que a través de ellos se instruye, implementa y evalúa el control interno. Este componente es la base de la pirámide del control interno sobre el cual se apoyan los demás componentes, aportando valores, procesos, estructuras y disciplina.
- 17 Le corresponde a cada uno de los niveles de responsabilidad de control interno, asegurarse de que se cumpla con los siguientes instrumentos:
- NIVEL ESTRATÉGICO:**
    - La misión, visión, objetivos y metas institucionales, deben estar alineadas al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas estatales y federales;
    - La administración se debe de encaminar al logro de la misión, visión, objetivos y metas;
    - Se debe de actualizar el código de ética;
    - Se diseñan, establecen y operan los controles con apego al código de ética;



- 5 Se promueve y se impulsa la capacitación y sensibilización de la cultura de autocontrol y administración de riesgos;
- 6 Se efectúa la planeación estratégica institucional como un proceso sistemático de mecanismos de control y seguimiento, que proporciona periódicamente información relevante y confiable para la toma de decisiones;
- 7 Crear políticas de operación que orienten los procesos al logro de resultados;
- 8 Utilizar la TIC's para simplificar y hacer más efectivo el control;
- 9 Se debe contar con un sistema de información integral y preferentemente automatizado que, de manera oportuna, económica, suficiente y confiable, resuelva las necesidades de seguimiento y toma de decisiones;
- 10 Promover los conceptos de transparencia y rendición de cuentas; y
- 11 Los servidores públicos conocen y aplican el presente acuerdo.

**b. NIVEL DIRECTIVO:**

- 1 El personal de la administración conoce y comprende la misión, visión, objetivos y metas institucionales;
- 2 La estructura organizacional debe definir la autoridad y responsabilidad, segrega y delega funciones, delimita facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, registra o contabiliza las transacciones; evitando que dos o más de estas se concentren en una misma persona y además, establecer las adecuadas líneas de comunicación e información;
- 3 Los perfiles y descripción de puestos están definidos, alineados y actualizados a las funciones, y se cuenta con procesos para la contratación, capacitación, evaluación del desempeño, estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos;
- 4 Aplicar una vez al año encuestas de clima organizacional, identificar áreas de oportunidad, determinar acciones, dar seguimiento y evaluar resultados;
- 5 Los manuales de organización son acorde a la estructura organizacional autorizada-actualizada y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos municipales y a los objetivos institucionales; y
- 6 Los manuales de organización y de procedimientos, así como sus modificaciones, debe de estar validados y autorizados por el ayuntamiento.

**c. NIVEL OPERATIVO:**

- 1 Las funciones se realizan en cumplimiento al manual de organización, y en apego al código de ética; y
- 2 Las operaciones se realizan conforme a los manuales de procedimientos validados.

- 18 **2da NORMA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.** Se deben identificar y analizar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas de la administración, previstas en sus programas y acordes al marco jurídico que rige su funcionamiento.
- 19 Se deben de analizar los factores internos y externos que puedan aumentar el impacto y la probabilidad de materialización de riesgos, y definir las estrategias y acciones para controlarlos y fortalecer el control interno.
- 20 La evaluación de riesgos implica la identificación y análisis de los aspectos relevantes asociados a la consecución de metas y objetivos establecidos en los planes operativos anuales y estratégicos de la administración y que va a servir de base para determinar la





forma de que estos riesgos van a ser minimizados, una vez que se haya realizado la evaluación del riesgo, y se determinará la forma en que los riesgos van a ser administrados.

- 21 Le corresponde a cada uno de los niveles de responsabilidad de control interno asegurarse de que se cumplan con los siguientes elementos:

**a. NIVEL ESTRATÉGICO**

- 1 Se administran los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas institucionales;
- 2 Debe de existir un proceso permanente para identificar el cambio de condiciones y tomar las acciones necesarias, a fin de que el mapa de riesgo siga siendo útil, así como las medidas de control interno implementadas sigan siendo efectivas; y
- 3 Definir las estrategias encaminadas a minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno para su prevención y manejo, informándolo al OIC.

**b. NIVEL DIRECTIVO**

- 1 Identificar los factores de riesgo relevantes, para establecer los puntos clave de control para su administración;
- 2 Elaborar y mantener actualizados los mapas de riesgo, atendiendo a los cambios en el entorno económico y legal, a las condiciones internas y externas y a la incorporación de objetivos nuevos o modificados;
- 3 Analizar y clasificar los factores de riesgo, en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia;
- 4 Establecer y mantener mecanismos efectivos de control interno que permita tratar y mantener el riesgo a un nivel aceptable; y
- 5 Establecer procedimientos para asegurar el correcto diseño e implementación de medidas para gestionar o minimizar el riesgo.

- 22 **3er NORMA ACTIVIDADES DE CONTROL.** La APM debe de contar con políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos encaminados al cumplimiento de las directrices de los niveles superiores a lo largo de toda su operación; esto para ayudar a minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos potenciales y que van a formar parte integral de la planeación, implementación, revisión y registro de la gestión de recursos y el aseguramiento de la confiabilidad de los resultados. Son necesarias para el logro de los objetivos y metas, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con el marco jurídico, y así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la rendición de cuentas y transparencia de su manejo:

- 23 Le corresponde a cada uno de los niveles de responsabilidad de control interno, asegurarse de que se cumpla con los siguientes elementos:

**a. NIVEL ESTRATÉGICO**

- 1 Revisar y comunicar periódicamente los resultados y el avance de los objetivos y metas, con el propósito de compararlos con los autorizados, para evaluar el nivel y calidad de cumplimiento y analizar las variaciones relevantes para la aplicación de las medidas pertinentes;
- 2 Deben de existir indicadores de desempeño que permitan verificar si los objetivos y metas se logran de manera eficaz y eficiente; y





- 3 Promover la implementación de técnicas de evaluación, para conocer el grado de satisfacción de la sociedad y el impacto de los programas y atención, con el propósito de realizar mejoras.

**b. NIVEL DIRECTIVO**

- 1 Se autorizará de manera formal el acceso y uso de los recursos, con el fin de salvaguardarlos de riesgos de pérdida o el uso indebido, y se realizarán conciliaciones periódicas de los registros contra los bienes muebles;
- 2 Las operaciones y actividades relevantes serán autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la reglamentación o normatividad vigente; dichas autorizaciones deben de ser comunicadas al personal. Y en todos los casos, se debe de asegurar que se cancelan los accesos autorizados a espacios restringidos y a TIC's del personal que causó baja;
- 3 Se establecen controles internos en materia de selección, contratación de personal, asistencia y permanencia; mantenimiento del orden, moral y disciplina; evaluación del desempeño; capacitación y profesionalización de los servidores públicos y actualización de los expedientes de personal;
- 4 Se evitará la centralización de las autorizaciones y actividades de control en una sola persona o área;
- 5 Se rota y supervisa al personal que tiene actividades que presenten una mayor probabilidad de condiciones de irregularidades;
- 6 Se documentan y se monitorea los indicadores del desempeño, y las acciones que se tomen para corregir las desviaciones que se presenten; y
- 7 Actualizar los controles de trámites y servicios para que se brinden con calidad.

**c. NIVEL OPERATIVO**

- 1 Dar la operación de los mecanismos efectivos de control para las distintas operaciones en su ámbito de competencia que incluyen entre otras: aprobaciones, registro, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones, resguardo de archivo, bitácoras de control, alertas, bloqueos de sistemas y distribución de funciones;
- 2 Las operaciones relevantes están debidamente registradas y soportadas con documentación comprobatoria, clasificada, organizada y resguardada para su consulta para el cumplimiento de la reglamentación y normatividad que le aplique;
- 3 Las operaciones de recursos humanos, materiales financieros y tecnológicos, están soportadas con la documentación pertinente y suficiente; y aquellas con omisiones, errores, desviaciones o insuficiente soporte documental, se aclaran o corrigen con oportunidad;
- 4 Contar con los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido al efectivo, títulos de valores, inventarios, mobiliarios y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados; y que oportunamente son registrados y periódicamente se realizan revisiones físicas y conciliaciones contra los registros contables;
- 5 Operan los controles actualizados para garantizar que los trámites y servicios se brinde con calidad a la ciudadanía,
- 6 Operan los controles necesario en materia de TIC's para:
  - 6.1 Asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información electrónica de forma oportuna y confiable;
  - 6.2 Plan de contingencias que dé continuidad a la operación de las TIC's;



- 6.3 Programas de seguridad, adquisición desarrollo y mantenimiento de las TIC's;
- 6.4 Procedimientos de respaldo y recuperación de información, datos, imágenes, voz y video, en servidores y centros de información y programas de trabajo de los operadores en dichos centros y;
- 6.5 Seguridad de accesos a personal autorizado, que comprenda los registros de altas, actualización y bajas de usuarios.

24 **4ta NORMA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:** Deben de existir los canales adecuados en comunicación con los servidores públicos relacionados con la preparación de la información relevante, a fin de que la generación de la misma sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

25 Le corresponde a cada uno de los niveles de responsabilidad de control interno asegurarse de que se cumpla con los siguientes elementos:

**a. NIVEL ESTRATÉGICO**

- 1 Se debe de contar con información periódica y relevante de los avances en la atención de los acuerdos y compromisos de las reuniones del órgano de gobierno a fin de impulsar su cumplimiento oportuno y obtener los resultados esperados.

**b. NIVEL DIRECTIVO.**

- 1 Se debe de contar con un sistema de información que permita conocer si se cumplen los objetivos y metas institucionales con el uso eficiente de los recursos y de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- 2 El sistema de información proporcionara información contable y programático presupuestal oportuna, suficiente y confiable;
- 3 Se establecen medidas a fin de que la información generada cumpla con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- 4 Existe y opera un registro de acuerdos y compromisos de las reuniones de órgano de gobierno, así como de su seguimiento, a fin de que se cumpla en tiempo y forma,
- 5 Existe y opera un mecanismo para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias; y
- 6 Se prevé la protección y el resguardo de la información documental impresa, así como de la electrónica que se considere crítica, en este último caso, de preferencia fuera de las instalaciones, considerando la posibilidad que ocurra algún tipo de desastre y que las actividades de las dependencias no pierdan su continuidad.



**c. NIVEL OPERATIVO.**

- 1 La información que genera y registra en el ámbito de su competencia, es oportuna, confiable, suficiente y pertinente.

26 **5ta NORMA SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL:** El sistema de control interno institucional se supervisa y mejora continuamente en la operación, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia identificada en la supervisión, verificación y evaluación interna y/o





por los diversos órganos de fiscalización; se resuelva con oportunidad y diligencia, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas a efecto de evitar recurrencia.

- 27 Las debilidades de control interno determinadas por los servidores públicos se hacen de conocimiento del superior jerárquico inmediato.
- 28 Le corresponde a cada uno de los niveles de responsabilidad de control interno, asegurarse de que se cumpla con los siguientes elementos:
- a. **NIVEL ESTRATÉGICO.**
    - 1 Las operaciones y actividades de control se ejecutan con supervisión permanente y mejora continua a fin de mantener y elevar su eficiencia y eficacia;
    - 2 El SCIIM periódicamente se verifica y se evalúa por los servidores públicos responsables y por diversos órganos de fiscalización; y
    - 3 Se atiende con diligencia la causa raíz de las debilidades de control interno identificadas, con prioridad en las de mayor importancia, a efecto de evitar su recurrencia.
  - b. **NIVEL DIRECTIVO.**
    - 1 Realiza la supervisión permanente y mejora continua de las operaciones y actividades de control; y
    - 2 Se identifica la causa raíz de las debilidades de control interno determinadas por la dependencia o entidad, así como por los diversos órganos de fiscalización y evaluación.

### CAPÍTULO TERCERO PARTICIPANTES Y FUNCIONES EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

- 29 En el SCIIM, los titulares de las diferentes dependencias de la APM son responsables de:
- a. Establecerlo y mantenerlo actualizado, conforme a la estructura del modelo estándar de control interno señalado en el capítulo II del presente título;
  - b. Supervisar y evaluar periódicamente su funcionamiento;
  - c. Asegurar que se autoevalúe por dependencia e informar anualmente el estado que guarda conforme a lo establecido en el inciso A) del capítulo IV de este título;
  - d. Establecer acciones de mejora para fortalecerlo e impulsar su cumplimiento oportuno;
  - e. Aprobar el informe anual y las encuestas consolidadas por nivel de responsabilidad;
  - f. Aprobar el PTCl y en su caso su actualización, así como difundirlo a los responsables de su implementación;
  - g. Privilegiar el autocontrol y los controles preventivos; y
  - h. Presentar al Comité, las debilidades de control interno de mayor importancia y las acciones de mejora respectiva.
- 30 A los servidores públicos señalados en el artículo 13, en el nivel de responsabilidad de control interno les corresponde:



- a. Establecerlo y mantenerlo actualizado, conforme a la atención a los elementos de control interno señalados en los artículos del 14 al 18 de las presentes disposiciones;
  - b. Supervisar y autoevaluar periódicamente su funcionamiento;
  - c. Proponer acciones de mejora e implementarlas en las fechas y formas establecidas;
  - d. Informar a su superior inmediato de las debilidades de control interno detectadas; y
  - e. El titular de la dependencia informará al comité de lo señalado en la fracción anterior.
- 31 Los enlaces de control interno de las diferentes dependencias que integran la APM, en el sistema de control interno institucional serán responsables de dar seguimiento al establecimiento y actualización del sistema de control interno institucional conforme al inciso C) del capítulo cuarto, de este título.
- 32 Todos los servidores públicos de la APM, en el ámbito de su competencia, contribuirán al establecimiento y mejora continua del SCIIM.
- 33 En apoyo a la implementación y actualización del SCIIM, la participación del coordinador de control interno y el enlace de control interno, consistirá en lo siguiente:
- a. **COORDINADOR DE CONTROL INTERNO**
    1. En materia de evaluación y fortalecimiento del SCIIM, ser el canal de comunicación e interacción entre la APM, por conducto de los enlaces de control de las diferentes dependencias que conforman la APM;
    2. Acordar con el Titular (Presidente Municipal) las acciones a seguir para la instrumentación de las disposiciones relacionadas con el SCIIM;
    3. Revisar con el enlace de control interno el proyecto de los documentos siguientes:
      - 3.1 Informe Anual, encuestas consolidadas y PTCIM;
      - 3.2 Reporte de avance trimestral del PTCIM;
      - 3.3 PTCIM actualizado, y
      - 3.4 Presentar para aprobación del Presidente Municipal los documentos descritos en el inciso anterior.
  - b. **ENLACE DE CONTROL INTERNO**
    1. Ser el canal de comunicación e interacción entre el coordinador de control interno y su dependencia
    2. Iniciar la autoevaluación anual, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la encuestas que mediante comunicación por escrito o medios electrónicos realice el OIC;
    3. Evaluar con los responsables por niveles de control interno las propuestas de las acciones de mejora que sean incorporadas a las encuestas consolidadas y al PTCIM;
    4. Integrar por nivel de control interno los resultados de las encuestas, para elaborar la propuesta del informe anual, las encuestas consolidadas y el PTCIM para revisión del coordinador de control interno;
    5. Obtener el porcentaje de cumplimiento general, por niveles del SCIIM;
    6. Resguardar las encuestas aplicadas y consolidadas;
    7. Elaborar propuestas de actualización del PTCIM para revisión del coordinador de control interno;
    8. Dar seguimiento permanente al PTCIM; e



9. Integrar información, elaborar el proyecto de reporte de avance trimestral consolidado del cumplimiento del PTCIM y presentarlo al coordinador de control interno.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL MUNICIPAL**

- 34 Los titulares de las diferentes dependencias que conforma la APM realizarán una vez al año, la autoevaluación del estado que guarda el SCIIM con corte al 31 de diciembre y presentarán con su firma autógrafa el informe anual:
- a. Al titular del Órgano Interno de Control;
  - b. Al Comité; y
  - c. Al Ayuntamiento para su conocimiento.
- 35 El informe anual se integrará con los siguientes apartados:
- a. Aspectos relevantes derivados de la aplicación de las encuestas:
    - 1 Porcentaje de cumplimiento general, por nivel del SCIIM y por norma general;
    - 2 Elementos de control interno con mayor grado de cumplimiento, identificados por norma general y nivel de responsabilidad del SCIIM; y
    - 3 Debilidades o áreas de oportunidad en el SCIIM.
  - b. Resultados relevantes alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el año inmediato anterior, en relación con los esperados, y
  - c. Compromiso de cumplir en tiempo y forma las acciones de mejoras comprometidas en el PTCIM.
- 36 Los titulares de las diferentes dependencias que conforma la APM deberán sustentar los apartados contenidos en las fracciones I a III, del artículo anterior con las encuestas consolidadas y el PTCIM que anexarán al informe anual y formarán parte integral del mismo. Las encuestas consolidadas se remitirán solo en versión electrónica.
- 37 La autoevaluación por nivel de responsabilidad de control interno se realizará mediante la aplicación de las encuestas que para tal efecto el OIC, por conducto de los enlaces de control de cada una de las dependencias, cuando aplique, determine y comunique por escrito o a través de medios electrónicos a más tardar el 31 de diciembre de cada año.
- 38 El enlace de control interno aplicará las encuestas en los tres niveles de responsabilidad, Estratégico, Directivo y Operativo, para este último se selecciona una muestra representativa de los servidores públicos que lo integran, conforme a lo que determine y comunique el OIC por escrito o a través de medios electrónicos.
- 39 Los servidores públicos en el nivel SCIIM, y en el ámbito de su competencia, serán responsables de conservar la evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite las afirmaciones efectuadas en la encuesta, así como de resguardarla y tenerla a disposición de los diferentes entes fiscalizadores.
- 40 El PTCIM, incluirá las acciones de mejora determinadas en las encuestas consolidadas, fechas compromiso, actividades y fechas específicas de inicio y de término, responsable directos de su implementación, medios de verificación y los resultados esperados.



- 41 El PTCIM al que se refiere el artículo 26, deberá ser aprobado por el comité, al cual se le podrán incorporar recomendaciones hechas por sus miembros e invitados.
- 42 El seguimiento del PTCIM se realizará trimestralmente por el Presidente Municipal quien lo presentará ante el comité mediante el reporte de avance trimestral, que contendrá lo siguiente:
- Resumen de acciones de mejora comprometidas, cumplidas, en proceso y su porcentaje de cumplimiento;
  - En su caso, descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones comprometidas y propuestas de solución para consideración del comité, y
  - Conclusión general sobre el avance global en la atención de las acciones de mejora comprometidas y resultados alcanzados en relación con los esperados.
- 43 El reporte de avance trimestral será presentado por el coordinador de control interno al Presidente Municipal con copia para los enlaces de las diferentes dependencias de la APM dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre del trimestre.
- 44 La evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite la implementación de las acciones de mejora y/o avances reportados del cumplimiento del PTCIM, la cual será resguardada por los servidores públicos responsables y estará a disposición de los entes fiscalizadores.
- 45 El OIC por conducto del enlace de control interno emitirá un informe de verificación del reporte del avance trimestral del PTCIM, mismo que se presentará a:
- Al Presidente Municipal dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de dicho reporte,
  - Al Comité, y
  - Al Ayuntamiento en sesión inmediata posterior a la del Comité.
- 46 El informe de resultados de la verificación que realice el OIC considerará los siguientes aspectos:
- La existencia de las encuestas por cada nivel del SCIIM que soporten las encuestas consolidadas;
  - La existencia de la evidencia documental del cumplimiento de los elementos de control interno reportados en las encuestas consolidadas por cada nivel;
  - Que el PTCIM se integra con las acciones de mejora determinadas en las encuestas consolidadas;
  - Las acciones de mejora comprometidas en el PTCIM son pertinentes respecto a las debilidades o áreas de oportunidad detectadas, así como los resultados esperados son alcanzables y congruentes con dichas acciones;
  - Los resultados alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el año inmediato anterior son congruentes con los esperados; y
  - Conclusiones y recomendaciones.

### TÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

#### CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPANTES Y FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS



- 47 Los titulares de las diferentes dependencias de la APM, en cumplimiento a la segunda norma general de control interno, se asegurarán de que la metodología a instrumentar para la administración de riesgos contenga las etapas mínimas previstas en el artículo 39 de estas disposiciones y se constituya como herramienta de gestión y proceso sistemático. Los titulares instruirán a sus diferentes áreas administrativas, al enlace de administración de riesgos, utilizando los formatos emitidos por el OIC.
- 48 La participación del Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos, para efectos de la Administración de Riesgos consistirá en las siguientes etapas:
- a. COORDINADOR DE CONTROL INTERNO**
- 1 Acordar con el Presidente Municipal las acciones a seguir para la instrumentación de las disposiciones relacionadas con la Administración de Riesgos establecidas en las presentes disposiciones;
  - 2 Coordinar el proceso de Administración de Riesgos y ser el canal de comunicación e interacción con el Presidente Municipal y el Enlace designado.
  - 3 Supervisar que la Administración de Riesgos se implementen las etapas mínimas descritas en el artículo 39 de estas disposiciones;
  - 4 Informar al Presidente Municipal sobre los avances del proceso de la Administración de Riesgos;
  - 5 Revisar con el Enlace el proyecto de los documentos siguientes:
  - 6 Matriz de Administración de Riesgos Institucional;
  - 7 Mapa de Riesgos Institucional;
  - 8 Programa de trabajo de Administración de Riesgos Institucional Municipal (PTARIM);
  - 9 Reportes de avance semestral del PTARIM; y
  - 10 Análisis anual del comportamiento de los riesgos; y
  - 11 Presentar para aprobación del Presidente Municipal los documentos descritos en el inciso anterior.
- b. Enlace de Administración de Riesgos.**
- 1 Ser el canal de comunicación e interacción con el Coordinador de Control Interno y las diferentes de las dependencias de la APM responsables de la Administración de Riesgos;
  - 2 Remitir a los enlaces de las dependencias de la APM responsables de la Administración de Riesgos, la Matriz de Administración de Riesgos, Mapa de Riesgos, PTARIM y apoyar en su elaboración;
  - 3 Revisar, analizar y consolidar la información de las dependencias de la APM, para elaborar los proyectos institucionales de Matriz de Administración de Riesgos, Mapa de Riesgos, PTARIM, y presentarlos a revisión del Coordinador de Control Interno;
  - 4 Resguardar la Matriz de Administración de Riesgos, Mapa de Riesgos Y PTARIM;
  - 5 Dar seguimiento permanente al PTARIM;
  - 6 Integrar la información y evidencia documental, elaborar el proyecto de reporte de avance semestral consolidado del cumplimiento del PTARIM y presentar a revisión del Coordinador de Control Interno; y
  - 7 Realizar el análisis anual del comportamiento de los riesgos al que hace referencia el numeral 45 de estas disposiciones.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**ETAPAS MÍNIMAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**





- 49 La metodología de Administración de Riesgos que se adopte en las dependencias de la APM, contendrá las etapas mínimas en el siguiente orden, registrándolas anualmente en una Matriz de Administración de Riesgos Municipal:

**a. EVALUACIÓN DE RIESGOS**

- 1 Identificación, Selección y Descripción de Riesgos. Se realizará con base en las estrategias, objetivos y metas de los proyectos, programas, áreas y/o procesos de la Administración, lo cual constituirá el inventario de riesgos institucional;
- 2 Clasificación de los Riesgos: Se realizará en congruencia con la descripción del riesgo, administrativo, de servicios, sustantivos, legales, financieros, presupuestales, de salud, obra pública, seguridad pública, recursos humanos, TIC's y otros que se determinen de acuerdo a su naturaleza;
- 3 Identificación de los Factores de Riesgo: Atenderá a los factores internos y externos que indican la presencia de un riesgo o tiendan a aumentar la probabilidad de materialización del mismo;
- 4 Identificación de los Posibles Efectos de los Riesgos: se describirán las consecuencias negativas en el supuesto de materializarse el riesgo, indicando los objetivos y metas que en su caso se afectarían;
- 5 Valoración Inicial del Grado de Impacto: la asignación será con una escala de valor, en su caso, del 1 al 10, en el cual el 10 representa el de mayor y el 1 el de menor magnitud;
- 6 Valoración Inicial de la Probabilidad de Ocurrencia: La asignación será una escala de valor, en su caso del 1 al 10, en el cual el 10 representa que el riesgo seguramente se materializará y el 1 que es improbable.
- 7 En esta etapa tanto el grado de impacto como la probabilidad de ocurrencia, se valorarán sin considerar los controles existentes para administrar los riesgos.

**b. EVALUACIÓN DE CONTROLES.**

- 1 Descripción de los controles existentes para administrar el riesgo;
- 2 Descripción de los factores que sin ser controles promueven la aplicación de estos;
- 3 Descripción del tipo de control preventivo, correctivo y/o detectivo; y
- 4 Determinación de la suficiencia (documento y efectivo). Deficiencia (no documentado y/o ineficaz) o inexistencia del control para administrar el riesgo.

**c. VALORACIÓN FINAL DE RIESGOS RESPECTO A CONTROLES.**

- 1 Se dará valor final al impacto y probabilidad de ocurrencia del riesgo con la confronta de resultados de las etapas de evaluación de riesgos y de controles; y
- 2 La APM establecerá los criterios necesarios para determinar la valoración final del impacto y probabilidad de ocurrencia del riesgo, así como su ubicación en el cuadrante correspondiente del mapa de riesgos institucional, a partir de la suficiencia, deficiencia o inexistencia de los controles.

Para lo anterior, la APM debe de considerar los criterios siguientes:

- 2.1. Los Controles son suficientes. La valoración del riesgo pasa a una escala inferior;
- 2.2. Los Controles son deficientes. Se mantiene el resultado de la valoración del riesgo antes de controles; y
- 2.3. Inexistencia de Controles. Se mantiene el resultado de la valoración del riesgo antes de controles.





**d. MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL.**

- 1 Elaboración del Mapa de Riesgos Institucional. Los riesgos se ubicarán por cuadrantes en la Matriz de Administración de Riesgos Municipal y se graficarán en el Mapa de Riesgos, en función de la valoración final del impacto del eje horizontal y la probabilidad de ocurrencia en el eje vertical.
  - 1.1 Cuadrante 1. Riesgos de Atención Inmediata: Son críticos por su alta probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor de 6 al 10;
  - 1.2 Cuadrante 2. Riesgos de Atención Periódica: Son significativos por su alta probabilidad de ocurrencia ubicada en la escala de valor del 6 al 10 y su bajo grado de impacto del 1 al 5;
  - 1.3 Cuadrante 3. Riesgos de Seguimiento: Son menos significativos por su baja probabilidad de ocurrencia con valor del 1 al 5 y alto grado de impacto del 6 al 10; y
  - 1.4 Cuadrante 4 Riesgos Controlados: Son de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor del 1 al 5.

**e. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN.**

- 1 Las estrategias constituirán las opciones para administrar los riesgos basados en su valoración respecto a controles, permiten tomar decisiones y determinar las acciones de control.
- 2 Algunas de las estrategias que pueden considerarse independientemente, interrelacionadas o en su conjunto son las siguientes:
  - 2.1 Evitar el Riesgo: Se aplica antes de asumir cualquier riesgo. Se logra cuando el interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejora, rediseño o eliminación, resultado de controles suficientes y acciones emprendidas;
  - 2.2 Reducir el Riesgo: Se aplica preferentemente antes de optar por otras medidas más costosas y difíciles. Implica establecer acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia (acciones de prevención) y el impacto (acciones de contingencia), tales como la optimización de los procedimientos y la implementación de controles;
  - 2.3 Asumir el Riesgo: Se aplica cuando el riesgo se encuentra en un nivel que puede aceptarse sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen; y
  - 2.4 Transferir el Riesgo: Implica que el riesgo se controle responsabilizando a un tercero que tenga la experiencia y especialización necesaria para asumirlo.
- 3 A partir de las estrategias definidas, se describirán las acciones viables jurídica, técnica, institucional y presupuestalmente, tales como la implementación de políticas, optimización de programas, proyectos, procesos, procedimientos y servicios, entre otras.

**CAPÍTULO TERCERO  
SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS, ACCIONES Y ANÁLISIS COMPARATIVO DE RIESGOS**

- 50 Para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará Un Programa de Trabajo de Administración de Riesgo Institucional Municipal (PTARIM), el cual incluirá los riesgos, estrategias y acciones de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional; así como, fechas de inicio y de término, medios de verificación, los resultados esperados, fecha de autorización, nombre y firma del Presidente Municipal.



- 51 Los titulares de las dependencias de la APM autorizarán con firma autógrafa el PTARIM, la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos Institucionales y lo difundirán a los responsables de la administración de los riesgos a más tardar 3 días hábiles posteriores a su suscripción, e instruirán la implementación del PTARIM.
- 52 Los titulares de las dependencias de la APM presentarán semestralmente en las sesiones ordinarias del Comité la actualización del PTARIM, la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos Institucionales.
- 53 El reporte de avances de las acciones del PTARIM se realizará semestralmente, el Presidente Municipal lo presentará al Comité en la sesión ordinaria que corresponda al semestre reportado y contendrá al menos lo siguiente:
  - a. Resumen de las acciones comprometidas, cumplidas, en proceso y su porcentaje de cumplimiento;
  - b. Descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones comprometidas y la forma de resolverlas;
  - c. Resultados alcanzados en relación con los esperados; y
  - d. Fecha de autorización, nombre y firma del Presidente Municipal.
- 54 La evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite la implementación y avances reportados, será resguardada por los servidores públicos responsables de las acciones comprometidas en PTARIM y estará a disposición de los entes fiscalizadores.
- 55 Se realizará un análisis anual del comportamiento de los riesgos, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional del año inmediato anterior, que considerará al menos los siguientes aspectos:
  - a. Comparativo del total de riesgos por cuadrante;
  - b. Variación del total de riesgos y por cuadrante;
  - c. Riesgos identificados y cuantificados con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto;
  - d. Conclusiones sobre los resultados cualitativos de la administración de riesgos; y
  - e. Fecha de autorización, nombre y firma del Presidente Municipal.

**TÍTULO CUARTO  
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO PRIMERO  
OBJETIVOS**

- 56 El comité tendrá los siguientes objetivos:
  - a. Contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados;
  - b. Impulsar el establecimiento y actualización del SCIIM, con el seguimiento permanente a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno;
  - c. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con análisis y seguimiento de las estrategias y acciones determinadas, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata;
  - d. Impulsar la prevención de la materialización de riesgos y evitar la recurrencia con la atención de la causa raíz identificada de las debilidades de control interno de mayor importancia del SCIIM, de las observaciones de alto riesgo de los entes fiscalizadores y en su caso de las salvedades de los informes de auditoría;



- e. Promover el cumplimiento de los programas y temas transversales de la APM; y
- f. Agregar valor a la gestión institucional con aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución de los asuntos que se presenten.

## CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN

- 57 La Administración Pública Municipal constituirá un Comité que se integrará con los siguientes miembros:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Presidente del Comité | Presidente Municipal   |
| Secretario Técnico    | Titular del OIC  |
| Vocal Ejecutivo       | Presidente de la Comisión Anticorrupción   |
| Vocales               | Titulares de:<br>Secretario Particular<br>Tesorería Municipal<br>Oficialía Mayor<br>Servicios Públicos Municipales<br>Dirección de Turismo y Economía<br>Seguridad Pública<br>Obras Públicas<br>Comunicación Social, y<br>Órgano Desconcentrado (DIF Municipal)<br>Instituto Municipal de la Mujer |

- 58 Se podrán incorporar al Comité como:
- a. Invitados Permanentes: Enlace de Administración de Riesgos y Enlace de control Interno de las dependencias de la APM;
  - b. Personas externas de la APM, expertas en asuntos relativos a la Administración, cuando el caso lo amerite, a propuesta del Comité con autorización del Presidente.
  - c. Los invitados señalados en el presente artículo, participarán en el Comité con voz pero sin voto y deberán acreditar que cuentan con facultades para impulsar acuerdos en las sesiones.

## CAPÍTULO TERCERO ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

- 59 El comité tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Aprobar el orden del día
  - b. Aprobar acuerdos para fortalecer el SCIM, particularmente con respecto a:
    - 1 El estado que guarda anualmente;
    - 2 El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del PTCIM;
    - 3 Las acciones de mejora específicas que deban implementar las diferentes dependencias administrativas distintas a las incluidas en el PTCIM;
    - 4 La atención de la causa raíz de las debilidades de control interno de mayor importancia, de las observaciones de alto impacto de los entes fiscalizadores y en su caso de las salvedades de los informes de auditoría;
    - 5 La verificación del OIC y en su caso de otros entes fiscalizadores;
    - 6 Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia;



- c. Analizar y dar seguimiento, prioritariamente, a los riesgos de atención inmediata reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional y establecer acuerdos para fortalecer su administración;
- d. Aprobar acuerdos para cumplir en tiempo y forma con las estrategias y acciones establecidas en el PTARIM, y para resolver la problemática que se presente en su cumplimiento;
- e. Conocer el comportamiento anual de los riesgos;
- f. Tomar conocimiento del ejercicio presupuestal;
- g. Dar seguimiento a los acuerdos o recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;
- h. Aprobación del calendario de sesiones;
- i. Ratificar las actas de sesiones; y
- j. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

- 60 Corresponderá a cualquiera de los miembros del Comité:
- a. Proponer en el ámbito de su competencia, asuntos a tratar en las sesiones y los acuerdos para la atención de los asuntos y cuando exista alguna problemática en el cumplimiento de los programas y temas transversales;
  - b. Impulsar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos o recomendaciones aprobados;
  - c. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencias y/o falta de atención de los asuntos;
  - d. Proponer la participación de invitados externos a la APM;
  - e. Promover el cumplimiento de las presentes disposiciones; y
  - f. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

- 61 El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:
- a. Presidir las sesiones;
  - b. Participar con voz y voto en las sesiones. En caso de empate contará con voto de calidad;
  - c. Determinar junto con el Secretario Técnico y el vocal ejecutivo los asuntos a tratar en las sesiones y cuando corresponda la participación de otros invitados;
  - d. Poner a consideración de los miembros del Comité, para su aprobación, el orden del día, y someter a consideración y votación de los mismos las propuestas de acuerdos;
  - e. Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma;
  - f. Proponer el calendario de sesiones ordinarias;
  - g. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
  - h. Autorizar la participación de invitados externos ajenos a la APM;
  - i. Presentar, en su caso, en sesión de Ayuntamiento, los acuerdos aprobados por el Comité en la sesión inmediata anterior e informar en las subsecuentes del seguimiento de los mismos hasta su conclusión; y
  - j. Proponer al Comité la integración de grupos auxiliares de trabajo, que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten.

- 62 El Vocal Ejecutivo del Comité tendrá las siguientes funciones:
- a. Participar con voz y voto en las sesiones;
  - b. Determinar junto con el Presidente del Comité y el Secretario Técnico los asuntos a tratar en las sesiones del Comité y en su caso con otros invitados;
  - c. Presentar en coordinación con la APM, riesgos de atención inmediata no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos Municipal;



- d. Asesorar a los miembros para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
  - e. Verificar el cumplimiento de los acuerdos por parte de los responsables;
  - f. Comunicar al Presidente del Comité las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité; y
  - g. Proponer al Comité la integración de grupos auxiliares de trabajo, que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten.
- 63 Los vocales tendrán las siguientes funciones:
- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
  - b. Comunicar al Presidente y/o Vocal Ejecutivo las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité;
  - c. Verificar y analizar la carpeta de información de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos; y
  - d. Proponer al Comité la integración de grupos auxiliares de trabajo, que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten.
- 64 Son funciones del Enlace de Control Interno y Enlace de Administración de Riesgos las siguientes:
- a. Ser canal de comunicación e interacción entre el Secretario Técnico y las diferentes dependencias de la APM;
  - b. Solicitar a las diferentes dependencias de la APM la información para integrar la carpeta;
  - c. Remitir al Secretario Técnico la información Institucional Consolidada;
  - d. Verificar y analizar la carpeta de información de la sesión, emitir comentarios de la misma y proponer acuerdos;
  - e. Participar con voz en las sesiones;
  - f. Opinar sobre el desempeño general de la APM y sobre la eficiencia y eficacia con que se logran los objetivos de los programas y proyectos encomendados y en su caso, formular las recomendaciones correspondientes; y
  - g. Proponer al Comité la integración de grupos auxiliares de trabajo, que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten.
- 65 El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:
- a. Participar con voz en las sesiones;
  - b. Elaborar la Propuesta de Orden del Día de las sesiones;
  - c. Notificar las convocatorias a los miembros y, en su caso a los invitados internos o externos;
  - d. Solicitar a los enlaces la integración de la información que compete a las dependencias de la APM, para la integración de cada sesión, que deberá ser suficiente, competente, relevante y remitirla a los convocados 10 días hábiles previos a la celebración de la sesión;
  - e. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos para que se realice en tiempo y forma por los responsables;
  - f. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los miembros e invitados, recabar las firmas correspondientes y llevar el control y resguardo;
  - g. Comunicar al Presidente del Comité, las áreas de oportunidad para mejorar al funcionamiento del Comité; y



- h. Opinar sobre el desempeño general de la APM y sobre la eficiencia y eficacia con que se logran los objetivos de los programas y proyectos encomendados y, en su caso, formular las recomendaciones correspondientes.

#### CAPÍTULO CUARTO POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 66 En el Comité se analizarán, prioritariamente aquellos riesgos de atención inmediata de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, así como los determinados de conformidad en el artículo 53, fracción III del presente ordenamiento.
- 67 Asimismo, se podrán presentar en el Comité los asuntos relativos a programas, proyectos o asuntos de carácter estructural, que por su naturaleza requieren de un estrecho seguimiento en el mismo.
- 68 Se procurará que los asuntos que se presenten al Comité en sesión ordinaria, incluyan proporcionalmente, los relacionados con las revisiones efectuadas por los entes fiscalizadores y relativos a la gestión proporcional.
- 69 El Comité celebrará cuatro sesiones ordinarias anualmente y de forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de los asuntos.
- 70 Las sesiones ordinarias deberán presentarse dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.
- 71 El calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal se aprobará en la primera sesión ordinaria del año.
- 72 En caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario, el Secretario Técnico, previa autorización del Presidente del Comité, lo informará a los miembros e invitados indicando la nueva fecha.
- 73 La convocatoria se remitirá por el Secretario Técnico a los miembros e invitados, señalando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, dicha convocatoria se acompañará del Orden del Día y carpeta de la información.
- 74 La convocatoria se entregará al menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria, y con 2 días en el caso de las extraordinarias, estos plazos deberán contarse a partir del día hábil siguiente a la notificación de la convocatoria.
- 75 La propuesta del Orden del Día incluirá los siguientes conceptos y asuntos:
- Declaración de inicio de la sesión;
  - Aprobación del Orden del Día;
  - Ratificación del acta de la sesión anterior y firma;
  - Seguimiento de acuerdos tomados por el Comité en sesiones previas y presentados al Ayuntamiento, solo si hubiese incumplimientos por parte de las dependencias de la APM;
  - Revisión de la Matriz de Riesgos y Riesgos de atención inmediata, correspondiente al periodo que se reporta;



- f. Revisión de incumplimientos o variaciones importantes si los hubiese, en los siguientes temas:
- 1 Resultado de quejas, denuncias, inconformidades y procedimientos administrativos de responsabilidad;
  - 2 Observaciones de los entes fiscalizadores pendientes de solventar;
  - 3 Comportamiento trimestral del avance Presupuestal-Financiero;
  - 4 Comportamiento trimestral del Programa Anual de Adquisiciones;
  - 5 Comportamiento trimestral del Programa Anual de Obra Pública, avance físico-financiero; y
  - 6 Pasivos laborales contingentes.
- g. Los comentarios que se emitan en los temas anteriores, contendrán un breve análisis comparativo del comportamiento del trimestre que se presenta, con relación al mismo periodo del ejercicio anterior que refleje las variaciones relevantes.
- h. Verificación del cumplimiento de objetivos y metas institucionales y seguimiento de indicadores;
- i. Seguimiento a la implementación y actualización del SCIIM:
- 1 Informe Anual;
  - 2 PTCIM
  - 3 Verificación del OIC al informe anual;
  - 4 Alternativas de solución del Presidente Municipal a recomendaciones del OIC, consideradas no factibles de implementar, esto derivado de la verificación del Informe Anual; y
  - 5 Reporte de avance del PTCIM y verificación del OIC.
- j. Seguimiento al proceso de Administración de Riesgos Institucional:
- 1 Matriz de Riesgo Institucional;
  - 2 Mapa de Riesgos Institucional;
  - 3 PTARIM;
  - 4 Reportes de avances del PTARIM; y
  - 5 Análisis anual del comportamiento de los riesgos.
- k. Seguimiento a programas y temas transversales;
- l. Asuntos Generales, presentándose en su caso, solo asuntos de carácter informativo; y
- m. Revisión y ratificación de acuerdos aprobados en la sesión.
- n. Los asuntos señalados en las fracciones VIII y IX, se incluirán en el Orden del día de las sesiones de Comité, conforme a lo señalado en los Títulos Primero, Segundo y Tercero del presente ordenamiento.

- 76 Las sesiones deberán de llevarse a cabo de manera presencial, para el análisis, planteamiento y discusión en tiempo real, los asuntos de la sesión y sus alternativas de solución.
- 77 En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes.
- 78 El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia del Presidente, el Vocal Ejecutivo y al menos, un vocal.
- 79 Cuando no se reúna el quórum requerido, no podrá llevarse a cabo la sesión. En este caso, el Vocal Ejecutivo levantará constancia del hecho y convocará nuevamente a los miembros en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la fecha que debió celebrarse.





- 80 Para cada sesión se integrará una carpeta con información institucional y otra para los entes fiscalizadores del periodo trimestral correspondiente, relacionada con los conceptos y asuntos del Orden del Día.
- 81 Se podrá incorporar información adicional, con fecha distinta al corte del cierre trimestral cuando corresponda a asuntos emergentes.
- 82 Las propuestas de los acuerdos para opinión y voto de los miembros deberán contemplar, como mínimo los siguientes requisitos:
- Establecer acciones concretas y dentro de la competencia de la APM;
  - Precisar al, o los responsables del seguimiento y atención;
  - Fecha concluyente para su atención, la cual no podrá ser mayor a seis meses, posteriores a la fecha de celebración de la sesión en que se apruebe, a menos que la complejidad del asunto se requiera de un plazo mayor, lo cual se justificará ante el Comité.
  - Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; al final de la sesión, el Secretario Técnico dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos.
- 83 El Vocal Ejecutivo dará seguimiento a la atención de los acuerdos, para lo cual mantendrá actualizada, la información que refleje su cumplimiento en las fechas establecidas. Para los acuerdos que no fueron atendidos en la fecha establecida inicialmente previa justificación ante el Comité y por única vez, éste podrá aprobar una nueva fecha preferentemente que no exceda de 30 días hábiles.
- 84 El Secretario Técnico notificará los acuerdos, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, a los responsables de su atención, solicitando su cumplimiento oportuno.
- 85 Por cada sesión del Comité se levantará un acta que será foliada y contendrá una síntesis del desarrollo de la misma, la cual no deberá ser una transcripción del desarrollo de la misma, y contendrá como mínimo lo siguiente:
- Nombres y cargos de los asistentes;
  - Asuntos tratados;
  - Acuerdos Aprobados;
  - Firma autógrafa de los miembros del Comité.
  - Se incluirán comentarios relevantes vertidos en el transcurso de la sesión.
- 86 El Secretario Técnico elaborará y remitirá a los miembros del Comité e invitados, el proyecto de acta en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la sesión.
- 87 Los miembros del Comité e invitados, contarán con un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir del siguiente al de su recepción, para revisar el proyecto de acta y enviar por el mismo medio sus comentarios al Secretario Técnico, de no recibirlos, se tendrá por aceptado, a efecto de recabar las firmas e integrarla a la carpeta en la próxima sesión.

#### TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES FINALES





- 88 Corresponde al OIC interpretar para efectos administrativos el contenido del presente Acuerdo, así como brindar asesoría a las diferentes dependencias de la APM, en el proceso de aplicación del mismo.
- 89 Para facilitar el cumplimiento de este acuerdo el OIC publicará en la página oficial de internet del Municipio, calendario de actividades, en el que se estipulen los plazos de reuniones del Comité, la aplicación de diagnósticos y las verificaciones correspondientes.
- 90 Las presentes disposiciones, deberán revisarse cuando menos una vez al año por el OIC, para efectos de la actualización.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y/o en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El Titular del Órgano Interno de Control para el cumplimiento del presente acuerdo suscribirá un acta de compromiso con cada titular de las diferentes dependencias de la administración, en el cual se plasmará el compromiso en relación al proceso de implementación del Sistema de Control Interno Institucional Municipal, su mantenimiento y mejora.

El Órgano interno de Control acordará y firmará el programa de trabajo con los Enlaces de Control designados en cada dependencia para la implementación de su Sistema de Control Interno, en el cual contendrá las actividades de sensibilización y capacitación necesaria, así como aquellas relativas para el funcionamiento de los diferentes Títulos de este acuerdo. En un periodo no mayor a 180 días de su publicación.

**TERCERO.** El cumplimiento del presente acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignadas las dependencias de la Administración Pública del Municipio, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

El presente **Manual Administrativo en Materia de Control Interno del Municipio de San Joaquín, Querétaro** es aprobado en el Salón de Sesiones del Municipio de San Joaquín, Qro., a los 26 veintiséis días del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.

M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles, Presidente Municipal de San Joaquín, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,



expido y promulgo el presente **Manual Administrativo en Materia de Control Interno del Municipio de San Joaquín, Querétaro**; en el salón de sesiones de la Presidencia Municipal del Municipio de San Joaquín, Qro., a los 26 días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, para su publicación y debida observancia.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.

M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

# GOBIERNO MUNICIPAL

## SAN JUAN DEL RÍO

**El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:**

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Y que se otorga al gobierno municipal autonomía y que ejercerá su autodeterminación por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo primero, reconoce al Estado de Querétaro, como integrante de la Federación Mexicana, siendo libre y autónomo, en relación con el artículo 35, que reconoce al Municipio con la base de división territorial y de la organización política y administrativa de la entidad, fijando además la manera de conformación, así como el ejercicio de los ayuntamientos.
- III. Que dicho precepto referido, precisa que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos, en términos del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que los miembros de las instituciones policiales deben registrarse por sus propias leyes.
- IV. Ahora bien, en términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.
- V. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo primero, reconoce al Estado de Querétaro, como integrante de la Federación Mexicana, siendo libre y autónomo, en relación con el artículo 35, que reconoce al Municipio con la base de división territorial y de la organización política y administrativa de la entidad, fijando además la manera de conformación, así como el ejercicio de los ayuntamientos.
- VI. Que, a nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.
- VII. Que en fecha 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.
- VIII. Que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que establece dicha Ley, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

**IX.** Que el 21 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

**X.** Que para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

**XI.** Que en fecha 10 de junio de 2022, se publicó en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron de forma total en lo siguiente:

a. En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.

b. Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, además de los ajustes antes referidos, se modificó la estructura organizacional de los Juzgados Cívicos y las atribuciones de los jueces cívicos, procuradores sociales y demás personal que labora en los juzgados cívicos.

c. Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon las atribuciones de los Juzgados Cívicos y sus integrantes; se estableció un marco preciso de faltas administrativas con base en una clasificación consistente en aquellas que atentan contra la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente, el entorno urbano y el maltrato a animales domésticos; se definieron las sanciones aplicables; se incorporaron las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.

**XII.** Uno de los propósitos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo del 2021-2024, es crear las condiciones que permitan un ambiente donde prevalezca la paz social, la confianza, la tranquilidad como legítimos derechos de los ciudadanos, resaltando que uno de los pilares fundamentales es mejorar las condiciones de inclusión social del Municipio de San Juan del Río, hacia los grupos prioritarios, la familia la juventud mismas que garanticen la calidad de vida de su población así mismo el eje estratégico número 4 de plan de municipal de desarrollo, que alude a la seguridad, al orden social contempla como proyecto estratégico, la seguridad y Justicia Cívica.

**XIII.** Al día de hoy, las sanciones administrativas se tipifican de acuerdo al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; en específico de los artículos 306 al 377, sin embargo con la finalidad de contar con un ordenamiento específico que determine las faltas o infracciones administrativas, norme el procedimiento e imponga las sanciones; así como que apoye para la solución de controversias de manera pacífica, estos artículos deben ser derogados, abriendo pasos al nuevo ordenamiento referido.

**XIV.** Cabe precisar que es necesario contar con un reglamento jurídico adecuado, acorde a las necesidades de la sociedad, mediante el cual se brinde una justicia pronta y expedita, teniendo como gobierno los compromisos plasmados en el plan municipal de desarrollo y que en ellos radica la revisión y con ello la actualización de nuestro marco normativo municipal con la intención que satisfagan la dinámica social y fortalezcan la justicia cívica municipal.

**XV.** Ahora bien, el presente ordenamiento municipal, a través de la Justicia Cívica Itinerante, busca acercar de manera continua los servicios que se ofrecen en materia de Justicia Cívica, como el cobro de Multas por infracciones, su sanción inmediata, así como la solución de conflictos vecinales, mediante un conjunto acciones a cargo de la Dirección de Jueces Cívicos, para solucionar de manera inmediata conflictos entre particulares, vecinales y comunales, principalmente a zonas de difícil acceso y marginales del municipio.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar por mayoría de la totalidad de los Integrantes del Ayuntamiento, y expedir lo siguiente:

- **Reglamento de Justicia Administrativa, Cívica y Cotidiana del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

**REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CÍVICA Y COTIDIANA  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

**TÍTULO PRIMERO  
BASES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y tiene por objeto:

- I.** Fomentar la cultura cívica en la demarcación municipal, con la finalidad de prevenir conflictos vecinales o comunales, en aras de la paz social, favoreciendo la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica, orden público, atendiendo a los principios rectores de justicia cívica, solidaridad, equidad, bien común, inclusión, democracia, respeto, corresponsabilidad, tolerancia, libertad, justicia y civilidad;
- II.** Establecer las conductas que constituyen infracciones administrativas, las sanciones correspondientes, así como los mecanismos y procedimientos para la imposición de estas, con estricto apego a los derechos humanos, así como a los principios rectores de la justicia cívica;
- III.** Atender, conocer y sancionar las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en conflictos, los cuales podrán ser implementados programas de trabajo en favor de la comunidad, tendientes a la prevención de conductas antisociales en etapas tempranas, conforme a la suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables;
- IV.** Promover la cercanía de las autoridades encargadas de la impartición de la Justicia Cívica Administrativa y Cotidiana, con la sociedad en general, a través de las áreas encargadas, ejecutoras y operadoras de la Justicia Cívica Administrativa y Cotidiana en el municipio;
- V.** Establecer mecanismos alternos de solución de conflictos, privilegiándolos en los casos que resulten procedente;
- VI.** Implementar capacitaciones en materia de Justicia Cívica, Administrativa y Cotidiana a las autoridades encargadas de la aplicación y ejecución del presente reglamento; y
- VII.** Definir las facultades, atribuciones y obligaciones para la actuación de los servidores públicos responsables de la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 2.** La Justicia Cívica es el conjunto de estrategias y acciones implementadas por las autoridades para preservar la convivencia social y procurar la cultura cívica con la participación comunitaria, teniendo como base lo siguiente:

- I. Fomento de la cultura de la legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden normativo;
- II. Establecimiento de reglas mínimas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, con respeto al principio de legalidad y a los derechos fundamentales;
- III. Atención de las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en algún conflicto;
- IV. Implementación de programas de trabajo a favor de la comunidad que prevengan el delito y las conductas antisociales en etapas tempranas, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables, y
- V. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Las autoridades dispondrán de los mecanismos adecuados para la solución de conflictos de naturaleza individual, vecinal y comunitaria, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** La promoción de la convivencia armónica de las personas y la preservación del orden público tienen como base las siguientes directrices:

- I. Difusión de la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales;
- II. Corresponsabilidad de las personas integrantes de la comunidad;
- III. Respeto a las libertades y derechos de las demás personas;
- IV. Fomento de la paz social y el sentido de pertenencia a la comunidad;
- V. Cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;
- VI. Prevalencia del diálogo para la solución de conflictos;
- VII. Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, a través de medios alternativos de solución de controversias;
- VIII. Imparcialidad de las autoridades al resolver un conflicto;
- IX. Fomento de la participación comunitaria para el fortalecimiento de la democracia y la cohesión social; y
- X. Capacitación al personal policial en materia de cultura cívica.

**Artículo 4.** La cultura cívica es una corresponsabilidad de las personas integrantes de la comunidad en San Juan del Río, que se sustenta en los siguientes deberes:

- I. Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Ejercer los derechos y libertades protegidos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como respetar los derechos de las demás personas;
- III. Brindar trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;

- 
- IV. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
  - V. Solicitar por los medios disponibles, los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;
  - VI. Requerir la presencia del personal policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;
  - VII. Conservar limpias las vías y espacios públicos y participar en jornadas de limpieza y mantenimiento de los mismos;
  - VIII. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;
  - IX. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico del espacio público;
  - X. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
  - XI. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;
  - XII. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
  - XIII. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;
  - XIV. Prevenir que los animales de compañía, domésticos o mascotas causen daño o molestia a las personas;
  - XV. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
  - XVI. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros en términos de las disposiciones aplicables;
  - XVII. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
  - XVIII. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquiera infracción a las leyes, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia;
  - XIX. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
  - XX. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento y en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;
  - XXI. Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación, subdelegación o comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios, y
  - XXII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 5** Los procedimientos de Justicia Administrativa, Cívica y Cotidiana se registrarán bajo los principios de legalidad, oralidad, concentración, intermediación, continuidad y economía procesal, guiando el actuar de los aplicadores del presente reglamento como la equidad, bien común, inclusión, respeto, corresponsabilidad, tolerancia, libertad, justicia y civilidad.

El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual.

**Artículo 6.** En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 7.** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. El Presidente Municipal del Municipio de San Juan del Río, en adelante el Presidente Municipal;
- II. El Secretario de Gobierno del Municipio de San Juan del Río, en adelante el Secretario de Gobierno;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, en adelante la Secretaría;
- IV. El Director de Juzgado Cívico;
- V. El Juez Cívico Municipal, en adelante el Juez Cívico;
- VI. El Procurador Social Municipal, en adelante el Procurador Social;
- VII. El Secretario de Juzgado, y
- VIII. Las demás que establezcan este reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 8.** Son atribuciones del Presidente Municipal las siguientes:

- I. Nombrar y remover al Director del Justicia Cívica, a los Jueces Cívicos y Procuradores Sociales Municipales;
- II. Determinar el número de Juzgados Cívicos Municipales y el ámbito de competencia territorial de cada uno, conforme a la suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables;
- III. La asignación de espacios físicos, recursos humanos y materiales para la eficaz operación de los Juzgados Cívicos Municipales, y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 9.** Son facultades del Secretario de Gobierno las siguientes:

- I. Nombrar y remover a los Secretarios de Juzgado y demás personal necesario para el funcionamiento del Juzgado Cívico y la Procuraduría Social;



- II. Proponer al Presidente Municipal el número de Juzgados Cívicos necesarios que deban funcionar en el municipio;
- III. Procurar la habilitación de una sección para la vigilancia de infractores con las condiciones de higiene necesarias para su estadía, tutelando en todo momento el respeto a la dignidad y los derechos humanos de quienes permanezcan en esta área;
- IV. Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los Juzgados Cívicos Municipales para su adecuado funcionamiento, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas habitantes o que se encuentren momentáneamente en el Municipio;
- II. Implementar desde el ámbito de su competencia los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- III. Prevenir y en su caso intervenir, en el ámbito de sus atribuciones, ante la comisión de infracciones administrativas;
- IV. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de Justicia Cívica y Cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la Justicia Cívica y Cotidiana;
- VI. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Diseñar programas para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en coordinación con otras autoridades;
- VIII. Colaborar en los programas que establezcan al efecto las autoridades competentes, tendientes a prevenir las infracciones, mantener la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;
- IX. Presentar ante el Juez Cívico o Procurador Social a los infractores en los términos del presente Reglamento;
- X. Actuar con pleno sentido de responsabilidad y apego a las normas, vigilando el respeto a los derechos humanos y la calidad de vida de los habitantes y vecinos, y
- XI. Las demás establecidas en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de San Juan del Río, Qro., y otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 11.** La estructura orgánica de la Dirección de Justicia Cívica Municipal se conformará de la siguiente manera:

- I. Director de Justicia Cívica Municipal;
- II. Juez Cívico;

- III. Procurador Social;
- IV. Secretario de Juzgado;
- V. Médico;
- VI. Asistencia jurídica;
- VII. Personal de Vigilancia;
- VIII. Recaudador, designado por la Secretaría de Finanzas del municipio de San Juan del Rio, y
- IX. El personal necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 12.** Para ser Director del Juzgado Cívico, Juez Cívico, Procurador Social, asistente jurídico o Secretario del Juzgado Cívico Municipal, se deberán de reunir previamente los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con el Título y Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho;
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad;
- IV. No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso;
- V. Ser honesto y tener notoria buena conducta;
- VI. Tener al menos veinticinco años cumplidos al momento de su designación, y
- VII. Los demás que en su caso sean aplicables a la materia o que determine el encargado de su designación.

**Artículo 13.** Para ser personal Médico adscrito al Juzgado Cívico Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos veinticinco años cumplidos;
- III. Contar con título y cédula de la Licenciatura en Medicina debidamente registrados ante la Dirección General de Profesiones o contar con certificación en Técnico en Urgencias Médicas vigente;
- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso, y
- V. Las demás conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** El Juez Cívico procurará que durante su turno se resuelvan los asuntos presentados dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución, aquellos que por causas ajenas al Juzgado Cívico no pueda concluir, lo cual se hará constar en el libro respectivo, que firmarán el Juez Cívico entrante y el saliente, así como los Secretarios de Juzgado.

**Artículo 15.** Al iniciar su turno, el Juez Cívico verificará el orden y número de infractores detenidos, procediendo inmediatamente a la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior o se presenten a partir de ese instante.

Los casos serán atendidos según el orden en que se presenten.

**Artículo 16.** Los Jueces Cívicos pueden solicitar a particulares, servidores públicos y otras autoridades, los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer sus decisiones.

**Artículo 17.** El Juez Cívico dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, vigilará el estricto respeto a la dignidad y los derechos humanos y, por tanto, impedirá todo tipo de maltrato, tortura o abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación, o coacción psicológica en agravio de las personas infractoras o que acudan al Juzgado Cívico Municipal.

**Artículo 18.** El Juzgado Cívico Municipal funcionará las 24 horas del día durante todos los días del año, a fin de brindar sus servicios y atención a la ciudadanía.

**Artículo 19.** El Director del Justicia Cívica Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y supervisar el funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal;
- II. Procurar que los espacios destinados para el cumplimiento de sanciones se encuentren en condiciones funcionales y dignas;
- III. Dar seguimiento a las quejas y recursos interpuestos por aquellas personas presentadas o puestas a disposición ante el Juzgado Cívico;
- IV. Organizar programas de actualización y profesionalización del personal adscrito a la Dirección del Juzgado Cívico Municipal;
- V. Evaluar el desempeño del personal del Juzgado Cívico Municipal, y derivado de lo anterior, solicitar la remoción o reasignación de los mismos, cuando el servidor público no sea competente para el desempeño del empleo, cargo o comisión encomendada;
- VI. Designar y habilitar conforme a las necesidades del servicio al personal adscrito a la Dirección del Juzgado Cívico, para suplir ausencias, vacaciones o permisos y estar en condiciones de continuar con la prestación ininterrumpida de los servicios prestados;
- VII. Informar al Órgano Interno de Control o autoridad competente que corresponda, lo relativo a detenciones que hayan sido consideradas como arbitrarias, o bien, los probables abusos de autoridad, cometidos tanto por personal del Juzgado Cívico, así como por el personal policial;
- VIII. Enviar mensualmente a la Secretaría de Gobierno la relación completa de los objetos y valores retenidos, así como la relación de aquellos cuyo destino será la destrucción, asignación, remisión o depósito de conformidad con el presente reglamento;
- IX. Conocer de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de asuntos que son competencia del Juzgado Cívico Municipal, o Procurador Social, así como aplicar las medidas correctivas pertinentes, cuando las conductas desplegadas no constituyan responsabilidad en los términos de la ley de la materia;
- X. Devolver o negar la devolución de objetos y valores a los infractores en los supuestos previstos, en coordinación con el Secretario del Juzgado;
- XI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes cuando, derivado del ejercicio de las funciones de los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico Municipal se cometan excesos o deficiencias en la prestación del servicio público, cuando dichas conductas puedan dar lugar a responsabilidad penal, civil o administrativa en los términos de las leyes aplicables;
- XII. Conocer y/o coadyuvar en los procedimientos de faltas administrativas que conoce el Procurador Social y que por su naturaleza impliquen una alteración al orden social, afectando intereses colectivos, para lo cual se

conducirá bajo los principios de civilidad, corresponsabilidad, tolerancia, bien común, intermediación y economía procesal, privilegiando en todo momento la utilización de Medios Alternativos de Solución de Controversias;

**XIII.** Conocer, sustanciar y/o resolver de las controversias que se desprendan en la ejecución e implementación de la Justicia Cívica Itinerante que por su naturaleza impliquen una alteración al orden social, afectando intereses colectivos;

**XIV.** Conocer, sustanciar y resolver las infracciones y faltas administrativas, flagrantes y no flagrantes, que contravengan el presente ordenamiento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y

**XV.** Las demás que le confiere el presente reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 20.** El Juez Cívico municipal tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;

**II.** Aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;

**III.** Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;

**IV.** Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;

**V.** Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o en su caso dejar a salvo sus derechos;

**VI.** Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;

**VII.** Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia;

**VIII.** Realizar las funciones de Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste;

**IX.** Solicitar la colaboración del personal policial en términos de lo dispuesto por este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**X.** Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones; en el supuesto de que una de las partes resida fuera de la jurisdicción territorial de la autoridad, podrá hacerlo por correo certificado con acuse de recibo;

**XI.** Enviar al Director de Justicia Cívica Municipal un informe diario de novedades que deberá contener por lo menos:

- a) Los asuntos tratados y las resoluciones que hayan dictado;
- b) Relación de infractores que le fueron presentados durante su turno, si permanecen arrestados al término del turno, si fueron puestos en libertad especificar el motivo de esta, de quienes pagaron multa y su cuantía, y
- c) La causa que originó la presentación del probable infractor de manera sucinta.

**XII.** Prestar sus servicios en los lugares que designe el Director de Justicia Cívica Municipal en términos de las disposiciones aplicables, y

**XIII.** Las demás que se establezcan en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 21.** El Procurador Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, resolver y sancionar quejas o denuncias de probables infracciones no flagrantes en materia de Justicia Cívica Administrativa y Cotidiana del presente Reglamento, y de los que por competencia deban resolver de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones, en el supuesto de que una de las partes resida fuera de la jurisdicción territorial de la autoridad, podrá hacerlo por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas;
- IV. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o en su caso dejar a salvo sus derechos;
- V. Remitir a la Dirección del Juzgado Cívico Municipal, un informe de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;
- VII. Dar cuenta de la recepción de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policial como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- VIII. Procurar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- IX. Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;
- X. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otras disposiciones jurídicas;
- XI. Ejecutar la Justicia Cívica Administrativa Itinerante en términos del presente Reglamento cuando sea comisionado y/o habilitado por parte de la Dirección de Juzgado Cívico Municipal, y
- XII. Las demás que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 22.** El Secretario del Juzgado Cívico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Legitimar y autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga el Juez Cívico o el Procurador Social en ejercicio de sus funciones;
- II. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos llevados ante el Juzgado Cívico Municipal;
- III. Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;
- IV. Retener, inventariar y, en su caso de ser procedente, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes.

No podrán ser devueltos los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o nocivos. Se consideran peligrosos aquellos objetos que no sean de aplicación en actividades laborales o recreativas y puedan ser utilizados para agredir. Se consideran nocivos, aquellos objetos que son perjudiciales para la salud de las personas y que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

Serán remitidos de manera inmediata ante las autoridades competentes las personas que porten armas prohibidas, sustancias tóxicas y psicotrópicos, de conformidad con el Código Penal para el Estado de Querétaro, la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Querétaro, el Código Penal Federal, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Los objetos y valores retenidos podrán ser reclamados con documento que acredite su propiedad o posesión, en un plazo no mayor de quince días naturales, podrán ser devueltos siempre y cuando estos no se hayan usado para causar temor o alarma a la ciudadanía o cuando en más de una ocasión el infractor haya sido presentado por usar el mismo objeto para cometer una falta administrativa.

Para la devolución de objetos se deberá solicitar por escrito, acompañado de las pruebas que el promovente estime convenientes en el plazo señalado. Fenecido el plazo, la autoridad municipal podrá disponer de ellos, siempre que no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo. De dicha devolución conocerá el Director del Juzgado Cívico.

- V. Mantener el control de la correspondencia, archivos, pagos de multa, citatorios, órdenes de presentación, registros del Juzgado Cívico Municipal;
- VI. Realizar el reporte de cada cambio de turno;
- VII. Auxiliar a los Jueces Cívicos y Procurador Social en sus funciones administrativas para el buen desarrollo de las actividades del Juzgado Cívico Municipal;
- VIII. Solicitar al personal de vigilancia conduzca a los infractores que habrán de permanecer arrestados a los separos del Juzgado Cívico Municipal, debidamente relacionados y custodiados por los elementos asignados;
- IX. Reportar inmediatamente, cuando así lo solicite el servicio de localización telefónica, la información sobre personas arrestadas; de igual manera, realizará el reporte en cada cambio de turno:
- X. Expedir copias simples de las constancias que emita el Juez Cívico y el Procurador Social; y
- XI. Las demás establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 23.** Todos los probables infractores presentados ante el Juez Cívico y Procurador Social, tienen derecho a un abogado que les brinde asistencia jurídica y éste tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Representar y asesorar legalmente al infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor;
- III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Orientar a los familiares de los probables infractores;
- V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores, y

**VII.** Las demás facultades y obligaciones que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 24.** El Personal Médico adscrito al Juzgado Cívico, deberá:

- I.** Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- II.** Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- III.** Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;
- IV.** Llevar una relación de certificaciones médicas;
- V.** En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento, y
- VI.** Las demás facultades y obligaciones que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 25.** El Personal de Vigilancia del Juzgado Cívico tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico Municipal, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II.** Realizar el ingreso y salida material de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;
- III.** Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física, y
- IV.** Las demás facultades y obligaciones que se le confieran en este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS LIBROS Y REGISTRO**

**Artículo 26.** En el Juzgado Cívico Municipal se llevará el control de la siguiente información:

- I.** Registro con orden progresivo de los asuntos presentados ante el Juez Cívico y el Procurador Social, pudiendo distinguir entre conductas flagrantes y no flagrantes, así como por hechos de tránsito y asuntos de Justicia Cívica itinerante;
- II.** Registro de correspondencia, con orden progresivo, asentando la entrada y salida de esta;
- III.** Registro de infractores presentados por faltas administrativas;
- IV.** Libro de entrega y recepción de turnos;
- V.** Registro de constancias de hechos;
- VI.** Registro de atención a adolescentes;

- VII. Registro de personas puestas a disposición de Ministerio Público, sector salud o migración;
- VIII. Registro de constancias médicas;
- IX. Registro de números de oficios;
- X. Órdenes de pago y su recibo de pago emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, y
- XI. Registros, informes y demás información que por necesidades del servicio se requieran por parte de la Dirección de Juzgado Cívico Municipal.

**Artículo 27.** El cuidado de la información, los libros y sellos está a cargo del Secretario del Juzgado. El Juez Cívico vigilará que las anotaciones correspondientes se hagan de forma minuciosa y ordenada, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA SUPERVISIÓN**

**Artículo 28.** El Juzgado Cívico Municipal contará con espacios suficientes y adecuados para el eficaz desempeño de sus funciones de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 29.** La supervisión se llevará a cabo mediante revisiones ordinarias y especiales, cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia Municipal, de la Secretaría de Gobierno Municipal o el Director de Justicia Cívica Municipal.

Al igual permitirá el acceso a personal de las diversas instituciones, para la realización de diligencias debidamente ordenadas, motivadas y fundamentadas.

**Artículo 30.** En las diligencias de supervisión ordinarias debe verificarse, cuando menos, lo siguiente:

- I. Que exista un estricto control de las boletas de presentación de probables infractores;
- II. Que exista correlación entre asuntos y libros;
- III. Que la imposición de sanciones se realice en los términos del presente Reglamento y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- IV. Que en todos los procedimientos se respeten los derechos humanos de los presentados e infractores;
- V. Que los informes a que se refiere este reglamento sean presentados en los términos de este y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Que en los asuntos de que conozcan el Juez Cívico y el Procurador Social Municipal exista la correlación respectiva en cada una de sus actuaciones, y
- VII. Que los expedientes se encuentren correctamente sellados, firmados y foliados.

**Artículo 31.** Las revisiones especiales deben llevarse a cabo determinando siempre su alcance y contenido.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN EN EL SERVICIO**

**Artículo 32.** Para la profesionalización del servicio en el desempeño de las actividades establecidas en el presente Reglamento, se procurarán programas de capacitación y actualización permanente.



## TÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES O FALTAS ADMINISTRATIVAS

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 33.** Se consideran como infracciones o faltas administrativas todas aquellas conductas que contravengan las normas jurídicas establecidas en el presente Reglamento, así como en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con la Justicia Cívica.

**Artículo 34.** Se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas comunes de condominios, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia, y
- VII. Los demás que establezca el presente Reglamento, la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble podrá autorizar el ingreso del elemento de policía para intervenir y ejercer sus funciones legales.

En todo caso, el personal policial podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 35.** Se consideran como infracciones aquellas acciones que atenten contra:

- I. La dignidad de las personas;
- II. La tranquilidad de las personas;
- III. La seguridad ciudadana;
- IV. El medio ambiente y la salud pública;
- V. El Entorno urbano;
- VI. El maltrato a animales domésticos y fauna en general que no constituyan delito;
- VII. El patrimonio de las personas;

- VIII. El tránsito y vialidades públicas;
- IX. Las normas que regulan las actividades económicas de los particulares, y
- X. La prestación de los servicios públicos y la propiedad pública;

**Artículo 36.** Para los efectos de este Reglamento, son responsables las personas que cometan infracciones, así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción.

## **CAPÍTULO SEGUNDO LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS**

**Artículo 37.** Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- III. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- IV. Expresarse con palabras, hacer señas o gestos obscenos o indecorosos que atenten en contra del pudor y las buenas costumbres en la vía pública, centros de trabajo, escuelas, centros de diversión o recreativos;
- V. Faltar al respeto y consideración a otra persona debido a su género, edad, o condición física, en la vía pública y lugares de uso común;
- VI. Exhibir carteles, fotografías o cualquier otro material gráfico que ofenda la moral pública, el pudor y las buenas costumbres;
- VII. Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en la vía pública, en vehículos en movimiento o estacionados, en instalaciones públicas, espacios públicos o espacios privados de uso común;
- VIII. Asediar a cualquier persona, causándole con ello molestia;
- IX. Inducir a menores de edad a cometer faltas en contra de la moral pública, así como embriagarlos o drogarlos,
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 5 hasta 18 horas.

## **CAPÍTULO TERCERO LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS**

**Artículo 38.** Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;

- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización de su propietario o poseedor;
- VI. Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;
- VII. Incitar a la comisión y/o realización de conductas que constituyan infracciones administrativas;
- VIII. Molestar a las personas mediante el uso de carteles, leyendas en muros, teléfono, radio o alta voz;
- IX. Poner en riesgo la integridad física personal, la seguridad de los peatones y conductores de vehículos, así como los bienes de éstos, por realizar actividades que impiden o retrasan el tráfico vehicular y peatonal en vialidades y cruceros de la Ciudad, a excepción de quienes cuenten con el permiso correspondiente, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 5 hasta 18 horas.

#### **CAPÍTULO CUARTO LA SEGURIDAD CIUDADANA**

**Artículo 39.** Son infracciones contra la seguridad ciudadana, las siguientes:

- I. Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;
- II. Bloquear injustificadamente con objetos el uso de la vía y el espacio público;
- III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;
- VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;
- VIII. Reñir de manera física o verbal con una o más personas;

- IX.** Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados para ello;
- X.** Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones;
- XI.** Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;
- XII.** Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XIII.** Trepas bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;
- XIV.** Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XV.** Portar o percutir, armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas, animales o al aire;
- XVI.** Causar escándalo en la vía pública en estado de ebriedad o intoxicación de cualquier índole;
- XVII.** Organizar espectáculos públicos o diversiones públicas, sin la licencia o el permiso respectivo otorgado por la Autoridad Municipal;
- XVIII.** Arrojar en los centros de espectáculos cualquier objeto que dañe la integridad física de los asistentes;
- XIX.** Practicar todo tipo de juegos de azar o de apuestas en la vía pública;
- XX.** Efectuar espectáculos de peleas de animales de cualquier índole, en la vía pública o en domicilios particulares, sin la autorización correspondiente de las autoridades competentes;
- XXI.** Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que infundan o tengan por objeto crear pánico entre los presentes;
- XXII.** Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles en lugares públicos;
- XXIII.** Utilizar con fines publicitarios o de explotación comercial, los símbolos de identidad del Municipio, sin la autorización correspondiente, expedida por la autoridad municipal;
- XXIV.** Conducir vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas, en estado de intoxicación o cuando se actualice los parámetros señalados de alcohol en sangre resultado de la prueba de alcoholímetro, y
- XXV.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 5 hasta 18 horas, con excepción de la fracción XXIV, por la que, se impondrán las siguientes sanciones, cuando la cantidad de alcohol por mg/l de aire espirado sea la siguiente:

- a) De 0.20 a 0.39 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con multa de 30 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de 8 hasta 14 horas o trabajo en favor de la comunidad de 5 hasta las 10 horas;
- b) De 0.40 a 0.64 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con multa de 61 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de 15 hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 10 hasta las 16 horas;

- c) De 0.65 a 1.49 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con multa de 101 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de 24 hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 16 hasta 24 horas, y
- d) De 1.5 en adelante, se estará a lo dispuesto en la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Para el caso de que los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, que presenten alguna cantidad de alcohol en el aire espirado o estén bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras semejantes que perturbe o impida la correcta conducción la sanción aplicada será sin perjuicio de ser acreedor a la sanción establecida en la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, el Código Penal para el Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO QUINTO EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD PÚBLICA**

**Artículo 40.** Son infracciones contra el medio ambiente y la salud pública:

- I.** Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II.** Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;
- III.** Tirar basura en lugares no autorizados;
- IV.** Fumar en los lugares en los que expresamente esté prohibido;
- V.** Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- VI.** Desperdiciar el agua, utilizando mangueras para lavar banquetas, automóviles y animales en la vía pública;
- VII.** No conceder, otorgar o permitir el uso de agua potable sin que exista para ello causa justificada.
- VIII.** Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- IX.** Descargar o arrojar a la vía pública líquidos mal olientes, putrefacto y sustancias nocivas para la salud, que provengan de casas, negocios de toda índole, puestos fijos y semifijos;
- X.** Ejercer la prostitución en la vía pública;
- XI.** Colocar en la vía pública los desperdicios, escombros u otros objetos procedentes de casas habitación, almacenes, establecimientos, fábricas, comercios, caballerizas, establos u otros lugares similares;
- XII.** Vender al público bebidas y alimentos adulterados o caducados;
- XIII.** Omitir barrer la acera y el arroyo del frente de su domicilio, comercio, industria o cualquier otro tipo de negocio;
- XIV.** Tolerar o permitir por parte de los propietarios o poseedores de lotes baldíos, que éstos sean utilizados como tiraderos de basura o cualquier tipo de desechos. Se entenderá que hay permiso, cuando no exista el reporte a la Autoridad Municipal por parte del propietario o poseedor del lote;

- XV.** Sacar o colocar la basura en la vía pública, sin observar lo previsto que en la materia prevea la reglamentación correspondiente;
- XVI.** Efectuar la matanza o sacrificio de cualquier clase de ganado, para su venta al público, en lugar diverso a los autorizados por la autoridad municipal o sin contar con el permiso correspondiente;
- XVII.** Intervenir, permitir o auxiliar en la matanza clandestina de ganado;
- XVIII.** Vender o proporcionar a niñas, niños o adolescentes cigarros, medicamentos controlados o sin receta, alcoholes, pegamentos de contacto, solventes, aerosoles o cualquier otro producto que en su fórmula contengan xileno, tolueno o sustancias similares;
- XIX.** Inducir, permitir, auxiliar a niñas, niños o adolescentes al uso o consumo de las sustancias o bebidas de la fracción anterior;
- XX.** Portar o poseer en la vía pública ya sea en su persona, pertenencias o medio de transporte estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas destinadas para su consumo personal, siempre y cuando no excedan en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones las cantidades señaladas en la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Portar, comercializar, facilitar o distribuir instrumentos que faciliten el consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas: y
- XXII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 5 hasta 18 horas.

## **CAPÍTULO SEXTO EL ENTORNO URBANO**

**Artículo 41.** Son infracciones contra el entorno urbano las siguientes:

- I.** Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;
- II.** Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;
- III.** Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
- IV.** Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
- V.** Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- VI.** Arrojar en el espacio público desechos o sustancias que despidan olores desagradables;
- VII.** Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;

- VIII.** Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;
- IX.** Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- X.** Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
- XI.** Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos, y
- XII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 5 hasta 18 horas.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO EL MALTRATO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA EN GENERAL**

**Artículo 42.** Son infracciones por maltrato de animales domésticos y fauna en general, las siguientes:

- I.** Abandonar a los animales sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;
- II.** Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;
- III.** No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;
- IV.** Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;
- V.** Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio;
- VI.** Mantenerlos permanentemente amarrados o encadenados en azoteas, balcones o terrenos baldíos, o que se encuentren aglomerados, de tal forma que se impida su libertad de movimiento y descanso;
- VII.** No proporcionarles alimento y agua por largos períodos de tiempo o proporcionárselos en forma insuficiente o en mal estado; condiciones necesarias a su sobrevivencia de acuerdo con su edad y etapa fisiológica;
- VIII.** Mantenerlos permanentemente enjaulados, excepto cuando tengan aptitud para volar o sean animales de corral. Para tales efectos la jaula deberá tener espacio suficiente para que el animal pueda ponerse de pie y aletear;
- IX.** Golpearlos o lastimarlos de cualquier modo o forma innecesaria, aún dentro de los espectáculos autorizados;
- X.** No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran;
- XI.** Obligarlos, por cualquier medio, a que acometan a personas o a otros animales;
- XII.** Privarlos del aire, luz, agua y espacio físico necesarios para su óptima salud;

- XIII.** Cometer sobre ellos, actos de bestialismo, cópula o actos de contenido sexual;
- XIV.** Abandonarlos en la vía pública, ya sea vivos o muertos;
- XV.** Practicarles otras mutilaciones que no sean las motivadas por exigencias funcionales o de salud;
- XVI.** Utilizarlos como blancos en actividades deportivas de tiro o caza, salvo cuando se cuente con la correspondiente licencia para efectuar actividades cinegéticas;
- XVII.** Provocarles la muerte fuera de la manera autorizada por las disposiciones jurídicas aplicables, en cualquier caso, empleando medios o sustancias que prolonguen su agonía o produzcan dolor;
- XVIII.** Emplear en su crianza y engorda, contraviniendo las normas y reglamentos respectivos, compuestos que confieren a cualquier producto, dilución o mezcla, el carácter farmacéutico específico de los mismos, con efectos de promoción de la masa muscular, reducción de la cantidad de grasa corporal y alteración de las funciones normales del aparato respiratorio;
- XIX.** Transportar animales en vehículos abiertos sin protección, sin los permisos o licencias correspondientes;
- XX.** Utilizarlos en trabajos que no son propios de su especie o en actividades que impliquen un esfuerzo excesivo, repetición constante y reiterada de una misma actividad, falta de descanso y demás, que propicien su deterioro físico o instintivo;
- XXI.** Utilizar bozales de cuero o plástico sin rejillas que permitan al animal jadear o beber agua libremente;
- XXII.** Utilizar animales vivos, como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, de ataque o como medio para verificar su agresividad, salvo las especies de fauna silvestre manejadas con fines de rehabilitación y su preparación para su liberación en su hábitat, así como las aves de presa cuando se trate de su entrenamiento;
- XXIII.** Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, causándole sed, insolación, dolores, la muerte o perjuicios graves a su salud;
- XXIV.** Maltratar en la vía pública, aunque se trate de animales deambulantes, sin destino o que no tengan dueño;
- XXV.** Celebrar y realizar espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición, exhibición o participación;
- XXVI.** Todas aquellas que produzcan tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor innecesarios, y
- XXVII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 20 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas, trabajo en favor de la comunidad de 10 hasta 24 horas, o en su caso cualquiera de las establecidas en el Reglamento para el Cuidado, Protección y Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

## **CAPÍTULO OCTAVO CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS**

**Artículo 43.** Son infracciones que afectan el patrimonio de las personas, las siguientes:

- I.** Cortar frutos de predios o huertos ajenos sin autorización;
- II.** Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro por terrenos y parcelas ajenos, así como permitir por negligencia o descuido, que los animales se introduzcan y causen daños;



- III. Causar la muerte o heridas a un animal ajeno, por imprudencia o intencionalmente; sin prejuzgar sobre la responsabilidad civil o de otra índole que el propietario reclame;
- IV. Colocar anuncios, rayar o pintar paredes ajenas sin el consentimiento de sus propietarios y sin previa autorización por escrito;
- V. Rayar, raspar, maltratar o dañar intencionalmente un vehículo o cualquier bien mueble ajeno, cuando el daño causado sea de baja consideración y éste no constituya delito;
- VI. Destruir las paredes, techos, muros o cercados de una finca ajena, rústica o urbana, siempre que el daño no constituya delito;
- VII. Arrojar piedras u otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrieras, muestras comerciales, rótulos ajenos o fachadas de vivienda;
- VIII. Impedir por cualquier medio el legítimo uso y disfrute del bien;
- IX. Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 5 hasta 18 horas con excepción de la conducta señalada en la fracción IX del presente artículo.

Quien resulte responsable de la conducta prevista en la fracción IX será sancionado con arresto de hasta 36 horas, trabajo en favor de la comunidad de 5 a 18 horas, o se le impondrá multa de conformidad con lo siguiente:

- A. Multa por el equivalente de 50 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado no exceda de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- B. Multa por el equivalente de 101 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y no exceda de \$24,000.00 (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- C. Multa por el equivalente de 151 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de \$24,000.00 (Veinticuatro Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y no exceda de \$36,000.00 (Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- D. Multa por el equivalente de 201 a 250 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de \$36,000.00 (treinta y seis mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

Para lo anterior se utilizarán las cantidades de referencia sobre el monto de los daños causados del propio parte de accidente, peritajes, valuaciones o presupuesto exhibidos por las partes. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad civil competente.

## **CAPÍTULO NOVENO CONTRA EL TRÁNSITO Y VIALIDADES PÚBLICAS**

**Artículo 44.** Son infracciones que afectan al tránsito y vialidades públicas:

- I. Utilizar las vías públicas para la realización de festejos, sin la previa autorización municipal;

- II. Obstruir las aceras y arroyo de las calles, con establecimientos y puestos que expendan alimentos: fondas, restaurantes, estanquillos, loncherías, cenadurías, taquerías, cocinas económicas, y similares; así como aquellas que expendan golosinas, bebidas: cafeterías, fuentes de sodas, tiendas de abarrotes, cantinas, bares y análogas; y otras mercaderías, sin contar con la licencia correspondiente;
- III. Colocar sobre las aceras y arroyos de las calles, materiales, vehículos, herramientas, partes automotrices, mercancías, enseres u objetos provenientes de talleres en sus diferentes modalidades;
- IV. Obstruir las calles y banquetas con materiales de construcción, o cualquier otro objeto, carga y descarga de mercancías y apartados especiales de estacionamiento, sin contar con la autorización respectiva;
- V. Transitar por las banquetas, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos, con bicicletas, vehículos automotores, eléctricos u otros similares, sin cumplir, los lineamientos establecidos en el Reglamento de Tránsito del Municipio de San Juan del Río, Qro. así como en las disposiciones aplicables en materia de tránsito;
- VI. No cubrir la carga de camiones o camionetas, sean de servicio particular o público, con una lona de tamaño suficiente que evite que los materiales, desperdicios o productos que transporten sean arrojados a la vía pública y puedan causar un daño a vehículos de terceros o a los transeúntes;
- VII. Permitir que animales de clase lanar, asnal, caballar, mular, porcino o vacuno, transiten por la vía pública o en la orilla de las carreteras sin el cuidado correspondiente. En estos casos, los responsables además de sufrir las sanciones correspondientes, deberán cubrir el costo de manutención y los daños que estos animales hayan originado;
- VIII. Destruir o quitar señalamientos colocadas por cualquier autoridad, para indicar obra, camino, peligro o señal de tránsito;
- IX. Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 5 hasta 18 horas.

## **CAPÍTULO DÉCIMO CONTRA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES**

**Artículo 45.** Son infracciones que afectan las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

- I. Introducirse a los centros de espectáculos, diversiones o de recreo sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente;
- II. Realizar cualquier actividad que requiera trato directo con el público en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- III. Permitir la venta o consumo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas en lugares o establecimientos que no cuenten con la autorización correspondiente;
- IV. No contar con un área restringida para la venta o renta de material pornográfico, o exhibirlo libremente a menores de edad;
- V. Permitir que se realicen apuestas en lugares o establecimientos que no cuenten con la autorización correspondiente, y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 5 hasta 18 horas.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO CONTRA LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PROPIEDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 46.** Son infracciones que afectan la prestación de los servicios y la propiedad públicos:

- I. Causar daños cortando o maltratando el césped, flores, árboles u objetos de ornamento en sitios públicos;
- II. Sobrecargar los contenedores o depósitos urbanos de basura o depositar en ellos materiales tóxicos, infecciosos, peligrosos o que generen malos olores;
- III. Fijar propaganda política, publicidad comercial, de espectáculos públicos o de cualquier otro tipo, fuera de los lugares autorizados para tal efecto o sin el permiso correspondiente;
- IV. Causar cualquier tipo de daños a bienes de propiedad pública;
- V. A quien desobedezca una orden de la Autoridad Municipal o se resista físicamente a su cumplimiento, interfiriendo en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Solicitar la intervención o apoyo de la policía, elementos de tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos;
- VII. Causar daños o escandalizar en el interior de los panteones, o hacer uso indebido de sus instalaciones;
- VIII. Insultar a los servidores públicos durante el desempeño de sus labores, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan;
- IX. Impedir, dificultar o entorpecer por cualquier medio la prestación de los servicios públicos municipales, así como la función pública atribuida a los policías;
- X. Proporcionar datos falsos respecto a su persona, como nombre, apellidos, domicilio, ocupación, nacionalidad o cualquier otro dato relativo a la identidad del presentado, y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 5 hasta 18 horas.

## **TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO EN EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 47.** Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico Municipal se iniciarán con:

- I. La presentación del probable infractor;
- II. La recepción de la denuncia de particulares por la probable comisión de faltas administrativas, y

III. La recepción de información por parte de otras autoridades, respecto a hechos y evidencias presuntamente consideradas infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROBABLES INFRACTORES**

**Artículo 48.** El elemento de policía detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencia la comisión de una infracción administrativa prevista en el presente Reglamento o en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción, y
- III. Cuando, inmediatamente después de cometida la infracción, la persona sea perseguida materialmente y se le detenga.

Con la finalidad de salvaguardar la paz y orden público, la actuación del personal policial se rige bajo el principio de presunción de legalidad y validez de sus actos, salvo prueba en contrario.

**Artículo 49.** Cuando cualquier elemento de las distintas corporaciones policíacas en el municipio presencie la comisión de una infracción de conformidad al presente reglamento, procederá a la detención del probable infractor y lo remitirá inmediatamente a las instalaciones del Juzgado Cívico Municipal, registrando en el archivo del Juzgado la boleta de presentación.

**Artículo 50.** La boleta de presentación a que hace referencia el artículo anterior debe contener, por lo menos:

- I. Escudo Heráldico del Municipio y número de folio;
- II. Domicilio y teléfono del Juzgado Cívico Municipal;
- III. Nombre, edad, domicilio, ocupación, teléfono, nombre de los padres y cualquier rasgo que identifique al probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- IV. La descripción sucinta de los hechos que dieron lugar a la presentación, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos que pudieran interesar para fines del procedimiento;
- V. Descripción de los objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la infracción;
- VI. Nombre, cargo y firma del Juez Cívico o servidor público que recibe al probable infractor, y
- VII. Nombre, número de empleado, cargo, región, firma del policía que realizó la presentación y el número de patrulla, en su caso.

**Artículo 51.** Cuando el probable infractor posiblemente se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez Cívico ordenará al médico adscrito o personal clínico, a que dictamine su estado, previo examen que practique, y señale el plazo aproximado de su recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera, será ubicado en la sección que corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico Municipal en calidad de probable infractor.

**Artículo 52.** Cuando el médico o personal clínico adscrito al Juzgado Cívico certifique mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato, de acuerdo a la Audiencia de Calificación, la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del abogado que le brinde asistencia jurídica.

**Artículo 53.** Tratándose de probables infractores que, por su estado físico o mental, denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico Municipal, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la Audiencia de Calificación señalada en el presente reglamento.

**Artículo 54.** Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que ostenten la representación del incapaz a fin de que se hagan cargo. En caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

La persona que reciba la custodia del infractor será responsable en términos de las normas aplicables, de dar aviso a las autoridades del comportamiento ilegal que mantenga el infractor.

La omisión de dar aviso será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**Artículo 55.** Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva o pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, el Juez Cívico o Procurador Social, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento

**Artículo 56.** En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, debe acreditar su legal estancia en el país. Si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de iniciar la Audiencia de Calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

**Artículo 57.** En la Audiencia de Calificación, el Juez Cívico le informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza o abogado que le asista y le oriente.

**Artículo 58.** Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y oriente, el Juez Cívico suspenderá la Audiencia de Calificación, dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de una hora, para que se presente el abogado o la persona solicitada.

En el caso de que quien le brinde asistencia jurídica no acuda en el plazo señalado o no cuente con abogado o persona de su confianza, el Juez Cívico le nombrará un abogado para que le brinde asistencia jurídica.

**Artículo 59.** El Juez Cívico remitirá por oficio al Ministerio Público, los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

**Artículo 60.** Cuando las personas involucradas en la comisión de una falta o infracción administrativa sean niñas, niños y adolescentes, se dará un tratamiento adecuado conforme al principio de interés superior de la niñez, adoptando un enfoque basado en derechos que atienda sus necesidades por tratarse de un asunto de orden público e interés social.

**Artículo 61.** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Las personas menores a doce años de edad, están exentas de responsabilidad y sólo se dará vista a la Procuraduría de la Defensa de los Niños, Niños y Adolescentes del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Las personas adolescentes, podrán ser sujetos de responsabilidad de las conductas sancionables que estipula el presente reglamento.

**Artículo 62.** El Juez Cívico Municipal enterará vía telefónica o cualquier otro medio que permita localizar y hacerles del conocimiento a los padres, tutores o quien tenga la legal custodia o representación del menor, a efecto de que se constituya en el Juzgado Cívico Municipal y en presencia de éste y su defensor, se lleve a cabo la audiencia de calificación.

**Artículo 63.** El Juez Cívico Municipal ordenará su resguardo en el área destinada para adolescentes, se esperará el tiempo pertinente, entre la notificación y presencia de los padres del adolescente, tutores, o quien tenga la legal representación.

En caso de que exista la imposibilidad de localizar a los padres o tutores o quien tenga la legal custodia del probable infractor adolescente, para la notificación o en su defecto se niegan a acudir al Juzgado Cívico Municipal para asistirle, el Juez Cívico Municipal ordenará que el defensor de oficio sea quien le represente en el procedimiento.

**Artículo 64.** La audiencia se desahogará, con un lenguaje entendible, sencillo, priorizando en todo momento al probable infractor adolescente su participación en el procedimiento, donde pueda ser escuchado, analizadas las pruebas se determinará mediante resolución la responsabilidad, calificando la falta administrativa en donde se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas; o
- IV. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contarse siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia del adolescente.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN**

**Artículo 65.** El procedimiento para la Audiencia de Calificación será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico Municipal así lo determine.

El procedimiento de calificación tiene carácter de sumario, concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión.

Una vez desahogada, se integrarán la boleta de presentación y el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

**Artículo 66.** La audiencia de calificación iniciará una vez que se haya elaborado la Boleta de Presentación y el médico del Juzgado emita su dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policiaco que haya practicado la detención o presentación del probable infractor.

Dicho servidor público debe justificar la presentación; si no lo hace, podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás leyes y disposiciones aplicables.

Cuando por circunstancias del servicio, el elemento no pueda estar presente para el desahogo de la audiencia, o cuando por el estado del probable infractor a que hace referencia el presente Reglamento, el elemento de policía por el tiempo transcurrido se haya tenido que retirar, el Secretario de Juzgado Cívico o el Juez Cívico podrá dar lectura a la descripción de los hechos que hayan sido plasmados en la boleta de presentación.

Cuando no se justifique la detención, el Juez Cívico Municipal elaborará el Acta de Improcedencia en cuatro tantos: uno para el presentado y los demás para enterar al Director del Juzgado Cívico Municipal, para el superior jerárquico del elemento policiaco y para integrar el archivo respectivo.

**Artículo 67.** El Juez Cívico Municipal le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio del abogado que le brinde asistencia jurídica.

**Artículo 68.** Para comprobar la responsabilidad del probable infractor, se podrá ofrecer como medio de prueba cualquiera de los previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**Artículo 69.** Si fuera necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuese posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico Municipal suspenderá la Audiencia de Calificación y fijará día y hora para su continuación, que no deberá exceder de 12 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que, de no presentarse, se harán acreedoras a alguna de las medidas de apremio contempladas en el presente reglamento.

Para efectos de que proceda y tenga lugar la suspensión de la Audiencia de Calificación, el probable infractor debe depositar una fianza en la caja recaudadora del Juzgado Cívico. La fianza será equivalente a la sanción económica más alta que se establezca para la falta administrativa imputada. En caso de que el probable infractor no cumpla, se sustraiga de la acción de la justicia y no atienda la audiencia señalada, se procederá a hacer efectiva la fianza y se ordenará el desahogo de la diligencia programada.

El Juez Cívico elaborará el pase de caja para el depósito de la fianza en la caja recaudadora del mismo Juzgado o a través del Recaudador nombrado por la Secretaría de Finanzas, y tendrá la obligación de realizar el trámite para devolverla una vez que se haya cumplido la naturaleza de la suspensión de la audiencia.

La fianza únicamente podrá ser presentada en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 70.** Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante la Audiencia de Calificación y de demás diligencias a que dé lugar el procedimiento administrativo, el Juez Cívico Municipal o Procurador Social puede imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa, la cual no podrá exceder de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización. Tratándose de jornaleros, obreros, campesinos, indígenas, personas desempleadas, estudiantes no asalariados, jubilados y pensionados no podrá exceder de 1 vez la Unidad de Medida y Actualización; y
- III. Arresto hasta por 36 horas.

Cuando se acumulen sanciones y correcciones disciplinarias no podrán exceder los límites máximos previstos en este reglamento.

**Artículo 71.** A fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, los Jueces Cívicos Municipales pueden hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Multa, la cual no podrá exceder de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización. Tratándose de jornaleros, obreros, campesinos, indígenas, personas desempleadas, estudiantes no asalariados, jubilados y pensionados no podrá exceder de 1 vez la Unidad de Medida y Actualización; y

## II. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Para el cumplimiento de sus determinaciones, el Juez Cívico Municipal puede hacer uso de la fuerza pública, justificando tal hecho en el acta respectiva.

Cuando se acumulen sanciones y medidas de apremio no podrán exceder los límites máximos permitidos en este reglamento.

### CAPÍTULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN

**Artículo 72.** Concluida la Audiencia de Calificación, el Juez Cívico Municipal o el Procurador Social inmediatamente examinará, valorará las pruebas presentadas y resolverá, fundando y motivando su determinación. La sanción administrativa que en su caso se imponga se asentará en el Acta de Resolución.

**Artículo 73.** Cuando de la infracción cometida deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico Municipal o el Procurador Social, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes y, de no llegar a éste, dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

El Juez Cívico Municipal podrá tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida.

El convenio conciliatorio celebrado entre las partes tendrá efecto de título ejecutivo civil que podrá hacerse valer ante las instancias y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 74.** El Juez Cívico o el Procurador Social al momento de imponer la sanción harán saber al infractor del medio de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

En el caso de que las personas a quienes se les haya impuesto multa, opten por impugnarla por los medios de defensa establecidos, el pago que se hubiese efectuado se entenderá bajo protesta

**Artículo 75.** Emitida la resolución, el Juez Cívico Municipal notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si lo hubiere o estuviera presente.

**Artículo 76.** Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico o el Procurador Social, ordenarán inmediatamente la elaboración del acta de improcedencia autorizando su libertad inmediata. Esta posibilidad subsistirá durante todo el tiempo que dure el arresto.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

**Artículo 77.** En los Juzgados Cívicos Municipales funcionará un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones, tomando en cuenta su reincidencia, exclusivamente respecto a infracciones. En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o el Procurador Social preferentemente impondrán como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

### CAPÍTULO SEXTO DE LA QUEJA POR INFRACCIONES NO FLAGRANTES

**Artículo 78.** Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Procurador Social, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja, las pruebas que dan sustento al motivo de su queja, correo electrónico para recibir notificaciones y firma del quejoso.



**Artículo 79.** El derecho a formular la queja se extingue en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de la misma.

Cualquier falsedad en la formulación de la queja ante la autoridad será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

**Artículo 80.** Conocerá las quejas el Procurador Social, quién tomará en cuenta los elementos probatorios que se presenten y si lo estima procedente, girará citatorio al probable infractor, quedando debidamente notificado el denunciante o quejoso en el momento de iniciar la queja correspondiente, para que tenga conocimiento de la fecha y hora en que habrá de celebrarse la Audiencia de Calificación de Falta Administrativa.

La notificación deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Número de folio;
- II. El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;
- III. Nombre y domicilio del probable infractor;
- IV. Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;
- V. Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia, y
- VI. Nombre y firma de la persona que lo recibe.

**Artículo 81.** En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el Procurador Social hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia este Reglamento, apercibiéndolo de que su inasistencia injustificada será motivo de aplicación de una medida y una nueva citación.

**Artículo 82.** La actuación administrativa ante el Procurador Social se desarrollará con arreglo a los principios de oralidad, economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

**Artículo 83.** El procedimiento administrativo puede iniciar a petición de parte interesada, de sus representantes legítimos y en el caso de infracciones cometidas en caso de maltrato animal no flagrante, se iniciará a la presentación del expediente por parte de personal de la Dirección de Cuidado, Protección y Control animal.

Tratándose de solicitud de intervención en regímenes condominales, esta habrá de hacerse a través de los representantes de la Asamblea de Condóminos, con los documentos que acrediten su personalidad y una narración sucinta de los hechos en los que señalen el nombre y domicilio del afectado y de la persona señalada como probable responsable, aplicando en todo momento las reglas del Código Urbano del Estado de Querétaro en los mismos términos y condiciones que el ordenamiento legal señala.

**Artículo 84.** Todas las promociones y solicitudes deben hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.

Se deben adjuntar los documentos que acrediten su personalidad y los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud en caso de no hacerlo.

**Artículo 85.** El Procurador Social iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Desahogará las pruebas de inmediato, y
- V. Considerando los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro resulten aplicables.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Procurador Social suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Procurador Social requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

El Procurador Social hará saber a las partes que en cualquier momento podrán conciliar.

**Artículo 86.** Cuando el Procurador Social detecte o se percate de la probable existencia de una infracción flagrante, procederá en lo conducente y lo turnará al Juez Cívico.

**Artículo 87.** Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación de lo actuado ante el Juez Cívico Municipal, éste dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, dictando la sanción correspondiente o en su caso absolviéndolo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 88.** Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por el presente Reglamento, serán sancionadas por los Jueces Cívicos o Procuradores Sociales, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

- I. Multa;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- III. Trabajo a favor de la comunidad.

Las sanciones a los infractores del presente Reglamento se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad sin que se haya dado cumplimiento, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

**Artículo 89.** Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

- I. Sembrar árboles o plantas;
- II. Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;
- III. Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
- IV. Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;
- V. Cumplir con medidas para mejorar la convivencia cotidiana; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse tanto en instituciones públicas como privadas que hayan celebrado convenios con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Los trabajos a favor de la comunidad en ningún caso se desarrollarán en forma denigrante y no podrán afectar la salud, integridad y dignidad humana del infractor.

**Artículo 90.** Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

- I. El programa o acción;
- II. El número de sesiones;
- III. La institución a la que se canaliza al infractor; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá a la instancia del gobierno municipal que decida el cabildo realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

**Artículo 91.** Los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrán consistir en las acciones siguientes:

- I. Brindar asistencia en instituciones culturales y educativas públicas;
- II. Apoyar en la realización de eventos deportivos;
- III. Promover acciones que favorezcan la salud pública;
- IV. Difundir información tendiente a prevenir conductas que constituyan faltas administrativas y delitos;
- V. Brindar apoyo en instituciones de asistencia social pública o privada;

- VI. Ejecutar acciones que favorezcan el medio ambiente;
- VII. Auxiliar en acciones relacionadas con la movilidad;
- VIII. Apoyar en actividades compatibles que resulten en una utilidad pública;
- IX. Apoyar en actividades de bomberos o Cruz Roja que no impliquen riesgo a su persona;
- X. Vigilar en inmuebles o espacios públicos, conforme a las instrucciones que reciban por parte de la autoridad correspondiente;
- XI. Colaborar en acciones de grupos de voluntarios u organizaciones civiles de asistencia y apoyo social; y
- XII. Las demás que dispongan los programas registrados y establecidos para el efecto.

**Artículo 92.** Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, ésta se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al juez cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista al Ministerio Público para la investigación del delito que corresponda.

Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al Ministerio Público.

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 93.** Las autoridades encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad se coordinarán con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para la implementación de los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

**Artículo 94.** Para la determinación de la sanción, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción o la falta administrativa;
- II. Si se causó daño a algún bien o servicio público;
- III. Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor; y

**VII.** Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o el Procurador Social preferentemente impondrán como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento, por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como funcionario o servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano de control interno o disciplinario competente.

**Artículo 95.** Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

**Artículo 96.** Para el cumplimiento del arresto administrativo se contara con los espacios suficientes para que puedan cumplirlo las mujeres separados de los hombres, adolescentes y grupos en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 97.** Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Reglamento.

El Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

**Artículo 98.** Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez podrá imponer la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este Reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

**Artículo 99.** Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, se impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

**Artículo 100.** La imposición de multas se fijará teniendo como base las Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente al momento de cometer la infracción, conforme a las circunstancias establecidas en el presente Reglamento que deberán ser valoradas por el Juez Cívico o Procurador Social correspondiente.

**Artículo 101.** Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico constituyan un delito, el Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, deberá inmediatamente ponerlo a disposición del Ministerio Público, mediante oficio, anexando el informe que detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos.

**Artículo 102.** Si las infracciones se cometen en bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares, o cualquier tipo de inmueble; las autoridades administrativas podrán realizar las visitas domiciliarias necesarias, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## CAPÍTULO OCTAVO DEL DESECHAMIENTO Y EL SOBRESEIMIENTO

**Artículo 103.** El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.
- II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

**Artículo 104.** El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada.
- II. Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

**Artículo 105.** El Juez Cívico o Procurador Social podrá archivar temporalmente aquellos expedientes administrativos en los que no se cuente con datos suficientes o no se pueda allegar de elementos para establecer la localización de los propietarios de vehículos, conductores, no se pueda determinar la responsabilidad de los mismos, o no se puedan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen al expediente administrativo. El archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan dar continuidad con el expediente administrativo, sin que exceda de seis meses, por lo que después de dicho periodo, se dejarán a salvo los derechos para ejercitarlos en la vía y forma correspondiente.

**Artículo 106.** Los procedimientos en los que se produzca su inmovilización por causas imputables al desinterés del ciudadano por un plazo mayor de tres meses, serán declarados caducos y se ordenará su archivo previa notificación al interesado.

## TÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS EN BIENES POR HECHOS DE TRÁNSITO

### CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO

**Artículo 107.** El presente capítulo tiene por objeto definir los lineamientos que regirán la actuación de los Jueces Cívicos Municipales y Procuradores Sociales en la atención del procedimiento administrativo conciliador y sancionador, derivado de daños ocasionados en bienes muebles o inmuebles por hechos de tránsito donde no resulten lesionados los conductores, pasajeros o terceros.

Las sanciones establecidas y descritas en el presente Reglamento aplicarán con independencia y de manera autónoma a las acciones penales y civiles reparadoras del daño que pudieran ejercitar la parte ofendida.

### CAPÍTULO SEGUNDO CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

**Artículo 108.** Recibidos los conductores partícipes de un hecho de tránsito, el Juez Cívico en turno debe verificar si existen o se actualizan algunos de los siguientes supuestos de improcedencia:

1. Que existan lesionados por el hecho de tránsito, y
2. Que el hecho de tránsito no haya ocurrido dentro del municipio de San Juan del Rio.

**Artículo 109.** Si en cualquier parte del procedimiento se actualiza alguna de las causales de improcedencia enunciadas en el numeral anterior, se emitirá acuerdo ordenando que se deseche el asunto.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 110.** El procedimiento a que se refiere este Título se divide para su desahogo en las siguientes etapas;

- I. Pre-instrucción;
- II. Conciliación;
- III. Instrucción;
- IV. Audiencia de Calificación de Falta Administrativa, y
- V. Resolución.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA ETAPA DE PRE-INSTRUCCIÓN**

**Artículo 111.** En la etapa de Pre-instrucción, el Juez Cívico, una vez recibidos los conductores partícipes de un hecho de tránsito, elaborará la boleta de presentación de los comparecientes y de oficio tendrá la obligación de verificar si existen o se actualizan algunos de los supuestos legales establecidos en el presente Reglamento, toda vez que son requisitos de procedencia.

**Artículo 112.** El Juez Cívico dará inmediata intervención al médico del Juzgado Cívico para efecto de que verifique y determine si los conductores presentan algún tipo de lesión derivada o a consecuencia del hecho de tránsito, dando cuenta de ello en el parte médico que para tal efecto emita, mismo que se integrará al expediente administrativo a que haya dado lugar la presentación.

**Artículo 113.** Si derivado del contenido del parte médico se advierte que alguno de los comparecientes presenta lesión derivada del hecho de tránsito, el Juez Cívico Municipal emitirá de manera inmediata un acuerdo de improcedencia, ordenado el cierre del asunto como totalmente concluido, dándolo de baja de libro de gobierno.

Con motivo del archivo del asunto por incompetencia, el asunto deberá hacerse del conocimiento de la Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro para que, en el ámbito de su competencia conozca por las lesiones, conforme lo previsto por el Código Penal para el Estado de Querétaro.

**Artículo 114.** Si derivado del contenido del parte médico se advierte que ninguno de los comparecientes presenta lesiones derivadas del hecho de tránsito, el Juez Cívico iniciará de manera inmediata con el procedimiento conciliatorio, debiendo informar a los presentados que, en caso de no conciliar, se procederá al desahogo de la Audiencia de Calificación de Falta Administrativa y, en caso de acreditarse responsabilidad administrativa para alguna de las partes, serán sancionados en términos de lo dispuesto por el presente reglamento.

**Artículo 115.** En caso de que la certificación a que se refiere el artículo anterior sea realizada a un adolescente o una mujer, si así lo solicitan, podrá estar presente una persona de su mismo sexo o de confianza.

**Artículo 116.** En caso de duda sobre la edad de los presentados, se estará a la documentación que exhiban; en caso contrario, se tomará en cuenta el rango de edad clínica que determine el personal clínico en el parte médico que expida para tal efecto.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

**Artículo 117.** Se debe informar a las partes los beneficios y consecuencias de conciliar para solucionar la controversia, así como la de llegar a un acuerdo reparatorio respecto de los daños ocasionados, lo cual deberá obrar por escrito, acuerdo que de elaborarse se tendrá como formalizado al obrar las firmas de las partes y sus testigos, procurando encontrar la forma de garantizar el cumplimiento de dicho acuerdo.

En caso de que, previo a la audiencia de conciliación, alguna de las partes involucradas en el hecho de tránsito solicite la devolución de su vehículo, deberá acreditar la propiedad del mismo ante el Juez Cívico y garantizar, a satisfacción de la parte ofendida en términos del parte de accidente, el monto señalado por concepto de la reparación de daños que fije el Juez Cívico en base a las estimaciones emitidas o peritajes presentados por la parte contraria, a resultas de la determinación que se realice de la causalidad del hecho en la Audiencia de Calificación.

Desahogada la audiencia de conciliación, existiendo acuerdo entre las partes se procederá a la devolución de los vehículos y las garantías depositadas.

En caso de desacuerdo entre las partes, el Juez Cívico podrá autorizar la devolución de los vehículos, cuando se haya depositado la garantía por concepto de reparación de daños, por quien resulte señalado como responsable en la Audiencia de Calificación del hecho; tratándose del ofendido o víctima, procederá a realizar la entrega sin necesidad de depósito de garantía, previa acreditación de la propiedad del vehículo ante el Juez Cívico.

Una vez autorizada la devolución de sus vehículos, quedará a cargo de las partes el pago de conceptos de grúa, pensión, corralón, arrastre, banderazo, o cualquier maniobra que se haya realizado con motivo de liberar la vialidad pública.

Cuando no se haya depositado garantía por concepto de reparación de daños por quien resultó como responsable en la audiencia de calificación del hecho, y a fin de ejercitar los derechos que le asistan a la parte ofendida, ante autoridad competente, podrá quedar consignado el vehículo siempre y cuando así lo solicite la ofendida, únicamente por un plazo para que lleve a cabo el peritaje que considere conveniente, mismo que no podrá exceder de cinco días hábiles.

Ante el vencimiento del plazo, el Juez Cívico tendrá la obligación de liberar los vehículos.

**Artículo 118.** Si alguna de las partes manifiesta su deseo de no conciliar, el Juez Cívico les informará que pueden presentar sus peritajes para deslindar la responsabilidad de los participantes en el hecho de tránsito.

**Artículo 119.** Se deben tomar las declaraciones de los elementos de policía de las distintas corporaciones que actúen en coordinación con el municipio, así como personal operativo en materia de tránsito que ponen a disposición, los documentos que presenten y ofrezcan al Juez Cívico, integrándolos al expediente administrativo para los efectos legales a que dé lugar.

**Artículo 120.** Se deberá recabar la declaración de los conductores involucrados por comparecencia, informándoles que pueden defenderse por sí o nombrar, si lo desean, a un abogado para que los asista o persona de su confianza. Si es su deseo nombrar a un abogado o persona de su confianza, pero no se encuentra presente, se le concederá un plazo de una hora para presentarse y, de lo contrario, se nombrará abogado que brinde asistencia jurídica y continuará la diligencia. En este momento procesal las partes pueden ofrecer las pruebas que a su derecho convenga en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

**Artículo 121.** En el caso de que resulte dañado algún bien inmueble o mueble que no sea considerado vehículo, se tomará la declaración de su propietario o del apoderado legal del mismo. De no estar presente quien reclame daños, el Juez Cívico podrá solicitar su comparecencia en un plazo que no podrá exceder de 12 días naturales, mediante citación por escrito en la que se hará constar el objeto de la comparecencia y el efecto de no atenderla, de no asistir se dará por perdido su derecho y se dejará a salvo los derechos para efectos de que los ejercite por la vía y forma correspondiente.



Lo anterior sin perjuicio de la sanción que se le puede imponer al infractor que causó el daño en los términos del presente reglamento.

Para disponer de su vehículo previo a la audiencia de conciliación entre las partes el propietario podrá depositar una garantía que cubra los daños causados, los cuales serán verificados por la autoridad que ponga a disposición el vehículo y/o persona ante el Juez Cívico, utilizando las cantidades de referencia sobre el monto de los daños causados del propio parte de accidente o a prudente arbitrio del Juez, garantía que deberá ser depositada para su resguardo en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de San Juan del Río.

La garantía podrá ser depositada en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

**Artículo 122.** El expediente administrativo que al efecto se integre en el Juzgado Cívico con motivo de cualquier procedimiento a que se refiere el presente Título, se conformarán por las actuaciones que en cada diligencia se elaboren.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA ETAPA CONCILIATORIA**

**Artículo 123.** La audiencia de conciliación dará inicio haciendo del conocimiento a los presentados las ventajas de conciliar y llegar a acuerdos reparatorios de daños, así como el monto de los daños que las partes estimen suficiente para la reparación de los mismos.

**Artículo 124.** Una vez hecho del conocimiento de los involucrados los beneficios de conciliar, el Juez Cívico Municipal continuará la audiencia en su etapa de conciliación, observando lo siguiente:

- I. Informará a las partes involucradas los beneficios de llegar a un convenio y los exhortará a establecer la forma de reparación, garantizar o de realizar el pago del daño;
- II. Hará del conocimiento de los involucrados que podrán convenir libremente respecto al valor del daño;
- III. Debe asegurarse que en dicho convenio quede claramente señalada fecha cierta y forma de pago, procurado que se garantice el cumplimiento del mismo, y
- IV. Las partes involucradas podrán convenir en la forma de garantizar el cumplimiento del convenio, siempre que no sea contrario a derecho y esté prevista por la ley.

**Artículo 125.** Una vez que el Juez Cívico haya aprobado el contenido del convenio, se iniciará la etapa de resolución con la suscripción del mismo, entregando un original para cada una de las partes involucradas y uno para el expediente administrativo a que dio origen a la presentación.

El Juez Cívico dejará constancia de que se exime de las sanciones al responsable del hecho de tránsito, archivando el asunto como totalmente concluido.

El Juez Cívico puede aprobar como garantía para el cumplimiento del convenio la orden de reparación, orden de valuación y pago, o firma de un título de crédito, si las partes así lo convienen, en el caso que el responsable cuente con seguro que cubra responsabilidad civil por daños a terceros.

**Artículo 126.** Si las partes manifiestan su deseo de no conciliar, el Juez Cívico Municipal ordenará el cierre de la etapa y dará paso al desahogo de la etapa de instrucción y Audiencia de Calificación de Falta Administrativa, y con base en el dictamen o parte de accidente y demás elementos de prueba que tenga a su alcance, deberá resolver con los elementos que obren en autos y, en caso de considerarlo necesario, podrá ordenar el desahogo de pruebas como medida para mejor proveer. Dicha facultad podrá ejercitarla hasta antes de emitir la resolución correspondiente.

## CAPÍTULO SEXTO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN

**Artículo 127.** La etapa de instrucción se desahogará conforme lo establecido en el presente capítulo.

Si en su declaración los involucrados ofrecieron pruebas que no están debidamente preparadas para su desahogo, se tendrán por no presentadas y precluirá su derecho.

**Artículo 128.** Sólo se admitirán las pruebas que se relacionen con los hechos referidos por los conductores en sus declaraciones y que tengan como finalidad acreditar sus respectivas manifestaciones, en los términos y formas que señala este instrumento. En caso contrario se desecharán.

**Artículo 129.** Para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas se atenderá lo dispuesto por el presente reglamento para el procedimiento de faltas administrativas cometidas en flagrancia y se observará lo siguiente:

I. Si se ofrecen testimoniales o periciales, sólo se admitirán cuando los testigos o peritos se encuentren en ese momento en el Juzgado. Cuando se ofrezca como prueba una pericial, además del requisito señalado en el párrafo anterior, sólo se admitirá cuando la persona que esté presente exhiba documento oficial que le acredite como especialista en la materia para desempeñarse como perito y se adjunte el pliego de preguntas a desarrollar;

II. Los testigos deben desahogar sus declaraciones en forma libre y espontánea, no pudiendo las partes conducirlos ni intervenir al momento de rendirlas, y sólo podrá cada parte realizar las preguntas que hayan previamente formulado en el acto de ofrecer la prueba;

III. La aceptación en la comisión de los hechos que se le imputan al compareciente, en cualquier estado del procedimiento se tendrá como confesión. La misma tendrá valor probatorio pleno, siempre que la haga un mayor de edad o un adolescente en compañía de quien sobre él ejerza la patria potestad o tutela, que verse sobre hechos propios y no existan otros elementos de prueba que la hagan inverosímil. No se admitirá la confesión a cargo de la autoridad ni la ampliación de declaración del elemento de policía remitente, y

IV. Las documentales, públicas o privadas, sólo se admitirán si se presentan al momento de su ofrecimiento.

**Artículo 130.** Una vez desahogados todos los medios de prueba admitidos, el Juez Cívico Municipal ordenará el cierre de la etapa probatoria, y dará inicio a la etapa de Calificación de Falta Administrativa.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA

**Artículo 131.** El procedimiento para la Audiencia de Calificación será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico así lo determine. Tendrá el carácter de sumario, concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser suspendida a sano arbitrio del Juez y en pro de clarificar las circunstancias de los hechos, presentar y preparar pruebas, así como todo lo tendiente a no vulnerar los derechos de las personas presentadas y los afectados si los hubiere. Esta suspensión también podrá ser a petición de parte y el Juez determinará su viabilidad fundando y motivando el acuerdo respectivo.

**Artículo 132.** Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico suspenderá la Audiencia de Calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 12 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, una vez que haya depositado la fianza suficiente para garantizar la reparación de daños, la cual no deberá exceder de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Si el probable infractor solicitara la suspensión de la audiencia de calificación, se le hará de su conocimiento que se tendrá el resguardo de los vehículos en el depósito concesionado correspondiente y los gastos de arrastre de grúa y pensión correrán a cargo de cada una de las partes.

**Artículo 133.** La audiencia de calificación se iniciará una vez que alguna de las partes manifieste su deseo de no conciliar, se tomará en cuenta lo que obre en autos del procedimiento, reporte o dictamen de hecho de tránsito, boleta de presentación, parte médico, declaración y medios de prueba ofertados por los presentados y los elementos de la policía que hayan realizado la puesta disposición en el Juzgado.

Si con los elementos de prueba ofrecidos por las partes o allegados al Juez Cívico no es posible determinar quién es el responsable del daño causado, no se aplicará multa alguna y se devolverán los vehículos, quedando a cargo de las partes, los respectivos pagos generados por concepto de pensión, grúa, corralón, arrastre, banderazo, o cualquier maniobra que se haya realizado con motivo de liberar la vialidad pública, quedando a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer por la vía procedente.

**Artículo 134.** En esta etapa, el Juez Cívico debe realizar la valoración de pruebas ofertadas y todo lo que obre en autos para efectos de emitir su resolución fundada y motivada, donde determinará la existencia o no de responsabilidad administrativa. Una vez que no existan diligencias pendientes por desahogar, se dará la oportunidad de rendir alegatos y después se ordenará el cierre de la presente etapa y se emitirá la resolución.

### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN**

**Artículo 135.** En cualquier etapa, el procedimiento se podrá dar por terminado si las partes llegan a un convenio en cuanto al pago de los daños.

**Artículo 136.** En caso de no haber conciliación, el Juez Cívico procederá a resolver en definitiva el caso. En la resolución determinará lo siguiente;

- I. La existencia o no de falta administrativa cometida en flagrancia, contemplada y sancionada por el presente reglamento o cualquier otra que se actualice;
- II. Determinar la responsabilidad del conductor responsable por el hecho de tránsito, y
- III. Dejar a salvo el derecho de la parte ofendida para acudir a la vía civil para demandar el pago de los daños ocasionados.

**Artículo 137.** Desde el inicio del procedimiento y hasta el momento de dictar la resolución, el Juez Cívico contará con el apoyo de los elementos de la policía para los efectos de que mantenga y conserven a su disposición los vehículos involucrados y los presentados.

**Artículo 138.** El Juez Cívico empleará la técnica de libre valoración de las pruebas y actuará conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO NOVENO DEL USO DE MEDIDAS PARA RETIRO DE VEHICULOS DE MOTOR PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL**

**Artículo 139.** Para el caso de que un elemento de Tránsito Municipal o elemento con las facultades correspondientes, a fin de liberar vialidades, portones de entrada, rampas de acceso a personas con alguna discapacidad por parte de vehículos, o estos se hallen estacionados en lugar indebido, conducidos por personas en estado de ebriedad en términos del presente reglamento, así como para el aseguramiento de los mismos que sean parte de un hecho de tránsito, podrán solicitar el apoyo de los servicios auxiliares, como lo es grúa para su traslado al corralón correspondiente en los términos establecidos en los reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Los cobros de pagos por derechos, prestación de servicios y demás acciones realizadas con motivo del aseguramiento del vehículo de motor, serán a costa del ciudadano que diera motivo para su traslado o puesta a disposición.

## TÍTULO SEXTO DE LA FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA CÍVICA Y LA JUSTICIA COTIDIANA

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 140.** La actuación de los elementos de la policía municipal se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

**Artículo 141.** El personal policial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos del presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en este Reglamento;
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y con el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa, y
- VII. Las otras que establezca este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 142.** Los elementos de policía, cuando no presenciaren la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONVENIOS CONCILIATORIOS

**Artículo 143.** En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

- I. La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;
- II. Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto; y

III. Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

**Artículo 144.** El convenio conciliatorio deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Lugar y fecha de la celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;
- III. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que el la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;
- IV. Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V. Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;
- VI. Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;
- VII. Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;
- VIII. Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente, y
- IX. Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Procurador Social y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

**Artículo 145.** Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 37, fracciones I y II; 38; fracciones I, III, V y VI; 39, fracciones VIII, XIII, XIV y XV 40 fracciones V y VIII y 41 fracción II del presente Reglamento.

**Artículo 146.** Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 147.** En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el artículo 39 fracciones I, II, III y VI; 40 fracciones I, III y IV del presente reglamento, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 148.** Para cada infracción impuesta por el personal policial, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió ésta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;
- II. Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta los agravantes del caso; y
- III. Las demás que establezca este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 149.** Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- III. Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor; y
- IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del elemento de policía que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Cuando sea posible, el elemento de policía para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

**Artículo 150.** Las infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el elemento de policía, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía de proximidad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita el policía.

## **TÍTULO SÉPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DE INFRACCIONES POR MALTRATO DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 151.** Corresponde a la Dirección de Cuidado, Protección y Control Animal atender las denuncias de infracciones o faltas administrativas no flagrantes, relacionadas con animales de compañía convencionales y no convencionales, así como conocer de las infracciones que sean de competencia municipal y sean cometidas por particulares en su carácter de propietarios o custodios de animales domésticos, conforme a lo dispuesto en el Código Ambiental del Estado de Querétaro y la reglamentación municipal correspondiente.

**Artículo 152.** En casos de comisión de faltas administrativas en flagrancia, se tramitarán en los términos precisados en el presente reglamento, de manera general, mediante la audiencia de calificación, en términos del presente reglamento.

**Artículo 153.** En los casos que no exista flagrancia en faltas o infracciones administrativas cometidas en contra de animales domésticos o la fauna en general, se llevará de la siguiente forma:

- I. Personal de Dirección de Cuidado, Protección y Control Animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, recibirá, verbalmente o por escrito, las denuncias de maltrato animal, y formará el expediente, de acuerdo a su competencia;
- II. Realizará las actuaciones que considere necesarias para acreditar la falta o infracción administrativa tipificada en el presente reglamento, inclusive, las visitas de verificación que considere;
- III. En su caso, emitirá un oficio donde, de manera fundada y motivada, considere improcedente la denuncia;
- IV. Si la denuncia es procedente, turnará la carpeta de denuncia al Procurador Social, para dar inicio al procedimiento administrativo en términos del Capítulo Sexto del Título Cuarto del presente reglamento;
- V. El Procurador Social llevará a cabo la audiencia de calificación donde se expondrán los hechos, y se aportarán las pruebas correspondientes por las partes;
- VI. El Procurador Social, deberá emitir la Resolución en apoyo de las áreas correspondientes a la protección y cuidado animal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a doce días hábiles;
- VII. Para los efectos conducentes, el Procurador Social notificará la conclusión del procedimiento a la Dirección de Cuidado, Protección y Control Animal, a efecto de llevar a cabo las acciones tendientes a garantizar los derechos de los animales en el municipio, y
- VIII. El cobro coactivo de la multa, para el caso correspondiente, se realizará en los términos que la autoridad municipal a través de la Secretaría de Finanzas tenga previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 154.** Para el caso de que el probable infractor no acuda a la audiencia, a la que deberá ser citado con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, tendrá por precluidos sus derechos de ofrecer pruebas y alegatos.

## TÍTULO OCTAVO DE LA JUSTICIA CÍVICA ITINERANTE

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA JUSTICIA CÍVICA ITINERANTE

**Artículo 155.** Se entiende como Justicia Cívica itinerante al conjunto de acciones a cargo del personal adscrito al Juzgado Cívico Municipal, fuera de las instalaciones que el mismo ocupa en el municipio, con la finalidad de solucionar de manera inmediata conflictos entre particulares, vecinales y comunales, así como acercar los servicios que ofrece la Dirección de Juzgados Cívicos a la ciudadanía de comunidades marginadas, de difícil acceso o por programas de ciudadanía.

La persona facultada para llevar a cabo la justicia itinerante contará con las facultades para llevar a cabo la sustanciación de infracciones cometidas en flagrancia, al presente ordenamiento, así como a la demás legislación aplicable.

**Artículo 156.** El Director de Juzgado Cívico, designará a uno de los Jueces o Procurador Social mediante el oficio respectivo donde se señalará día y hora de labores fuera del Juzgado Cívico.

Las partes buscarán en todo momento que el lugar donde se preste el servicio itinerante, sea conocido por la ciudadanía, con la finalidad de acercar los servicios o acciones que presta la Dirección.

Al igual, de manera excepcional, la Justicia Cívica itinerante podrá llevarse a cabo en lugar o lugares confidenciales, por así considerarse indispensables para el operativo correspondiente.

**Artículo 157.** El Juez Cívico habilitado como itinerante, conocerá, determinará, calificará, sancionará y en el caso correspondiente, conmutará las infracciones administrativas cometidas a que hace alusión el presente reglamento, así como la demás normatividad aplicable que de pauta a la Justicia Cívica.

Cuando el Director de Juzgados o en su caso el Secretario de Gobierno lo establezca, en coordinación con las áreas ejecutoras del presente reglamento, se instalará como Juez Cívico o Procurador Social para operativos especiales, siempre y cuando el oficio señalado en el artículo anterior así lo refiera.

**Artículo 158.** Para dar cumplimiento a sus funciones, el Juez Cívico o Procurador Social contará con las mismas facultades, atribuciones y obligaciones de uno adscrito al Juzgado Cívico Municipal, independientemente de las demás que del presente reglamento se desprendan.

## **TÍTULO NOVENO DE LAS MEDIDAS Y ÓRDENES DE PROTECCIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 159.** Corresponde a las autoridades administrativas en materia de Justicia Cívica recibir a las personas detenidas por incumplimiento de medidas y órdenes de protección vigentes, siendo ésta la instancia responsable de su custodia y de la estricta observancia de las disposiciones que sobre el particular contengan las determinaciones judiciales y administrativas, así como otras disposiciones legales aplicables, siempre y cuando se le haya echo de conocimiento previo a dicha autoridad administrativa.

Tratándose de puestas a disposición por incumplimiento de medidas y órdenes de protección vigentes, el Juez Cívico Municipal sancionará con arresto administrativo incommutable de 18 a 36 horas. Dentro de su resolución hará efectivo el interés superior de la víctima, tomando como pauta de decisión la más amplia protección de los derechos y la integridad de la víctima, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentre la víctima frente al agresor.

**Artículo 160.** Las medidas de apremio impuestas con motivo del incumplimiento de medidas y órdenes de protección vigentes, que impliquen una privación de la libertad provisional, se ejecutarán por parte de los elementos de las diferentes instituciones de seguridad, quienes trasladarán a las personas detenidas ante el Juez Cívico.

**Artículo 161.** Tratándose del cumplimiento de medidas de apremio por el incumplimiento de medidas y órdenes de protección vigentes a que se refiere este Título, se procederá acorde a lo establecido en el Título Cuarto del presente Reglamento Tratándose del primer supuesto, se impondrá al agresor el cumplimiento de las horas señaladas por la autoridad ordenadora con motivo a su desacato, las cuales no podrán ser conmutables por una sanción distinta a la privativa de la libertad provisional señalada por la autoridad ordenadora.

## **TÍTULO DECIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE PARTICULARES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**Artículo 162.** Las personas que se consideren afectadas por las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades a que se refiere el presente reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

### **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento de Justicia Administrativa, Cívica y Cotidiana del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.



Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Reglamento de Justicia Administrativa, Cívica y Cotidiana del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintidós días del mes de junio de 2023, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

**Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de San Juan del Río, Qro.**

Rúbrica

**Lic. Octaviano Sánchez Martínez**  
**Secretario del Ayuntamiento de**  
**San Juan del Río, Qro.**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## SAN JUAN DEL RÍO

**El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:**

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Y que se otorga al gobierno municipal autonomía y que ejercerá su autodeterminación por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo primero, reconoce al Estado de Querétaro, como integrante de la Federación Mexicana, siendo libre y autónomo, en relación con el artículo 35, que reconoce al Municipio con la base de división territorial y de la organización política y administrativa de la entidad, fijando además la manera de conformación, así como el ejercicio de los ayuntamientos.
- III. Que dicho precepto referido, precisa que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos, en términos del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que los miembros de las instituciones policiales deben registrarse por sus propias leyes.
- IV. Ahora bien, en términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.
- V. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo primero, reconoce al Estado de Querétaro, como integrante de la Federación Mexicana, siendo libre y autónomo, en relación con el artículo 35, que reconoce al Municipio con la base de división territorial y de la organización política y administrativa de la entidad, fijando además la manera de conformación, así como el ejercicio de los ayuntamientos.
- VI. Que, a nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.
- VII. Que en fecha 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.
- VIII. Que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que establece dicha Ley, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

**IX.** Al día de hoy, las sanciones administrativas se tipifican de acuerdo al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; en específico de los artículos 306 al 377, sin embargo con la finalidad de contar con un ordenamiento específico que determine las faltas o infracciones administrativas, norme el procedimiento e imponga las sanciones; así como que apoye para la solución de controversias de manera pacífica, estos artículos deben ser derogados, abriendo pasos al nuevo ordenamiento referido.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar por mayoría de la totalidad de los Integrantes del Ayuntamiento, y expedir lo siguiente:

- **Derogación a Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

**Derogación a Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y  
Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro.**

Derogación del Título Décimo denominado "De las Infracciones a los Reglamentos y Disposiciones Administrativas Municipales", así como el Capítulo Primero denominado "Disposiciones Generales"; el capítulo segundo denominado "De la Prescripción"; el capítulo Tercero denominado "De las Infracciones"; El Título Decimo Primero denominado "De los Juzgados Cívicos"; su Capítulo Primero "Disposiciones Generales"; Capítulo Segundo "De los Requisitos para el Nombramiento del personal del Juzgado Cívico Municipal"; Capítulo Tercero "De las Obligaciones y Facultades"; Capítulo Cuarto "De los Procedimientos"; Capítulo Quinto "De la Audiencia de Calificación"; el Capítulo Sexto "De las Medidas de Apremio", el Capítulo Séptimo "De la Resolución"; así también el Título Décimo Segundo denominado "De las Sanciones por Infracciones Administrativas", Capítulo Primero "Disposiciones Generales"; el Capítulo Segundo "Del Cumplimiento de los Arrestos Administrativos" del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro.

**Título Décimo  
(DEROGADO)**

**Capítulo Primero  
(DEROGADO)**

**ARTÍCULO 306.- Derogado.**  
**ARTÍCULO 307.- Derogado.**  
**ARTÍCULO 308.- Derogado.**  
**ARTÍCULO 309.- Derogado.**  
**ARTÍCULO 310.- Derogado.**  
**ARTÍCULO 311.- Derogado.**  
**ARTÍCULO 312.- Derogado.**

**Capítulo Segundo  
(DEROGADO)**

**ARTÍCULO 313.- Derogado.**  
**ARTÍCULO 314.- Derogado.**  
**ARTÍCULO 315.- Derogado.**  
**ARTÍCULO 316.- Derogado.**

**Capítulo Tercero  
(DEROGADO)**

**ARTÍCULO 317.- Derogado.**  
**ARTÍCULO 318.- Derogado.**

ARTÍCULO 319.- Derogado.  
ARTÍCULO 320.- Derogado.  
ARTÍCULO 321.- Derogado.  
ARTÍCULO 322.- Derogado.  
ARTÍCULO 323.- Derogado.  
ARTÍCULO 324.- Derogado.  
ARTÍCULO 325.- Derogado.  
ARTÍCULO 326.- Derogado.  
ARTÍCULO 327.- Derogado.  
ARTÍCULO 327 BIS. Derogado.

**Título Décimo Primero  
(DEROGADO)**

**Capítulo Primero  
(DEROGADO)**

ARTÍCULO 328.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS A.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS B.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS C.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS D.- Derogado.

**Capítulo Segundo  
(DEROGADO)**

ARTÍCULO 328 BIS E.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS F.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS G.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS H.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS I.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS J.- Derogado.

**Capítulo Tercero  
(DEROGADO)**

ARTÍCULO 328 BIS K.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS L.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS M.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS N.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS O.- Derogado.  
ARTÍCULO 328 BIS P.- Derogado.

**Capítulo Cuarto  
(DEROGADO)**

ARTÍCULO 329.- Derogado.  
ARTÍCULO 330.- Derogado.  
ARTÍCULO 331.- Derogado.  
ARTÍCULO 332.- Derogado.  
ARTÍCULO 333.- Derogado.  
ARTÍCULO 334.- Derogado.  
ARTÍCULO 335.- Derogado.  
ARTÍCULO 336.- Derogado.  
ARTÍCULO 337.- Derogado.

ARTÍCULO 338.- Derogado.  
ARTÍCULO 339.- Derogado.  
ARTÍCULO 340.- Derogado.  
ARTÍCULO 341.- Derogado.  
ARTÍCULO 341 BIS.- Derogado.  
ARTÍCULO 341 TER.- Derogado.  
ARTÍCULO 341 QUATER.- Derogado.  
ARTÍCULO 341 QUINQUIES.- Derogado.  
ARTÍCULO 341 SEXIES.- Derogado.  
ARTÍCULO 341 SEPTIES.- Derogado.  
ARTÍCULO 341 OCTIES.- Derogado.  
ARTÍCULO 341 NONIES.- Derogado.

**Capitulo Quinto  
(DEROGADO)**

ARTÍCULO 342.- Derogado.  
ARTÍCULO 343.- Derogado.  
ARTÍCULO 344.- Derogado.  
ARTÍCULO 345.- Derogado.  
ARTÍCULO 346.- Derogado.

**Capitulo Sexto  
(DEROGADO)**

ARTÍCULO 347.- Derogado.

**Capítulo Séptimo  
(DEROGADO)**

ARTÍCULO 348.- Derogado.  
ARTÍCULO 349.- Derogado.  
ARTÍCULO 350.- Derogado.  
ARTÍCULO 351.- Derogado.  
ARTÍCULO 352.- Derogado.  
ARTÍCULO 353.- Derogado.  
ARTÍCULO 354.- Derogado.  
ARTÍCULO 355.- Derogado.

**Título Décimo Segundo  
(DEROGADO)**

**Capítulo Primero  
(DEROGADO)**

ARTÍCULO 356.- Derogado.  
ARTÍCULO 357.- Derogado.  
ARTÍCULO 358.- Derogado.  
ARTÍCULO 359.- Derogado.  
ARTÍCULO 360.- Derogado.  
ARTÍCULO 361.- Derogado.  
ARTÍCULO 362.- Derogado.  
ARTÍCULO 363.- Derogado.  
ARTÍCULO 364.- Derogado.  
ARTÍCULO 365.- Derogado.  
ARTÍCULO 366.- Derogado.

ARTÍCULO 367.- Derogado.  
ARTÍCULO 368.- Derogado.  
ARTÍCULO 369.- Derogado.  
ARTÍCULO 370.- Derogado.  
ARTÍCULO 371.- Derogado.  
ARTÍCULO 372.- Derogado.

### Capítulo Segundo (DEROGADO)

ARTÍCULO 373.- Derogado.  
ARTÍCULO 374.- Derogado.  
ARTÍCULO 375.- Derogado.  
ARTÍCULO 376.- Derogado.  
ARTÍCULO 377.- Derogado.

### Artículos Transitorios

**Artículo Primero.** La presente Derogación a Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó la Derogación a Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintitrés días del mes de junio de 2023, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

**Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de San Juan del Río, Qro.**

Rúbrica

**Lic. Octaviano Sánchez Martínez**  
**Secretario del Ayuntamiento de**  
**San Juan del Río, Qro.**

# GOBIERNO MUNICIPAL SAN JUAN DEL RÍO



Secretaría del  
**Ayuntamiento**

|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA:  | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN:      | CABILDO                        |
| RAMO:         | CERTIFICACIONES                |
| Nº DE OFICIO: | SHA/0914/2023                  |

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

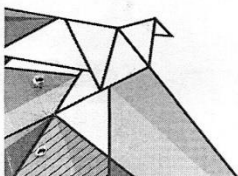
-----**Certifica:**-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 16 de junio de 2023, en el décimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**X. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación y de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Mujer y Familia, respecto del oficio que presenta la Directora del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, referente al "Programa Municipal de las Mujeres San Juan del Río 2021-2024".**-----

-----**Acuerdo**-----

**Primero.-** Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; artículos 1 y 3 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro; artículo 3, de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 30 fracción I en relación al 32 fracción II, 36, 37, 38 fracciones I y VII, 150 fracciones I y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17, 25, 30, 35, 36 y 44 OCTIES del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; en correlación con los artículos 441 fracciones I y II y 442 y 443 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación y de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Mujer y Familia, por lo cual se**





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

autoriza el "Programa Municipal de las Mujeres San Juan del Río 2021-2024"; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

**"CONSIDERANDOS**-----

**I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 -treinta y un- Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.-----

**II.** En términos del propio artículo 115 Constitucional, refiere que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. -----

**III.** Que en el ámbito estatal, en específico, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. -----

**IV.** Al igual, en su artículo 35 de la Constitución Local refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y estará gobernado por un Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno. -----

**V.** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro guarda afinidad con el texto constitucional, refiriendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo atribuciones en el ámbito de su competencia sin intervención de autoridad entre éste y Gobierno del Estado. -----

**VI.** Lo anterior, faculta al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a aprobar los programas que constituyan un beneficio social, en específico aquellos que procuren una mejora en la vida de las mujeres, respetando sus derechos y reconociendo sus derechos humanos por acciones que el Instituto Desarrolla. -----

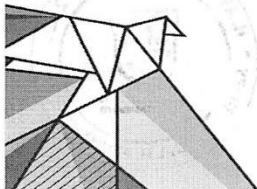
**VII.** En base al artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice **"Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público"**. -----

**VIII.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 de Abril del 2005; el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el pleno cumplimiento de sus atribuciones objetivas y fines, en razón de su naturaleza jurídica, éste tiene autonomía técnica y de gestión; -----

**IX.** En cuanto al artículo 3 del decreto previamente señalado, refiere que el Instituto tiene por objeto promover, fomentar y elaborar normas relativas a la atención de la mujer, como políticas principales. -----

**X.** Que derivado de ello, es menester de esta autoridad solicitar la aprobación del **"Programa Municipal de las Mujeres San Juan del Río 2021-2024"**, para contar con un instrumento actualizado que conlleve y atienda las necesidades actuales de la mujer en San Juan del Río, y mejorar sus condiciones o necesidades actuales. -----

**XI.** En concordancia, la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 3º que señala que los municipios, conforme a su competencia, emitirán las normas legales e







Secretaría del Ayuntamiento

implementarán las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento a esta Ley, lo cual crea la obligación y necesidad de la organización del Instituto presentada.

XII. En virtud de lo anteriormente mencionado y fundado es que se requiere para el buen funcionamiento de las actividades del instituto contar con el "Programa Municipal de las Mujeres San Juan del Río 2021-2024", debido a que se requiere definir y establecer, derechos y garantías que sumen a una equidad tangible y adecuada para las sanjuanenses. El que se tiene como Anexo 1 al presente Dictamen.

Ahora bien, y en atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17, 25, 30, 35, 36 y 44 OCTIES, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, estas Comisiones Unidas someten a consideración del Honorable Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

Resolutivo Primero.- Las Comisiones de Gobernación y de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Mujer y Familia, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, la solicitud realizada por la M. en I.P. María Guadalupe Gómez Rodríguez Directora del Instituto Municipal de la Mujer, mediante el cual solicita la aprobación del "Programa Municipal de las Mujeres San Juan del Río 2021-2024", mismo que se tiene como Anexo 1.

Resolutivo Segundo.- Las Comisiones de Gobernación y de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Mujer y Familia, aprueban y proponen a este H. Ayuntamiento, se apruebe el "Programa Municipal de las Mujeres San Juan del Río 2021-2024", el cual se tiene como Anexo 1 al presente Dictamen.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río, Querétaro, para su conocimiento.

Artículo Segundo.- El acuerdo que derive del presente dictamen surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente a la titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique el presente Manual de Organización en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro; así como en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", por una sola ocasión, para su conocimiento general.

ATENTAMENTE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024

COMISIONES UNIDAS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA

PRESIDENTE

SÍNDICA KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO

SECRETARIA

REGIDORA ALICIA YAÑÉZ RUÍZ

SECRETARIA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO,

DERECHOS HUMANOS, MUJER Y FAMILIA

REGIDORA ROSA MARÍA RÍOS GARCÍA

PRESIDENTA

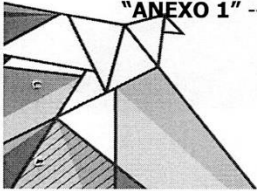
REGIDORA LUZ VIRGINIA CORTÉS OSORNIO

SECRETARIA

REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO

SECRETARIA."

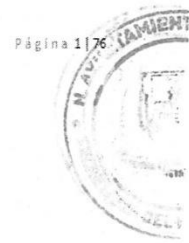
"ANEXO 1"





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

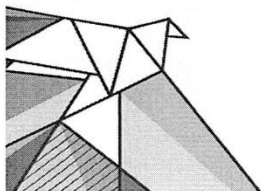
# PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS MUJERES SAN JUAN DEL RÍO 2021-2024



## FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

- Misión.
- Visión.
- Objetivo.
- Valores

Página 2 | 76

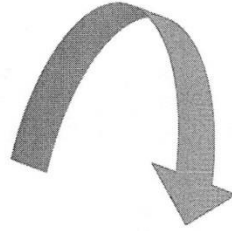




Secretaría del **Ayuntamiento**

# MISIÓN

Ser el organismo municipal, durante la administración 2021-2024, que acerque y lleve sus servicios gratuitos a las usuarias, gestione la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para impactar en el mejoramiento de la calidad de vida en las mujeres sanjuanenses, como tema de políticas públicas.



## MISIÓN 2021-2024

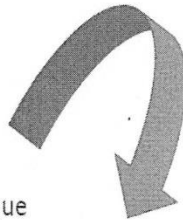
Ofrecer un gobierno cercano, honesto y participativo, en constante mejora continua de servicios públicos, generando las mejores condiciones para un desarrollo sustentable económico y social que traiga seguridad y calidad de vida a las familias sanjuanenses.

Página 3 | 76



# VISIÓN

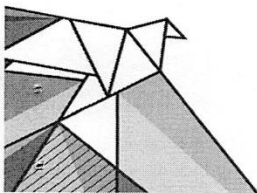
Ser el organismo público que brinde atención a las mujeres sanjuanenses en sus localidades y centros de trabajo, en defensa de la equidad de género que marque un modelo basado en el constante desarrollo a través de un crecimiento medible durante la administración 2021-2024.



## VISIÓN 2031

San Juan del Río, un nuevo modelo de ciudad y municipio moderno y próspero.

Página 4 | 76





Secretaría del Ayuntamiento

# OBJETIVO

Promover, informar y difundir la igualdad de oportunidades y derechos de la Mujer, así como prevenir, atender, combatir y erradicar la Violencia contra las Mujeres y proporcionar información de los servicios con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., durante la Administración 2021-2024.

Página 5 | 76



## VALORES

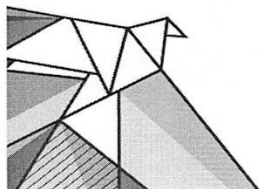
- Actitud de servicio.
- Equidad.
- Empatía.
- Integridad.
- Respeto.
- Trabajo en equipo.
- Sentido de responsabilidad.
- Compromiso con la Filosofía Institucional.



## PRINCIPIOS

- Transparencia
- Equidad de género
- Respeto
- Solidaridad
- Honestidad
- Pluralidad
- Compromiso

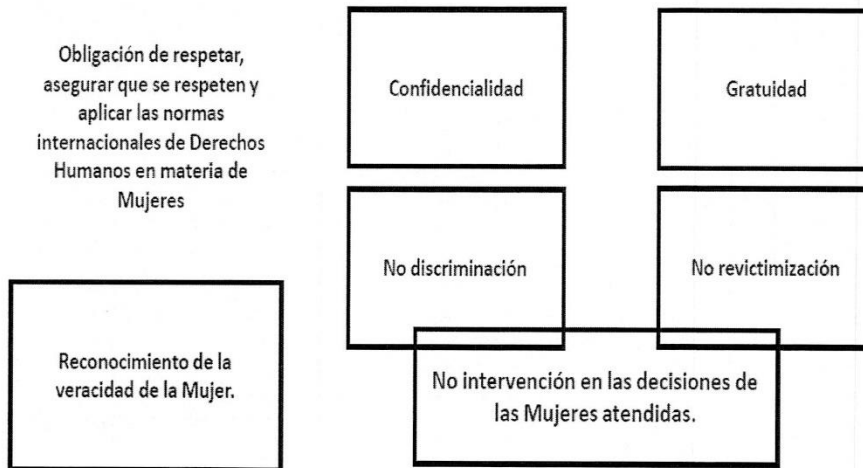
Página 6 | 76





Secretaría del Ayuntamiento

## PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN



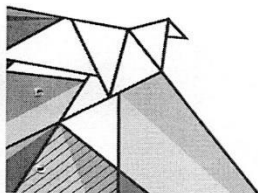
Página 7 | 76



## PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN

| PRINCIPIO  | DESCRIPCIÓN   |
|--|---|
| OBLIGACIÓN DE RESPETAR, ASEGURAR QUE SE RESPETEN Y APLICAR LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE MUJERES. | Garantizar un trato humano y respetuoso a la dignidad y a los derechos humanos de las mujeres, realizar la intervención multidisciplinaria sujetándose a las medidas apropiadas para garantizar la seguridad, el bienestar físico y psicológico y la intimidad de las mujeres en situación de violencia así como de sus hijas e hijos |
| CONFIDENCIALIDAD.  | La información recibida de la mujer en situación de violencia, será objeto de total y absoluta confidencialidad, compartida únicamente al interior del equipo de atención y/o por autorización expresa de las mujeres en caso de fuerza mayor.  |
| RECONOCIMIENTO A LA VERACIDAD DE LA PALABRA DE LA MUJER.   | La palabra de la mujer habrá de ser reconocida como verdad sin prejuicios de ninguna índole ante la manifestación expresa de estar en situación de cualquier tipo y modalidad de violencia  |

Página 8 | 76





Secretaría del Ayuntamiento

## PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN

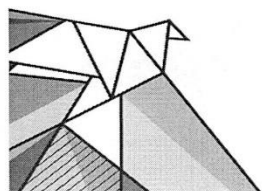
| PRINCIPIO   | DESCRIPCIÓN  |
|---|--|
| NO INTERVENCIÓN EN LAS DECISIONES DE LAS MUJERES ATENDIDAS. | Implica que la atención se realice bajo pleno respeto de la privacidad, la dignidad y la autonomía de las mujeres en situación de violencia creando espacios propicios bajo la luz de privilegiar la no invasión de la esfera del derecho a la protección de todos sus derechos sin forzar "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Página 9 de 123 la formulación de denuncias ante autoridades jurisdiccionales. Por lo anterior, quienes participan en los servicios de atención, deberán brindar las herramientas y mostrar las opciones necesarias y convenientes para que las mujeres en situación de violencia, sean quienes tomen las decisiones sobre el camino a seguir, en pleno respeto de su capacidad decisoria y dignidad como persona, en todo momento. |
| NO DISCRIMINACIÓN.  | Las profesionistas que participen en la atención de mujeres en situación de violencia deben evitar toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las mujeres.  |



## PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN

| PRINCIPIO           | DESCRIPCIÓN  |
|---------------------|--|
| NO REVICTIMIZACIÓN. | En todo momento la atención a mujeres en situación de violencia, se realizará libre de revictimización por lo que se deberá evitando que la victimización se multiplique al minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia. |
| GRATUIDAD.          | La atención a las mujeres receptoras de violencia así como la proporción de información relativa a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, no debe generar honorarios profesionales o remuneración alguna.  |

Página 10 | 76





Secretaría del Ayuntamiento

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Dependiendo de la Situación y el Nivel de Riesgo que presente la Mujer víctima de violencia, es atendida y/o canalizada a diferentes Instituciones:

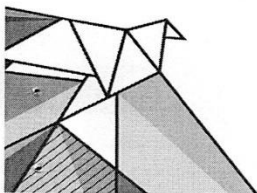
- Hospital General de San Juan del Río.
- Línea de Emergencia 911.
- Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- Fiscalía General del Estado.
- Red de apoyo.
- Instituto Municipal de la Mujer SJR, Qro. al o a las Área(s) de Servicio correspondiente(s).

Página 11 | 76

### NIVELES DE RIESGO



Página 12 | 76





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

## ESPECIFICACIONES DE ATENCIÓN

- La población beneficiada son Mujeres mayores de 18 años que viven en San Juan del Río, Qro.
- La atención se brinda a través de diferentes Áreas de Servicio en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
- El servicio es completamente gratuito y se proporciona en Modalidad Fija y en Modalidad Itinerante.
- A través de Convenios de Colaboración con Instituciones de la Iniciativa Privada y Públicas, se brinda atención para las Mujeres y sus familias con tarifas de precio preferencial por, servicios de Consultas Médicas de Especialidad, Análisis Clínicos, Consultas Psicológicas, Asuntos Legales, la conclusión de Estudios en los Niveles Básico y Media, apoyo a Mujeres trabajadoras o estudiantes con servicio de guardería y preescolar privada.
  - Apego a la Filosofía Institucional, Principios de Intervención y Protocolos de Actuación.

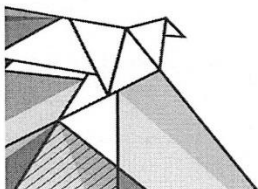
Página 13 | 76



## MODALIDAD FIJA:

- Ésta condición, refiere a que los servicios de atención multidisciplinaria se realizan en una sola ubicación por el periodo que se brinde la atención, sin implicar traslados mediante un recorrido itinerante, teniendo entonces **una sola sede**, proporcionando servicios de Atención Ciudadana y Trabajo Social, Asesoría Jurídica, Consulta Psicológica, Solicitud de Servicios tanto de Salud como de Capacitación y Apoyo a través de la Red "Adelante las Mujeres".

Página 14 | 76



10



(427) 689 00 12

www.sanjuandelrio.gob.mx

Bvtd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio del Espíritu Santo  
C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro





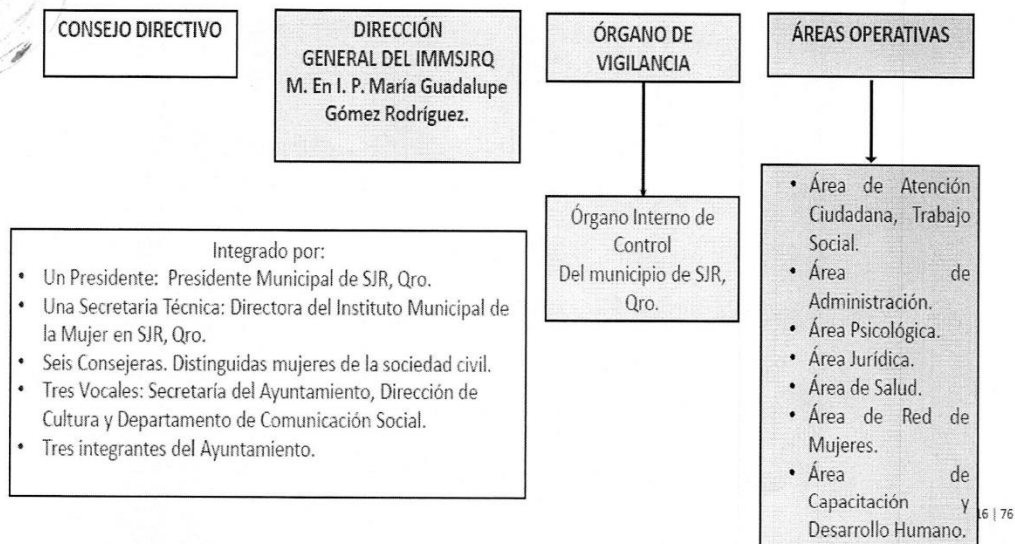
Secretaría del Ayuntamiento

## MODALIDAD ITINERANTE

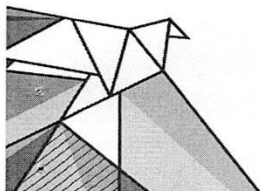
- La itinerancia es una estrategia que se refiere a **realizar traslados del personal y de la infraestructura necesaria para la atención a los lugares donde se solicite** y que implica recorridos en dos o más localidades o ubicaciones según las necesidades, poniendo un énfasis particular a las zonas urbanas con índices de violencia según las demandas de servicios registrados y con mayor grado de incidencia de casos de violencia contra mujeres.

Página 15 | 76

## ESTRUCTURA ORGÁNICA



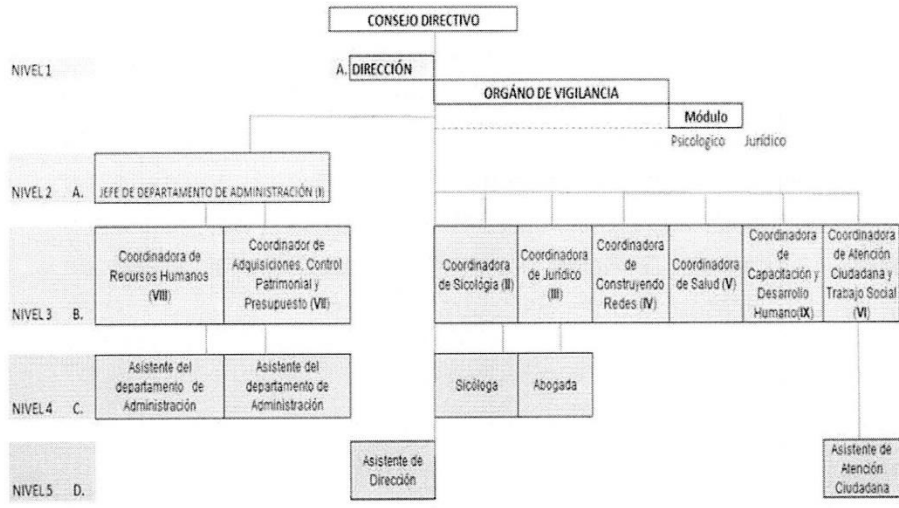
6 | 76





Secretaría del Ayuntamiento

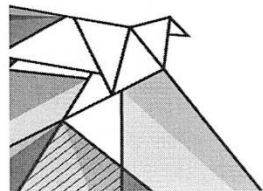
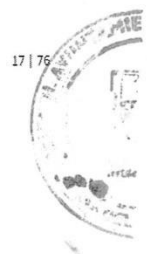
# ORGANIGRAMA



# ÁREAS DE SERVICIO

## DIRECCIÓN

- ADMINISTRACIÓN
- ATENCIÓN CIUDADANA Y TRABAJO SOCIAL
- COORDINACIÓN PSICOLÓGICA
- COORDINACIÓN JURÍDICA
- COORDINACIÓN DE SALUD
- COORDINACIÓN CONSTRUYENDO REDES
- COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO
- REDES SOCIALES

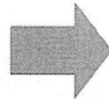




Secretaría del  
**Ayuntamiento**

## ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO



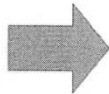
Estructurar un plan estratégico de gestión institucional administrativo y financiero que permita ser controlable, encausado a maximizar los recursos humanos, económicos y materiales en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Página 19 | 76



## ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y PRESUPUESTO

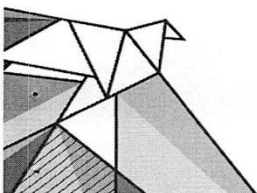
OBJETIVO



Abastecer los requerimientos de productos y servicios del Instituto y todo lo relacionado a presupuestos, en coordinación con el Área Financiera.

En términos de calidad, cantidad, legalidad y precio, vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia.

Página 20 | 76

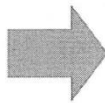




Secretaría del Ayuntamiento

## RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO



- Establecer las directrices para implantar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración y desarrollo del personal del IMM, así como llevar de forma organizada las actividades y funciones del personal, revisando que los perfiles del personal correspondan al puesto de trabajo asignado y se desarrollen eficientemente. Promoviendo siempre el desarrollo y crecimiento de cada persona en un buen ambiente laboral.

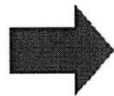
Página 21 | 76



## ATENCIÓN CIUDADANA Y TRABAJO SOCIAL

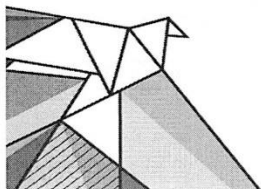
- Elaboración de Entrevistas Iniciales.
- Detección de Nivel de Violencia.
- Canalización a la o las Áreas de Servicio correspondientes.

OBJETIVO



Ofrecer a través del proceso de entrevista inicial la detección oportuna y pronta de los casos de violencia contra las mujeres mayores de edad, para identificar y detectar las necesidades urgentes y prioritarias con la finalidad de brindar atención en los servicios psicojurídicos, para la no revictimización.

Página 22 | 76

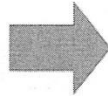




Secretaría del  
**Ayuntamiento**

## COORDINACIÓN PSICOLÓGICA

OBJETIVO



Brindar atención personalizada en materia de psicología a las mujeres mayores de edad que así lo soliciten, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las instituciones competentes.

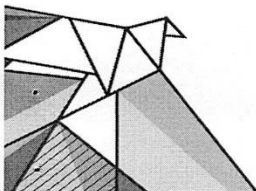


Página 23 | 76

## ATENCIÓN EN CONSULTA

- Confidencialidad.
- Mayor de 18 años.
- Consultas hasta lograr el Alta por cumplimiento de objetivos terapéuticos.
- Atención y/o Canalización oportuna.

Página 24 | 76

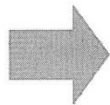




Secretaría del **Ayuntamiento**

## COORDINACIÓN JURÍDICA

OBJETIVO



Brindar atención personalizada en materia jurídica a las mujeres mayores de edad que así lo soliciten, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las dependencias competentes. Así como defender los intereses del Instituto y su actuar en procedimientos judiciales, ante las instancias correspondientes.

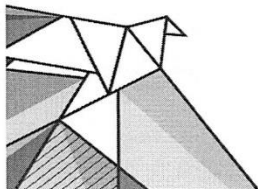
Página 25 | 76



## COORDINACIÓN JURÍDICA

- Brindar asesoría especializada para una atención oportuna y de calidad.
- Canalización en las áreas correspondientes.

Página 26 | 76





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

## ASESORÍAS EN TEMAS DE:

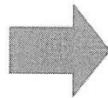
- Guardia y Custodia.
- Pensión Alimenticia.
- Divorcio.
- Violencia: Amenazas, Lesiones.
- Sucesiones Testamentarias.
- Patria Potestad.
- Terminación de concubinato.



Página 27 | 76

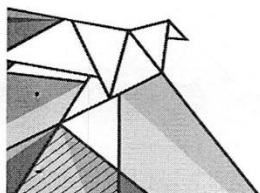
## COORDINACIÓN DE SALUD

OBJETIVO



Implementar mecanismos de prevención en las mujeres mayores de edad en materia de salud, para gestionar el fácil acceso a diversos servicios de salud; tanto preventivos como de seguimiento y control.

Página 28 | 76



17



(427) 689 00 12

www.sanjuandelrio.gob.mx

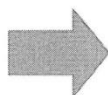
Bvtd. Poso de los Guzmán No. 24, Barrio del Espíritu Santo  
C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro



Secretaría del **Ayuntamiento**

## COORDINACIÓN CONSTRUYENDO REDES

OBJETIVO



Implementar mecanismos de prevención en las mujeres mayores de edad en materia de salud, para gestionar el fácil acceso a diversos servicios de salud; tanto preventivos como de seguimiento y control.

Así como el difundir a través de las redes los diversos servicios del IMM así como las capacitaciones.

Página 29 | 76

## COORDINACIÓN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO

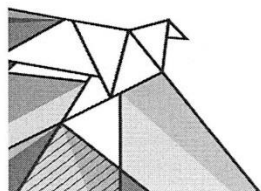


OBJETIVO



Fortalecer a la población sanjuanense, a través de pláticas, cursos y talleres dirigidos a organismos privados, instituciones educativas, la sociedad y servidores públicos, en materia de la transversalización de la perspectiva de género, con la finalidad de sensibilizar, concientizar y disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres, la discriminación, los estereotipos de género y la violencia ejercida contra las mujeres, promoviendo y fomentando así, una cultura libre de violencia.

Página 30 | 76







Secretaría del **Ayuntamiento**

## CATÁLOGO DE PLÁTICAS

- Atención a través de 22 temas que abordan la Perspectiva de Género, la Violencia, Sororidad y una Vida Libre de Violencia.
- Servicio en Comunidades, Colonias, Empresas, Instituciones, Escuelas, Asociaciones y Servicio Público.

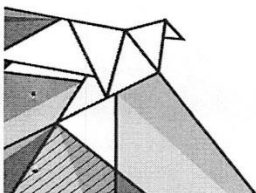
Página 31 | 76



## CATÁLOGO DE PLÁTICAS

|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
| • ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.             | • LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO.         | • TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA. |
| • BULLYING.                                 | • MANEJO DE EMOCIONES.                 | • TOMA DE DECISIONES.               |
| • DEPENDENCIA Y CODEPENDENCIA.              | • PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.       | • VIOLENCIA COMUNITARIA.            |
| • DERECHOS DE LAS MUJERES.                  | • PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE. | • VIOLENCIA DE GÉNERO.              |
| • EDUCAR: REPOSABILIDAD DE MADRES Y PADRES. | • PRIVACIDAD DENTRO DE LA PAREJA.      | • VIOLENCIA FAMILIAR.               |
| • HABLANDO DE MASCULINIDADES.               | • REDES SOCIALES Y CIBERSEGURIDAD.     | • VIOLENCIA PSICOLÓGICA.            |
| • LA MUJER TRANSMISORA DE VALORES.          | • SER MUJER.                           | • SORORIDAD                         |
| • CURSO FORMACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO. |  |                                     |

Página 32 | 76





Secretaría del Ayuntamiento

## RED SOCIAL: FACEBOOK



- Difusión de las actividades en la página de Facebook del Instituto.
- Recepción y respuesta a diferentes solicitudes y comentarios.

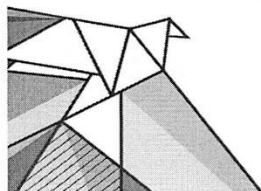
Página 33 | 76



## CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

Acceder a diferentes servicios de organismos tanto públicos, como privados de calidad y con ello, aminorar brechas de desigualdades de las Mujeres Sanjuanenses y sus familias.

Página 34 | 76





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

## META ANUAL DE ATENCIONES

El Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., a través de sus Áreas de Servicio, pretende alcanzar las 11,072 atenciones por año.

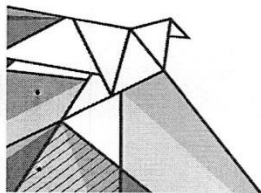


Página 35 | 76

## GESTIÓN DE CALIDAD EVALUACIÓN DEL SERVICIO

- Implementación de la Encuesta de Satisfacción del Servicio a Usuaris y usuarios del servicio.
- **OBJETIVO:** Obtener datos estadísticos referentes a la medición cuantitativa y cualitativa del servicio que brinda el funcionariado del IMMSJRQ, a través de las diferentes Áreas de atención a usuarias.
- Indicadores para la medición:
  - Trato recibido por el personal que atendió.
  - Tiempo de atención.
  - Cobertura de expectativas del servicio.
  - Limpieza, organización e iluminación de las instalaciones.
  - Recomendación del servicio.
  - Comentario o sugerencia.

Página 36 | 76







Secretaría del  
**Ayuntamiento**

## MARCO REFERENCIAL

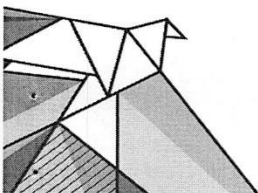
- El presente Plan de Trabajo tendrá efecto durante el desarrollo de la Administración Municipal 2021–2024, está diseñado en alineación a la Planeación Internacional, Federal, Estatal y Municipal:
  - Alineación Internacional, conforme a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.
  - Alineación Nacional, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario de la Federación el 12 de Julio de 2019.
  - Alineación Estatal, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 21 de febrero de 2022.
  - Alineación Municipal con referente al Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 22 de abril de 2022.
  - Síntesis para Gabinete 2021-2024, asentada en los Resultados del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024,
  - Al Decreto de Creación publicado en Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 1 de Abril de 2005.
  - Sistema Municipal Para La Igualdad Sustantiva Entre Mujeres Y Hombres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día .....

Página 39 | 76

### ALINEACIÓN INTERNACIONAL, CONFORME A LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU.

- De acuerdo a la declaración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que entró en vigor el 1 de enero de 2016, la Agenda es un plan de acción mundial en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.
- Busca fortalecer la paz universal y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad de géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, para avanzar así hacia el desarrollo sostenible.

Página 40 | 76





Secretaría del Ayuntamiento

### OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

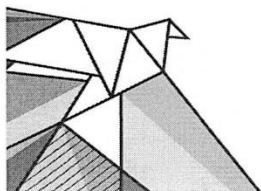
Página 41 | 76



Los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) aplicables en la atención a las mujeres por el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. son:

- ODS 1 “Fin de la Pobreza”
- ODS 3 “Salud y Bienestar”
- ODS 5 “Igualdad de Género”
- ODS 10 “Reducción de Desigualdades”

Página 42 | 76





Secretaría del Ayuntamiento

## Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo



### Metas del Objetivo 1

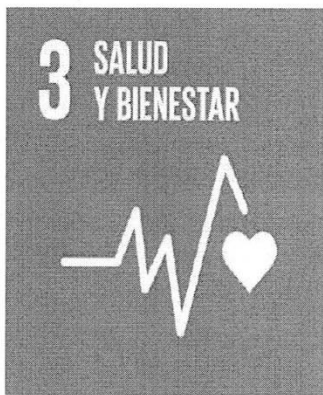
1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables

### Indicadores

1.3.1 Proporción de la población cubierta por sistemas o niveles mínimos de protección social, desglosada por sexo, distinguiendo entre los niños, los desempleados, los ancianos, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas, los recién nacidos, las víctimas de accidentes de trabajo, los pobres y los vulnerables

Página 43 | 76

## Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades



### Metas del Objetivo 3

3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.

3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por Enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar

### Indicadores

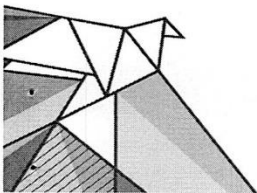
3.1.1 Tasa de mortalidad materna

3.1.2 Proporción de partos atendidos por personal sanitario especializado

3.4.1 Tasa de mortalidad atribuida a las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes o las enfermedades respiratorias crónicas

3.4.2 Tasa de mortalidad por suicidio

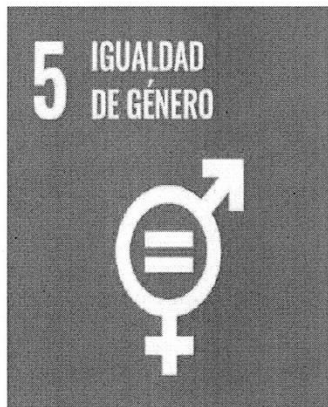
Página 44 | 76





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

## Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas



La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

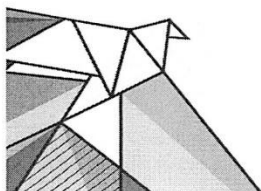
Si se facilita a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación, atención médica, un trabajo decente y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en su conjunto.

Página 45 | 76



| Metas del Objetivo 5   | Indicadores  |
|--|--|
| 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.  | 5.1.1 Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo.  |
| 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. | 5.2.1 Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia física, sexual o psicológica a manos de su actual o anterior pareja en los últimos 12 meses, desglosada por forma de violencia y edad.<br>5.2.2 Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia sexual a manos de personas que no eran su pareja en los últimos 12 meses, desglosada por edad y lugar del hecho. |
| 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.  | 5.3.1 Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15 años y antes de cumplir los 18 años.<br>5.3.2 Proporción de niñas y mujeres de entre 15 y 49 años que han sufrido mutilación o ablación genital femenina, desglosada por edad  |

Página 46 | 76







Secretaría del Ayuntamiento

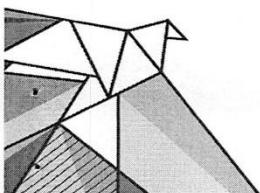
| Metas del Objetivo 5  | Indicadores  |
|---|--|
| 5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país   | 5.4.1 Proporción de tiempo dedicado al trabajo doméstico y asistencial no remunerado, desglosada por sexo, edad y ubicación  |
| 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública   | 5.5.1 Proporción de escaños ocupados por mujeres en<br>a) los parlamentos nacionales y<br>b) los gobiernos locales<br>5.5.2 Proporción de mujeres en cargos directivos   |
| 5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen | 5.6.1 Proporción de mujeres de entre 15 y 49 años que toman sus propias decisiones informadas sobre las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva<br>5.6.2 Número de países con leyes y reglamentos que garantizan a los hombres y las mujeres a partir de los 15 años de edad un acceso pleno e igualitario a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la información y educación al respecto |

Página 47 | 76



| Metas del Objetivo 5   | Indicadores  |
|--|--|
| 5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales | 5.a.1 a) Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad o derechos seguros sobre tierras agrícolas, desglosada por sexo; y b) proporción de mujeres entre los propietarios o los titulares de derechos sobre tierras agrícolas, desglosada por tipo de tenencia<br>5.a.2 Proporción de países cuyo ordenamiento jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad o el control de las tierras |
| 5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres   | 5.b.1 Proporción de personas que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo   |
| 5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles   | 5.c.1 Proporción de países con sistemas para el seguimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la asignación de fondos públicos para ese fin  |

Página 48 | 76





Secretaría del Ayuntamiento

## Reducir la desigualdad en los países y entre ellos



A pesar de que la desigualdad de los ingresos entre países ha podido reducirse, dentro de los propios países ha aumentado la desigualdad.

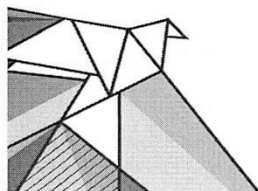
Existe un consenso cada vez mayor de que el crecimiento económico no es suficiente para reducir la pobreza si este no es inclusivo ni tiene en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

Con el fin de reducir la desigualdad, se ha recomendado la aplicación de políticas universales que presten también especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas.

Página 49 | 76

| Metas del Objetivo 10   | Indicadores  |
|---|--|
| 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición  | 10.2.1 Proporción de personas que viven por debajo del 50% de la mediana de los ingresos, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad  |
| 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto | 10.3.1 Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos |
| 10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad  | 10.4.1 Proporción del PIB generada por el trabajo, que comprende los salarios y las transferencias de protección social  |

Página 50 | 76





Secretaría del **Ayuntamiento**

| Metas del Objetivo 10  | Indicadores                              |
|--|--|
| 10.5 Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos | 10.5.1 Indicadores de solidez financiera |



Página 51 | 76

## ALINEACIÓN NACIONAL AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

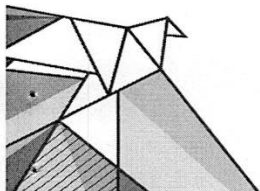
- De acuerdo con la Visión de "Eleva a Querétaro al Siguiente Nivel":
  - a) Incrementar el nivel institucional y de servicios a partir de una Administración Pública, eficiente, suficiente y transparente.

Conformar una administración con una clara dirección social, que respete los Derechos Humanos y que reconozca la integridad y la identidad de todas y cada una de las personas que habitan el territorio estatal.

- b) Un gobierno que respete y aplique la ley.

Un Estado seguro, con gobernabilidad, gobernanza, eficiencia y transparencia en su actuar, así como la infraestructura adecuada y suficiente, generará las condiciones necesarias para el desarrollo

Página 52 | 76





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

c) Las Acciones y Decisiones gubernamentales que se comprometan y deriven del PED 2021-2027 reconocerán en todo momento a los grupos humanos (pueblos indígenas, migrantes, personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores) respetando la perspectiva de género y la perspectiva de edad.

d) Respecto a la perspectiva de género, se asume como un imperativo evitar cualquier tipo de desigualdad hacia las mujeres y las niñas de tal forma que no vean agraviadas su calidad de vida, sus oportunidades y su estado económico por disparidades relacionadas con el empleo, la seguridad, la propiedad de la tierra, los cuidados que incluyen guarderías, el acceso al crédito y a la educación, entre otras.

e) Las políticas, los programas y los servicios públicos deberán asegurar la inclusión y la igualdad de oportunidades para que las mujeres y las niñas participen de forma digna y plena en los ámbitos público, económico y social.

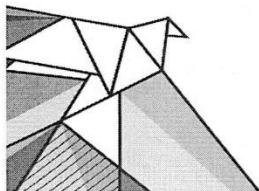
Página 53 | 76

## PROYECTOS PRIORITARIOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

Son factores determinantes para el alcance de la Visión 2021-2027:

1. Seguridad.
2. Reactivación Económica.
3. Agua.
4. Energía.
5. Movilidad.
6. Gobierno Digital y Mejora Regulatoria.

Página 54 | 76





Secretaría del **Ayuntamiento**

## Ejes Rectores DEL PED 2021-2027

Dan estructura permitiendo orientar y sumar los esfuerzos de la Administración Pública para lograr la Visión 2021-2027

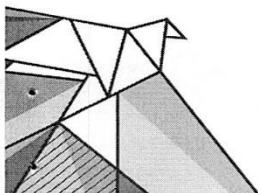
| Eje rector                      | Objetivo  |
|---------------------------------|---|
| 1. Salud y Vida Digna           | Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana.   |
| 2. Educación, Cultura y Deporte | Proporcionar a las personas oportunidades para su progreso y desarrollo en las actividades que elijan, de tal forma que se integren a cualesquiera de los campos laborales y productivos para alcanzar su realización en el ámbito económico, así como mantener los niveles de crecimiento económico de las últimas tres décadas. |

Página 55 | 76



| Eje rector                                     | Objetivo   |
|--|--|
| 3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar    | Propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incrementen la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad en los sectores económicos   |
| 4. Medio Ambiente y Infraestructura Sostenible | Ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro de estado, en un marco de sostenibilidad  |
| 5. Paz y Respeto a la Ley                      | Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el acceso a la justicia promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la Ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria |
| 6. Gobierno Ciudadano                          | Enfocar las acciones de gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, e correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado.   |

Página 56 | 76





Secretaría del Ayuntamiento

## VINCULACIÓN DE EJES RECTORES CON LOS ODS 2030

| Eje  | Objetivo de Desarrollo Sustentable vinculados |
|--|---|
| 1. Salud y Vida Digna                          | 1, 2, 3, 5, 10 y 11                           |
| 2. Educación, Cultura y Deporte                | 1, 4, 5, 8 y 10                               |
| 3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar    | 8, 9, 10 y 12                                 |
| 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible | 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13 y 15                   |
| 5. Paz y Respeto a la Ley                      | 16  |
| 6. Gobierno Ciudadano                          | 16 y 17                                       |

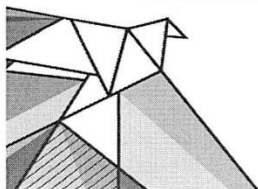
Página 57 | 76



## ALINEACIÓN MUNICIPAL REFERENTE AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

| PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO       | EJES   |  |   |   |   |
|------------------------------------|--|--|---|---|---|
|                                    | CALIDAD DE VIDA  | COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO  | NUEVO MODELO DE CIUDAD Y MUNICIPIO  | SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS                         | GOBIERNO TRANSPARENTE, CERCANO Y RESOLUTIVO                                       |
| PLAN ESTATAL DE DESARROLLO         | -SALUD Y VIDA DIGNA<br>-EDUCACIÓN Y CULTURA  | -ECONOMÍA DINÁMICA Y PROSPERIDAD FAMILIAR  | -MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE  | -PAZ Y RESPETO A LAS LEYES<br>-SALUD Y VIDA DIGNA | -GOBIERNO CIUDADANO   |
| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO        | -POLÍTICA SOCIAL<br>-ECONOMÍA  |  | -POLÍTICA SOCIAL<br>-ECONOMÍA   | -POLÍTICA Y GOBIERNO                              | -POLÍTICA Y GOBIERNO<br>-ECONOMÍA   |
| OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE | 1 FIN DE LA POBREZA<br>2 CERO HAMBRE<br>3 SALUD Y BIENESTAR<br>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD<br>5 IGUALDAD DE GÉNERO<br>6 AGUA LIMPIAMIENTO Y SANEAMIENTO<br>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO<br>10 REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDADES<br>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES | 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO<br>9 INDUSTRIA INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO ECONÓMICO<br>10 REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDADES<br>12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE | 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD<br>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO<br>7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE<br>9 INDUSTRIA INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO ECONÓMICO<br>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES<br>12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE<br>13 ACCIÓN POR EL CLIMA<br>15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES | 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS          | 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS<br>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS |

| 76







Secretaría del Ayuntamiento

ESTRUCTURA DE PROGRAMACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

| MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO 2021-2024                           |   |  |   |                                 |   |
|---|---|--|---|---------------------------------|---|
| VISIÓN 2031   | SAN JUAN DEL RÍO UN NUEVO MODELO DE CIUDAD Y MUNICIPIO, MODERNO Y PRÓSPERO                            |  |   |                                 |   |
| POLÍTICAS PÚBLICAS  | MUNICIPIO HUMANO E INCLUYENTE   | CRECIMIENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO                                      | INFRAESTRUCTURA Y PLATAFORMA AMBIENTAL  | SEGURIDAD Y ORDEN SOCIAL        | GOBIERNO FACILITADOR Y DIGITAL                            |
| EJES RECTORES   | 1   | 2  | 3   | 4                               | 5   |
| PROYECTOS ESTRATÉGICOS  | 1.-DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL<br>2.-ADELANTE LAS MUJERES<br>3.-INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS DEPORTIVOS | 4.-ESCENARIO ECONÓMICO Y DINÁMICO<br>5.-DESARROLLO E IMPULSO TURÍSTICO | 6.-INFRAESTRUCTURA PLUVIAL<br>7.-IMAGEN URBANA<br>8.-MOVILIDAD<br>9.-AGENDA AMBIENTAL | 10.-SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA | 11.-MEJORA REGULATORIA<br>12.-ACTUALIZACIÓN REGLAMENTARIA |
| EJES TRANSVERSALES *PERSPECTIVA DE GÉNERO *PERSPECTIVA DE FAMILIA |   |  |   |                                 |   |

El IMM abordará en su Plan de Trabajo, el Proyecto Estratégico "Adelante las Mujeres"

1 de 59 | 76

ALINEACIÓN TRANSVERSAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.

| SECRETARÍA O DEPENDENCIA  | PROYECTO ESTRATÉGICO   | EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD | POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD | OBJETIVO   | ACCIONES  | META   | EVIDENCIA   |
|---|--|---|---|--|---|--|---|
| Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro  | Adelante las Mujeres   | Calidad de Vida   | Municipio Humano e Inuyente                                       | Promover, informar y difundir la igualdad de oportunidades y derechos de la Mujer, así como prevenir, atender, combatir y erradicar la Violencia contra las Mujeres y proporcionar información de los servicios con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro, durante la Administración 2021-2024. | 1. Atención Ciudadana.  | Atender personal, telefónica y en Redes Social de usuarias y público en general para informar de los Servicios con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro, así como canalizar a las dependencias correspondientes en función de las necesidades y requerimientos manifestados. | Informe Trimestral de actividades, Estadísticas, Registros de Asistencia. |
|   |  |   | 2. Aplicación de Entrevista Inicial.                              |  | Detectar necesidades específicas de la usuaria, tipos de violencia y niveles de riesgo en función de la narrativa de la usuaria, para su debida atención dentro del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., o la derivación a alguna otra instancia. |  |   |
|   |  |   | 3. Atención con Asesorías Jurídicas.                              |  | Orientar en materia legal para la mayor certeza jurídica a las usuarias.  |  |   |
|   |  |   | 4. Atención Psicológica.  |  | Atender a todas aquellas Mujeres que lo soliciten, para mejorar su salud emocional.   |  |   |
| 5. Gestión en servicios de Salud.   | Vincular con los servicios públicos del estado, para que a través del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., las usuarias puedan acceder a servicios de salud.   |   |   |  |   |  |   |
| 6. Capacitación al Funcionario Municipal.   | Desarrollar conocimientos, habilidades y aptitudes del Funcionario Municipal en materia de Perspectiva de Género.  |   |   |  |   |  |   |
| 7. Capacitación a la Sociedad Sanjuanense en General.   | Desarrollar conocimientos, habilidades y aptitudes de la sociedad en Escuelas, Comunidades, Colonias, Empresas y Asociaciones, para fomentar la cultura de paz en el municipio.  |   |   |  |   |  |   |
| 8. Identificación de Mujeres que tengan el interés en participar estableciendo Redes dentro de su colonia, comunidad o centro de trabajo y el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. | Establecer la vinculación cercana entre el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. y la ciudadanía para dar a conocer los servicios del IMM y detectar las necesidades a través de los liderazgos que conforman la Red Municipal "Adelante las Mujeres". |   |   |  |   |  |   |
| 9. Impartición de Talleres de Empoderamiento y autoempleo en favor de las Mujeres.  | Fortalecer la independencia económica de las Mujeres Sanjuanenses.   |   |   |  |   |  |   |
| 10. Realización y ejecución de Convenios de Colaboración con la iniciativa privada y el sector público.   | Acceder a diferentes servicios de organismos tanto públicos como privados de calidad y con ello, aminorar la brecha de desigualdad de las Mujeres Sanjuanenses y sus familias.   |   |   |  |   |  |   |
| 11. Implementación del Instituto Innovante  | Llevar los Servicios del Instituto directamente a las usuarias y mejorar de trabajo de las Mujeres.  |   |   |  |   |  |   |
|   |  |   | ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED                       |  |   |  |   |
|   |  |   | ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PND                       |  |   |  |   |
|   |  |   | Política Social   |  |   |  |   |

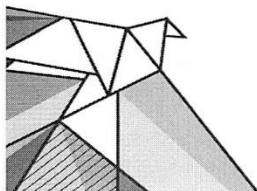
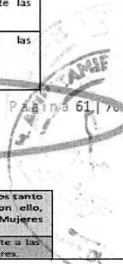




Secretaría del Ayuntamiento

ALINEACIÓN TRANSVERSAL DE LA PERSPECTIVA DE FAMILIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.

| SECRETARÍA O DEPENDENCIA                                 | PROYECTO ESTRATÉGICO | ELES RECTORES EN ALINEACION CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD | POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACION CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD | OBJETIVO  | ACCIONES  | META  | EVIDENCIA  |
|--|----------------------|---|---|---|---|---|--|
| Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro | Adelante las Mujeres | Calidad de Vida   | Municipio Humano e Incluyente                                     | Promover, informar y difundir la igualdad de oportunidades y derechos de la Mujer, así como prevenir, atender, combatir y erradicar la Violencia contra las Mujeres y proporcionar información de los servicios con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., durante la Administración 2021-2024. | 1. Atención Ciudadana.  | Atender personal, telefónica y en Red Social de usuarias y público en general para informar de los Servicios con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., así como canalizar a las dependencias correspondientes en función de las necesidades y requerimientos manifestados. | Informe Trimestral de actividades, Fotografías, Registros de Asistencia. |
|  |                      |   |   |   | 2. Aplicación de Entrevista Inicial.  | Detectar necesidades específicas de la usuaria, tipos de violencia y niveles de riesgo en función de la narrativa de la usuaria, para su debida atención dentro del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., o la derivación a alguna otra Instancia.   |  |
|  |                      |   |   |   | 3. Atención con Asesorías Jurídicas.  | Orientar en materia legal para la mayor certeza jurídica a las usuarias.  |  |
|  |                      |   |   |   | 4. Atención Psicológica.  | Atender a todas aquellas Mujeres que lo soliciten, para mejorar su salud emocional.   |  |
|  |                      |   |   |   | 5. Gestión en servicios de Salud.   | Vincular con los servicios públicos del Estado, para que a través del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., las usuarias puedan acceder a servicios de salud.  |  |
|  |                      |   |   |   | 6. Capacitación al Funcionario Municipal.   | Desarrollar conocimientos, habilidades y aptitudes del Funcionario Municipal en materia de Perspectiva de Género.   |  |
|  |                      |   |   |   | 7. Capacitación a la Sociedad Sanjuanense en General.   | Desarrollar conocimientos, habilidades y aptitudes de la sociedad en Escuelas, Comunidades, Colonias, Empresas y Asociaciones, para fomentar la cultura de paz en el municipio.   |  |
|  |                      |   |   |   | 8. Identificación de Mujeres que tengan el interés en participar estableciendo Redes dentro de su colonia, comunidad o centro de trabajo y el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. | Establecer la vinculación cercana entre el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. y la ciudadanía para dar a conocer los servicios del IMM y detectar las necesidades a través de los liderazgos que conforman la Red Municipal "Adelante las Mujeres".  |  |
|  |                      |   |   |   | 9. Impartición de Talleres de Empoderamiento y autoempleo en favor de las Mujeres.  | Fortalecer la independencia económica de las Mujeres Sanjuanenses.  |  |
|  |                      |   |   |   | 10. Realización y ejecución de Convenios de Colaboración con la Iniciativa privada y el sector público.   | Acceder a diferentes servicios de organismos tanto públicos como privados de calidad y con ello, disminuir la brecha de desigualdad de las Mujeres Sanjuanenses y sus familias.   |  |
|  |                      |   |   |   | 11. Implementación del Instituto Itinerante.  | Llevar los Servicios del Instituto directamente a las localidades y centros de trabajo de las Mujeres.  |  |
|  |                      |   | Política Social   |   |   |   |  |







Secretaría del Ayuntamiento

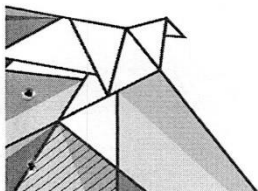
ALINEACIÓN TRANSVERSAL DE LA PERSPECTIVA DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.

| SECRETARÍA O DEPENDENCIA                                 | PROYECTO ESTRATÉGICO | EJES RECTORES EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SECUNDARIOS DEL PMD | POLÍTICAS PÚBLICAS EN ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PMD | OBJETIVO  | ACCIONES  | META  | EVIDENCIA  |
|--|----------------------|---|---|---|---|---|--|
| Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro | Adelante las Mujeres | Calidad de Vida   | Municipio Humano e Incluyente                                     | Promover, informar y difundir la igualdad de oportunidades y derechos de la Mujer, así como prevenir, atender, combatir y erradicar la Violencia contra las Mujeres y proporcionar información de los servicios con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., durante la Administración 2021-2024. | 1. Atención Ciudadana.  | Atender personal, telefónica y en Red Social de usuarias y público en general para informar de los Servicios con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., así como canalizar a las dependencias correspondientes en función de las necesidades y requerimientos manifestados. | Informe Trimestral de actividades, Fotografías, Registros de Asistencia. |
|  |                      |   |   |   | 2. Aplicación de Entrevista Inicial.  | Detectar necesidades específicas de la usuaria, tipos de violencia y niveles de riesgo en función de la narrativa de la usuaria, para su debida atención dentro del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., o la derivación a alguna otra instancia.   |  |
|  |                      |   |   |   | 3. Atención con Asesorías Jurídicas.  | Orientar en materia legal para la mayor certeza jurídica a las usuarias.  |  |
|  |                      |   |   |   | 4. Atención Psicológica.  | Atender a todas aquellas Mujeres que lo soliciten, para mejorar su salud emocional.   |  |
|  |                      |   |   |   | 5. Gestión en servicios de Salud.   | Vincular con los servicios públicos del Estado, para que a través del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., las usuarias puedan acceder a servicios de salud.  |  |
|  |                      |   |   |   | 6. Capacitación al Funcionario Municipal.   | Desarrollar conocimientos, habilidades y aptitudes del Funcionario Municipal en materia de Perspectiva de Género.   |  |
|  |                      |   |   |   | 7. Capacitación a la Sociedad Sanjuanense en General.   | Desarrollar conocimientos, habilidades y aptitudes de la sociedad en Escuelas, Comunidades, Colonias, Empresas y Asociaciones, para fomentar la cultura de paz en el municipio.   |  |
|  |                      |   |   |   | 8. Identificación de Mujeres que tengan el interés en participar estableciendo Redes dentro de su colonia, comunidad o centro de trabajo y el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. | Establecer la vinculación cercana entre el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro. y la ciudadanía para dar a conocer los servicios del IMM y detectar las necesidades a través de los liderazgos que conforman la Red Municipal "Adelante las Mujeres".  |  |
|  |                      |   |   |   | 9. Impartición de Talleres de Empoderamiento y autoempleo en favor de las Mujeres.  | Fortalecer la independencia económica de las Mujeres Sanjuanenses.  |  |
|  |                      |   |   |   | 10. Realización y ejecución de Convenios de Colaboración con la iniciativa privada y el sector público.   | Acceder a diferentes servicios de organismos tanto públicos como privados de calidad y con ello, aminorar la brecha de desigualdad de las Mujeres Sanjuanenses y sus familias.  |  |
|  |                      |   |   |   | 11. Implementación del Instituto Itinerante.  | Llevar los Servicios del Instituto directamente a las localidades y centros de trabajo de las Mujeres.  |  |
|  |                      |   | ALINEACIÓN CON OBJETIVOS SUPERIORES DEL PED                       |   |   |   | 63   76  |
|  |                      |   | Política Social   |   |   |   |  |

## SÍNTESIS PARA GABINETE 2021-2024

• La ciudadanía manifestó las siguientes "Propuestas y Participación" para lograr el escenario deseado con respecto al Sector "Mujer":

- La falta de información,
- Desinterés,
- Patriarcado / machismo,
- La discriminación,
- La falta de educación,
- Desventaja económica,
- Violencia contra la mujer;





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

4. Así mismo, el Programa está alineado al Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1 de Abril de 2005, en el cual se establece el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.,

A) Con carácter de organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal,

B) Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

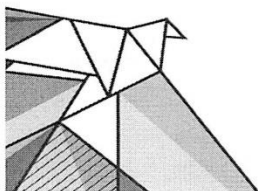
Página 65 | 76

## OBJETO

- Promover, fomentar y elaborar normas relativas a la atención de la mujer; elaborar y ejecutar las acciones previstas en el Programa Municipal de las Mujeres; así como coordinar las políticas públicas instrumentadas por el Gobierno Municipal en la materia, dirigidas a asegurar la igualdad de derechos y oportunidades con el varón, garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer e impulsar el desarrollo integral del género, para alcanzar su plena participación en la vida económica, política, social y cultural del Municipio.

*Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", 01 de Abril de 2005.*

Página 66 | 76





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

## ATRIBUCIONES

- Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado, el Programa Municipal de las Mujeres, que será el documento que oriente la conducción de la tarea pública, privada, social, política, económica, cultural, profesional y académica, para mejorar la condición social de la mujer en un marco de equidad y lograr su integración con una participación plena y efectiva en todos los órdenes.
- Integrar, con base en los programas de los sectores participantes, el apartado relativo al programa operativo anual de acciones de gobierno a favor de las mujeres.

*Art. 4, Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", 01 de Abril de 2005.*

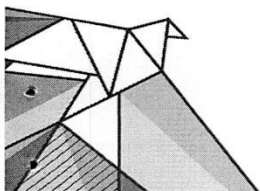
Página 67 | 76



- Asesorar y coordinar el trabajo del Gobierno Municipal para la realización de las acciones dirigidas a lograr los objetivos del Programa Municipal de las Mujeres.
- Promover, proteger, informar y difundir los derechos de la mujer, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación y medio ambiente, así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos.
- Promover y fomentar entre la sociedad, la cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la mujer en todos los ámbitos de la vida, mediante la instrumentación de acciones concretas para mejorar su condición social y alcanzar la equidad de géneros.

*Art. 4, Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", 01 de Abril de 2005.*

Página 68 | 76





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

- Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer; la igualdad de oportunidades, de condiciones y de trato con el varón, así como la participación activa en todos los órdenes de la vida.
- Apoyar la formulación de políticas públicas del Gobierno Municipal a favor de la mujer e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad con el varón y su pleno desarrollo integral.
- Promover, establecer y dar seguimiento a las políticas públicas del Gobierno Municipal a favor de la mujer, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.
- Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyos y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer.

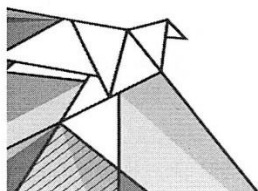
Art. 4, Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", 01 de Abril de 2005.

Página 69 | 76

- Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los Municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres; así como con organismos de otras Entidades Federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.
- Actuar como Órgano de Consulta, Capacitación y Asesoría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, en los casos que así se requiera.
- Impulsar y promover ante el Ayuntamiento las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades en los rubros de Educación, Salud, Trabajo, Capacitación, Remuneración, el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todas aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo.

Art. 4, Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", 01 de Abril de 2005.

Página 70 | 76





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

- Promover en el marco del Programa Municipal de las Mujeres, la creación de instancias de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídicos, médicos, psicológicos y asistenciales, dirigidas a combatir y erradicar toda forma de violencia, desigualdades, discriminaciones y transgresión de derechos.
- Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvico-uterino.
- Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables.
- Impulsar y estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de las condiciones socio - económicas de las mujeres de los medios urbano y rural.

Art. 4, Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", 01 de Abril de 2005.

Página 71 | 76

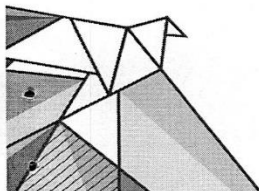


Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos donde el tema sea la mujer, a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional, en su caso.

- Promover estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.
- Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo.
- Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación e intervención de las mujeres en los diversos campos del desarrollo.

Art. 4, Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", 01 de Abril de 2005.

Página 72 | 76





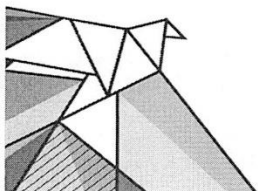
Secretaría del **Ayuntamiento**

### 5. ALINEACIÓN AL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

- De acuerdo a la Ley Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro (Entró en vigor el 22 de Noviembre de 2019), el SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES es la instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones en caminadas al diseño de la política municipal, a través de un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, con el objetivo de garantizar la igualdad sustantiva en el municipio, con la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables”.
- “Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de San Juan del Río, Qro.”

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 24 de Enero del 2020.

Página 73 | 76





Secretaría del Ayuntamiento

### SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

OBJETIVOS

- Garantizar el efectivo derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia como parte de los derechos humanos de las mujeres;
- Establecer las acciones y mecanismos de coordinación para la institucionalización de la perspectiva de género de manera transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de la administración pública municipal;
- Establecer los lineamientos y bases generales para el diseño, implementación y evaluación del sistema y su respectivo programa, para garantizar el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y
- Establecer los lineamientos y modelos de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Página 75 | 76



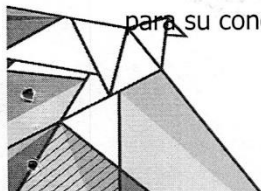
En éste sentido, la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., tomará la figura de Secretaria Técnica y colaborará con el Presidente del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y cada uno de los integrantes del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos, a través de la implementación del Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

- A través del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., se implementará el Programa de Capacitación en Perspectiva de Género para el Funcionariado Sanjuanense.

Página 76 | 76

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----







Secretaría del Ayuntamiento

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Coordinación de Comunicación Social, a fin de que realice de manera inmediata la debida promoción y difusión del Programa, en términos de las leyes y reglamentos aplicables; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

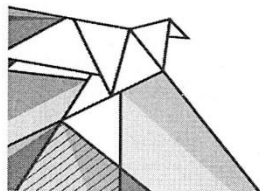
**Quinto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Sexto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Séptimo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----  
Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente

**Lic. Octaviano Sánchez Martínez  
Secretario del Ayuntamiento  
de San Juan del Río, Qro.**





# GOBIERNO MUNICIPAL

## SAN JUAN DEL RÍO



Secretaría del  
**Ayuntamiento**

|               |                                   |
|---------------|-----------------------------------|
| DEPENDENCIA:  | SECRETARÍA DEL H.<br>AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN:      | CABILDO                           |
| RAMO:         | CERTIFICACIONES                   |
| Nº DE OFICIO: | SHA/0916/2023                     |

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

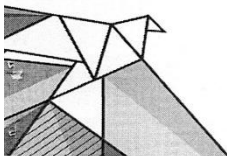
### -----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 16 de junio de 2023, en el décimo segundo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**XII. Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional, el Lic. Gregorio Mondragón Mendoza, Director de Regularización de Asentamientos Humanos y otro; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice la Regularización, Autorización del Plano Manzanero con Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano "La Palma Buena Vista", así como el Beneficio para el pago de impuesto predial e Impuesto de Traslado de Dominio y exención del pago de la publicación del Acuerdo de Cabildo por la regularización del Asentamiento Humano, en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".-**

### -----Acuerdo-----

**Primero.-** Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 4, 27 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 4, 5 y 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 a 99 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; Título Segundo, 9 y 15, 18 fracciones II, IV, V, VII y VIII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; Eje Rector CUARTO, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para el Municipio de San Juan del Río, Qro.; artículos 12 y 16 de los Lineamientos del Programa denominado "ADELANTE, TRABAJEMOS POR REGULARIZAR TU PREDIO"; y 66, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba la**

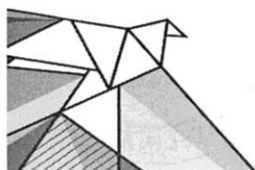
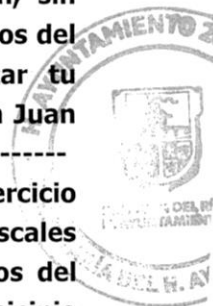




Secretaría del Ayuntamiento

propuesta realizada por el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, el Lic. Gregorio Mondragón Mendoza, Director de Regularización de Asentamientos Humanos y otro, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:-----

- ❖ La Regularización; -----
- ❖ La Denominación del Asentamiento Humano "La Palma Buena Vista";---
- ❖ La Nomenclatura Oficial de Calles; -----
- ❖ El Plano Manzanero con Lotificación;-----
- ❖ La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; -----
- ❖ La Venta Provisional de Lotes; -----
- ❖ Se apruebe la aplicación de los beneficios fiscales siguientes:-----
  1. El pago de 5 UMA por concepto de impuesto predial, por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización, sin multas ni recargos, en términos del artículo 29 de los lineamientos del programa denominado "Adelante, Trabajemos Por Regularizar tu Predio", y de acuerdo a la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
  2. El pago de 5 UMA por concepto de Impuesto Predial por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el Padrón Catastral y ejercicios fiscales anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, en términos del artículo 48 fracción II numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
  3. El pago de 5 UMA por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, sin multas, recargos y actualización, en términos del artículo 48 fracción II numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
- ❖ La exención de pago por la publicación del Acuerdo de Cabildo por la Regularización del Asentamiento Humano denominado "La Palma Buena Vista", en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, y se aplique con base al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como de cualquier otro ingreso o derecho que con motivo de la publicación se produzca.-----





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

**Correspondientes al Asentamiento Humano Denominado "La Palma Buena Vista", ubicado en la Delegación de El Rodeo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de 47,506.99 metros cuadrados de la parcela 172 Z-1 P3/5; Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----**

**"CONSIDERANDO**-----

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los párrafos primero, segundo y tercero del Artículo 1 reconoce y determina que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. -----

**II.** En consecuencia, el artículo 4 Constitucional, establece como parte de los derechos humanos que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; en base a ello, el artículo 27, refiere que el Estado tendrá en todo tiempo la facultad potestativa de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, en este sentido, el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, buscando y con el principal objetivo del mejoramiento de las condiciones de vida de la población. -----

**III.** Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, por lo cual están facultados para intervenir, en cuanto a la tramitación y circunstancias de hacienda municipal. -----

**IV.** El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

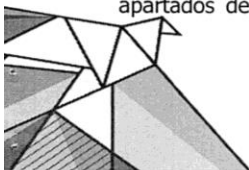
**V.** El artículo 1 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ordena que las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, deben generarse con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente. -----

**VI.** Asimismo, el artículo 5 de la Ley en cita, señala que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana deberá observar los principios señalados en el artículo 4 del mismo ordenamiento legal, sin importar el orden de gobierno de donde emana, consistentes principalmente en Derecho a la Ciudad, Equidad e Inclusión y Derecho a la Propiedad Urbana. -----

**VII.** Ahora por cuanto ve a la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro", publicada en fecha 13 de enero de 2017, se desprende que una de las principales necesidades que se tiene dentro del territorio del Estado, es la falta de certeza jurídica en el patrimonio de las familias queretanas, específicamente en cuanto a sus bienes inmuebles. -----

**VIII.** El ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, en su Título Segundo, establece las bases generales y el procedimiento para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, a través del programa que para tal efecto establezca el Municipio, por conducto de la Dependencia que designe para ello. -----

**IX.** Al igual, dentro del Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector **CUARTO**, en cuanto a los apartados de Seguridad a las Familias y Mejor Calidad de Vida se busca con la implementación y





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

ejecución de diversos programas sectoriales impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos, así como la seguridad y protección de los bienes patrimoniales de la población en general a través de sus líneas de acción, lo que al llevar a cabo la regularización que en la presente propuesta se observa, va en concordancia con el plan de acción municipal. -----

**X.** Ahora bien, los artículos 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los ayuntamientos concurrirán con los gobiernos federal y estatal en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y en el de Ordenación de las Zonas Conurbadas, proveyendo en la esfera de su competencia lo necesario para la elaboración y cumplimiento. -----

**XI.** Al igual, el artículo 66 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, otorga al Ayuntamiento la facultad para Observar y cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos y la correlativa del estado, para la ordenación y regulación de los mismos, tanto los que existan o los que se establezcan en el Municipio; -----

**XII.** Ahora bien, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de abril de 2022, el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, aprobó el programa denominado **"Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio"**, así como sus lineamientos, cuyo objetivo es la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, del municipio de San Juan del Río, Querétaro, en estricta aplicación de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, mismos que fueron publicados en la Gaceta Municipal en fecha veintinueve de abril de 2022, y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga, en fecha treinta de septiembre de 2022. -----

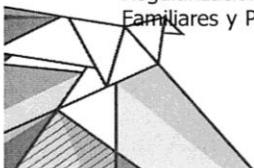
**XIII.** El artículo tercero transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, establece que todos los procedimientos iniciados durante la vigencia de la Ley, deberán ser concluidos por la autoridad encargada de la sustanciación del procedimiento, con base en las disposiciones de dicho ordenamiento. -----

**XIV.** En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2022 se aprobó el Decreto del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga en fecha 20 de enero de 2023, en la que se crea la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, la cual coadyuvará con la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos para la sustanciación de los procedimientos de regularización de asentamientos humanos a través del programa denominado "Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio". -----

**XV.** Es el caso, como requisito de procedibilidad en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que los procedimientos deberán iniciarse a petición de parte interesada, lo cual se cubre con escrito de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, y recibido en la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos en la misma fecha, la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Granjas del Palmar, Asociación Civil", a través de su Consejo Directivo, solicitaron la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"La Palma Buena Vista"**, aportando documentación bastante y suficiente con la que satisfacen los requisitos previstos en el artículo 12 de los Lineamientos del Programa **"Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio"**. Documento que se incorpora como ANEXO 1. -----

**XVI.** Revisada la documentación que se integró a la solicitud de regularización de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, relacionada con el Asentamiento Humano denominado **"La Palma Buena Vista"**, en fecha once de agosto de dos mil veintidós, la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano ubicado en la Parcela número 172 Z-1 P3/5 amparada con la Escritura Pública número 19,449 de fecha 30 de diciembre de 2005, documento que desprende como ANEXO 2. -----

**XVII.** Una vez lo anterior, y a fin de determinar que los solicitantes cumplieran los requisitos establecidos en los artículos 9 y 15 de la Ley que Reforma diversas disposiciones de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como el artículo 12 de los Lineamientos del





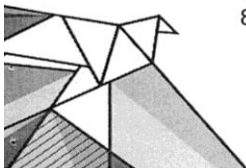
Secretaría del  
**Ayuntamiento**

Programa "Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio", se procedió a verificar la documentación aportada por los solicitantes, la cual consiste en: -----

- a. Acreditación de los solicitantes Carlos Cortes Uribe, Francisco López Mejía y Sonia Belmont Vidal, Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente, de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Granjas del Palmar, Asociación Civil", tal como se acredita con copia debidamente certificada de la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación Civil a través de la Escritura Pública número 43,966, de fecha 15 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Federico Gómez Vázquez, Notario Titular de la Notaría número 5 de San Juan del Río, Querétaro. Copia certificada que constituye el ANEXO 3. -----
- b. Señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en las oficinas que ocupa la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos ubicada en Avenida Benito Juárez Poniente, número 36, Colonia Centro, en esta ciudad. -----
- c. Los solicitantes presentaron la identificación geográfica del bien inmueble con plano de localización del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano, mismo que coincide con la ubicación real del Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**". Plano que se identifica como ANEXO 4. -----
- d. Como requisito indispensable, los solicitantes acreditaron la Propiedad del Predio donde se encuentra el Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", mediante Escritura Pública número 19,449 de fecha 30 de diciembre de 2005, que ampara la parcela 172 Z-1 P3/5, documento que ampara una superficie de 47,506.99 metros cuadrados, predio efectivamente ubicado en la Delegación de El Rodeo, municipio de San Juan del Río, Querétaro. Siendo el presente el ANEXO 5. -----
- e. Asimismo, el propietario acredita estar al corriente en el pago de Impuesto Predial, adjuntando copia del comprobante de pago a nombre de **Josefina Ruiz Paz**, por cuanto hace a la superficie donde se encuentra inmerso el Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", circunstancia que se verifico con la clave catastral 16 05 049 01 049 999, misma que es coincidente con la superficie en estudio y que se agrega como ANEXO 6. -----
- f. Para acreditar la propiedad del predio y que el mismo no se encuentra en conflicto, los solicitantes presentaron Certificado de Propiedad de fecha 20 de febrero de 2023 y Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 19 de octubre de 2022, emitidos por el Registro Público de la Propiedad, respecto a la superficie que ampara la Escritura Pública número 19,449 de fecha 30 de diciembre de 2005, documentos que se atienden como ANEXO 7. -----
- g. Por último, los solicitantes manifestaron el estado real que guarda el Asentamiento Humano, el cual, según el dicho, surgió desde el año 2001, por lo que se deduce una antigüedad de 22 años. -----

**XVIII.** Lo que en términos tanto de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, como de los lineamientos del programa denominado "Adelante, Trabajemos por Regularizar Tu Predio", en específico el artículo 12 de los mismos, se creó y notificó el acuerdo de inicio del Programa a los solicitantes, en virtud de ello, se ordenó la creación de la carpeta Técnico Jurídica Administrativa, en donde se acredita por parte de la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, lo siguiente: -----

- a. Que la Asociación "Asociación de Colonos Granjas del Palmar, Asociación Civil" a través de sus integrantes, dio cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 12 de los Lineamientos del Programa "**Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio**", al exhibir la Carta Compromiso firmada por la C. Josefina Ruiz Paz, en la cual se obliga a coadyuvar con la regularización del Asentamiento Humano, y que se tiene como ANEXO 8. -----





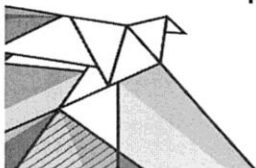


Secretaría del  
**Ayuntamiento**

- b. Se acredita plenamente la personalidad jurídica de la Asociación Civil "Asociación de Colonos Granjas del Palmar, Asociación Civil", mediante copia certificada de la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación Civil, elaborada a través de la Escritura Pública número 43,966, de fecha 15 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Federico Gómez Vázquez, Notario Titular de la Notaría número 5 de San Juan del Río, Querétaro. -----
- c. En cumplimiento con los lineamientos del programa multicitado, quien aparece como propietario del inmueble donde se encuentra el asentamiento humano, otorgo y exhibió Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Amplio Dominio, que otorga Josefina Ruiz Paz, con el consentimiento de su cónyuge el señor Francisco López Mejía, a favor del municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante Escritura Pública número 34,803, de fecha 28 de marzo de 2023, instrumento que se otorga para ser ejercitado única y exclusivamente con relación al predio donde se encuentra el Asentamiento Humano ubicado en la parcela número 172 Z-1 P3/5, que ampara la Escritura Pública número 19,449, de fecha 30 de diciembre de 2005, el cual se tiene presentado como ANEXO 9. -----
- d. La Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, coordino y superviso la realización de los trabajos técnicos y cartográficos del Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", y que fueron realizados en fecha 3 de agosto de 2022, y a su vez autorizados por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, para lo cual se exhibió plano manzanero con lotificación mismo que corresponde fehacientemente al predio a regularizar, y que se exhibe como ANEXO 10. ---

**XIX.** En términos de lo establecido en el artículo 18 fracciones II, IV, V, VII y VIII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se solicitaron a las diferentes instancias tanto municipales como estatales que intervienen en el procedimiento de regularización, las opiniones, informes y dictámenes correspondientes, mismos que se detallan a continuación: -----

- a. En fecha 07 de noviembre de 2022, la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos a través del oficio número SEDESUM/M-0319/2022, solicitó a la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas de este municipio, Opinión de Factibilidad, por lo que en respuesta, dicha Secretaria en fecha 10 de noviembre de 2022, mediante oficio DEYP/O-0212/2022, informó que de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan del Río, con vigencia jurídica plena, el predio se encuentra dentro de la zona de estudio con Uso de Suelo Habitacional Rural (HR), indicando la posibilidad de dotar con infraestructura básica al asentamiento que nos ocupa previa factibilidad de JAPAM y CFE y se cuenta como ANEXO 11. -----
- b. Ahora bien, en fecha 20 de octubre de 2022 la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, mediante oficio número SEDESUM/M-0320/2022, solicito a la Dirección de Protección Civil, Dictamen de Riesgo, relativo al Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", por lo que mediante oficio número SG/DPC/DIV/AR/031 de fecha 25 de octubre de 2022, la Dirección de Protección Civil, procedió a emitir su Análisis de Riego, el cual se encuentra como ANEXO 12. -----
- c. En fecha 25 de octubre de 2022, mediante oficio número SEDESUM/OF-0453/2022, se informó a la Fiscalía General del Estado, respecto al inicio del procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**" y en respuesta la Fiscalía General del Estado a través de la Directora Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado mediante oficio número DJVI/6248/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022 informo que después de realizar una búsqueda y revisión en los registros de las Direcciones de Acusación e Investigación que integran ese Organismo Autónomo, **No se encontró carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionados con el asentamiento humano denominado "La**





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

- Palma Buena Vista**", que pudiera afectar los derechos de posesión o propiedad del asentamiento de referencia y que se incorpora como ANEXO 13. -----
- d. La Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos mediante oficio número SEDESUM/OF-0459/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, se informó a la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el inicio del procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", así mismo se solicitó la inscripción en el padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI). -----
- e. En respuesta al oficio referido en el párrafo que antecede, la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESQ/SDCRT/DETR/051/2023 de fecha 24 de enero de 2023, en el que se hace constar que el Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI), se anexa constancia de registro lo que se desprende del ANEXO 14. -----
- f. Con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como los Lineamientos del Programa "**Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio**", en fecha 25 de mayo de 2023, personal de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, llevó a cabo una inspección física al Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", ubicado en una superficie de 47,506.99 metros cuadrados y ubicado en zona habitacional. -----

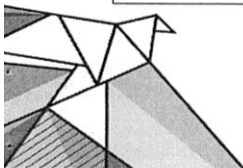
En dicha verificación física, se detectó, apreció y concluyó que el Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", cuenta con un 34.34% de densidad, calles sin urbanizar, sistema de electrificación y agua potable de manera parcial, lo que se hace constar en el ANEXO 15. -----

**XX.** En fecha 24 de mayo de 2023, la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, mediante oficio número **SEDESUM/DRAH/M-0177/2023, solicito a la Dirección de Planeación Urbana el Dictamen de Uso de Suelo, relativo al Asentamiento Humano denominado "La Palma Buena Vista"**, por lo que mediante oficio número JUS/507/D/23 de fecha 25 de mayo 2023, la Dirección de Planeación Urbana procedió a emitir su Dictamen de Uso de Suelo, en el que manifiesta que el **Uso de Suelo del Predio es Habitacional Rural Densidad Aislada (HR-AS), y obteniendo como respuesta del dictamen FACTIBLE.** Lo que se tiene debidamente acreditado mediante el ANEXO 16. -----

**XXI.** Cabe referenciar en este punto en específico que del resultado de la revisión efectuada a los trabajos técnicos y cartográficos de los que resulta el plano manzanero con lotificación del Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", ubicado en la Delegación de El Rodeo, y que se encuentra glosado como anexo 10, se determinó que el polígono de la superficie a regularizar cuenta con las superficies que se desglosan de la siguiente manera: -----

**Tabla General de Superficies**

| Concepto                                 | Superficie m2    | %             | No. Lotes  |
|--|------------------|---------------|------------|
| <b>Superficie Habitacional</b>           | 29,194.09        | 61.44         | 166        |
| <b>Superficie Fuera de Escrituración</b> | 8,000.00         | 16.83         | -          |
| <b>Área Verde</b>                        | 0.0              | 0.0           | 0          |
| <b>Equipamiento Urbano</b>               | 0.0              | 0.0           | 0          |
| <b>Superficie Vial</b>                   | 10,312.90        | 21.71         | -          |
| <b>Total del Asentamiento</b>            | <b>47,506.99</b> | <b>100.00</b> | <b>166</b> |





Secretaría del Ayuntamiento

Referente a la nomenclatura propuesta para las calles que integran el Asentamiento Humano denominado "La Palma Buena Vista", identificadas en el plano de referencia, las calles se identificaron de la siguiente manera: -----

- Calle Corregidora-----
- Calle Lázaro Cárdenas-----
- Calle Miguel Hidalgo-----
- Calle Fundadores-----
- Calle Pino Suarez-----
- Calle Guadalupe Victoria-----

**XXII.** Reunidos todos los requisitos descritos, la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, en fecha 25 de mayo de 2023, mediante oficio SEDESUM/DRAH/M-0178/2023, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano, la validación del Plano Manzanero con Lotificación y Nomenclatura, el cual contiene las tablas de las diferentes áreas que conforman la poligonal donde se ubica el Asentamiento Humano denominado "La Palma Buena Vista", lo que se incorpora como ANEXO 17. -----

Derivado de lo anterior, en fecha 26 de mayo de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Fraccionamientos y Condominios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, mediante oficio número SEDESUM/195/2023, con relación a la validación al proyecto de lotificación y nomenclatura informo lo siguiente: -----

*"En atención a su solicitud con número de oficio SEDESUM//DRAH/M-0178/2023 de fecha 25 de mayo del presente año, en el cual solicita "...tenga a bien autorizar y validar los planos manzanos con lotificación... en el que se detalla la tabla de lotes y nomenclatura propuesta al interior..." lo anterior con respecto al asentamiento Humano denominado "LA PALMA BUENA VISTA" ubicado en la Parcela 172 Z-1 P3/5 del ejido Palma de Romero, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de C. Josefina Ruiz Paz que acreditan con Instrumento Público número 19449 de fecha 30 de diciembre de 2005 y quien otorga Poder Especial Irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de amplio dominio, en favor del Municipio de San Juan del Río Qro; y Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio JUS/507/D/23 de fecha 25 de mayo de 2023, a lo cual se informa lo siguiente: -----*

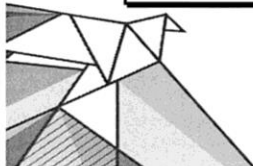
**DATOS DEL PREDIO**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Propietario:             | C. Josefina Ruiz Paz  |
| Nombre del asentamiento: | <b>LA PALMA BUENA VISTA</b>   |
| Ubicación:               | Parcela 172 Z-1 P3/5  |
| Dictamen de uso de suelo | JUS/507/D/23 de fecha 25 de mayo de 2023, FACTIBLE/CONDICIONADO para Desarrollo Habitacional. |
| Clave Catastral:         | 16 05 049 01 049 999  |
| Superficie Total:        | 47,506.99 m2  |
| No. De lotes             | 166   |

Ahora bien, con relación al proyecto del Plano Manzanero con Lotificación y Nomenclatura, la Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Fraccionamientos y Condominio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se pronunció en el siguiente sentido: -----

*Con fundamento en los artículos 6 fracciones III y VI, 8 fracciones I y II de los lineamientos del Programa "Adelante, Trabajamos por Regularizar tu Predio", la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, Artículo 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro; esta Dirección de Desarrollo Urbano no tiene objeción en emitir: -----*

**VISTO BUENO AL PLANO**







Secretaría del  
**Ayuntamiento**

**MANZANERO CON LOTIFICACIÓN  
Y NOMENCLATURA  
DEL ASENTAMIENTO  
"LA PALMA BUENA VISTA"**

*El cual consta de una superficie de 47,506.99 m2, según proyecto presentado...*

| <b>TABLA GENERAL DE SUPERFICIES</b> |                        |          |                  |
|-------------------------------------|------------------------|----------|------------------|
| <b>CONCEPTO</b>                     | <b>SUPERFICIE (M2)</b> | <b>%</b> | <b>No. LOTES</b> |
| Sup. Habitacional                   | 29,194.09              | 61.44    | 166              |
| Sup. Fuera de Escrituración         | 8,000.00               | 16.83    | -                |
| Área Verde                          | 000.00                 | 0.00     | 0                |
| Equipamiento Urbano                 | 000.00                 | 0.00     | 0                |
| Sup. Vial                           | 10,312.90              | 21.71    | -                |
| Total del Asentamiento              | 47,506.99              | 100.00   | 166              |

*Así mismo la nomenclatura de las calles queda establecida de la siguiente forma:*

**CALLE CORREGIDORA  
CALLE LÁZARO CÁRDENAS  
CALLE MIGUEL HIDALGO  
CALLE FUNDADORES  
CALLE PINO SUAREZ  
CALLE GUADALUPE VICTORIA**

*Lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6 fracciones III y VI, 8 fracciones I y II de los lineamientos del Programa "Adelante, Trabajamos por Regularizar tu Predio", la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, Artículo 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

*Por lo cual deberá acreditar la donación a título gratuito al Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie vial de 10,312.90 m2.*

Condiciones a las que se sujetará la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, y que sin ellos, y la debida protocolización e inscripción que en los puntos de acuerdo se señalan, podrá causar la revocación de lo aquí aprobado.

**XXIII.** Cabe precisar que con la finalidad de regular lo concerniente al pago de impuestos, se otorgó dentro del programa denominado "Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio", así como en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río, Querétaro para el ejercicio Fiscal 2023 como beneficios fiscales los siguientes:

- Artículo 29 del programa "Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio":  
*"Los propietarios o apoderados de los inmuebles donde se encuentra inmerso el asentamiento humano a regularizar y una vez otorgado el poder a favor del municipio, por concepto de impuesto predial pagaran 1.61 UMA por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización.*
- Artículo 30 del programa "Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio":  
*"Los beneficiarios de predios regularizados mediante este programa, por concepto de impuesto sobre traslado de dominio pagaran 1.61 UMA.*
- Artículo 48 fracción II numerales 5, y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.



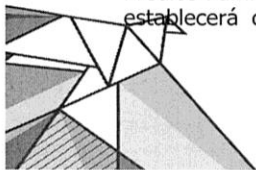
Secretaría del  
**Ayuntamiento**

5. "Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), de predios regularizados por Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) o la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ) en términos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro o cualquier otro programa gubernamental siempre y cuando sean aprobados y autorizados por el Ayuntamiento, ya sea mediante acuerdo de Cabildo acuerdo administrativo, pagaran por concepto de Impuesto Predial por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el Padrón Catastral y ejercicios fiscales anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, 5 UMAS por año. Debiéndose realizar el pago de forma anualizada en el ejercicio fiscal que transcurre, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas, y autorización de la autoridad municipal correspondiente". -----

6. Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas realizados por CORETT ahora INSUS, PROCEDE, SEDESOQ o con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, mediante un programa gubernamental y aprobado mediante acuerdo de cabildo o acuerdo administrativo municipal pagarán por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio 5 UMAS, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas y autorización de la autoridad municipal correspondiente. -----

**XXIV.** Ahora bien, el Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y le corresponde entre otras funciones someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, lo que se traduce en que le corresponde entre otras funciones, promover el desarrollo del bienestar social, promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Ayuntamiento, así como, coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales y de lo referido en líneas precedentes y como resultado del análisis de la situación jurídica irregular en la que se encuentran los habitantes del Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", se verificó la documentación aportada en la solicitud de regularización, se tiene cumpliendo con los documentos necesarios para efectuar dicha regularización, ello en virtud de que se encuentra plenamente acreditada la personalidad jurídica de quienes ostentan la representación tanto del propietario, como de los solicitantes; de igual manera está plenamente acreditada la propiedad mediante Escritura Pública número 19,449 de fecha 30 de diciembre de 2005 que ampara la parcela 172 Z-1 P3/5, documento que ampara la superficie de 47,506.99 metros cuadrados, así mismo acreditaron estar al corriente en el pago del impuesto predial, así como libre de gravamen, por ello, siendo prioridad otorgar certeza jurídica a ciento sesenta y seis beneficiarios, se traduce en igual número de familias con la apremiante necesidad de tener certeza jurídica de sus bienes. -

**XXV.** Adicionalmente, es menester que la Asociación Civil denominada "**Asociación de Colonos Granjas del Palmar, Asociación Civil**", deberá celebrar un Convenio de Participación con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, para garantizar la ejecución y dotación de servicios de infraestructura urbana, así como la conclusión de obras de urbanización faltantes, por lo que la Asociación y los colonos que representan, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", ubicado en la Delegación de El Rodeo, situación que no deberá de ser mayor a un plazo de dos años, lo anterior, con fundamento en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. Instrumento jurídico en donde se establecerá que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que





Secretaría del Ayuntamiento

hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar la propuesta de Procedencia de Regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo. -----

**XXVI.** El Presidente Municipal, conforme a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como del artículo 16 de los Lineamientos del programa denominado "Adelante, Trabajemos por Regularizar Tu Predio", y buscando un beneficio a tutelar los derechos de particulares, otorgando certeza jurídica a los gobernados, y acorde al procedimiento de regularización que se llevara a cabo, es por lo que, someto a su consideración los siguientes: -----

**ACUERDOS**-----

**PRIMERO.-** Se apruebe la **Regularización** del Asentamiento Humano denominado "**La Palma Buena Vista**", ubicado en la Delegación de El Rodeo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **47,506.99** metros cuadrados de la parcela 172 Z-1 P3/5. -----

**SEGUNDO.-** Se apruebe la **Denominación** del Asentamiento Humano "**La Palma Buena Vista**", ubicado en la Delegación de El Rodeo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **47,506.99** metros cuadrados de la parcela 172 Z-1 P3/5. -----

**TERCERO.-** Se apruebe la **Nomenclatura** para el Asentamiento Humano Denominado "**La Palma Buena Vista**", ubicado en la Delegación de El Rodeo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **47,506.99** metros cuadrados de la parcela 172 Z-1 P3/5. -----

- **Calle Corregidora**-----
- **Calle Lázaro Cárdenas**-----
- **Calle Miguel Hidalgo**-----
- **Calle Fundadores**-----
- **Calle Pino Suarez**-----
- **Calle Guadalupe Victoria**-----

**CUARTO.-** Se apruebe el **Plano Manzanero con Lotificación** del Asentamiento Humano Denominado "**La Palma Buena Vista**", ubicado en la Delegación de El Rodeo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **47,506.99** metros cuadrados de la parcela 172 Z-1 P3/5. -----

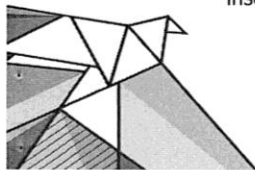
| TABLA GENERAL DE SUPERFICIES      |                 |        |           |
|-----------------------------------|-----------------|--------|-----------|
| CONCEPTO                          | SUPERFICIE (M2) | %      | No. LOTES |
| Superficie Habitacional           | 29,194.09       | 61.44  | 166       |
| Superficie Fuera de Escrituración | 8,000.00        | 16.83  | -         |
| Área Verde                        | 0.0             | 0.0    | 0         |
| Equipamiento Urbano               | 0.0             | 0.0    | 0         |
| Superficie Vial                   | 10,312.90       | 21.71  | -         |
| Total del Asentamiento            | 47,506.99       | 100.00 | 166       |

**QUINTO.-** Se apruebe la **Venta Provisional de Lotes** del Asentamiento Humano Denominado "**La Palma Buena Vista**", ubicado en la Delegación de El Rodeo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **47,506.99** metros cuadrados de la parcela 172 Z-1 P3/5. -----

**SEXTO.-** Se apruebe la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** del Asentamiento Humano Denominado "**La Palma Buena Vista**", ubicado en la Delegación de El Rodeo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **47,506.99** metros cuadrados de la parcela 172 Z-1 P3/5. -----

**SÉPTIMO.-** Se apruebe la aplicación de los beneficios fiscales siguientes: -----

1. El pago de 5 UMA por concepto de impuesto predial, por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

regularización, sin multas ni recargos, en términos del artículo 29 de los lineamientos del programa denominado **"Adelante, Trabajemos Por Regularizar tu Predio"**, y de acuerdo a la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el Ejercicio Fiscal 2023.-----

2. El pago de 5 UMA por concepto de Impuesto Predial por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el Padrón Catastral y ejercicios fiscales anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, en términos del artículo 48 fracción II numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023. -----
3. El pago de 5 UMA por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, sin multas, recargos y actualización, en términos del artículo 48 fracción II numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

**OCTAVO.-** La Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos deberá dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes siguientes: -----

- 1) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la superficie vial de 10,312.90 metros cuadrados del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro. -----
- 2) Una vez, se realice la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales deberá acreditar la celebración de un convenio de participación entre el Municipio y la Asociación denominada "Asociación de Colonos Granjas del Palmar, Asociación Civil", para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Granjas del Palmar, Asociación Civil", será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de conformidad con la legislación aplicable. ---
- 3) Quedando inscrito el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se podrá obtener ante las instituciones correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial y/o servicios faltantes para el asentamiento humano. -----
- 4) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento. -----

**NOVENO.-** Se apruebe la autorización de la exención de pago por la publicación del Acuerdo de Cabildo por la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"La Palma Buena Vista"**, en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, y se aplique con base al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como de cualquier otro ingreso o derecho que con motivo de la publicación se produzca. -----

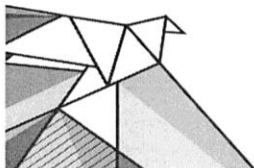
**DÉCIMO.-** En caso de incumplimiento a dichas obligaciones y condicionantes de los presentes acuerdos tomados, se someterá a la consideración del H. Ayuntamiento para los efectos y fines legales a los que haya lugar. -----

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los particulares y solicitantes de la regularización autorizada, para su conocimiento y efectos legales conducentes. -----

**Artículo Segundo.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo, a las Secretarías y áreas que integran la Administración Pública Municipal del periodo 2021-2024, para su conocimiento y efectos legales conducentes. -----

**Artículo Tercero.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular del Órgano Interno de Control de este municipio, para su conocimiento y efectos conducentes. -----





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

**Artículo Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una sola vez, lo acordado en la presente propuesta, para su observancia general. -----

**Artículo Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto. -----

**ATENTAMENTE**-----

**¡ADELANTE SAN JUAN!**-----

**LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**-----

**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**LIC. GREGORIO MONDRAGÓN MENDOZA**-----

**DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**-----

**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUTIERREZ**-----

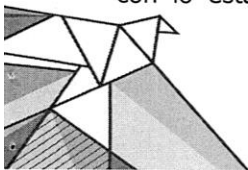
**JEFE DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**-----

**DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."**-----

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Presidente de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Granjas del Palmar, Asociación Civil"; **quien deberá dar cumplimiento de las condicionantes hechas en los puntos de acuerdo Séptimo, Octavo y Décimo de la propuesta de referencia, así como de todas y cada una de las condicionantes que se establecen en la presente autorización,** en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, al Director de Regularización de Asentamientos Humanos, así como a la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, para que en conjunto verifiquen el cumplimiento **de los puntos de acuerdo Primero al Octavo, así como Décimo de la propuesta de referencia, así como de todas y cada una de las condicionantes que se establecen en la presente autorización,** y expida los oficios referentes a la autorización por Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Calles y Venta Provisional de Lotes, que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en los distintos considerandos del cuerpo de la propuesta de







Secretaría del  
**Ayuntamiento**

referencia, así como la autorización de los distintos planos necesarios, para acreditar la conformación del Asentamiento Humano cuya regularización se autoriza; y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento de su cumplimiento; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Quinto.-** Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

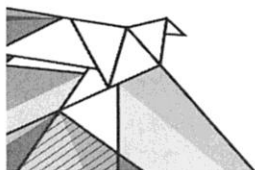
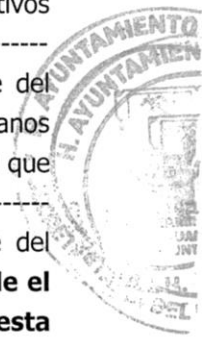
**Sexto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en términos del artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; así como para conocimiento y observancia general.-----

**Séptimo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Octavo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, **para que vigile el cumplimiento de los puntos de acuerdo Octavo y Décimo de la propuesta de referencia;** de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Noveno.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, **para que vigile el cumplimiento de los puntos de acuerdo Séptimo y Noveno de la propuesta de referencia;** de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 30 de la Ley para la





Secretaría del **Ayuntamiento**

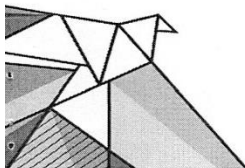
Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

**Atentamente**



**Lic. Octaviano Sánchez Martínez  
Secretario del Ayuntamiento  
De San Juan del Río, Qro.**



# GOBIERNO MUNICIPAL SAN JUAN DEL RÍO



Secretaría del  
**Ayuntamiento**

|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA:  | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN:      | CABILDO                        |
| RAMO:         | CERTIFICACIONES                |
| Nº DE OFICIO: | SHA/0917/2023                  |

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

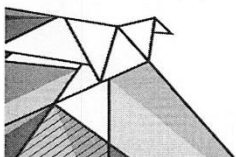
-----**Certifica:**-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 16 de junio de 2023, en el décimo tercer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

**XIII. Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional, el Lic. Gregorio Mondragón Mendoza, Director de Regularización de Asentamientos Humanos y otro; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice la Regularización, Autorización del Plano Manzanero con Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano "Real de Providencia", así como el Beneficio para el pago de Impuesto Predial e Impuesto de Traslado de Dominio y exención del pago de la publicación del Acuerdo de Cabildo por la regularización del Asentamiento Humano, en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".-**

-----**Acuerdo**-----

**Primero.-** Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 4, 27 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 4, 5 y 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 a 99 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; Título Segundo, 9 y 15, 18 fracciones II, IV, V, VII y VIII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; Eje Rector CUARTO, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para el Municipio de San Juan del Río, Qro.; artículos 12 y 16 de los Lineamientos del Programa denominado "ADELANTE, TRABAJEMOS POR REGULARIZAR TU PREDIO"; y 66, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba la**



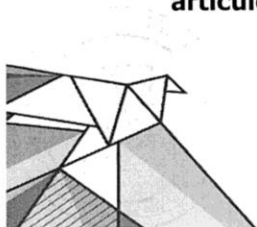




Secretaría del Ayuntamiento

propuesta realizada por el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, el Lic. Gregorio Mondragón Mendoza, Director de Regularización de Asentamientos Humanos y otro, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:-----

- ❖ La Regularización; -----
- ❖ La Denominación del Asentamiento Humano denominado "Real de Providencia";-----
- ❖ La Nomenclatura Oficial de Calles; -----
- ❖ El Plano Manzanero con Lotificación;-----
- ❖ La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; -----
- ❖ La Venta Provisional de Lotes; -----
- ❖ Se apruebe la aplicación de los beneficios fiscales siguientes:-----
  1. El pago de 5 UMA por concepto de impuesto predial, por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización, sin multas ni recargos, en términos del artículo 29 de los lineamientos del programa denominado "Adelante, Trabajemos Por Regularizar tu Predio", y de acuerdo a la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
  2. El pago de 5 UMA por concepto de Impuesto Predial por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el Padrón Catastral y ejercicios fiscales anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, en términos del artículo 48 fracción II numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023. -----
  3. El pago de 5 UMA por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, sin multas, recargos y actualización, en términos del artículo 48 fracción II numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
- ❖ La exención de pago por la publicación del Acuerdo de Cabildo por la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Real de Providencia", en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, y se aplique con base al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como de





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

**cualquier otro ingreso o derecho que con motivo de la publicación se produzca.**-----

**Correspondientes al Asentamiento Humano Denominado "Real de Providencia", ubicado en la Delegación de San Pedro Ahuacatlán, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de 7,036.07 metros cuadrados de la parcela 334 Z-4 P3/3; Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:**-----

**"CONSIDERANDO**-----

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los párrafos primero, segundo y tercero del Artículo 1 reconoce y determina que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. -----

**II.** En consecuencia, el artículo 4 Constitucional, establece como parte de los derechos humanos que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; en base a ello, el artículo 27, refiere que el Estado tendrá en todo tiempo la facultad potestativa de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, en este sentido, el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, buscando y con el principal objetivo del mejoramiento de las condiciones de vida de la población. -----

**III.** Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, por lo cual están facultados para intervenir, en cuanto a la tramitación y circunstancias de hacienda municipal. -----

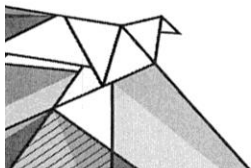
**IV.** El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**V.** El artículo 1 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ordena que las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, deben generarse con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente. -----

**VI.** Asimismo, el artículo 5 de la Ley en cita, señala que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana deberá observar los principios señalados en el artículo 4 del mismo ordenamiento legal, sin importar el orden de gobierno de donde emana, consistentes principalmente en Derecho a la Ciudad, Equidad e Inclusión y Derecho a la Propiedad Urbana. -----

**VII.** Ahora por cuanto ve a la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro", publicada en fecha 13 de enero de 2017, se desprende que una de las principales necesidades que se tiene dentro del territorio del Estado, es la falta de certeza jurídica en el patrimonio de las familias queretanas, específicamente en cuanto a sus bienes inmuebles. -----

**VIII.** El ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, en su Título Segundo, establece las bases generales y el procedimiento para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, a





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

través del programa que para tal efecto establezca el Municipio, por conducto de la Dependencia que designe para ello. -----

**IX.** Al igual, dentro del Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector **CUARTO**, en cuanto a los apartados de Seguridad a las Familias y Mejor Calidad de Vida se busca con la implementación y ejecución de diversos programas sectoriales impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos, así como la seguridad y protección de los bienes patrimoniales de la población en general a través de sus líneas de acción, lo que al llevar a cabo la regularización que en la presente propuesta se observa, va en concordancia con el plan de acción municipal. -----

**X.** Ahora bien, los artículos 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los ayuntamientos concurrirán con los gobiernos federal y estatal en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y en el de Ordenación de las Zonas Conurbadas, proveyendo en la esfera de su competencia lo necesario para la elaboración y cumplimiento. -----

**XI.** Al igual, el artículo 66 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, otorga al Ayuntamiento la facultad para Observar y cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos y la correlativa del estado, para la ordenación y regulación de los mismos, tanto los que existan o los que se establezcan en el Municipio; -----

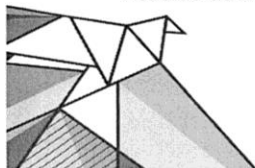
**XII.** Ahora bien, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de abril de 2022, el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, aprobó el programa denominado **"Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio"**, así como sus lineamientos, cuyo objetivo es la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, del municipio de San Juan del Río, Querétaro, en estricta aplicación de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, mismos que fueron publicados en la Gaceta Municipal en fecha veintinueve de abril de 2022, y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga, en fecha treinta de septiembre de 2022. -----

**XIII.** El artículo tercero transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, establece que todos los procedimientos iniciados durante la vigencia de la Ley, deberán ser concluidos por la autoridad encargada de la sustanciación del procedimiento, con base en las disposiciones de dicho ordenamiento. -----

**XIV.** En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2022 se aprobó el Decreto del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga en fecha 20 de enero de 2023, en la que se crea la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, la cual coadyuva con la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, como área encargada de la sustanciación de los procedimientos de regularización de asentamientos humanos a través del programa denominado "Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio". -----

**XV.** Es el caso, como requisito de procedibilidad en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que los procedimientos deberán iniciarse a petición de parte interesada, lo cual se cubre con escrito de fecha 21 de noviembre de 2022, y recibido en la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos en la misma fecha, la Asociación Civil denominada **"Comunidad 10 de abril, Asociación Civil"**, a través de su Mesa Directiva, solicitaron la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"Real de Providencia"**, aportando documentación bastante y suficiente con la que satisfacen los requisitos previstos en el artículo 12 de los Lineamientos del Programa **"Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio"**. Documento que desde este momento se incorpora como ANEXO 1. -----

**XVI.** Revisada la documentación que se integró a la solicitud de regularización de fecha 21 de noviembre de 2022, relacionada con el Asentamiento Humano denominado **"Real de Providencia"**, en fecha 29 de diciembre de 2022, la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano ubicado en la Parcela





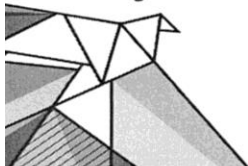
Secretaría del  
**Ayuntamiento**

número 334 Z-4 P3/3 amparada con el Título de Propiedad número 2813 de fecha 11 de agosto de 2006, documento que desprende como ANEXO 2. -----

**XVII.** Una vez lo anterior, y a fin de determinar que los solicitantes cumplieran los requisitos establecidos en los artículos 9 y 15 de la Ley que Reforma diversas disposiciones de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como el artículo 12 de los Lineamientos del Programa "Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio", se procedió a verificar la documentación aportada por los solicitantes, la cual consiste en: -----

- a. Acreditación de los solicitantes Enrique Ortega Zeferino, José Martin Arguello Hernández y Gabriel Sánchez Martínez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la Asociación Civil denominada "**Comunidad 10 de abril, Asociación Civil**", tal como se acredita con copia debidamente certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil a través de la Escritura Pública número 20,230, de fecha 19 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Navarrete Posas, Notario Público Adscrito a la Notaría número 1 de San Juan del Río, Querétaro. Copia certificada que constituye el ANEXO 3. -----
- b. Señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle 10 de abril número 11, Colonia Real de Providencia, San Pedro Ahuacatlán, en esta ciudad. -----
- c. Los solicitantes presentaron la identificación geográfica del bien inmueble con plano de localización del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano, mismo que coincide con la ubicación real del Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**". Plano que se identifica como ANEXO 4. -----
- d. Como requisito indispensable, los solicitantes acreditaron la Propiedad del Predio donde se encuentra el Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", mediante Título de Propiedad número 2813, de fecha 11 de agosto de 2006, que ampara la parcela 334 Z-4 P3/3, y que es acorde a una superficie de 7,036.07 metros cuadrados, predio efectivamente ubicado en la Delegación de San Pedro Ahuacatlán, municipio de San Juan del Río, Querétaro. Siendo este el ANEXO 5. -----
- e. Asimismo, el propietario acredita estar al corriente en el pago de Impuesto Predial, adjuntando copia del comprobante de pago a nombre de **Marcos Sánchez González**, por cuanto hace a la superficie donde se encuentra inmerso el Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", circunstancia que se verifico con la clave catastral 16 04 074 02 025 001, misma que es coincidente con la superficie en estudio y que se agrega como ANEXO 6. -----
- f. Para acreditar la propiedad del predio y que el mismo no se encuentra en conflicto, los solicitantes presentaron Certificado de Propiedad de fecha 22 de febrero de 2023 y Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 19 de octubre de 2022, emitidos por el Registro Público de la Propiedad, respecto a la superficie que ampara el Título de Propiedad número 2813 de fecha 11 de agosto de 2006 documentos que se atienden como ANEXO 7. -----
- g. Por último, los solicitantes manifestaron el estado real que guarda el Asentamiento Humano, el cual, según el dicho, surgió desde el año 2000, por lo que se deduce una antigüedad de 23 años. -----

**XVIII.** Lo que en de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, como de los lineamientos del programa denominado "**Adelante, Trabajemos por Regularizar Tu Predio**", en específico el artículo 12 de los mismos, se creó y notificó el acuerdo de inicio del Programa a los solicitantes, en virtud de ello, se ordenó la creación de la carpeta Técnico Jurídica Administrativa, en donde se acredita por parte de la Jefatura y Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, lo siguiente: -----



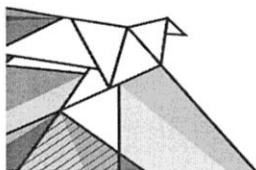


Secretaría del  
**Ayuntamiento**

- a. Que la Asociación "**Comunidad 10 de abril, Asociación Civil**" a través de sus integrantes, dio cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 12 de los Lineamientos del Programa "**Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio**", al exhibir la Carta Compromiso firmada por el C. Enrique Ortega Zeferino, en la cual se obliga a coadyuvar con la regularización del Asentamiento Humano, y que se tiene como ANEXO 8. -----
- b. Se acredita la personalidad para intervenir en el presente procedimiento al señor Enrique Ortega Zeferino, en su carácter de Apoderado Legal de Marcos Sánchez González, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 21,332, de fecha 4 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Adscrito de la Notaría número 4 de San Juan del Río Querétaro y que contiene el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con el carácter de Irrevocable, y que se tiene como ANEXO 9. -----
- c. Se acredita plenamente la personalidad jurídica de la Asociación Civil "**Comunidad 10 de abril, Asociación Civil**", mediante copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, elaborada a través de la Escritura Pública número 20,230, de fecha 19 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Navarrete Posas, Notario Público Adscrito de la Notaría número 1 de San Juan del Río, Querétaro. -----
- d. En cumplimiento con los lineamientos del programa multicitado, quien aparece como propietario del inmueble donde se encuentra el asentamiento humano, otorgo y exhibió Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga Enrique Ortega Zeferino, en su carácter de Apoderado Legal del señor Marcos Sánchez González, a favor del municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante Escritura Pública número 760, de fecha 16 de diciembre de 2022, instrumento que se otorga para ser ejercitado única y exclusivamente con relación al predio donde se encuentra el Asentamiento Humano ubicado en la parcela número 334 Z-4 P3/3, que ampara el Título de Propiedad número 2813, de fecha 11 de agosto de 2006, el cual se tiene presentado como ANEXO 10. -----
- e. La Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, coordinó y supervisó la realización de los trabajos técnicos y cartográficos del Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", y que fueron realizados en fecha 10 de enero de 2023, y a su vez autorizados por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, para lo cual se exhibió plano manzanero con lotificación mismo que corresponde fehacientemente al predio a regularizar, y que se exhibe como ANEXO 11. ---

**XIX.** En términos de lo establecido en el artículo 18 fracciones II, IV, V, VII y VIII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se solicitaron a las diferentes instancias tanto municipales como estatales que intervienen en el procedimiento de regularización, las opiniones, informes y dictámenes correspondientes, mismos que se detallan a continuación: -----

- a. En fecha 15 de febrero de 2023, la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos a través del oficio número SEDESUM/DRAH/M-0056/2023, solicitó a la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas de este municipio, Opinión de Factibilidad, por lo que en respuesta, dicha Secretaría en fecha 21 de febrero de 2023, mediante oficio DEYP/O-034/2023, informó que de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan del Río, con vigencia jurídica plena en su nivel estratégico, el predio se encuentra dentro de la zona de estudio con Uso de Suelo Habitacional Mixto Densidad Mediana (HM DM), indicando la posibilidad de dotar con infraestructura básica al asentamiento que nos ocupa previa factibilidad de JAPAM y CFE y se cuenta como ANEXO 12. -----
- b. Ahora bien, en fecha 15 de febrero de 2023 la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, mediante oficio número SEDESUM//DRAH/M-0058/2023, solicitó a la Dirección de Protección Civil, Dictamen de Riesgo, relativo al Asentamiento







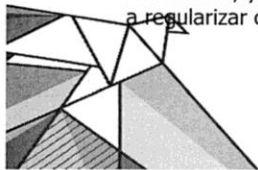
Secretaría del  
**Ayuntamiento**

- Humano denominado "**Real de Providencia**", por lo que mediante oficio número SG/DPC/DIV/AR/002 de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección de Protección Civil, procedió a emitir su Análisis de Riego, el cual se encuentra como ANEXO 13. -----
- c. En fecha 15 de febrero de 2023, mediante oficio número SEDESUM//DRAH/OF-0067/2023, se solicitó a la Fiscalía General del Estado, respecto al inicio del procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**" y en respuesta la Fiscalía General del Estado a través de la Directora Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado mediante oficio número DJVI/1536/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 informo que después de realizar una búsqueda y revisión en los registros de las Direcciones de Acusación e Investigación que integran ese Organismo Autónomo, **No se encontró carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionados con el asentamiento humano denominado "Real de Providencia"**, que pudiera afectar los derechos de posesión o propiedad del asentamiento de referencia y que se incorpora como ANEXO 14. -----
- d. La Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos mediante oficio número SEDESUM/DRAH/OF-0068/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, se informó a la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el inicio del procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", así mismo se solicitó la inscripción en el padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI). -----
- e. En respuesta al oficio referido en el párrafo que antecede, la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio hace constar que el Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI), se anexa constancia de registro lo que se desprende del ANEXO 15. -----
- f. Con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como los Lineamientos del Programa "**Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio**", en fecha 27 de marzo de 2023, personal de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, llevó a cabo una inspección física al Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", ubicado en una superficie de 7,036.07 metros cuadrados y ubicado en zona habitacional. -----

En dicha verificación física, se detectó, apreció y concluyó que el Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", cuenta con un 73% de densidad, calles sin urbanizar, sistema de electrificación en la totalidad de las viviendas y agua potable de manera parcial, lo que se hace constar en el ANEXO 16. -----

**XX.** En fecha 1 de febrero de 2023, la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, mediante oficio número **SEDESUM/DRAH/M-0047/2023**, solicito a la **Dirección de Planeación Urbana el Dictamen de Uso de Suelo, relativo al Asentamiento Humano denominado "Real de Providencia"**, por lo que mediante oficio número JUS/066/D/23 de fecha 3 de febrero 2023, la Dirección de Planeación Urbana procedió a emitir su **Dictamen de Uso de Suelo**, en el que manifiesta que el **Uso de Suelo del Predio es Habitacional Mixto Densidad Media (HM-MD), y obteniendo como respuesta del dictamen FACTIBLE.** Lo que se tiene debidamente acreditado mediante el ANEXO 17. -----

**XXI.** Cabe referenciar en este punto en específico que del resultado de la revisión efectuada a los trabajos técnicos y cartográficos de los que resulta el plano manzanero con lotificación del Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", ubicado en la Delegación de San Pedro Ahuacatlán, y que se encuentra glosado como anexo 11, se determinó que el polígono de la superficie a regularizar cuenta con las superficies que se desglosan de la siguiente manera: -----





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

| Tabla General de Superficies             |                 |               |           |
|--|-----------------|---------------|-----------|
| Concepto                                 | Superficie m2   | %             | No. Lotes |
| <b>Superficie Habitacional</b>           | 4,582.20        | 65.12         | 34        |
| <b>Superficie Fuera de Escrituración</b> | 0.0             | 0.0           | 0         |
| <b>Área Verde</b>                        | 0.0             | 0.0           | 0         |
| <b>Equipamiento Urbano</b>               | 0.0             | 0.0           | 0         |
| <b>Superficie Vial</b>                   | 2,453.87        | 34.88         | -         |
| <b>Total del Asentamiento</b>            | <b>7,036.07</b> | <b>100.00</b> | <b>34</b> |

Referente a la nomenclatura propuesta para las calles que integran el Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", identificadas en el plano de referencia, las calles se identificaron de la siguiente manera: -----

- Calle 10 de abril-----
- Calle Prolongación 2 de abril-----

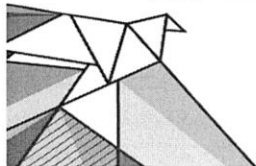
**XXII.** Reunidos todos los requisitos descritos, la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, en fecha 27 de marzo de 2023, mediante oficio SEDESUM/DRAH/M-0101/2023, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano, la **validación del Plano Manzanero con Lotificación y Nomenclatura**, el cual contiene las tablas de las diferentes áreas que conforman la poligonal donde se ubica el Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", lo que se incorpora como ANEXO 18. -----

Derivado de lo anterior, en fecha 6 de junio de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Fraccionamientos y Condominios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, mediante oficio número SEDESUM/212/2023, con relación a la validación al proyecto de lotificación y nomenclatura informo lo siguiente: -----

*"En atención a su solicitud con número de oficio SEDESUM//DRAH/M-0101/2023 de fecha 27 de marzo del presente año, en el cual solicita "...tenga a bien autorizar y validar los planos manzaneros con lotificación..." lo anterior con respecto al asentamiento Humano denominado "**REAL DE PROVIDENCIA**" ubicado en la Parcela 334 Z-4 P3/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de C. Marco Sánchez González que acredita con Título de Propiedad número 2813 de fecha 11 de agosto de 2006 y quien otorga Poder Especial Irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de amplio dominio, en favor del Municipio de San Juan del Río Qro; y Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio JUS/066/D/23 de fecha 3 de febrero de 2023, a lo cual se informa lo siguiente: -----*

#### DATOS DEL PREDIO

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Propietario:             | C. Marcos Sánchez González   |
| Nombre del asentamiento: | <b>REAL DE PROVIDENCIA</b>   |
| Ubicación:               | Parcela 334 Z-4 P3/3 del ejido San Pedro Ahuacatlán, municipio de San Juan del Río, Qro. |
| Dictamen de uso de suelo | JUS/066/D/23 de fecha 3 de febrero de 2023, FACTIBLE para Desarrollo Habitacional.       |
| Clave Catastral:         | 16 04 074 02 025 001   |
| Superficie Total:        | 7,036.07 m2  |
| No. De lotes             | 34   |





Secretaría del Ayuntamiento

Ahora bien, con relación al proyecto del Plano Manzanero con Lotificación y Nomenclatura, la Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Fraccionamientos y Condominio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se pronunció en el siguiente sentido: -----

Con fundamento en los artículos 6 fracciones III y VI, 8 fracciones I y II de los lineamientos del Programa "Adelante, Trabajamos por Regularizar tu Predio", la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, Artículo 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro; esta Dirección de Desarrollo Urbano no tiene objeción en emitir: -----

**VISTO BUENO AL PLANO  
MANZANERO CON LOTIFICACIÓN  
Y NOMENCLATURA  
DEL ASENTAMIENTO  
"REAL DE PROVIDENCIA"**

El cual consta de una superficie de 7,036.07 m2, según proyecto presentado... -----

| TABLA GENERAL DE SUPERFICIES |                 |        |           |
|------------------------------|-----------------|--------|-----------|
| CONCEPTO                     | SUPERFICIE (M2) | %      | No. LOTES |
| Sup. Habitacional            | 4,582.20        | 65.12  | 34        |
| Sup. Fuera de Escrituración  | 000.00          | 0.00   | 0         |
| Área Verde                   | 000.00          | 0.00   | 0         |
| Equipamiento Urbano          | 000.00          | 0.00   | 0         |
| Sup. Vial                    | 2,453.87        | 34.88  | -         |
| Total del Asentamiento       | 7,036.07        | 100.00 | 34        |

Así mismo la nomenclatura de las calles queda establecida de la siguiente forma: -----

**CALLE 10 DE ABRIL  
CALLE PROLONGACIÓN 2 DE ABRIL**

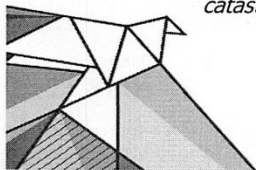
Lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 27 Párrafo 3ª, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6 fracciones III y VI, 8 fracciones I y II de los lineamientos del Programa "Adelante, Trabajamos por Regularizar tu Predio", la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, Artículo 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Por lo cual deberá acreditar la donación a título gratuito al Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie vial de 2,453.87 m2." -----

Condiciones a las que se sujetará la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, y que sin ellos, y la debida protocolización e inscripción que en los puntos de acuerdo se señalan, podrá causar la revocación de lo aquí aprobado. -----

**XXIII.** Cabe precisar que con la finalidad de regular lo concerniente al pago de impuestos, se otorgó dentro del programa denominado "Adelante, Trabajamos por Regularizar tu Predio", así como en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río, Querétaro para el ejercicio Fiscal 2023 como beneficios fiscales los siguientes: -----

- a) Artículo 29 del programa "Adelante, Trabajamos por Regularizar tu Predio": -----  
"Los propietarios o apoderados de los inmuebles donde se encuentra inmerso el asentamiento humano a regularizar y una vez otorgado el poder a favor del municipio, por concepto de impuesto predial pagaran 1.61 UMA por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización. -----







Secretaría del  
**Ayuntamiento**

- b) Artículo 30 del programa "Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio": -----  
"Los beneficiarios de predios regularizados mediante este programa, por concepto de impuesto sobre traslado de dominio pagaran 1.61 UMA. -----
- c) Artículo 48 fracción II numerales 5, y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el ejercicio fiscal 2023. -----  
5. "Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), de predios regularizados por Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) o la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ) en términos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro o cualquier otro programa gubernamental siempre y cuando sean aprobados y autorizados por el Ayuntamiento, ya sea mediante acuerdo de Cabildo acuerdo administrativo, pagaran por concepto de Impuesto Predial por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el Padrón Catastral y ejercicios fiscales anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, 5 UMAS por año. Debiéndose realizar el pago de forma anualizada en el ejercicio fiscal que transcurre, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas, y autorización de la autoridad municipal correspondiente". -----  
6. Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas realizados por CORETT ahora INSUS, PROCEDE, SEDESOQ o con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, mediante un programa gubernamental y aprobado mediante acuerdo de cabildo o acuerdo administrativo municipal pagarán por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio 5 UMAS, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas y autorización de la autoridad municipal correspondiente. -----

**XXIV.** Ahora bien, el Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y le corresponde entre otras funciones someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, lo que se traduce en que le corresponde entre otras funciones, promover el desarrollo del bienestar social, promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestión social que emprenda el Ayuntamiento, así como, coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales y de lo referido en líneas precedentes y como resultado del análisis de la situación jurídica irregular en la que se encuentran los habitantes del Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", se verificó la documentación aportada en la solicitud de regularización, se tiene cumpliendo con los documentos necesarios para efectuar dicha regularización, ello en virtud de que se encuentra plenamente acreditada la personalidad jurídica de quienes ostentan la representación tanto del propietario, como de los solicitantes; de igual manera está plenamente acreditada la propiedad mediante Título de Propiedad número 2813 de fecha 11 de agosto de 2006 que ampara la parcela 334 Z-4 P3/3, documento que ampara la superficie de 7,036.07 metros cuadrados, así mismo acreditaron estar al corriente en el pago del impuesto predial, así como libre de gravamen, por ello, siendo prioridad otorgar certeza jurídica a treinta y cuatro beneficiarios, se traduce en igual número de familias con la apremiante necesidad de tener certeza jurídica de sus bienes. -----

**XXV.** Adicionalmente, es menester que la Asociación Civil denominada "**Comunidad 10 de abril, Asociación Civil**", deberá celebrar un Convenio de Participación con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, para garantizar la ejecución y dotación de servicios de infraestructura urbana, así como la conclusión de obras de urbanización faltantes, por lo que la Asociación y los colonos que representan, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", Ubicado





Secretaría del Ayuntamiento

en la Delegación de San Pedro Ahuacatlán, situación que no deberá de ser mayor a un plazo de dos años, lo anterior, con fundamento en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. Instrumento jurídico en donde se establecerá que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar la propuesta de Procedencia de Regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo. -----

**XXVI.** El Presidente Municipal, conforme a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como del artículo 16 de los Lineamientos del programa denominado "Adelante, Trabajemos por Regularizar Tu Predio", y buscando un beneficio a tutelar los derechos de particulares, otorgando certeza jurídica a los gobernados, y acorde al procedimiento de regularización que se llevara a cabo, es por lo que, someto a su consideración los siguientes: -----

**ACUERDOS**-----

**PRIMERO.-** Se apruebe la **Regularización** del Asentamiento Humano denominado "**Real de Providencia**", ubicado en la Delegación de San Pedro Ahuacatlán, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,036.07** metros cuadrados de la parcela 334 Z-4 P3/3. -----

**SEGUNDO.-** Se apruebe la **Denominación** del Asentamiento Humano "**Real de Providencia**", ubicado en la Delegación de San Pedro Ahuacatlán, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,036.07** metros cuadrados de la parcela 334 Z-4 P3/3. -----

**TERCERO.-** Se apruebe la **Nomenclatura** para el Asentamiento Humano Denominado "**Real de Providencia**", ubicado en la Delegación de San Pedro Ahuacatlán, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,036.07** metros cuadrados de la parcela 334 Z-4 P3/3. -----

• **Calle 10 de abril**-----

• **Calle Prolongación 2 de abril**-----

**CUARTO.-** Se apruebe el **Plano Manzanero con Lotificación** del Asentamiento Humano Denominado "**Real de Providencia**", ubicado en la Delegación de San Pedro Ahuacatlán, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,036.07** metros cuadrados de la parcela 334 Z-4 P3/3. -----

**TABLA GENERAL DE SUPERFICIES**

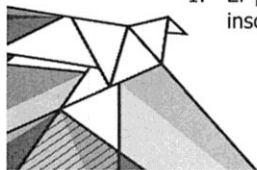
| CONCEPTO                          | SUPERFICIE (M2) | %      | No. LOTES |
|-----------------------------------|-----------------|--------|-----------|
| Superficie Habitacional           | 4,582.20        | 65.12  | 34        |
| Superficie Fuera de Escrituración | 0.0             | 0.0    | 0         |
| Área Verde                        | 0.0             | 0.0    | 0         |
| Equipamiento Urbano               | 0.0             | 0.0    | 0         |
| Superficie Vial                   | 2,453.87        | 34.88  | -         |
| Total del Asentamiento            | 7,036.07        | 100.00 | 34        |

**QUINTO.-** Se apruebe la **Venta Provisional de Lotes** del Asentamiento Humano Denominado "**Real de Providencia**", ubicado en la Delegación de San Pedro Ahuacatlán, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,036.07** metros cuadrados de la parcela 334 Z-4 P3/3. -----

**SEXTO.-** Se apruebe la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** del Asentamiento Humano Denominado "**Real de Providencia**", ubicado en la Delegación de San Pedro Ahuacatlán, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,036.07** metros cuadrados de la parcela 334 Z-4 P3/3. -----

**SÉPTIMO.-** Se apruebe la aplicación de los beneficios fiscales siguientes: -----

1. El pago de 5 UMA por concepto de impuesto predial, por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

regularización, sin multas ni recargos, en términos del artículo 29 de los lineamientos del programa denominado **"Adelante, Trabajemos Por Regularizar tu Predio"**, y de acuerdo a la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el Ejercicio Fiscal 2023.-----

2. El pago de 5 UMA por concepto de Impuesto Predial por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el Padrón Catastral y ejercicios fiscales anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, en términos del artículo 48 fracción II numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023. -----
3. El pago de 5 UMA por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, sin multas, recargos y actualización, en términos del artículo 48 fracción II numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

**OCTAVO.-** La Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos deberá dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes siguientes: -----

- 1) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la superficie vial de 2,453.87 metros cuadrados del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro. -----
- 2) Una vez, se realice la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales deberá acreditar la celebración de un convenio de participación entre el Municipio y la Asociación denominada "Comunidad 10 de abril, Asociación Civil", para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación Civil denominada "Comunidad 10 de abril, Asociación Civil", será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de conformidad con la legislación aplicable. -----
- 3) Quedando inscrito el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se podrá obtener ante las instituciones correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial y/o servicios faltantes para el asentamiento humano. -----
- 4) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento. -----

**NOVENO.-** Se apruebe la autorización de la exención de pago por la publicación del Acuerdo de Cabildo por la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"Real de Providencia"**, en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, y se aplique con base al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como de cualquier otro ingreso o derecho que con motivo de la publicación se produzca. -----

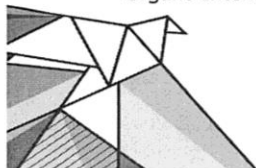
**DÉCIMO.-** En caso de incumplimiento a dichas obligaciones y condicionantes de los presentes acuerdos tomados, se someterá a la consideración del H. Ayuntamiento para los efectos y fines legales a los que haya lugar. -----

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los particulares y solicitantes de la regularización autorizada, para su conocimiento y efectos legales conducentes. -----

**Artículo Segundo.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo, a las Secretarías y áreas que integran la Administración Pública Municipal del periodo 2021-2024, para su conocimiento y efectos legales conducentes con la finalidad de que cada uno conozca sus obligaciones. -----

**Artículo Tercero.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular del Órgano Interno de Control de este municipio, para su conocimiento y efectos conducentes. -----





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

**Artículo Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una sola vez, lo acordado en la presente propuesta, para su observancia general. -----

**Artículo Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto. -----

**ATENTAMENTE**-----

**¡ADELANTE SAN JUAN!**-----

**LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**-----

**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**LIC. GREGORIO MONDRAGÓN MENDOZA**-----

**DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**-----

**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ**-----

**JEFE DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**-----

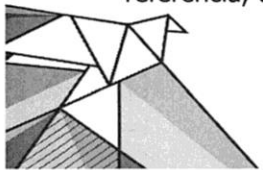
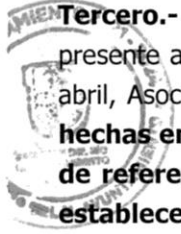
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."**-----

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Presidente de la Asociación Civil denominada "Comunidad 10 de abril, Asociación Civil"; **quien deberá dar cumplimiento de las condicionantes hechas en los puntos de acuerdo Séptimo, Octavo y Décimo de la propuesta de referencia, así como de todas y cada una de las condicionantes que se establecen en la presente autorización,** en los términos y plazos ya establecidos, -----

contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, al Director de Regularización de Asentamientos Humanos, así como a la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, para que en conjunto verifiquen el cumplimiento **de los puntos de acuerdo Primero al Octavo, así como Décimo de la propuesta de referencia, así como de todas y cada una de las condicionantes que se establecen en la presente autorización,** y expida los oficios referentes a la autorización por Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Calles y Venta Provisional de Lotes, que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en los distintos considerandos del cuerpo de la propuesta de referencia, así como la autorización de los distintos planos necesarios, para acreditar -----





Secretaría del  
**Ayuntamiento**

la conformación del Asentamiento Humano cuya regularización se autoriza; y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento de su cumplimiento; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Quinto.-** Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

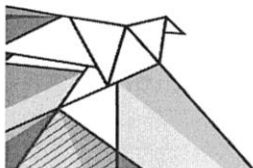
**Sexto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en términos del artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; así como para conocimiento y observancia general.-----

**Séptimo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Octavo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, **para que vigile el cumplimiento de los puntos de acuerdo Octavo y Décimo de la propuesta de referencia**; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Noveno.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, **para que vigile el cumplimiento de los puntos de acuerdo Séptimo y Noveno de la propuesta de referencia**; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**Décimo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 30 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios





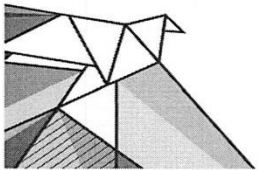
Secretaría del  
**Ayuntamiento**

Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

**Atentamente**

**Lic. Octaviano Sánchez Martínez**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**De San Juan del Río, Qro.**





# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

## EDICTO

JOSÉ LEONARDO NICOLÁS LEÓN VALENCIA

En el juicio de amparo indirecto **115/2023**, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del inciso c) de la fracción III del numeral 27 de la Ley de Amparo, por proveído de uno de junio de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general, lo que sigue: Por auto de uno de febrero de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa María de Lourdes Granados Cruz, por su propio derecho; seguido el juicio por sus trámites legales, en acuerdo de diecisiete de febrero del año en curso, se le tuvo con el carácter de **tercero interesado**, por tanto, por medio del presente edicto se le emplaza al referido juicio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que suceda la última publicación en los medios de difusión idóneos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en José Siurob 13, colonia Alameda en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de junio de dos mil veintitrés.

**Paulina García Pérez**

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.



Juzgado Séptimo de Distrito en  
Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de  
Juicios Federales en el Estado de  
Querétaro.

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

**AVISO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Licitación Pública Estatal  
Segunda Convocatoria 021/23**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **017-2LP-EST-23-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 07 al 10 de julio de 2023 de las 8:30 a 14:00 horas.**

**017-2LP-EST-23-SPC**

Costo de bases: **\$ 10,788.96**

| Fecha límite para estar acreditado   | Visita al lugar de los trabajos | Junta de Aclaraciones     | Presentación de propuestas y apertura técnica |                           | Acto de apertura económica | Fallo                     |
|--|---------------------------------|---------------------------|---|---------------------------|----------------------------|---------------------------|
| 17/jul/2023<br>14:00 Hrs.  | 10/jul/2023<br>09:00 Hrs.       | 11/jul/2023<br>09:00 Hrs. | 18/jul/2023<br>09:00 Hrs.                     |                           | 20/jul/2023<br>09:00 Hrs.  | 26/jul/2023<br>14:00 Hrs. |
| Descripción general de los trabajos  |                                 |                           | Fecha estimada de inicio                      | Fecha estimada de termino | Duración                   | Capital Contable          |
| CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CUPULA Y TORRE DEL TEMPLO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA JAUREGUI, QUERETARO, QRO |                                 |                           | 31/jul/2023                                   | 27/dic/2023               | 180 Días naturales         | \$ 500,000.00             |

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 07 al 10 de julio de 2023**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **FAFEF 2023**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Azulejo tipo talavera de primera, Cal viva en piedra., Agua destilada y Sikadur 31.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$0.500 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **1002 Restauración y conservación de bienes inmuebles Proyecto e intervención en sitios y monumentos, adecuaciones interiores y exteriores de edificios históricos**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado FAFEf 2023"



- Los licitantes que presenciaren cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se dejan sin efectos las medidas de seguridad sanitarias emitidas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 15 de mayo de 2023.



Querétaro, Querétaro 07 de julio de 2023  
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO  
Subsecretario de Administración de Obras Públicas  
Rubrica

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/244/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO   | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL  | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL   | ACTO                              | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN      |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
|---|--|---|-----------------------------------|----------------|------------------|---|---|------------------|------------------|--|--|------------------|------------------|--|--|-------------------|-------------------|--|--|-----------------|-----------------|--|--|
| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-011-2023   | 5253031<br>5254011   | "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"<br>"MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS"<br>(PRIMERA CONVOCATORIA) | APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-139-2023   | SE INDICA CUADRO |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE  | <table border="1"> <thead> <tr> <th>IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA</th> <th>IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 33,824,011.13</td> <td>\$ 34,956,681.86</td> </tr> <tr> <td>SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA</td> <td>SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA</td> </tr> <tr> <td>\$ 56,082,990.84</td> <td>\$ 60,291,337.65</td> </tr> <tr> <td>SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA</td> <td>SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA</td> </tr> <tr> <td>\$ 195,213,891.48</td> <td>\$ 202,077,281.10</td> </tr> <tr> <td>SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA</td> <td>SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA</td> </tr> <tr> <td>\$ 4,890,179.61</td> <td>\$ 5,672,608.35</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> |   |                                   |                |                  | IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA | IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO | \$ 33,824,011.13 | \$ 34,956,681.86 | SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA | SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA | \$ 56,082,990.84 | \$ 60,291,337.65 | SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA | SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA | \$ 195,213,891.48 | \$ 202,077,281.10 | SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA | SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA | \$ 4,890,179.61 | \$ 5,672,608.35 |  |  |
| IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA   | IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO  |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| \$ 33,824,011.13  | \$ 34,956,681.86   |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA  | SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA   |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| \$ 56,082,990.84  | \$ 60,291,337.65   |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA  | SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA   |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| \$ 195,213,891.48   | \$ 202,077,281.10  |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA  | SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA   |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| \$ 4,890,179.61   | \$ 5,672,608.35  |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
|   |  |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| 1.- HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.<br>COTIZA 34 RENGONES DEL ANEXO 1.2.3, DE MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS<br>COTIZA 32 RENGONES DEL ANEXO 1.3.3. DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  | ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO  |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| 2.- MEDICROBA, S.A.P.I. DE C.V.<br>COTIZA 54 RENGONES DEL ANEXO 1.2.1, DE MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS<br>COTIZA 72 RENGONES DEL ANEXO 1.3.1, DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CON NÚMERO 2214869, POR UN IMPORTE DE \$1,750,000.00   |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| 3.- DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS, S.A DE C.V.<br>COTIZA 207 RENGONES DEL ANEXO 1.2.2, DE MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS<br>COTIZA 239 RENGONES DEL ANEXO 1.3.2, DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS<br>COTIZA 43 RENGONES DEL ANEXO 1.3.5, DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2789786, POR UN IMPORTE DE \$3,018,961.82  |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |
| 4.- MEDICAL RECOVERY, S.A DE C.V.<br>COTIZA 30 RENGONES DEL ANEXO 1.1, DE MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS  | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 1268-06397-8, POR UN IMPORTE DE \$283,630.42   |   |                                   |                |                  |   |   |                  |                  |  |  |                  |                  |  |  |                   |                   |  |  |                 |                 |  |  |



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| 6.- DUOFOR, S.A DE C.V.<br>COTIZA 25 RENGONES DEL ANEXO 1.2.4, DE MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS            | \$ 6,643,749.24  | \$ 7,497,949.12  | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 2428927-0000, POR UN IMPORTE DE \$386,497.46      |
| 7.- PHARMATYCOSA, S.A DE C.V.<br>COTIZA 41 RENGONES DEL ANEXO 1.3.4, DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS | \$ 33,353,657.40<br>SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA | \$ 33,353,657.40<br>SE SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LE APLICA TASA 0% DE IVA | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 1299-00631-5, POR UN IMPORTE DE \$1,750,000.00 |

ATENTAMENTE



LIG-GONZALO PIÑA-LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

*[Handwritten signature]*  
LAYM / JMPC / EMAN / cera

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/295/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO   | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL          | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL  | ACTO  | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN         |
|---|--|--|---|----------------|---------------------|
| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL<br>51059001-012-2023  | 5531011<br>5532011<br>5295011              | "EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO"<br>"INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" Y<br>"REFACCIÓNES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E<br>INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"<br>(PRIMERA CONVOCATORIA) | APERTURA DE<br>PROPUESAS<br>ECONÓMICAS  | CAE-174-2023   | SE INDICA<br>CUADRO |
| NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE  | IMPORTE DEL MONTO<br>OFERTADO ANTES DE IVA | IMPORTE DEL MONTO<br>OFERTADO IVA INCLUIDO   | ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5<br>% DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO  |                |                     |
| 1.- GRUPO COMERCIAL E INTEGRAL ONR DE MÉXICO,<br>S.A.P.I. DE C.V.<br>COTIZA 02 RENGONES DEL ANEXO 1.8<br>COTIZA 02 RENGONES DEL ANEXO 1.13<br>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.14<br>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.17<br>COTIZA 02 RENGONES DEL ANEXO 1.19<br>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.23<br>COTIZA 09 RENGONES DEL ANEXO 1.24   | \$ 4,000,214.40                            | \$ 4,640,248.70  | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA,<br>INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 23A27213, POR<br>UN IMPORTE DE \$270,000.00.<br><br>SE IDENTIFICA ERROR EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE<br>SU PROPUESTA ECONÓMICA, DEJANDO CONSTANCIA QUE EL<br>IMPORTE CORRECTO DE SU OFERTA ANTES DE IVA ES POR LA<br>CANTIDAD DE \$3,822,314.40, Y CON IVA ES POR LA CANTIDAD DE<br>\$4,433,884.70. |                |                     |
| 2.- ENDELMEX, S.A. DE C.V.<br>COTIZA 17 RENGONES DEL ANEXO 1.7<br>COTIZA 10 RENGONES DEL ANEXO 1.8<br>COTIZA 07 RENGONES DEL ANEXO 1.9<br>COTIZA 13 RENGONES DEL ANEXO 1.10<br>COTIZA 05 RENGONES DEL ANEXO 1.11<br>COTIZA 17 RENGONES DEL ANEXO 1.12<br>COTIZA 06 RENGONES DEL ANEXO 1.13<br>COTIZA 06 RENGONES DEL ANEXO 1.14<br>COTIZA 04 RENGONES DEL ANEXO 1.15<br>COTIZA 16 RENGONES DEL ANEXO 1.16<br>COTIZA 10 RENGONES DEL ANEXO 1.17<br>COTIZA 04 RENGONES DEL ANEXO 1.18<br>COTIZA 03 RENGONES DEL ANEXO 1.19<br>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.20<br>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.21<br>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.22<br>COTIZA 04 RENGONES DEL ANEXO 1.23<br>COTIZA 12 RENGONES DEL ANEXO 1.24 | \$ 3,669,317.00                            | \$ 4,256,407.72  | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX,<br>INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2799892, POR UN<br>IMPORTE DE \$215,000.00.   |                |                     |



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

|  |                        |                        |  |
|--|------------------------|------------------------|--|
| <p><b>3.- DENTALLYUM, S. DE R.L. C.V.</b><br/>COTIZA 03 RENGONES DEL ANEXO 1.4<br/>COTIZA 04 RENGONES DEL ANEXO 1.5<br/>COTIZA 03 RENGONES DEL ANEXO 1.6<br/>COTIZA 28 RENGONES DEL ANEXO 1.20<br/>COTIZA 27 RENGONES DEL ANEXO 1.22</p>   | <p>\$ 2,795,615.00</p> | <p>\$ 3,242,913.40</p> | <p>GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DEL BANCO HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, CON NÚMERO 4509176, POR UN IMPORTE DE \$185,000.00.</p> |
| <p><b>4.- MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.</b><br/>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.7<br/>COTIZA 05 RENGONES DEL ANEXO 1.8<br/>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.9<br/>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.10<br/>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.12<br/>COTIZA 02 RENGONES DEL ANEXO 1.13<br/>COTIZA 04 RENGONES DEL ANEXO 1.14<br/>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.16<br/>COTIZA 04 RENGONES DEL ANEXO 1.17<br/>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.18<br/>COTIZA 03 RENGONES DEL ANEXO 1.19<br/>COTIZA 02 RENGONES DEL ANEXO 1.23<br/>COTIZA 07 RENGONES DEL ANEXO 1.24</p> | <p>\$ 3,649,695.98</p> | <p>\$ 4,233,647.34</p> | <p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 1414-00854-5, POR UN IMPORTE DE \$211,682.37</p>      |
| <p><b>5.- GESTUM CONSULTORES, S.A DE C.V.</b><br/>COTIZA 07 RENGONES DEL ANEXO 1.24</p>  | <p>\$ 3,846,600.00</p> | <p>\$ 4,462,056.00</p> | <p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 3727-01537-5, POR UN IMPORTE DE \$281,213.00</p>      |
| <p><b>6.- BARRERA MCDONALD MARTHA ANDREA</b><br/>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.8<br/>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.9<br/>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.13<br/>COTIZA 02 RENGONES DEL ANEXO 1.14<br/>COTIZA 01 RENGÓN DEL ANEXO 1.15<br/>COTIZA 02 RENGONES DEL ANEXO 1.17<br/>COTIZA 03 RENGONES DEL ANEXO 1.18<br/>COTIZA 03 RENGONES DEL ANEXO 1.24</p>   | <p>\$ 716,420.00</p>   | <p>\$ 831,047.20</p>   | <p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 23A27755, POR UN IMPORTE DE \$41,552.36</p>     |

**ATENTAMENTE**

LAYM / JMPC / EMAV / cera

LIC. GONZALO PIÑA LUNA  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES-ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/6014/297/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO  | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL        | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL   | ACTO   | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN  |
|--|--|---|--|----------------|--|
| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-013-2023  | 5254011<br>5295011<br>5254021<br>5532011 | "MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS"<br>"REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"<br>"MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS"<br>"INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" (PRIMERA CONVOCATORIA) | APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS  | CAE-176-2023   | SE INDICA CUADRO   |
| NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE   |  | IMPORTE DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS ANTES DE IVA   | IMPORTE DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS ANTES DE IVA INCLUIDO |                | ARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO   |
| 1.- MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.<br>COTIZA EL ANEXO 1.1 EL CUAL CONFORMA EL GRUPO UNO, OFERTA DEL MÓDULO I. MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS 55 RENGONES. OFERTA DEL MÓDULO II. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS 08 RENGONES.<br>OFERTA DEL MÓDULO III. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, 02 RENGONES. |  | \$ 187,018.00   | \$ 216,940.88  |                | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 3199-03523-5, POR UN IMPORTE DE \$250,000.00   |
| 3.- COMERCIALIZADORA SARHUA, S.A. DE C.V.<br>COTIZA EL ANEXO 1.2 EL CUAL CONFORMA EL GRUPO DOS, OFERTA DEL MÓDULO I. MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS 55 RENGONES. OFERTA DEL MÓDULO II. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS 08 RENGONES.<br>OFERTA DEL MÓDULO I. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS , 05 RENGONES.                                   |  | \$ 341,138.78   | \$ 395,720.98  |                | PRESENTA PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 6187-05953-6, POR UN IMPORTE DE \$19,786.05<br><br>SE LE HACE SABER QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO 2.2.3 DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR, SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE SEÑALA QUE EL LICITANTE QUE OFERTE LOS BIENES RELATIVOS AL GRUPO DOS DE RENGONES CORRESPONDIENTES ANEXO 1.2 DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA RELATIVA AL TOTAL DEL MONTO AUTORIZADO DEL CONTRATO ABIERTO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRETENDE ADJUDICAR EN ESTE PROCEDIMIENTO, Y QUE DEBE |



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

|  |                        |  |
|--|------------------------|--|
| <p>MODULO II. MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS 08 RENGLONES SIENDO LOS NÚMEROS 1, 3, 10, 13, 14, 15, 16 Y 17.<br/>MODULO III. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LAORATORIO, 08 RENGLONES.</p> |                        | <p>CORRESPONDER A LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, DE OPTAR POR LA EXHIBICIÓN DE ESTA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA ESTA DEBERÁN APEGARSE AL TEXTO DEL ANEXO 13, DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN; AL RESPECTO SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA EXHIBIDA NO CUBRE LA TOTALIDAD DE LA PROPUESTA ECONOMICA OFERTADA POR EL LICITANTE INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PEODCEDIIMIENTO EN EL NUMERAL 2.2.3 POR LO CUAL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO Y EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.</p> |
| <p>4.- MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.<br/>COTIZA EL ANEXO 1.3 EL CUAL CONFORMA EL GRUPO TRES, MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS 24 RENGLONES.</p>                                     | <p>\$ 3,822,465.00</p> | <p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. CON NUMERO 1268-06570-5, POR UN IMPORTE DE \$221,703.00</p>  |

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAY / cera

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/275/2023  
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO  | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL   | ACTO   | NÚMERO DE ACTA   | OBSERVACIÓN      |
|--|-----------------------------------|---|--|--|------------------|
| SESEQ-IR-013-2023  | 5259011<br>5255031                | "SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO" Y "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO" (TERCERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-144-2023   | SE INDICA CUADRO |
| NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE   |                                   | IMPORTE SIN IVA   | IMPORTE CON IVA  | GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO  |                  |
| 1.- CORPORATIVO DEOSA, S.A. DE C.V.<br>COTIZA 08 REINGLONES DEL ANEXO 1.5<br>COTIZA 07 REINGLONES DEL ANEXO 1.6  |                                   | \$2,814,084.50  | \$3,264,388.02   | GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 2797748, POR UN IMPORTE DE \$163,216.90. |                  |
| 2.- MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.<br>COTIZA 05 REINGLONES DEL ANEXO 1.1<br>COTIZA 03 REINGLONES DEL ANEXO 1.2<br>COTIZA 05 REINGLONES DEL ANEXO 1.3<br>COTIZA 10 REINGLONES DEL ANEXO 1.5<br>COTIZA 01 REINGLÓN DEL ANEXO 1.6  |                                   | \$1,025,231.93  | \$1,189,269.04   | GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 1414-00852-5, POR UN IMPORTE DE \$59,463.45     |                  |
| 3.- ZENMEG, S.A.S. DE C.V.<br>COTIZA 05 REINGLONES DEL ANEXO 1.1<br>COTIZA 03 REINGLONES DEL ANEXO 1.2<br>COTIZA 10 REINGLONES DEL ANEXO 1.3<br>COTIZA 01 REINGLÓN DEL ANEXO 1.4<br>COTIZA 12 REINGLONES DEL ANEXO 1.5<br>COTIZA 08 REINGLONES DEL ANEXO 1.6<br>COTIZA 03 REINGLONES DEL ANEXO 1.7 |                                   | \$4,072,617.68  | \$4,724,236.51   | GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 2798315, POR UN IMPORTE DE \$250,000.00. |                  |

ATENTAMENTE

HC GONZALO PIÑA LLAMA  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EIMAV / ceta



AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/279/2023

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO   | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL   | ACTO   | NÚMERO DE ACTA   | OBSERVACIÓN      |
|---|-----------------------------------|---|--|--|------------------|
| SESEQ-IR-014-2023   | 5324011                           | "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" (PRIMERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-162-2023   | SE INDICA CUADRO |
| NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE  |                                   | IMPORTE SIN IVA   | IMPORTE CON IVA  | <b>GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO</b><br>SE HACE EL SEÑALAMIENTO QUE SE IDENTIFICA UN ERROR EN LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, SIENDO EL IMPORTE CORRECTO POR LA CANTIDAD DE \$711,979.00 ANTES DE IVA Y DE \$825,866.64 CON IVA INCLUIDO.<br>PRESENTA PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. CON NÚMERO 6187-05952-1 POR UN IMPORTE DE \$41,300.52.<br>SE LE HACE SABER QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO 2.2.3 DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR, SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE SEÑALA QUE EL LICITANTE QUE OFERTA LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL ANEXO 1.1, 1.3 Y 1.4, DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA RELATIVA AL TOTAL DEL MONTO AUTORIZADO DEL CONTRATO ABIERTO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRETENDE ADJUDICAR EN ESTE PROCEDIMIENTO, Y QUE DEBE CORRESPONDER A LA CANTIDAD DE \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 000/100 M.N.), A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, DE OPTAR, POR LA EXHIBICIÓN DE ESTA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁN APEGARSE AL TEXTO DEL ANEXO 1.2, DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN; AL RESPECTO SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA EXHIBIDA NO CUBRE LA TOTALIDAD DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA POR EL LICITANTE, INCUMPLIENDO CON LOS REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN EL NUMERAL 2.2.3 POR LO CUAL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO Y EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO |                  |
| 1.- COMERCIALIZADORA SARHUA, S.A. DE C.V.<br>COTIZA 02 RENGLOONES DEL ANEXO 1.1<br>COTIZA 08 RENGLOONES DEL ANEXO 1.3<br>COTIZA 09 RENGLOONES DEL ANEXO 1.4 |                                   | \$711,954.00  | \$825,866.64   |  |                  |
| 3.- NIETO GONZÁLEZ EZEQUIEL<br>COTIZA 02 RENGLOONES DEL ANEXO 1.2<br>COTIZA 01 RENGLOÓN DEL ANEXO 1.5   |                                   | \$61,620.68   | \$71,479.99  |  |                  |

ATENTAMENTE  
  
 LIC. GONZALO PIÑA LUJÁN  
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES-ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EIMV / GERA

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/281/2023

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO   | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL  | ACTO   | NÚMERO DE ACTA   | OBSERVACIÓN      |
|---|-----------------------------------|--|--|--|------------------|
| SESEQ-IR-015-2023   | 5339011                           | "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES"<br>(PRIMERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-163-2023   | SE INDICA CUADRO |
| NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE  |                                   | IMPORTE SIN IVA  | IMPORTE CON IVA  | GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO  |                  |
| 2.- SILOGY SERVICIOS PROFESIONALES, S.C.<br>COTIZA EL RENGLÓN 1 DEL ANEXO 1 CON 8 SERVICIOS ESPECÍFICOS<br>COTIZA EL RENGLÓN 2 DEL ANEXO 1 CON 7 SERVICIOS ESPECÍFICOS<br>COTIZA EL RENGLÓN 3 DEL ANEXO 1 CON 8 SERVICIOS ESPECÍFICOS |                                   | \$3,350,000.00   | \$3,886,000.00   | GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CON NÚMERO 0000023 POR UN IMPORTE DE \$194,300.00 |                  |

A T E N T A M E N T E

**LIC. GONZALO PIÑA LUNA**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO,  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAV / CERA

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/283/2023

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO                                | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL                                   | ACTO   | NÚMERO DE ACTA  | OBSERVACIÓN      |
|--|-----------------------------------|---|--|---|------------------|
| SESEQ-IR-016-2023                                      | 5597011                           | "LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES"<br>(PRIMERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-169-2023  | SE INDICA CUADRO |
| NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE               |                                   | IMPORTE SIN IVA   | IMPORTE CON IVA  | GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO   |                  |
| 2.- EXPERTOS EN COMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. |                                   | \$688,000.00  | \$798,080.00   | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 2800858 POR UN IMPORTE DE \$41,500.00 |                  |
| COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1                        |                                   |   |  |   |                  |
| COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2                        |                                   |   |  |   |                  |

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAV / CERA

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/285/2023

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO  | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL  | ACTO  | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN   |
|--|-----------------------------------|--|---|----------------|---|
| SESEQ-IR-017-2023  | 5511011<br>5519011                | "MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA" Y "OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN" (PRIMERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS | CAE-164-2023   | SE INDICA CUADRO  |
|  |                                   | IMPORTE SIN IVA  | IMPORTE CON IVA   |                | GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO   |
| 1.- ENDELMEX, S.A. DE C.V.<br>COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.6<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8<br>COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.9<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.10<br>COTIZA 07 RENGLONES DEL ANEXO 1.11               |                                   | \$640,400.00   | \$742,864.00  |                | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 2800073 POR UN IMPORTE DE \$37,200.00   |
| 2.- CAGIGAS GABILONDO SANDRA ANTARA<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5  |                                   | \$40,643.00  | \$47,145.88   |                | GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CON NÚMERO 0003074, POR UN IMPORTE DE \$3,000.00 |
| 3.- BARRERA MCDONALD MARTHA ANDREA<br>COTIZA 05 RENGLONES DEL ANEXO 1.6<br>COTIZA 04 RENGLONES DEL ANEXO 1.7<br>COTIZA 05 RENGLONES DEL ANEXO 1.8<br>COTIZA 05 RENGLONES DEL ANEXO 1.9<br>COTIZA 07 RENGLONES DEL ANEXO 1.10<br>COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.11 |                                   | \$2,293,678.00   | \$2,660,666.48  |                | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 23A28069 POR UN IMPORTE DE \$134,422.42  |

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAV / CERA

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/301/2023

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO  | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL   | ACTO   | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN      |
|--|-----------------------------------|---|--|----------------|------------------|
| SESEQ-IR-018-2023  | 5357011                           | "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA" (PRIMERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS   | CAE-189-2023   | SE INDICA CUADRO |
|  |                                   | IMPORTE SIN IVA   | IMPORTE CON IVA  |                |                  |
| 1.- SOLUCIONES INTEGRALES EN FUMIGACIÓN, S.A. DE C.V.<br>COTIZA 50 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 | \$527,030.00                      | \$611,354.80  | GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO<br>GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CON NÚMERO 0000380 POR UN IMPORTE DE \$30,567.74<br>EXHIBE PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CON NÚMERO 22085690, POR UN IMPORTE DE \$186,418.86.<br>SE HACE CONSTAR QUE LA GARANTÍA EXHIBIDA NO CORRESPONDE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.2.3. QUE A LA LETRA DICE: EL CONCURSANTE DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA, A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA, CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO, DE OPTAR POR ESTA ÚLTIMA FORMA DEBERÁN APEGARSE AL TEXTO DEL ANEXO 1.2. DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN; DEJANDO CONSTANCIA QUE EN EL ANEXO 12, EN LA CUAL SE HACE MENCIÓN QUE LA PÓLIZA DE FIANZA TIENE POR OBJETO GARANTIZAR SU OFERTA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES SESEQ-IR-018-2023, Y AL RESPECTO SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA EXHIBIDA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO SESEQ-DA-207/2022, CON LO CUAL SE ADVIERTE QUE SE INCUMPLE CON LO REQUERIDO.<br>INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN EL NUMERAL 2.2.3. POR LO CUAL SE LE DESCHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO Y EL ARTICULO 36 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO. |                |                  |
| 2.- MERA GARCÍA NORMA LETICIA<br>COTIZA 50 RENGLONES DEL ANEXO 1.2                         | \$531,600.97                      | \$616,657.13  |  |                |                  |

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / emav / cera

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES  
OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/299/2023


| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO  | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL   | ACTO  | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN  |
|--|-----------------------------------|---|---|----------------|--|
| SESEQ-IR-019-2023  | 5515011<br>5566011                | "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" Y "EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS" (PRIMERA CONVOCATORIA) | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS                                  | CAE-180-2023   | SE INDICA CUADRO   |
|  |                                   | NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE  | GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO |                |  |
| 1.-EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4<br>COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5 |                                   | IMPORTE SIN IVA<br>\$1,154,139.57   | IMPORTE CON IVA<br>\$1,338,801.90   |                | GARANTIZADO CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, CON NÚMERO 0914541 POR UN IMPORTE DE \$70,000.00 |

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. GONZALO PIÑA LUNA**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / emav / cera





AVISO



0001

**ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2023**

**ACTA NÚMERO CDTyF No. IRE 02/2023 DE FECHA 31-05-2023**

En Querétaro, Qro., siendo las 12:10 horas del día 31 de mayo de 2023, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 52 fracciones I y VII y del 53 al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Ley y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el Lic. Aldo Ruiz López, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de este se constituyeron en la Sala de Juntas de la Dirección General ubicado en calle Carrizal No. 27, Col. El Carrizal, Querétaro, Qro., con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Comunicado de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo de la Invitación Restringida No. IRE 02/2023, realizada con motivo de la adjudicación para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ".

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:



| NOMBRE                              | CARGO   |
|-------------------------------------|---|
| LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ                | PRESIDENTE SUPLENTE / SUBDIRECTOR JURÍDICO  |
| C.P. MARÍA FERNANDA PICHARDO BERBER | SECRETARIO EJECUTIVO / DIRECTORA ADMINISTRATIVA   |
| LIC. FELIPE DE JESÚS JUÁREZ ORTIZ   | VOCAL SUPLENTE / JEFE DE OFICINA DE DPTO. RECURSOS FINANCIEROS                                    |
| ING. LIDIA CARMONA BUSTAMANTE       | SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE / JEFE DE DPTO. DE RECURSOS MATERIALES                              |
| C.P. ALEJANDRO GÓMEZ BAUTISTA       | REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO |
| ISC. JESUS YAÑEZ ALCANTAR           | ASESOR/JEFE DE DPTO. DE PLANEACION Y PROGRAMACION   |

POR PARTE DE LOS PROVEEDORES PRESENTES:

| EMPRESA                         | NOMBRE Y CARGO                  |
|---------------------------------|---------------------------------|
| ASISCOM, S.A. DE C.V.           | LUZ DEL CARMEN MOYA ARANDA      |
| MC MICROCOMPUTACIÓN S.A DE C.V. | ING. JOSE FELIPE MANTILLA OCHOA |

Dictamen Técnico

Se da inicio a la presente reunión, con el informe del dictamen técnico, mismo que se anexa a la presente acta, el cual reporta los siguientes resultados:

Se aceptan las propuestas técnicas presentadas por los proveedores:

*[Handwritten signatures and initials]*



0002

**ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2023**

**ACTA NÚMERO CDTyF No. IRE 02/2023 DE FECHA 31-05-2023**

- ASISCOM, S.A DE C.V.
- MC MICROCOMPUTACIÓN S.A DE C.V.

Con base en la información presentada, y en virtud de que las propuestas anteriores son viables de acuerdo al Dictamen del Anexo Técnico I, evaluado por Ing. Jesús Yáñez Alcántar, Jefe de dpto. de Planeación y programación.

**SEGUNDA ETAPA**

**PRIMERO.** - En virtud de que las propuestas presentadas por todos los proveedores que reúnen los requisitos establecidos, acto seguido se procede a la apertura de los sobres de los concursantes que dicen contener la propuesta económica, las que se aprobaron en la etapa técnica; presentando los sobres para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Acto seguido el Presidente Suplente solicita un receso de 30 minutos para el estudio y análisis de las propuestas económicas.



Se levanta el receso siendo las 12:50 horas del mismo día.

**FALLO**

A continuación, en este mismo evento contando con los resultados del dictamen económico, se emite el fallo correspondiente de conformidad a los artículos 36 fracción II, 39 y 40 de la Ley, para la Invitación Restringida No. IRE 02/2023, realizada con motivo de la adjudicación de la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ"**.

Derivado del análisis y revisión de la propuesta económica, este comité le asigna al proveedor Asiscom, S.A. de C.V. las partidas No. 3 y 4, por un monto de \$30,025.92 (treinta mil veinticinco pesos 92/100 m.n) IVA incluido y al proveedor MC Microcomputación, S.A. de C.V. las partidas No. 1 y 2, por un monto de \$547,791.14 (quinientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y un pesos 14/100 m.n.) IVA incluido, se adjunta cuadro comparativo a la presente acta.

Se ordena la publicación de esta Acta en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley.

Se declaran desiertas las partidas No. 5, 6, 7, procediendo a la adjudicación directa de las mismas.

Se les informa a los proveedores adjudicados que deberá presentarse a firmar el contrato en un plazo máximo al 07 de junio del presente año en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs., en las oficinas de Subdirección Jurídica ubicadas en carrizal No. 27, Col. El Carrizal de esta Ciudad.

**Cierre de Acta**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta siendo las 13:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al alcance y al margen de cada una de sus hojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

*[Handwritten signatures]*





0003

ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2023

ACTA NÚMERO CDTyF No. IRE 02/2023 DE FECHA 31-05-2023

Por el Comité

| NOMBRE                              | FIRMA |
|-------------------------------------|-------|
| LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ                |       |
| C.P. MARÍA FERNANDA PICHARDO BERBER |       |
| LIC. FELIPE DE JESÚS JUÁREZ ORTIZ   |       |
| ING. LIDIA CARMONA BUSTAMANTE       |       |
| CP. ALEJANDRO GÓMEZ BAUTISTA        |       |
| DIR. ESC. JESUS YAÑEZ ALCANTAR      |       |



Por los Proveedores

| EMPRESA                         | FIRMA |
|---------------------------------|-------|
| ASISCOM, S.A. DE C.V.           |       |
| MC MICROCOMPUTACIÓN S.A DE C.V. |       |

Hoja de firmas del Acta de comunicado de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo de la Invitación Restringida No. IRE 02/2023 del 31/05/2023.

0004

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS

FECHA: 31 DE MAYO DE 2023. HORA: 13:00 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2023, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ".

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | UNIDAD   | ASISCOM, S.A DE C.V. | MC MICROCOMPUTACIÓN S.A DE C.V. |
|---------|--|----------|----------|----------------------|---------------------------------|
|         |  |          |          | PRECIO               | PRECIO                          |
| 1       | Renovación por 1 año de licenciamiento educativo Open Value Subscription, compuesto por:<br>1.- Office Professional y Windows en sus versiones más actuales (para 221FTE). 2FJ-00005 y KW5-00359.<br>2.- Microsoft*M365AppsforenterpriseOpenFac AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct AddOn toOPP 1Month (para 500). S3Y-00004.<br>3.- Microsoft*M365AppsforenterpriseOpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student Use Benefit 1Month (para 9000). S2Y-00002.<br>4.- Microsoft* O365 A1 Edu Open Student All Languages Subscription Open Value No Level 1 Month Academic (para 1000). GU3-00001.<br>5.- Microsoft*AADPEDUP1OpenStuUseBnft ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student STUUseBenefit 1Month (para 1000). LE6-00001.<br>6.- Microsoft*ProOnlineEssentialsOpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student 1Month (para 1000). 7J5-00001.<br>7.- 221 CAL de WinSvrCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic para servidor de 12 Cores. Num. de parte: 71C-00003.<br>8.- 221 CAL de SQLCAL ALNG LicSAPk OLV NL 1Y Acdmc Stdtnt UsrCAL. Num. de parte: 359-05419.<br>9.- 1 WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic. Num de parte: 9EM-00292<br>10.- 221 CAL de WinSvrCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent UsrCAL. Num. de parte: R18-03499.<br><br>Open Value SubscriptionEducation Solutions número de contrato actual: V5481858 | 1        | LICENCIA | \$ 258,960.00        | \$ 246,633.74                   |
| 2       | Renovación por 1 año de Licenciamiento educativo de software antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business - Select, para 1600 asientos. Product Code: KL4883ZAWDQ. License ID actual: 3066-220530-185306-990-549.  | 1        | LICENCIA | \$ 382,680.41        | \$ 225,600.00                   |
| 3       | Renovación de licenciamiento anual educativo de Adobe: Creative Cloud All Apps Pro para usuario nombrado, incluye tokens de Adobe Stock.<br>Nombre de la organización: CECYTE QUERETARO<br>Número del plan VIP actual: 60DFC3BEC85C4AD83B3A  | 1        | LICENCIA | \$ 8,142.47          | NO COTIZA                       |
| 4       | Renovación de Licenciamiento por 1 año de software para videollamadas Zoom versión Standard Pro, incluye expansión "Large Meeting" para capacidad de 500 participantes por reunión. Para la cuenta: zoom01@cecyteq.edu.mx.   | 1        | LICENCIA | \$ 17,741.94         | NO COTIZA                       |
| 5       | Licenciamiento educativo por 1 año de uso de plataforma Google: [GAPPS-EDU-TL-1USER-12MO] Teaching and Learning Upgrade(Annual) Google Workspace for Education Teaching and Learning (https://edu.google.com/intl/es-419_ALL/products/workspace-foreducation/teaching-and-learning-upgrade/) 12 Meses  | 60       | LICENCIA | NO COTIZA            | NO COTIZA                       |
| 6       | Renovación de Licencia anual de uso y servicio de Saeko, Plataforma de Administración Escolar, para 12 planteles y Dirección General, incluye los siguientes módulos:<br>- Portal administrativo:<br>• Módulo académico: control de planteles, usuarios y ciclos, creación de grupos y asignación de cuentas institucionales.<br>• Módulo escolares: registro de alumnos, inscripciones, asignación de calificaciones parciales y finales, emisión de documentos oficiales.<br>• Módulo Finanzas: Creación de planes de aportación, control de carteras de pago y creación de referencias bancarias.<br>- Portales web y aplicaciones móviles para alumnos y profesores:<br>• Portal alumnos. Visualizar información académica y financiera.<br>• Portal profesores. Subir calificaciones, agregar actividades, planeación y evaluación de alumnos, imprimir actas, pase de asistencia y acceso a Google Drive.<br>- Certificación Electrónica: Emisión de certificados electrónicos bajo la normativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP).<br><br>Servicios Incluidos:<br>a. Soporte técnico en línea de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y 03:00 p.m. a 05:00 p.m. únicamente en días hábiles.<br>b. Material de apoyo del contenido de la plataforma de servicios escolares saeko que incluye: videos y manuales, contenidos en la sección Inicio de plataforma.<br>c. El servicio de la plataforma de servicios escolares saeko está disponible las 24 horas los 365 días del año.<br>d. Almacenamiento de datos.                                | 1        | LICENCIA | NO COTIZA            | NO COTIZA                       |

*[Handwritten signatures]*

0005

|                          |   |                     |                      |                  |                  |
|--------------------------|---|---------------------|----------------------|------------------|------------------|
| <p>7</p>                 | <p>Alianza Tecnológica para la certificación de alumnos, docentes y egresados en Ingeniería Digital con SOLIDWORKS compuesta por:<br/>                 A) 2 paquetes cada uno de: 300 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos; y 300 licencias Student Access (misma funcionalidad que licencias para laboratorio).<br/>                 B) 1 paquete de 100 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos; y 100 licencias Student Access (misma funcionalidad que licencias para laboratorio).</p> <p>Con opción a instalar versiones 2018.<br/>                 Las licencias incluyen los siguientes módulos en su versión Premium:<br/>                 1. Licenciamiento de Modelado CAD 3D<br/>                 2. Licenciamiento de Simulación CAE (Análisis de elemento finito)<br/>                 3. Simulación Estática (esfuerzos, tensiones, deformaciones en partes y ensambles)<br/>                 4. Simulación cinemática y dinámica<br/>                 5. Análisis térmico<br/>                 6. Diseño de Experimentos<br/>                 7. Análisis no lineal estático y dinámico<br/>                 8. Fatiga de materiales<br/>                 9. Cargas dependientes del tiempo<br/>                 10. Recipientes a presión<br/>                 11. Modos de vibración y frecuencias resonantes<br/>                 12. Pandeo, frecuencia<br/>                 13. Caída libre<br/>                 14. Optimización de materiales<br/>                 15. Vibraciones aleatorias<br/>                 16. Licenciamiento de Simulación de fluidos CFD -mecánica de fluidos-<br/>                 17. Simulación de fluidos HVAC<br/>                 18. Simulación de Fluidos Electronic Cooling<br/>                 19. Licenciamiento de Administración de proyectos de Ingeniería PDM WorkGroup<br/>                 20. Licenciamiento de Diseño Sustentable<br/>                 21. E-Drawings.<br/>                 22. Licenciamiento de Simulación en Aire Acondicionado HVAC y circuitos electrónicos.<br/>                 23. Licenciamiento de SolidWorks Plastics (simulación de inyección de plásticos)<br/>                 24. Licenciamiento de Dibujo CAD 2D (DraftSight)</p> <p>Además debe incluir los siguientes beneficios y servicios:<br/>                 a. Cupones/vouchers para certificaciones internacionales para la comunidad de la institución en Diseño, Simulación Sustentable y Manufactura, etc., disponibles durante la vigencia de la alianza, la cual debe ser en el rubro de: <b>SECTOR GENERAL</b><br/>                 a. CSWA- Diseño mecánico - versión académica<br/>                 b. CSWP, Certificación profesional en diseño mecánico<br/>                 c. CSWA-S Certificación en simulación básica<br/>                 d. CSWP-S Certificación en simulación profesional<br/>                 e. TECE, Instructores Certificados para impartir la capacitación SolidWorks<br/>                 f. CSWPA- Herramientas de dibujo<br/>                 g. CSWPA- Moldes<br/>                 h. CSWPA- Chapa metálica<br/>                 i. CSWPA- Superficies<br/>                 j. CSWPA - Piezas soldadas<br/>                 k. CSWA-Manufactura Aditiva<br/>                 l. CSWA-Electricidad<br/>                 m. CSWP-CAM Certificación en Manufactura<br/>                 n. CSWP MBD - Diseño basado en Modelos</p> <p>2) Sesión de introducción para el correcto uso de la plataforma de capacitación para los administradores de la alianza<br/>                 3) Acreditaciones y certificaciones Internacionales para la Institución.<br/>                 4) Acceso a Webinar y eventos especiales durante la vigencia de nuestra alianza.<br/>                 5) Soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia de nuestra alianza<br/>                 6) URL para la descarga del software e instalación<br/>                 7) Acceso a la plataforma de My SolidWorks con más de 1000 tutoriales para el correcto funcionamiento de la tecnología.<br/>                 8) 2000 accesos a plataforma Xpertcad Premium o DMD Portal o similar con más de 700 horas de capacitación tecnológica para la especialización y certificación internacional de estudiantes y docentes en las tecnologías CAD, CAM y CAE.<br/>                 9) Actualizaciones del Software, con las versiones recientes emitidas por el fabricante.<br/>                 10) Acceso a sesiones de productividad y Webinars<br/>                 11) Conferencia virtual de bienvenida y Seguimiento de Objetivos académicos.<br/>                 12) Acceso al Portal de Descargas My SolidWorks<br/>                 13) Soporte Técnico remoto ilimitado durante la vigencia de la alianza, para el correcto uso y activación de licencias a la comunidad via telefónica, correo electrónico, sesiones remotas, etc.</p> | <p>1</p>            | <p>LICENCIA</p>      | <p>NO COTIZA</p> | <p>NO COTIZA</p> |
| <p><b>SUBTOTAL</b></p>   |   | <p>\$ 25,884.41</p> | <p>\$ 472,233.74</p> |                  |                  |
| <p><b>I.V.A. 16%</b></p> |   | <p>\$ 4,141.51</p>  | <p>\$ 75,557.40</p>  |                  |                  |
| <p><b>TOTAL</b></p>      |   | <p>\$ 30,025.92</p> | <p>\$ 547,791.14</p> |                  |                  |

*[Handwritten signatures and initials]*

0006

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS


FECHA: 31 DE MAYO DE 2023. HORA: 12:30 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 02/2023, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE LICENCIAMIENTOS EDUCATIVOS PARA CECYTEQ".

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD | UNIDAD   | ASISCOM, S.A DE C.V. | MC MICROCOMPUTACIÓN S.A DE C.V. |
|---------|---|----------|----------|----------------------|---------------------------------|
|         |   |          |          | CUMPLE / NO CUMPLE   | CUMPLE / NO CUMPLE              |
| 1       | Renovación por 1 año de licenciamiento educativo Open Value Subscription, compuesto por:<br>1.- Office Professional y Windows en sus versiones más actuales (para 221FTE). 2FJ-00005 y KW5-00359.<br>2.- Microsoft*M365AppsforenterpriseOpenFac AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct AddOn toOPP 1Month (para 500). 53Y-00004.<br>3.- Microsoft*M365AppsforenterpriseOpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student Use Benefit 1Month (para 9000). 52Y-00002.<br>4.- Microsoft* O365 A1 Edu Open Student All Languages Subscription Open Value No Level 1 Month Academic (para 1000). GU3-00001.<br>5.- Microsoft*AADPEDUP1OpenStuUseBnft ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student STUUseBenefit 1Month (para 1000). LE6-00001.<br>6.- Microsoft*ProJOnlineEssentialsOpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student 1Month (para 1000). 7J5-00001.<br>7.- SQLSvrStdCore ALNG LicSAPK OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic para servidor de 12 Cores. Num. de parte: 7N00001<br>8.- 20 CAL de SQL CAL ALNG LicSAPK OLV NL 1Y Acdmc Stntn UsrCAL. Num. de parte: 359-05419.<br>9.- 1 WinSvrSTDCore ALNG LicSAPK OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic. Num de parte: 9EM-00292<br>10.- 221 CAL de WinSvrCAL ALNG LicSAPK OLV E 1Y Acdmc Ent UsrCAL. Num. de parte: R18-03499.<br>Open Value SubscriptionEducation Solutions número de contrato actual: V5481858 | 1        | LICENCIA | CUMPLE               | CUMPLE                          |
| 2       | Renovación por 1 año de Licenciamiento educativo de software antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business - Select, para 1600 asientos. Product Code: KL4863ZAWDQ. License ID actual: 3066-220530-185308-860-549.   | 1        | LICENCIA | CUMPLE               | CUMPLE                          |
| 3       | Renovación de licenciamiento anual educativo de Adobe: Creative Cloud All Apps Pro para usuario nombrado, incluye tokens de Adobe Stock.<br>Nombre de la organización: CECYTE QUERETARO<br>Número del plan VIP actual: 60DFC3BEC85C4AD83B3A   | 1        | LICENCIA | CUMPLE               | NO COTIZA                       |
| 4       | Renovación de Licenciamiento por 1 año de software para videollamadas Zoom versión Standard Pro, incluye expansión "Large Meeting" para capacidad de 500 participantes por reunión. Para la cuenta: zoom01@cecyteq.edu.mx   | 1        | LICENCIA | CUMPLE               | NO COTIZA                       |
| 5       | Licenciamiento educativo por 1 año de uso de plataforma Google: [GAPPS-EDU-TL-1USER-12MO] Teaching and Learning Upgrade(Annual) Google Workspace for Education Teaching and Learning (https://edu.google.com/intl/es-419_ALL/products/workspace-foreducation/teaching-and-learning-upgrade/) 12 Meses   | 1        | LICENCIA | NO COTIZA            | NO COTIZA                       |
| 6       | Renovación de Licencia anual de uso y servicio de Saeko, Plataforma de Administración Escolar, para 12 plantales y Dirección General, incluye los siguientes módulos:<br>- Portal administrativo:<br>• Módulo académico: control de plantales, usuarios y ciclos, creación de grupos y asignación de cuentas institucionales.<br>• Módulo escolares: registro de alumnos, inscripciones, asignación de calificaciones parciales y finales, emisión de documentos oficiales.<br>• Modulo Finanzas: Creación de planes de aportación, control de carteras de pago y creación de referencias bancarias.<br>- Portales web y aplicaciones móviles para alumnos y profesores:<br>• Portal alumnos. Visualizar información académica y financiera.<br>• Portal profesores. Subir calificaciones, agregar actividades, planeación y evaluación de alumnos, Imprimir actas, pase de asistencia y acceso a Google Drive.<br>- Certificación Electrónica: Emisión de certificados electrónicos bajo la normativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP).<br>Servicios Incluidos:<br>a. Soporte técnico en línea de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y 03:00 p.m. a 05:00 p.m. únicamente en días hábiles.<br>b. Material de apoyo del contenido de la plataforma de servicios escolares saeko que incluye: videos y manuales, contenidos en la sección Inicio de plataforma.<br>c. El servicio de la plataforma de servicios escolares saeko está disponible las 24 horas los 365 días del año.<br>d. Almacenamiento de datos.                     | 1        | LICENCIA | NO COTIZA            | NO COTIZA                       |

*[Handwritten signature]*

0007

|          |   |          |                 |                  |  |
|----------|---|----------|-----------------|------------------|--|
| <p>7</p> | <p>Alianza Tecnológica para la certificación de alumnos, docentes y egresados en Ingeniería Digital con SOLIDWORKS compuesta por:<br/>                 A) 2 paquetes cada uno de: 300 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos; y 300 licencias Student Access (misma funcionalidad que licencias para laboratorio).<br/>                 B) 1 paquete de 100 licencias académicas de SolidWorks premium para su instalación en los laboratorios de la institución y préstamo a sus docentes y alumnos; y 100 licencias Student Access (misma funcionalidad que licencias para laboratorio).</p> <p>Con opción a instalar versiones 2018.<br/>                 Las licencias incluyen los siguientes módulos en su versión Premium:<br/>                 1. Licenciamiento de Modelado CAD 3D<br/>                 2. Licenciamiento de Simulación CAE (Análisis de elemento finito)<br/>                 3. Simulación Estática (esfuerzos, tensiones, deformaciones en partes y ensambles)<br/>                 4. Simulación cinemática y dinámica<br/>                 5. Análisis térmico<br/>                 6. Diseño de Experimentos<br/>                 7. Análisis no lineal estático y dinámico<br/>                 8. Fatiga de materiales<br/>                 9. Cargas dependientes del tiempo<br/>                 10. Recipientes a presión<br/>                 11. Modos de vibración y frecuencias resonantes<br/>                 12. Pandeo, frecuencia<br/>                 13. Calda libre<br/>                 14. Optimización de materiales<br/>                 15. Vibraciones aleatorias<br/>                 16. Licenciamiento de Simulación de fluidos CFD -mecánica de fluidos-<br/>                 17. Simulación de fluidos HVAC<br/>                 18. Simulación de Fluidos Electronic Cooling<br/>                 19. Licenciamiento de Administración de proyectos de Ingeniería PDM WorkGroup<br/>                 20. Licenciamiento de Diseño Sustentable<br/>                 21. E-Drawings.<br/>                 22. Licenciamiento de Simulación en Aire Acondicionado HVAC y circuitos electrónicos.<br/>                 23. Licenciamiento de SolidWorks Plastics (simulación de inyección de plásticos)<br/>                 24. Licenciamiento de Dibujo CAD 2D (DraftSight)</p> <p>Además debe incluir los siguientes beneficios y servicios:<br/>                 1) Opciones vouchers para certificaciones internacionales para la comunidad de la institución en Diseño, Simulación, Sustentabilidad, Manufactura, etc., disponibles durante la vigencia de la alianza, la cual debe incluirse en el presupuesto GENERAL.<br/>                 a. CSWA, Diseño mecánico - versión académica<br/>                 b. CSWP, Certificación profesional en diseño mecánico<br/>                 c. CSWA-S Certificación en simulación básica<br/>                 d. CSWP-S Certificación en simulación profesional<br/>                 e. TECE, Instructores Certificados para impartir la capacitación SolidWorks<br/>                 f. CSWPA- Herramientas de dibujo<br/>                 g. CSWPA- Moldes<br/>                 h. CSWPA- Chapa metálica<br/>                 i. CSWPA- Superficies<br/>                 j. CSWPA - Piezas soldadas<br/>                 k. CSWA-Manufactura Aditiva<br/>                 l. CSWA-Electricidad<br/>                 m. CSWP-CAM Certificación en Manufactura<br/>                 n. CSWP MBD - Diseño basado en Modelos</p> <p>2) Sesión de introducción para el correcto uso de la plataforma de capacitación para los administradores de la alianza<br/>                 3) Acreditaciones y certificaciones Internacionales para la Institución.<br/>                 4) Acceso a Webinar y eventos especiales durante la vigencia de nuestra alianza.<br/>                 5) Soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia de nuestra alianza<br/>                 6) URL para la descarga del software e instalación<br/>                 7) Acceso a la plataforma de My SolidWorks con más de 1000 tutoriales para el correcto funcionamiento de la tecnología.<br/>                 8) 2000 accesos a plataforma Xpertcad Premium o DMD Portal o similar con más de 700 horas de capacitación tecnológica para la especialización y certificación internacional de estudiantes y docentes en las tecnologías CAD, CAM y CAE.<br/>                 9) Actualizaciones del Software, con las versiones recientes emitidas por el fabricante.<br/>                 10) Acceso a sesiones de productividad y Webinars<br/>                 11) Conferencia virtual de bienvenida y Seguimiento de Objetivos académicos.<br/>                 12) Acceso al Portal de Descargas My SolidWorks<br/>                 13) Soporte Técnico remoto ilimitado durante la vigencia de la alianza, para el correcto uso y activación de licencias a la comunidad vía telefónica, correo electrónico, sesiones remotas, etc.</p> | <p>1</p> | <p>LICENCIA</p> | <p>NO COTIZA</p> | <p>NO COTIZA</p>     |
|----------|---|----------|-----------------|------------------|--|

REVISO

ISC JESUS YAÑEZ ALCANTAR

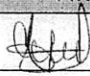
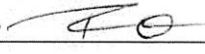


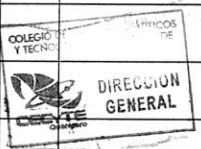


0009

|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
| <br>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN<br>QUERÉTARO | <br>CECYTE<br>Querétaro | Dirección General<br>Versión No. 01 |
| CONTROL DE DOCUMENTOS   |  |                                     |
| LISTA DE ASISTENCIA F-DG-CD-01  |  |                                     |

|                      |  |              |            |
|----------------------|--|--------------|------------|
| <b>REUNIÓN/CURSO</b> | COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CECYTEQ.                                     |              |            |
| <b>OBJETIVO</b>      | DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO PARA LA INVITACIÓN IRE 02/2023<br>(Proveedores) |              |            |
| <b>DIRIGE</b>        | LIC. ALDO RUIZ LOPEZ   | <b>FECHA</b> | 31-05-2023 |

| No. | NOMBRE DEL ASISTENTE          | ÁREA / PLANTEL       | FIRMA   |
|-----|-------------------------------|----------------------|---|
| 1   | Luz del Carmen Moya Aranda    | ASISCOM SA DE CV     |  |
| 2   | ING. JOSEFEUPE MANTILLA OCHOA | H.C. MICROCOMPUTAROS |  |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |
|     |                               |                      |   |



**"AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA ASISTENCIA A REUNIONES"**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro es el responsable del tratamiento de datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales serán utilizados exclusivamente con la finalidad de realizar el registro de los participantes en las reuniones convocadas, validar la asistencia, generar los acuerdos respectivos, elaborar informes, en su caso, establecer comunicación para dar seguimiento a la conclusión de los acuerdos asignados, así como, notificación de cancelación o cambio de horario, fecha y/o sede.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente y serán utilizados para fines lícitos y de acuerdo a las atribuciones legales que tiene conferidas el CECYTEQ. El titular podrá ejercer sus derechos ARCO.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet [www.cecylteq.edu.mx](http://www.cecylteq.edu.mx)



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN



### CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

En mi carácter de Subdirector Jurídico y Apoderado Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, me permito expedir la presente constancia de certificación de documentos anexos, referente al "El Acta de Comunicado de Dictamen Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo de la Convocatoria de la Invitación Restringida No. IRE 02/2023", la cual está contenido en 09 (nueve) fojas por una sola de sus caras, la cual fue cotejada con la información original que obra en poder de del Departamento de Recursos Materiales, por lo que se extiende la presente el día 27 de junio del 2023, para los fines legales ante las Autoridades correspondientes, esto con fundamento en el artículo 12 fracción V del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ  
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL,  
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO



## AVISO



CIAS/CAEACS/0110/2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- CIAS-LPN-001/2023, para la contratación "Servicios de Mantenimiento Especializados para el CIAS", con fecha de fallo 09 (nueve) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

| LICITANTE   | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|---|-------------------------|--------------------|
| Constructora Eléctrica Arriaga, S.A. de C.V.  | \$1,751,120.69          | \$2,031,300.00     |
| (Dos millones treinta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)   |                         |                    |
| Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.  |                         |                    |
| Cheque certificado número 0002151, de fecha 23 de mayo de 2023, emitida por la institución bancaria Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$87,556.08 (Ochenta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.) |                         |                    |

| LICITANTE   | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|---|-------------------------|--------------------|
| Asiami, S.A. de C.V.  | \$970,144.38            | \$1,125,367.48     |
| (Un millón ciento veinticinco mil trescientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.)  |                         |                    |
| Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.  |                         |                    |
| Póliza de Fianza número 1877-01311-3, de fecha 22 de mayo de 2023, emitida por la institución afianzadora Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., por la cantidad de \$48,508.00 (Cuarenta y ocho mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) |                         |                    |

| LICITANTE   | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|---|-------------------------|--------------------|
| Aviat Networks México, S.A. de C.V.   | \$3,806,317.98          | \$4,415,328.86     |
| (Cuatro millones cuatrocientos quince mil trescientos veintiocho pesos 86/100 M.N.)   |                         |                    |
| Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.  |                         |                    |
| Póliza de Fianza número 23A22835, de fecha 22 de mayo de 2023, emitida por la institución afianzadora Dorama, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$190,315.90 (Ciento noventa mil trescientos quince pesos 90/100 M.N.) |                         |                    |

| LICITANTE  | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|--|-------------------------|--------------------|
| Advanced Research & Technology, S.A. de C.V.   | \$266,400.00            | \$309,024.00       |
| (Trescientos nueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.)   |                         |                    |
| Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.   |                         |                    |
| Cheque certificado número 0004099, de fecha 22 de mayo de 2023, emitida por la institución bancaria BBVA México, S.A., por la cantidad de \$13,320.00 (Trece mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) |                         |                    |

Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>



CIAS/CAEACS/0110/2023

| LICITANTE  | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|--|-------------------------|--------------------|
| Grupo Ivra, S.A. de C.V.   | \$12,922,845.00         | \$14,990,500.20    |
| (Catorce millones novecientos noventa mil quinientos pesos 20/100 M.N.)  |                         |                    |
| Garantía de Sostenimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.   |                         |                    |
| Póliza de Fianza número 23A23855, de fecha 23 de mayo de 2021, emitida por la institución afianzadora Dorama, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$776,293.10 (Setecientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) |                         |                    |

| LICITANTE  | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|--|-------------------------|--------------------|
| Luis Armando López Ordinola  | \$1,038,000.00          | \$1,204,080.00     |
| (Un millón doscientos cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.)  |                         |                    |
| Garantía de Sostenimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.   |                         |                    |
| Cheque certificado número 0000039, de fecha 23 de mayo de 2023, emitida por la institución bancaria BBVA México, S.A., por la cantidad de \$51,900.00 (Cincuenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.) |                         |                    |

| LICITANTE  | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|--|-------------------------|--------------------|
| Portable Generators, S.A. de C.V.  | \$1,399,000.00          | \$1,622,840.00     |
| (Un millón seiscientos veintidós mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)   |                         |                    |
| Garantía de Sostenimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.   |                         |                    |
| Póliza de Fianza número 23A23751, de fecha 23 de mayo de 2023, emitida por la institución afianzadora Dorama, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$69,950.00 (Sesenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) |                         |                    |

| LICITANTE  | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|--|-------------------------|--------------------|
| Reto Industrial, S.A. de C.V.  | \$5,454,699.98          | \$6,327,451.98     |
| (Seis millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y uno pesos 98/100 M.N.)  |                         |                    |
| Garantía de Sostenimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.   |                         |                    |
| Póliza de Fianza número 23A23532, de fecha 22 de mayo de 2023, emitida por la institución afianzadora Dorama, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$279,750.00 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) |                         |                    |

| LICITANTE   | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|---|-------------------------|--------------------|
| Sentinel TI, S.A. de C.V.   | \$305,497.43            | \$354,377.02       |
| (Trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 02/100 M.N.)  |                         |                    |
| Garantía de Sostenimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.  |                         |                    |
| Póliza de Fianza número 2794415, de fecha 23 de mayo de 2023, emitida por la institución afianzadora Sofimex, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) |                         |                    |

*A*

Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>



CIAS/CAEACS/0110/2023

| LICITANTE   | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|---|-------------------------|--------------------|
| Speednet de México, S.A. de C.V.  | \$6,640,934.00          | \$7,703,483.44     |
| (Siete millones setecientos tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 44/100 M.N.)  |                         |                    |
| Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.  |                         |                    |
| Póliza de Fianza número 2216267, de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la institución afianzadora Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., por la cantidad de \$392,600.00 (Trescientos noventa y dos seiscientos pesos 00/100 M.N.) |                         |                    |

- CIAS-IR-004/2023, para la contratación "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Licencias, FASP 2023", con fecha de fallo del 15 (quince) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados.

| CONCURSANTE   | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|---|-------------------------|--------------------|
| Speednet de México, S.A. de C.V.  | \$3,240,743.00          | \$3,759,261.88     |
| (tres millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y uno pesos 88/100 M.N.)  |                         |                    |
| Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.  |                         |                    |
| Póliza de Fianza número 2218741, de fecha 12 de junio de 2023, emitida por la Afianzadora Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A., por la cantidad de \$162,100.00 (ciento sesenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) |                         |                    |

| CONCURSANTE   | IMPORTE ANTES DE I.V.A. | IMPORTE CON I.V.A. |
|---|-------------------------|--------------------|
| Aviat Networks México, S.A. de C.V.   | \$3,809,300.00          | \$4,418,788.00     |
| (cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)  |                         |                    |
| Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.  |                         |                    |
| Póliza de Fianza número BKY-0708-0153065, de fecha 08 de junio de 2023, emitida por la Afianzadora Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$190,465.00 (ciento noventa mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) |                         |                    |

Mtro. Alfredo Trejo Díez Martínez  
 Presidente  
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
 Centro de Información y Análisis para la Seguridad  
 de Querétaro

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro  
 Secretaria Ejecutiva  
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
 Centro de Información y Análisis para la Seguridad  
 de Querétaro

Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur,  
 Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>

**AVISO**

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2023, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

| No. de licitación.                             | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|--|--------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|--|----------------------------|
| 09-CEA-PCEA-DDHE-23-OP-09-EL (2a convocatoria) | \$5,290.74         | 12/07/2023                           | 11/07/2023<br>09:00             | 13/07/2023<br>10:00   | 21/07/2023<br>10:00                              | 28/07/2023<br>10:00        |

| Descripción general de la obra                                   | Fecha estimada de inicio | Fecha estimada de terminación | Capital contable requerido |
|--|--------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Perforación de pozo PE-PEP028, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. | 22/08/2023               | 11/12/2023                    | \$ 850,000.00              |

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública, con domicilio en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro., teléfono: 4422110600 ext 1424, los días del 07 al 12 de julio de 2023, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697; del 07 al 12 de julio de 2023 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 07 al 12 de julio de 2023, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita fallo será en el piso 1 de Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: "Sala de Juntas" ubicada en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro.
- Ubicación de las Obra: Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- Acreditación: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:  
Para personas morales:  
Copia simple del acta constitutiva  
Copia simple del poder notarial

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 09-CEA-PCEA-DDHE-23-OP-09-EL (2ª convocatoria)

Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para personas físicas:

Copia simple del acta de nacimiento

Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Copia de CURP

Incluir:

Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.

En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.

Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo: se solicitará la especialidad 201.

En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación) En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)

En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.

Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.

Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.

Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.

Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.

En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")

Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.

Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigente en materia de obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y estatales que emita la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).

En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.

No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).

Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.

2 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 09-CEA-PCEA-DDHE-23-OP-09-EL (2ª convocatoria)

- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.
- 

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2023.

**Rúbrica**

**Lic. Antonio Escamilla Contreras**  
**Director Divisional de Administración**



AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA13-2023**.  
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública de carácter Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2023) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-ADQ-DDA-2023-E35**, Acción denominada: **"Adquisición de vehículos ligeros"**

| Costo Neto de las Bases del concurso | Consulta y venta de Bases de Licitación                               | Visita al Sitio | Junta de Aclaraciones                        | Presentación de Propuestas y Apertura Técnica | Apertura de Propuestas Económica             | Fallo  |
|--------------------------------------|---|-----------------|--|---|--|--|
| \$5,290.74                           | Del 07 al 10 de julio de 2023   | No aplica       | 14/07/2023<br>10:00 horas, Sala Licitaciones | 20/07/2023<br>11:00 horas, Sala Licitaciones  | 27/07/2023<br>11:00 horas, Sala Licitaciones | 28/06/2023<br>11:00 horas, Sala Licitaciones |
| Partidas                             | Descripción   |                 |  |   |  |  |
| 1                                    | Motocicleta Doble Propósito. (Ver detalles en bases de licitación).   |                 |  |   |  |  |
| 2                                    | Motocicleta Doble Propósito. (Ver detalles en bases de licitación).   |                 |  |   |  |  |
| 3                                    | Cuatrimoto. (Ver detalles en bases de licitación).                    |                 |  |   |  |  |
| 4                                    | Camioneta de Pasajeros. (Ver detalles en bases de licitación).        |                 |  |   |  |  |
| 5                                    | SUV Mediana (Ver detalles en bases de licitación).                    |                 |  |   |  |  |
| 6                                    | Pickup Doble cabina (Ver detalles en bases de licitación).            |                 |  |   |  |  |
| 7                                    | Camioneta Pickup grande (Ver detalles en bases de licitación).        |                 |  |   |  |  |
| 8                                    | Automovil (Ver detalles en bases de licitación).                      |                 |  |   |  |  |
| 9                                    | Pickup Doble cabina utilitaria (Ver detalles en bases de licitación). |                 |  |   |  |  |

- **Pago de bases:** Directo en el banco o por transferencia bancaria a BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Enviar comprobante de pago de bases (Debidamente referenciado) a la cuenta de correo: [steran@ceaqueretaro.gob.mx](mailto:steran@ceaqueretaro.gob.mx).
- **Recepción de comprobante de pago:** de 09:00 a 16:00 horas en días hábiles. Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- **Fecha y hora límite de pago:** 10/07/2023 a las 16:00 horas.
- **Lugar de celebración de los eventos:** Se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada **Plaza Pabellón**, Prolongación Zaragoza, No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Querétaro.
- **Forma de pago:** Un solo pago en una sola exhibición contra entrega de las Pólizas
- **Plazo de entrega de los bienes y/o ejecución del servicio:** 20 días naturales a partir de la fecha de Fallo.
- **Lugar de entrega:** Oficinas del Almacén Central de la Comisión Estatal de Aguas con domicilio en la Av. 5 de Febrero, número 35, Colonia Las Campanas, en ésta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: **11/08/2023**.

Querétaro, Qro., a 07 de julio del 2023.

Rúbrica

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones

AVISO



DIF ESTATAL  
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
INVITACIÓN RESTRINGIDA No.

SEDIF-IR-E-009-2023

Adquisición de Seguro de Bienes Patrimoniales (Vehículos)

CUADRO COMPARATIVO

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD    | SEGUROS SURA SA DE CV |                    | SEGUROS VE POR MÁS SA GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS |                    | HDI SEGUROS SA DE CV |  |
|---------|--|-------------|-----------------------|--------------------|---|--------------------|----------------------|--|
|         |  |             | MONTO IVA INCLUIDO    | MONTO IVA INCLUIDO | MONTO IVA INCLUIDO                                | MONTO IVA INCLUIDO |                      |  |
| 1       | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES (VEHÍCULOS) PÓLIZA DE SEGURO CON 157 INCISOS PARA 162 VEHÍCULOS | 162 PÓLIZAS | \$1,209,560.22        | \$1,390,994.33     |   |                    | \$1,094,199.07       |  |

FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA  
PRESIDENTE SUPLENTE

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO



Dependencia: Secretaría de Administración.  
 Área: Dirección de Recursos Materiales.  
 Oficio No: SAD/0431/2023  
 Asunto: El que se indica.  
 Fecha: 07 de Junio del 2023.

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez  
 Secretario del Ayuntamiento

PRESENTE.

Sirva el presente para recibir un cordial saludo y asimismo, con fundamento en el artículo 1, 4 fracción I, 17 del Reglamento de la Publicación de la Gaceta Municipal de El Marqués, Querétaro, así como del artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 51 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sírvase a publicar el Cuadro Comparativo Económico del Municipio de El Marqués, Querétaro en la gaceta municipal:

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV y 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, se publican las cotización incluidas en las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas fueron aceptadas en la segunda etapa de cada procedimiento indicado

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 07 DE JUNIO DE 2023

| MODALIDAD   | TIPO DE BIEN O SERVICIO   | PARTICIPANTE(S)             | IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO  | FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS |
|-------------|---|-----------------------------|---------------------------------|--|
| LPN-04/2023 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA "MEJORA TU VIVIENDA" | OMAR ELBERIO ROCHA MENÉNDEZ | \$17,000,000.00<br>MONTO MAXIMO | 06 DE JUNIO DE 2023                        |

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan dar al presente, quedo de Usted.

Secretaría del Ayuntamiento  
 07 JUN. 2023  
 15:02  
 31A  
**RECIBIDO**

ATENTAMENTE  
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

EFCC/PH/ENC/ASG

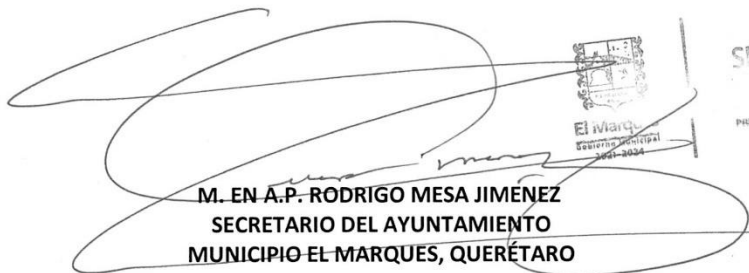
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS





-----CERTIFICACIÓN-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, **M. EN. A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2001 (DOS MIL UNO) EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y REFORMADA Y PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EN FECHA 02 (DOS) DE JUNIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), **CERTIFICO** QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE **1 (UNA) FOJA ÚTIL EN TOTAL POR EL ANVERSO**. MISMA QUE CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA DEL OFICIO NÚMERO SAD/0431/2023, DE FECHA 07 (SIETE) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SIGNADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**; MISMA QUE VA DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA, SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).-----

-----DOY FE-----



**M. EN. A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO**

MLSL/100

| COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO<br>"LA SOMBRA DE ARTEAGA" |           |           |
|---|-----------|-----------|
| *Ejemplar o número del día  | 0.625 UMA | \$ 64.84  |
| *Ejemplar atrasado  | 1.875 UMA | \$ 194.51 |

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**